



# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTA FE “CUNA DE LA CONSTITUCION”

MARZO



Año CV / Santa Fe, Jueves 09 de Marzo de 2023 /

27221

LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles  
EDICION DE 66 PAGINAS

## LICITACIONES DEL DIA

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N.º 7060001606

OBJETO: CONTRATACION SERVICIO DE SUSPENSION, RESTABLECIMIENTO Y NORMALIZACION DE SUMINISTROS EN EL AMBITO DE LA SUCURSAL ROSARIO OESTE.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 37.778.790,86 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/03/2023 - HORA: 10:00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: T.E. 0341-4207741

LICITACION PUBLICA N.º 7060001607

OBJETO: COMPRA DE TABLERO DE B.T. Y Gabinetes PARA MANTENIMIENTO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 78.308.997,12 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/03/2023 - HORA: 11:00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: ugm@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

[www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

S/C 38965 Mar. 09 Mar. 13

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N°1169

Objeto: REACONDICIONAMIENTO Y REFACCION NUEVAS OFICINAS COMERCIALES – CIUDAD DE RUFINO”

Presupuesto oficial: LOTE N° 1: \$. 8.786.865,74.- (Pesos Ocho Milenes Setecientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y cinco con 74/100) IVA INCLUIDO

LOTE N° 2: USD. 12.100,00.- (Dólares Estadounidenses Doce mil cien Dólares) IVA INCLUIDO.

Garantía de oferta: LOTE N°1: \$ 87.868,66.- (Pesos Ochenta y siete mil Ochocientos sesenta y ocho con 66/100) iva incluido. LOTE N° 2: USD. 121,00.- (Dólares Estadounidenses Ciento Veintiuno con 00/100) iva incluido.

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 hs. del 27/03/2023 en Salta 1451, Rosario. Deberán presentarse en sobre único que llevará como única leyenda: Licitación Pública N° 1169 - "Reaccondicionamiento y refacción de nuevas oficinas comerciales – ciudad de Rufino".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 22/03/2023-10:00 hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

Reunión informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.

LICITACION PUBLICA N.º 1170

Objeto: ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERUMPIDA (UPS) TRIFÁSICA PARA AGUAS SANTAFESINAS

Presupuesto oficial: \$16.706.250,00 + IVA

Garantía de oferta: \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil) IVA INCLUIDO

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 hs. del 22/03/2023 en Salta 1451, Rosario. Deberán presentarse en sobre único que llevará como única leyenda: Licitación Pública N° 1170 - "Ad-

quisición de Sistema de Alimentación Ininterrumpida (Ups) Trifásica para Aguas Santafesinas S.A."

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 22/03/2023-10:00 hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

Reunión informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.

S/C 38983 Mar. 09 Mar. 10

## MUNICIPALIDAD DE LAS TOSCAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 001/2023  
PRIMER LLAMADO-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO - 1 (UN) - DESOBSTRUCTOR DE CLOACAS

APERTURA: 22/03/2023 - 11:00hs.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: \$ 20.000,00

Venta: hasta el 21/03/2023 - 12:00 hs. Calle 12 N° 901 – Las Toscas - Municipalidad de Las Toscas

MONTO DE GARANTIA: \$ 560.000,00

CONSULTAS: Municipalidad de Las Toscas - Calle 12 N° 901, teléfono/fax 03482 492149/279 -

e-mail [haciendaltoscas@hotmail.com](mailto:haciendaltoscas@hotmail.com)

\$ 45 495185 Mar. 08

## COMUNA DE ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

OBJETO: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.000.000

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.000

GARANTÍA DE LA OFERTA: \$ 60.000

APERTURA: 17/03/2023 - 11:00 HRS.

LUGAR DE APERTURA: BUENOS AIRES 1877 - ALVEAR - SANTA FE

INFORMES: TE. 0341 - 3177261 INTERNO 408 / 3177627 INTERNO 411

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: [www.comunadealvear.gob.ar](http://www.comunadealvear.gob.ar)

\$ 225 495154 Mar. 09 Mar. 15

## LICITACIONES ANTERIORES

### DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Proceso de contratación N° 46-0017-LPU23

Obra: Autopista Ruta Nacional N° 33, Corredor Rufino - Rosario, Tramo: Emp. R.N. N° 7 - Arroyo Ludueña, Sección 2: Emp. Acceso a San Eduardo - Acceso a San Eduardo - Acceso a Chovet, Subsección 1: A San Eduardo - Emp. Ruta Prov. N° 94 (1) - Provincia de Santa Fe.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Veintiocho Mil Setecientos Seis Millones Setecientos Veintidós Mil Setecientos Treinta (\$ 28.706.722.730,00) referidos al mes de Abril de 2022 con un Plazo de Obra de Treinta y Seis (36) Meses.

Garantía de la oferta: Pesos Doscientos Ochenta y Siete Millones Setenta y Siete Mil Doscientos Veintisiete con Treinta Centavos (\$ 287.067.227,30).

Apertura de ofertas: 4 de Abril del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 17 de Febrero del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**Anticorrupción:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

\$ 675      493614      Feb. 17 Mar. 13

#### PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0357-LPU22

**Obra:** Sistema C.RE.MA. 2021 - Malla N° 11 B", Ruta Nacional N° 11, Tramo: Emp. R.N. A007 II B/N - avda. De circunv. de SantA Fe (D) - EMP. RP N° 39, Provincia de Santa Fe.

**Presupuesto oficial y plazo de obra:** Pesos Siete Mil Doscientos Cinuenta y Cinco Millones Ochocientos Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Tres con Setenta y Nueve Centavos (\$7.255.805.863,79), referidos al mes de Febrero de 2022 y para la terminación de las Obras de Rehabilitación y Otras Intervenciones Obligatorias se ha fijado un plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de replanteo; para el Mantenimiento se ha fijado un plazo de setenta y dos (72) meses, contados a partir de la misma fecha..

**Garantía de la oferta:** Pesos Setenta y Dos Millones Quinientos Cinuenta y Ocho Mil Cincuenta y Ocho con Sesenta y Tres Centavos (\$ 72.558.058,63).

**Apertura de ofertas:** 24 de Abril del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**Valor, disponibilidad del pliego y consultas:** Pesos Cero (\$ 0,00), mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**Anticorrupción:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Cantidad de publicaciones: cinco (5) días hábiles.

\$ 225      494593      Mar. 03 Mar. 09

#### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/23

**OBJETO DEL LLAMADO:** "ADQUISICIÓN DE GRANADAS Y CARTUCHOS DE HOSTIGAMIENTO CON DESTINO A LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD".

**FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

**FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** se efectuará el día 27 de Marzo de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

**VALOR TOTAL DEL PLIEGO:** \$ 31.500, discriminado de la siguiente manera:

Renglón	Descripción	Valor del pliego
1	Granada de mano de hostigamiento	\$ 22.215 -
2	Cartucho de hostigamiento - largo alcance	\$ 4.550 -
3	Cartucho de hostigamiento – mediano alcance	\$ 4.735 -
Valor total del pliego:		\$ 31.500 -

**VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS:** \$ 864 -

**INFORMES:** Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 32 / 23

**OBJETO DEL LLAMADO:** "CONTRATACIÓN EN ALQUILER DE UNA PLATAFORMA DE CONTACT CENTER INCLUYENDO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON DESTINO A CENTRALES OPERATIVAS TERRITORIALES DENTRO DE LA PROVINCIA DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EMERGENCIA Y TRASLADO DEL MINISTERIO DE SALUD".

**FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

**FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** se efectuará el dia 27 de Marzo de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 10.845 -

**VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS:** \$ 864 -

**INFORMES:** Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C      38954      Mar. 08 Mar. 09

#### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

##### LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060001604

**OBJETO:** COMPRA DE TILLAS Y ACCESORIOS DE LINEAS PARA MANTENIMIENTO - PLAN 2023

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 23.111.148,14 - (Pesos: Veintitrés millones ciento once mil ciento cuarenta y ocho c/14/100) IVA incluido.

**APERTURA DE PROPUESTAS:** 30/03/2023 - HORA: 10:00

**LEGAJO:** TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

**CONSULTAS E INFORMES:** EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

email:[logistica@epe.santafe.gov.ar](mailto:logistica@epe.santafe.gov.ar)

S/C      38951      Mar. 07 Mar. 09

##### LICITACION PUBLICA N° 7060001590

**OBJETO:** INSTALACION DE CABLES SUBTERRANEOS DE M.T. Y B.T. CON COLOCACION DE Gabinetes DE 4 VIAS PARA USUARIOS PUNTUALES Y REFORMAS ASOCIADAS EN LA CIUDAD DE ROSARIO Y ALREDEDORES-ETAPA XXXVIII.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 67.689.260,48,- IVA incluído

**APERTURA DE PROPUESTAS:** 28/03/2023 - HORA: 10,00

**LUGAR:** OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO

**LEGAJO:** TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

**CONSULTAS:** EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar) - [jprodriguez@epe.santafe.gov.ar](mailto:jprodriguez@epe.santafe.gov.ar)

flavini@epe.santafe.gov.ar

S/C      38948      Mar. 07 Mar. 09

##### LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001610

**OBJETO:** ADQUISICION DE CELDAS DE DISTRIBUCION SECUNDARIA PARA MEDIA TENSION – PLAN 2023

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 271.548.971,10 (Pesos, doscientos setenta y un millones quinientos cuarenta y ocho mil novecientos setenta y uno con 10/100) IVA incluido

**APERTURA DE PROPUESTAS:** 11/04/2023 – HORA: 10:00

**LEGAJO:** TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.

**CONSULTAS E INFORMES:** EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5º Piso –

Tel: (0342) 4505856–4505842 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

email:[logistica@epe.santafe.gov.ar](mailto:logistica@epe.santafe.gov.ar)

S/C      38966      Mar. 07 Mar. 09

#### HOSPITAL JOSÉ MARÍA CULLEN

##### LICITACION PUBLICA N° 12/2023.

**EXPEDIENTE:** N° 670/2023.

**APERTURA:** 30/03/2023 - HORA: 10:00

**OBJETO:** ADQUIRIR REACTIVOS Y DESCARTABLES.

**DESTINO:** Servicio de Laboratorio Central del Hospital José María Cu-

llen.

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 13.000.000.- (Pesos: Trece Millones con 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 .- 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones\_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.200,00.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL.: \$ 864,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 38964 Mar. 08 Mar. 09

### HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2023  
Expediente N° Co 252/2023

Apertura: 28/03/2023 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Material Descartable

Imputación Preventiva: \$ 27.597.371,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 – Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: \$ 11.040,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe. Sellado Fiscal: \$ 864,00.-

División Compras.

S/C 38967 Mar. 08 Mar. 09

### HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIÉRREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 07/2023  
EXPTE. N° 161/2023

APERTURA: 29/03/2023

HORA: 09:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de telas para el taller de costura"

CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIÉRREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DÍAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 8.511.160,00- (Pesos ocho millones quinientos once mil ciento sesenta con 00/100).

SELLADO FISCAL: \$ 864- (PESOS: Ochocientos sesenta y cuatro con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$3405 (Son Pesos tres mil cuatrocientos cinco con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutiérrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutiérrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

S/C 38971 Mar. 08 Mar. 09

### MOVI ROSARIO SAU.

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/23

Objeto: Ejecución, con provisión de materiales, de Obras Viales Nueva Base Operativa.

Valor del pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez Mil)

Monto de la obra: \$ 127.250.000 (Pesos Ciento Veintisiete Millones Doscientos Cincuenta Mil).

Plazo de obra: 8 (ocho) meses.

Garantía de la propuesta: \$ 1.272.500 (Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Dos Mil Quinientos).

Consulta y venta de pliegos: Movi Rosario Pte. Roca 1576 - Rosario, desde el 06/02/23 hasta el 10/03/23 de 9:00 hs. a 15:00 hs.

Recepción de ofertas: Movi Rosario - Pte. Roca 1576 - Rosario hasta las 10.00 hs del día de la apertura.

Apertura de sobres: nueva fecha 14/03/23 a las 11:00 Hs. en Movi Rosario - Pte. Roca 1576 - Rosario.

\$ 250 495014 Mar. 08 Mar. 14

### MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 9/2023

Llámese a Licitación Pública N° 9/2023, para la Adquisición de materiales eléctricos para el mantenimiento del alumbrado público, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 15 de Marzo de 2023 - 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 8.000

Presupuesto oficial: \$8.000.000

\$ 270 494493 Mar. 03 Mar. 10

LICITACION PUBLICA N° 10/2023

Llámese a Licitación Pública N° 10/2023, para la Adquisición de una unidad veterinaria móvil y/o quirófano móvil, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 16 de Marzo de 2023 – 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 3.000

Presupuesto oficial: \$ 3.800.000

\$ 270 494492 Mar. 03 Mar. 10

LICITACION PUBLICA N° 11/2023

Llámese a Licitación Pública N° 11/2023, para la Adquisición de una estación ambiental de clasificación de materiales recuperables, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 17 de Marzo de 2023 – 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 2.000

Presupuesto oficial: \$ 2.500.000

\$ 270 494491 Mar. 03 Mar. 10

### MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACIÓN  
Decreto N° 204/2023

Objeto de la licitación:

Adquisición: La municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 204/2023) la adquisición de una vivienda pre fabricada destinada al Centro de salud Sur, con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

- 2 habitaciones destinadas a consultorios.

- 1 habitación (más pequeña) destinada a oficina de enfermería.

- 1 sala de espera.

- 2 baños.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido.

Fecha de apertura: 30 de marzo de 2023 - En sede comunal a las 11.00 horas.

Valor del pliego: Pesos: Diez Mil (\$ 10.000).

\$ 450 494423 Mar. 01 Mar. 14

### MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER

LICITACION PUBLICA N° 01/2023

OBJETO: Adquisición de un mil ochocientos cuatro (1.804 m3), metros cúbicos de hormigón elaborado tipo H-25 (flete incluido), con un presupuesto oficial de \$ 73.903.963,60 (pesos setenta y tres millones novecientos tres mil novecientos sesenta y tres con 60/100) en las condiciones que fija el Pliego de Bases y Condiciones, que se encuentra a la venta en el Departamento de Hacienda de la Municipalidad de San Javier, sito en calle Alvear 2178, a un valor \$ 4000 (pesos cuatro mil), siendo el plazo para presentación de las ofertas, hasta las 11:00 hs. del día 17 de marzo de 2023.

\$ 320 495021 Mar. 7 Mar. 15

**MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO**

Licitación Pública N° 003  
Expediente N° 03/2023

**Objeto de la licitación:**

Adquisición: La Municipalidad De Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 0210/2023) la adquisición de 210 m3 (metros cúbicos) de Hormigón H17 DD, con fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

\* 210 m3 (metros cúbicos) de Hormigón H17 DD.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de paga a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido.

Fecha de apertura: 30 de marzo de 2023 - En sede comunal a las 11.00 horas.

Valor del pliego: sin costo.

\$ 450 494998 Mar. 08 Mar. 21

Hora de apertura: 10.00 hs en Paseo de la Estación ciudad de Funes.

Precio del Pliego: gratuito.

Los pliegos podrán ser solicitados vía mail a dgo@funes.gob.ar o mediante la web Gobierno de Funes.

\$ 450 494976 Mar. 08 Mar. 21

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN****LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/23**

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 03/23, para la adquisición de artículos de limpieza y comestibles, destinados a ayuda al carenciado - Emergencia Covid.

Presupuesto Oficial: pesos seis millones noventa y ocho mil doscientos (\$ 6.098.200).

Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 6.098 (pesos seis mil noventa y ocho).

Apertura de Ofertas: 21 de Marzo de 2023, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 494944 Mar. 08 Mar. 14

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER****LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2023**

Pliego de bases y condiciones para la adquisición de adoquines holanda y cordones para su colocación en calle Córdoba desde Sarmiento a Matheu.

Apertura: Miércoles 22 de Marzo de 2023 a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Miércoles 22 de Marzo de 2023 hasta las 09.00 horas, Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$ 10.000 (pesos diez mil). En venta hasta las 08.00 horas del 22/03/2023.

Presupuesto Oficial: \$ 10.300.000 (pesos diez millones trescientos mil).

Informes: Teléfono: 03402-499049 – interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 495002 Mar. 08 Mar. 21

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/23**

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 04/23, para la adquisición de carnes varias, destinadas a los merenderos y comedores infantiles de dicha ciudad (trimestre abril, mayo y junio).

Presupuesto Oficial: pesos diez millones veinticinco mil seiscientos setenta y dos con 80/100 (\$ 10.025.662,80).

Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 10.000 (pesos diez mil).

Apertura de Ofertas: 22 de Marzo de 2023, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 494947 Mar. 08 Mar. 14

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2023**

Pliego de bases y condiciones adquisición de servicios de mano de obra para la ejecución de cordón cuneta, esquinas y badenes en calle Córdoba desde Sarmiento A Pavón- Lado Sur.

Apertura: Miércoles 22 de Marzo de 2023 a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Miércoles 22 de Marzo de 2023 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$ 8.000 (pesos ocho mil). En venta hasta las 09.00 horas del 22/03/2023.

Presupuesto Oficial: \$ 6.200.000 (pesos seis millones doscientos mil).

Informes: Teléfono: 03402-499049 – interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 495000 Mar. 08 Mar. 21

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2023**

Pliego de bases y condiciones adquisición de servicios de mano de obra para colocación de adoquines intertrabados y reductores de velocidad en calle Córdoba desde Sarmiento a Pavón.

Apertura: Miércoles 22 de Marzo de 2023 a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Miércoles 22 de Marzo de 2023 hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$ 5.000 (pesos cinco mil) En venta hasta las 10.00 horas del 22/03/2023.

Presupuesto Oficial: \$ 4.800.000 (pesos cuatro millones ochocientos mil).

Informes: Teléfono: 03402-499049 – interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 494999 Mar. 08 Mar. 21

**MUNICIPALIDAD DE FUNES****LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2023**  
Decreto de Llamado: 044/2023

Objeto: Adquisición de ropa y calzado destinados al personal municipal, protección civil, control urbano, tránsito, carpintero y polideportivo.

Presupuesto Oficial: \$ 10.800.000.

Fecha de apertura: 23 de Marzo de 2023

Apertura: 17/03/2023 - Hora: 11:00hs.

OBJETO: Compra de 300m3 de hormigón elaborado tipo H-25 vial con aditivo acelerante de fragüe, puesto en obra.

Destino: Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Imputación Preventiva: \$ 9.300.000

Lugar a realizar la apertura e informes: Sede del Gobierno de la Ciudad de Ceres. Av. Hipólito Irigoyen 4 (CP 2340). En horario de lunes a viernes de 7 a 13 hs. Tel.034914202201420295 - Email: hacienda@ceres.gob.ar.

Valor del pliego: SIN COSTO

Sellado Fiscal: Sellado municipal correspondiente.

\$ 45 494862 Mar. 7 Mar. 9

**LICITACION PUBLICA N° 022/2023**

Ordenanza N° 0561/2023

Apertura: 17/03/2023 - Hora: 11:00hs.

OBJETO: Compra de 185 Luminarias y Luces LED, conforme a las especificaciones que se indican en el Pliego de Bases y Condiciones.

Destino: Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Imputación Preventiva: \$ 5.000.000

Lugar a realizar la apertura e informes: Sede del Gobierno de la Ciudad de Ceres. Av. Hipólito Irigoyen 4 (CP 2340). En horario de lunes a viernes de 7 a 13 hs. Tel.03491-420220/420295 - Email: hacienda@ceres.gob.ar.

Valor del pliego: SIN COSTO

Sellado Fiscal: Sellado municipal correspondiente.

\$ 45 494855 Mar. 7 Mar. 9

**MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES****LICITACIÓN PÚBLICA**  
DECRETO N° 3233/23

Objeto: Licitación Pública para la adquisición de un (1) minibús para traslado de personas, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la Administración Municipal.

Presupuesto oficial: \$ 11.735.659,89.-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 21 de marzo de 2023, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: 21 de marzo de 2023, a las 11:00 hs., en

la sede de la Sociedad Rural de Sunchales, Avda. Belgrano N° 164.-  
Valor del Pliego: sin costo

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoría de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas.

Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales: subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 17/03/23 a las 12:00 hs  
Sunchales, 28 de febrero de 2023.-  
\$ 450 495054 Mar. 07 Mar. 20

## MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2023.

Objeto: Adquisición de indumentaria laboral para el personal de la Municipalidad De El Trébol.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 A 12:15, hasta el día 14/03/2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 10.000 (diez mil pesos)

Recepción de ofertas: Hasta el 14/03/2023, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 14/03/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 494230 Feb. 27 Mar. 10

## MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 23 de Febrero de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Licitación: -

Nº de Expediente: 32443/2022 C

Objeto: Adquisición de tres (3) ambulancias de alta complejidad nuevas tipo furgón equipadas destinadas al sistema integrado de emergencias sanitaria SIES dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad De Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 72.900.000.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1º Piso. Plazo: el pliego podrá adquirirse hasta el momento de la apertura.

Costo de Adquisición del Pliego: -

Costo de Adquisición del sellado: \$ 196.830.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones/](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones/)

Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1º piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 21 de Marzo de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 450 494499 Mar. 03 Mar. 16

### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: Febrero de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Control y Convivencia Repartición Licitante: Dirección Administrativa y de Despacho

Tipo de Contratación: Licitación Pública

Nº Expediente: 41438-C-2022

Objeto: Contratar el Mantenimiento del Sistema Integral de Video Vigilancia Urbano Municipal para espacios Públicos de la ciudad de Rosario.

Presupuesto Oficial: \$ 60.720.560 (Pesos sesenta millones setecientos veinte mil quinientos sesenta con 00/100)

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1º piso. Teléfono: 0341-155203617

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 163.945,51 (Ciento sesenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco con 51/100)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones/](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones/)

Recepción de Oferta: Secretaría de Control y Convivencia. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 22/03/2023 a las 10.00 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Control y Convivencia - Richieri 1545 1º piso.

\$ 450 494497 Mar. 03 Mar. 16

## COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

Objeto: Provisión de materiales y trabajo para la realización de bacheo en carpeta asfáltica.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 y 3468- 548129 desde el 3 de marzo de 2023 en el horario de atención al público hasta el 20 de marzo de 2023 a las 9:00 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta el día 20 de marzo de 2023 a las 10:00 hs.

Valor de cada pliego: pesos tres mil (\$ 3.000).

\$ 450 494664 Mar. 03 Mar. 16

## COMUNA DE VILLA MUGUETA

### LICITACION PUBLICA Nº 02/2023

La Comuna de Villa Mugueta llama a Licitación Pública N° 02/2023 del denominado Lote 16 (de 10 m x 40 m) de la Manzana 17, con frente al Sudeste sobre Calle Rivadavia, entre Calle General Mitre y Avenida Independencia, a los 40.00 metros de Calle General Mitre hacia el Noreste, poligonal cerrada de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 40.00 metros, linda con PII 1515007145220000 CHIESA JUAN y PII 1515007145250000 VERDINELLI OMAR; el lado B - C mide 10.00 metros, linda con PII 1515007145260000 CHIESA JUAN; el lado C - D mide 40.00 metros, linda con PII 1515007145200001 VALLESCIANI ROGELIO, el lado D - A mide 10.00 metros, linda con calle Rivadavia y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°00'00" vértice B: 90°00'00" vértice C: 90°00'00" vértice D: 90°00'00", encierra una superficie de 400.00 metros cuadrados; está empadronado bajo la PII 151500-71452110000-8, conforme al Plano de Mensura Para Adquisición de Dominio por Usucapión Administrativa N° 221788, confeccionado por el Agrimensor Claudio Farrando, inscripto por ante el SCIT en fecha 05/07/2019; y el dominio se ha inscripto al Tomo 464 Folio 366, Sección Propiedades del Departamento San Lorenzo, del Registro General de Rosario. Precio Base: \$ 3.600.000.- Recepción Ofertas: hasta 31/03/2023, 11.00 horas. Fecha Apertura: 31/03/2023, 11.30 horas. Venta de Pliegos: Hasta 30/03/2023. Valor Pliego: \$ 2.000.- Informes Tel: (03464) 497313/125 - Mail: comunavm.adm@gmail.com.

\$ 220 494804 Mar. 7 Mar. 9

### LICITACION PUBLICA Nº 01/2023

La Comuna de Villa Mugueta llama a Licitación Pública N° 01/2023 del denominado Lote 21 (de 10 m x 50 m) de la Manzana 16, con frente al Sudoeste sobre Calle Carlos Pellegrini, entre Calle Moreno y Calle Rivadavia, a los 40.00 metros de Calle Rivadavia hacia el Noreste, poligonal cerrada de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 10.00 metros, linda con calle Carlos Pellegrini; el lado B - C mide 50.00 metros, linda con 1515007145090000 BERON GERARDO; el lado C - D mide 10.00 metros, linda con 1515007145000000 DE BENEDETTI SAMANTA; el lado D - A mide 50.00 metros, linda con PII 1515007145040000 FICHERA CARMELO y PII 1515007145070000 PERONJA ANTONIA y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°00'00" vértice B: 90°00'00" vértice C: 90°00'00" vértice D: 90°00'00" Encierra una superficie de 500.00 metros cuadrados. Está empadronado bajo la PII 151500-71450810000-7, y cuyo dominio se encuentra inscripto al Tomo 464 Folio 365, Sección Propiedades del Departamento San Lorenzo, del Registro General de Rosario. Precio Base: \$ 4.500.000.- Recepción Ofertas: hasta 31/03/2023, 10.30 horas. Fecha Apertura: 31/03/2023, 11.00 horas. Venta de Pliegos: Hasta 30/03/2023. Valor Pliego: \$ 2.000.- Informes Tel.: (03464) 497313/125 - Mail: comunavm.adm@gmail.com.-

\$ 220 494805 Mar. 7 Mar. 9

## COMUNA DE PEYRANO

### LICITACION PUBLICA Nº 1/23

La Comuna de Peyrano llama a Licitación Pública Nº 001/23, según Ordenanza 1235-2023, para la enajenación de un lote ubicado en la zona urbana de la Comuna de Peyrano, de Lote h, de la Manzana 126. 1) Uno sito en calle Iriondo s/n de 15 metros de frente por 50 metros de fondo, siendo la bus de la suma de pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000). Consultas y Pliego de Condiciones en la Sede Comunal de Peyrano, presentación de ofertas hasta el día 16 de Marzo de 2023. a las 10 hs..

\$ 135 494750 Mar. 7 Mar. 9

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2023

La Comuna de Peyrano llama a Licitación Pública N° 002-2023, según Ordenanza N° N° 1236-2023, para la enajenación de un lote ubicado en la zona urbana de la Comuna de Peyrano, de Lote M. de la Manzana 126. 1) Uno Sito en calle Mendoza sin de 15 metros de frente por 35 metros de fondo, siendo la base de la oferta la suma de pesos novecientos mil (\$900.000). Consultas y Pliego de Condiciones en la Sede Comunal de Peyrano, presentación de ofertas hasta el día 16 de Marzo de 2023 a las 10 hs.

\$ 135 494799 Mar. 7 Mar. 9

## COMUNA DE CHOVET

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

OBJETO: Reconstrucción de calle de asfalto por 2.339,70 m<sup>2</sup> y 4 cm de espesor.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 22/03/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 08.30 hs del 22/03/2023. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:00 hs. del 22/03/2023.

Valor del pliego: pesos treinta mil (\$30.000)

Garantía de seriedad de oferto: pesos cincuenta mil (\$50.000).

\$ 540 494761 Mar. 7 Mar. 22

## COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2023  
Prórroga / Nuevo cronograma

OBJETO: Venta de terrenos.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 470002 hasta el 23/03/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.30 hs. del 23/03/2023. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 23/03/2023.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 3.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos trescientos mil (\$ 10.000).

\$ 450 494820 Mar. 7 Mar. 20

## COMUNA DE HUGHES

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

Objeto: La presente licitación tiene por objeto la adquisición de juegos infantiles para instalar al aire libre.

Valor del pliego: Valor Pesos 200. Retirar en la Comuna de Hughes o desde la página web <https://hughes.gob.ar/licitaciones-publicas/>

Fecha de apertura: 15/03/2023 a las 11:00 hs.

Hughes, Febrero de 2023.

\$ 450 494350 Mar. 01 Mar. 14

## COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN

## LICITACIÓN PÚBLICA

Llamase a Licitación Pública y Escrita para adquirir luminarias led de 150 W con driver.

- Características: Hasta un valor de \$ 5.150.000 (Pesos Cinco Millones Ciento Cincuenta Mil) debiéndose tener en cuenta por parte de los oferentes las siguientes condiciones:

Luminarias led de 150 W con driver

- Apertura: Martes 21 de Marzo del 2023 - 11.00 horas - Sede Comunal

- Fiscalización: a cargo de las Autoridades Comunales -

- Pliego de condiciones: Costo \$ 3.000.00 (Pesos Tres Mil). Puede adquirirse en la Sede Comunal - Mesa de Entrada.

- Depósito de garantía de la oferta: 1% (uno por ciento) sobre el Presupuesto Oficial.

Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés.

\$ 450 494344 Mar. 01 Mar. 14

## LEY 11867 ANTERIOR

A los efectos previstos por la ley 11.867 el Sr. JUAN ROQUE CHUNG ARÉVALO, con domicilio en calle Paraguay N1541 Rosario, Santa Fe, CUIT N° 20-99296791-2, hace saber que transfiere el fondo de comercio sito en calle Paraguay N0541, Rosario, Santa Fe, dedicado a playa de

estacionamiento a la sociedad en formación BERMAX SRL con domicilio en calle Paraguay N° 541, Rosario, Santa Fe, integrada por el Sr. Maximiliano Nannini, CUIT N° 20-27291566-1 y por el Sr. Bernardo Julio Remón, CUIT N° 20-27462007-3. Reclamos y oposiciones por el plazo de ley en la Escribanía de la escribana Astrid Tauzy, con domicilio en calle Córdoba N° 1437 Piso 3 Oficina 4 de Rosario, Santa Fe de lunes a viernes de 11:00 a 16:00 hs.

\$ 250 494598 Mar. 03 Mar. 09

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. GODOY JULIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494985 Mar. 08 Mar. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. CASTELLARIN JUAN CARLOS para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494984 Mar. 08 Mar. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ALVARADO PIMENTEL VICTOR RAÚL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/03/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494983 Mar. 08 Mar. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. AMATO JOSE FRANCISCO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494385 Mar. 01 Mar. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. RAMOS CRISTINA CECILIA SILVIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494386 Mar. 01 Mar. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ACOSTA MARIA DELICIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/02/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 494387 Mar. 01 Mar. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. LASCANO ALEJANDRA SUSANA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494388 Mar. 01 Mar. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado CEJAS NERI BIENVENIDO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494390 Mar. 01 Mar. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada WEPPLER ELSA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494214 Feb. 27 Mar. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. DI GAETANO RAFAEL NAZARENO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/02/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 494213 Feb. 27 Mar. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada SANDOVAL BLANCA MARIA A. para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/02/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 494212 Feb. 27 Mar. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada ROSSO ROSA TERESA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/02/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 494211 Feb. 27 Mar. 10

## AVISOS

### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### MINISTERIO DE IGUALDAD, GENERO Y DIVERSIDAD

RESOLUCIÓN (M.P.C.yT.) Nº 123  
RESOLUCIÓN (M.I.G.yD.) Nº 035

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
17 FEB 2023

Visto el Expediente Nº 00701-0136718-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación gestiona la implementación de la Convocatoria "SF - Becas de Movilidad con Perspectiva de Género 2023", en el marco del Decreto Nº 2902/19 el cual crea el "Programa de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación", integrado por el instrumento Becas de Movilidad para Mujeres Científicas de la Provincia;

Que la mencionada Convocatoria tiene como objetivo el incremento de la participación, contribución y visibilidad de las mujeres en la producción de conocimiento y tecnología, así como la mejora de sus carreras a través de la promoción de un ambiente favorable en las actividades de investigación, desarrollo e innovación;

Que asimismo dicha Convocatoria se propone otorgar becas de apoyo a la movilidad nacional e internacional de mujeres del sistema científico santafesino para asistir y participar en actividades y eventos científicos (conferencias, congresos, seminarios, talleres, cursos, workshops, estancias de investigación, trabajos de campo, reuniones de trabajo, etc.) que contribuyan a mejorar sus carreras académicas y científicas en condiciones de igualdad en Santa Fe;

Que la presente convocatoria está destinada a mujeres que desarrollen actividades científicas o académicas en instituciones públicas ubicadas en la Provincia de Santa Fe, tales como becarias/estudiantes de doctorado, investigadoras en formación, investigadoras formadas -CONICET, INTA, INTI, universidades públicas ubicadas en territorio provincial y otros organismos comprendidos en la Ley Nacional N° 25.467;

Que para la implementación de esta Convocatoria se destinará un presupuesto de \$ 100.000.000 canalizándose las erogaciones de la siguiente manera: la suma de \$ 80.000.000 deberá imputarse en la Categoría Programática 42.0.0.1 – Género en Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología y la suma de \$ 20.000.000 que deberá imputarse a la Categoría Programática 25.0.0.1 del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad;

Que han tomado intervención la Secretaría de Administración y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología y las áreas correspondientes del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad impulsando la continuidad del trámite;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
Y LA MINISTRA DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Autorícese la Convocatoria "SF - Becas de Movilidad con Perspectiva de Género 2023", en el ámbito la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, cuyas Bases y Condiciones como Anexo Único forman parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-  
s/c 38988 Mar. 09 Mar. 13

### MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

#### BUSCA INMUEBLE PARA ALQUILER EN LA CIUDAD DE ROSARIO

Ubicación del inmueble: Zona Céntrica. Dentro de un área delimitada por un radio de 10 manzanas respecto a Salta 2752-Sede Central Registro Civil Rosario.

Características del Inmueble: Deberá contar con un superficie cubierta de 200 m<sup>2</sup> o más.

Plazo de locación: 2 años.

Precio del alquiler: El monto del alquiler deberá cotizarse como precio final. No incluir IVA, comisiones o gastos adicionales.

Plazo de presentación de los presupuestos: 5 días a partir de la fecha de publicación.

Lugar de presentación de los presupuestos: Coordinación de Compras del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, 3 de Febrero N° 2649, Oficina N.º 214 de la Ciudad de Santa Fe (c.p. 3000).

Consultas: Teléfono: 0342-4506600 Interno 1827. Email: fmarco@santafe.gov.ar

S/C 38984 Mar. 09

### MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

#### RESOLUCIÓN Nº 175

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
07 MAR 2023

Visto el Expediente Nº 00701-0137195-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación gestiona la implementación de la Convocatoria "Formación, Consolidación y Fortalecimiento de Empresas de Base Científico-Tecnológica (SF EBT 2023)" como así también sus Bases y Condiciones;

Que la mencionada Convocatoria tiene como objetivo formar, consolidar y fortalecer el desarrollo de empresas de base científico-tecnológicas (EBT) en los distintos sectores productivos de la Provincia de Santa Fe, asimismo se busca co-financiar (junto al sector privado y los espacios de aceleración e incubación) el riesgo tecnológico asociado a la ejecución de proyectos que conlleven la transformación hacia el desarrollo de nuevos productos, procesos o servicios intensivos en conocimiento, para los cuales exista un mercado comprobable;

Que serán destinatarios de la convocatoria emprendedores locales que pretendan crear una EBT y empresas de base científico-tecnológicas radicadas en la Provincia de Santa Fe que necesiten financiar acciones para reducir el riesgo tecnológico para alcanzar su sostenibilidad y/o para el desarrollo de un nuevo producto, servicio o proceso;

Que las instituciones que deseen postularse deberán hacerlo a través de

Unidades de Vinculación Tecnológica (UVT), Asociaciones o Agencias para el Desarrollo Regional con sede en la Provincia de Santa Fe, responsables de la administración y rendición técnica y contable de los fondos;

Que para la selección de los proyectos a financiar se priorizarán aquellos que se inscriban en alguna de las áreas estratégicas definidas en las Bases y Condiciones (Ciencias de la Vida; Tecnología para Agricultura y Ganadería Sostenible; Ambiente, Cambio Climático y Transición Energética; Transformación Digital, Industria 4.0, IT y Videojuegos) y tendrán una duración de dieciocho (18) meses;

Que en pos de corregir desigualdades preexistentes, con un criterio de "Desarrollo Territorial y Arraigo", se ha definido un cupo del 30% del financiamiento para aquellos proyectos cuya ejecución se desarrolle fuera de los Departamentos La Capital y Rosario;

Que el artículo 1º de la Ley Provincial N° 13742 menciona que: "La Provincia de Santa Fe promoverá y financiará actividades con base en la ciencia, la tecnología y la innovación a fin de asegurar la consolidación del Sistema Provincial de Innovación como herramienta clave para impulsar el desarrollo inclusivo, autónomo y sustentable de la Provincia, para la mejora de la calidad de vida de los santafesinos, la dinamización de las economías regionales, la innovación continua de la gestión y el funcionamiento del Estado, articulando las capacidades productivas, científico-tecnológicas y de innovación, existente y potenciales en el territorio";

Que para la implementación de esta Convocatoria se destinará un presupuesto de \$ 350.000.000 canalizándose las erogaciones en la Categoría Programática 19.000.00 – Agencia Santafesina de Ciencia y Tecnología;

Que han tomado intervención la Secretaría de Administración y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Jurisdicción, impulsando la continuidad del trámite;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.**- Autorícese la Convocatoria "Formación, Consolidación y Fortalecimiento de Empresas de Base Científico-Tecnológica (SF EBT 2023)", en el ámbito la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, cuyas Bases y Condiciones como Anexo Único forman parte de la presente resolución.-

**ARTÍCULO 2º.**- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-  
S/C 38987 Mar. 09 Mar. 13

#### RESOLUCIÓN N° 173

SANTA FE,"Cuna de la Constitución Nacional"  
03 MAR 2023

Visto el Expediente N° 00701-0134942-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados la Secretaría de Turismo de la Provincia de Santa Fe propone la aprobación del "Plan Provincial para el Fortalecimiento del Turismo Social en la Provincia de Santa Fe" elaborado en el marco del "Plan Nacional de Fortalecimiento del Turismo Social" según Resolución N° 642/21 a cargo del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación;

Que en el ámbito del mencionado Plan Nacional, en el día 8 de abril de 2022, en la Asamblea del Consejo Federal de Turismo, se firmó un convenio marco de asistencia y cooperación con el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, con el compromiso de coordinar acciones para la elaboración, implementación y evaluación de Políticas de Turismo Social y Recreación, así como la incorporación en la Red Nacional de Turismo Social de la oferta destinada al Turismo Social en la Provincia de Santa Fe;

Que el "Plan Provincial para el Fortalecimiento del Turismo Social en Santa Fe" consiste en la implementación de Programas de Turismo Social para familias, escolares, personas de la tercera edad, comunidades y personas con discapacidad que puedan ser desarrollados dentro del territorio local en forma coordinada, con retroalimentación permanente y sinergia entre los actores que integran el sector, incorporando ideas, estrategias y lugares, contando con la colaboración de profesionales del turismo;

Que dicho Plan tiene con fin último promover e incentivar el desarrollo de actividades y emprendimientos turísticos sostenibles en las pequeñas localidades, generando identidad, fuentes de empleo, recursos genuinos y favoreciendo el arraigo. Su diseño y funcionamiento responden a una lógica intercultural, descentralizada y esencialmente participativa;

Que dicho Plan constituye una herramienta de consolidación de política turística eficiente, conducente al posicionamiento de la Provincia y cuyo objetivo general es desarrollar estrategias y acciones para fomentar el uso y disfrute de actividades turístico-recreativas a personas en situación de vulnerabilidad social;

Que en función de la Ley Nacional de Turismo N° 25.997, se considera

al Turismo como política pública entendiendo al Estado como principal motor del desarrollo territorial promoviendo al Turismo Social como una modalidad que otorga facilidades para que todos los sectores de la sociedad puedan acceder al ocio turístico en sus diversas formas, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad. Conteste a ello, el Turismo es un derecho social y cultural, accesible y con igualdad de oportunidades a todas las personas;

Que conforme a los lineamientos de actuación que en el Anexo Único se acompañan, el Plan brega por una diversificación de la oferta de turismo social de manera equilibrada a nivel provincial a partir del diseño de propuestas que potencien la oferta turístico-recreativa. El mismo se compone de tres (3) programas con sus diversas acciones, a saber: "Programa de desarrollo y fortalecimiento de la oferta de turismo social en Santa Fe", "Programa de conocimiento y estímulo de la demanda turístico-recreativa" y "Programa de planificación y gestión integral del turismo social";

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.**-Apruébase, en el ámbito de esta Cartea ministerial y conforme a los lineamientos que como Anexo Único forman parte integrante de la presente, el "Plan Provincial para el Fortalecimiento del Turismo Social en la Provincia de Santa Fe", como herramienta de consolidación de política turística eficiente y conducente al posicionamiento de la Provincia, cuyo objetivo general es contribuir al fortalecimiento del turismo social en el ámbito local, a través del desarrollo de propuestas turístico-recreativas accesibles e inclusivas para toda la población, priorizando aquellas personas en situación de vulnerabilidad social.-

**ARTÍCULO 2º.**- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-  
S/C 38990 Mar. 09 Mar. 13

#### RESOLUCIÓN N° 003

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
16 FEB 2023

Visto el Expediente N° 00701-0137402-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 306/22 se estableció que las empresas prestatarias del servicio público de transporte de pasajeros por automotor de la jurisdicción provincial deben instrumentar un "Sistema de Información en Tiempo Real", a su cargo, donde usuarios puedan consultar recorridos, paradas y horarios autorizados, entre demás cuestiones;

Que el artículo 5º de la mencionada Resolución establece que lo estipulado en dicho acto será requisito necesario para la percepción del beneficio del "Fondo de Asistencia al Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Santa Fe" creado por Decreto N° 0094/2020 (FATSF);

Que el Anexo A del Decreto N° 0064/21 faculta a esta Secretaría, entre demás cuestiones, a establecer y fijar los recaudos que deben cumplimentar las empresas prestatarias del servicio a los efectos de acceder a las compensaciones del "Fondo de Asistencia al Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Santa Fe";

Que mediante Resolución N° 001/23 se prorrogó el plazo establecido en el artículo 3º de la Resolución N° 306/22 por cuarenta y cinco (45) días corridos, contados a partir del día 06/01/23, a fin de que las empresas prestatarias puedan adecuarse a tales lineamientos;

Que luce fundamental que los prestadores avancen con la incorporación de tecnología que permita la publicación de cuadros horarios y itinerarios del servicio de transporte de pasajeros por automotor en plataformas de servicios de mapas digitales de amplia difusión en la población local, desarrollando sistemas de comunicación al usuario, en tiempo real indicando la existencia de desviación horaria entre el horario autorizado y el de prestación, de modo accesible a través de sitios web y aplicaciones de mapas para telefonía celular;

Que en virtud del estado de los avances informados por las empresas prestatarias, resulta menester prorrogar el plazo estipulado para la implementación del sistema mencionado, así como también corresponde modificar el artículo 5º de la Resolución N° 306/22, proyectando una alternativa más benigna a los efectos de que las empresas prestatarias puedan paulatinamente cumplimentar con las exigencias previstas en dicho acto, sin que se les cercene la posibilidad integral de percibir el beneficio propio del "Fondo de Asistencia al Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Santa Fe";

Por ello, en el marco de lo establecido mediante los Decretos N°s. 0149/19 y 0064/21 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho,-

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE  
DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** - Prorrógase el plazo establecido en el artículo 3º de la Resolución Nº 306/22 de la Secretaría de Transporte (prorrogado por Resolución Nº 001/23) hasta el día 3 de abril del corriente año, inclusive.-

**ARTÍCULO 2º.** - Modifíquese el artículo 5º de la Resolución Nº 306/22 de la Secretaría de Transporte, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 5º.** - Dispóngase que lo estipulado en los artículos precedentes será requisito para la percepción total del "Fondo de Asistencia al Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Santa Fe" creado por Decreto Nº 0094/2020 (FATSF).

Cuando un beneficiario no cumpliera en tiempo y forma con lo establecido en los artículos precedentes se retendrá el 20 % de las acreencias correspondientes al "Fondo de Asistencia al Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Santa Fe" creado por Decreto Nº 0094/2020 (FATSF) por un plazo de hasta sesenta (60) días. Si transcurrido el plazo persiste el incumplimiento, la Administración liquidará dichas acreencias retenidas de manera proporcional entre las demás empresas beneficiarias habilitadas, conjuntamente con la liquidación que se realice en el mes inmediato siguiente, aplicando los Factores de Participación de Prestador Provincial (FPPP) ajustados a las empresas que se encontrasen habilitadas durante el mes de origen de la retención. Si dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior la empresa cuyas acreencias fueran retenidas acredita el cumplimiento de la presente, en la liquidación inmediata siguiente se liberarán los fondos retenidos".-

**ARTÍCULO 3º.** - Modifíquese el Anexo Único de la Resolución Nº 306/22 de la Secretaría de Transporte en el punto REQUERIMIENTOS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Establézcase que a los efectos de que las empresas perciban la totalidad de las acreencias correspondientes al "Fondo de Asistencia al Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Santa Fe" creado por Decreto Nº 0094/2020 (FATSF) deberán cumplimentar íntegramente con las exigencias indicadas. Cuando un beneficiario no cumpliera en tiempo y forma con lo establecido se aplicará lo dispuesto en el artículo 5º de la presente resolución".-

**ARTÍCULO 4º.** - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

S/C 38989 Mar. 09 Mar. 13

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. Cristián Nahuel Alvarez, DNI 41.635.621, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "ÁLVAREZ, Y. E. S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL URGENCIA art. 58bis - LEY 12.967"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la Orden Nº 6/23 de fecha 07/03/2023, que a continuación se transcribe: "San Lorenzo, 07/03/2023, Orden Nº 06/23. Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Niñez Delegación San Lorenzo, respecto a la situación de la niña; YOSELÍN ESMERALDA ÁLVAREZ, DNI 57.043.302, FN 11/06/2018, hija de la Sra. Jésica María Garcilazo, DNI 39.254.493, con domicilio en calle Perú al 4100 de la ciudad de San Lorenzo de la localidad de San Lorenzo, y del Sr. Cristián Nahuel Alvarez, DNI 41.635.621, sin domicilio conocido. Dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la misma, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos que a continuación se esgrimen: "...conforme surge del informe elaborado por el Servicio Local de Niñez, dependiente de la Municipalidad de San Lorenzo, se da cuenta que se presentó en esta oficina, la Sra. Camila Ayelen Garcilazo, DNI 41.319.850, con domicilio San Juan S/N de nuestra localidad, a manifestar que se encontraba al cuidado de la niña, Jocelyn Esmeralda Alvarez, hija de su hermana Jesica María Garcilazo. Refiere que la niña, había sido inscripta por ella en el jardín, ya que hacía tiempo que se encontraba en su domicilio. El viernes pasado, sin embargo, la progenitora retiró, en muy malos términos, a la niña del lugar y se la llevó a vivir con ella. Camila, informa que su hermana Jesica no se encuentra en condiciones subjetivas de ocuparse del cuidado de la niña, que consume sustancias psicoactivas de manera abusiva, que es agresiva, que se encuentra en pareja con alguien indicado como abusador y que ejerce violencia sobre ella. En el día de la fecha, la madre de ambas, le habría avisado a Camila que la niña se encontraba a cargo de ese joven de nombre Gonzalo, debido a que Jesica se encontraba ejerciendo la prostitución. Consultada por el domicilio en que se encuentra la niña, Camila informa que es Perú al 4100 en la casa de Verónica Romeo. Como es conocido por este equipo y el de Uds. la casa de Verónica constituye un lugar de riesgo para la permanencia de niños, niñas y adolescentes. No solo por el potencial

peligro contra su integridad psico física (situación que se ha explicado en informes respecto los hijos e hijas de Verónica), sino por ser un lugar en donde los adultos no pueden garantizar el acceso a ningún derecho. Por tal motivo, atento a la situación de riesgo en que se encontraría la niña y al hecho de existir familiar directo que solicitó su regreso, se solicita se arbitren los medios necesarios para el reintegro de Joselyn al ámbito en el que se encontraba viviendo junto a su tía Camila. Ello a partir de encmarcar legalmente el alojamiento de la niña, considerando la urgencia del caso..." En miras de lo cual, se adopta la presente a los fines de ordenar el alojamiento provisorio de la niña en el domicilio de su tía, Sra. Camila Ayelen Garcilazo, DNI 41.319.850, con domicilio San Juan S/N y Vergara de nuestra localidad..." A continuación se transcribe Art. 58 Bis "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluaré que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña..." "En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva"... de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario, en consecuencia se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y su acogimiento en familia ampliada conforme lo establecido en el art. 52 inc a) de la Ley N° 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Oportunamente Artículos 60, 61 y 62 de Ley Provincial N° 12.967". Fdo. Roxana Borselli -Delegada Regional.-

S/C 39000 Mar. 09 Mar. 13

## TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### PARTIDO "JUNTA VECINAL CUARENTA"

#### PRIMERO: DECLARACION DE PRINCIPIOS Y BASES DE ACCION POLITICA:

1) El Partido Político "JUNTA VECINAL CUARENTA" proclama su adhesión a los principios consagrados por la Constitución Nacional Argentina y la Constitución de la Provincia de Santa Fe; el mantenimiento del régimen democrático de gobierno, representativo, republicano, federal y pluripartidista, y su inquebrantable voluntad de servir al logro de la unión nacional.

2) El Partido Político "JUNTA VECINAL CUARENTA" luchará por una organización política, económica, cultural y administrativa que proporcione a cada habitante la posibilidad de que con su trabajo y con su estudio logre un ámbito de seguridad y libertad que le permita crecer como persona, educar a sus hijos conforme a sus convicciones, para satisfacer sus elementales necesidades espirituales y materiales.

3) El Partido Político "JUNTA VECINAL CUARENTA" interpreta que el Estado tiene la obligación insoslayable y prioritaria de suministrar a sus habitantes el nivel máximo de salud, educación y cultura compatibles con las posibilidades de la Nación.

4) El Partido Político "JUNTA VECINAL CUARENTA" interpreta que el Estado debe administrar los intereses comunes sin sustituir a las actividades legales y libremente.

5) El Partido Político "JUNTA VECINAL CUARENTA" interpreta que una armónica integración del trabajo, el capital, la técnica y la dirección profesional idónea, deben lograr con frutos de riquezas, la felicidad de todos y cada uno de los habitantes de nuestro País.

6) El Partido Político "JUNTA VECINAL CUARENTA" persigue como objetivos fundamentales las reivindicaciones populares, el desarrollo integral de las posibilidades de la personalidad a través del estudio, el deporte, la cultura, la protección de la salud pública, la promoción de fuentes de trabajo, teniendo en cuenta la responsabilidad de ejecutar un plan de gobierno integral, que no sólo requiera el empuje a la honestidad de sus autoridades, sino además el respaldo de un movimiento de apoyo popular y una activa participación de la comunidad.

7) El Partido Político "JUNTA VECINAL CUARENTA" constituye, en suma, una agrupación que centra todos sus esfuerzos políticos en la comunidad, dándole a ésta el lugar que merece como célula primaria del Sistema Federal de gobierno, dentro de la organización política de una República que persigue como metas, el ejercicio pleno y absoluto de la libertad.

8) El Partido Político "JUNTA VECINAL CUARENTA" sostiene la necesidad y asume el compromiso de observar los principios contenidos en las disposiciones legales y en esta Declaración y bregar por la coexistencia pacífica de todos los habitantes de nuestra Nación, en un marco de justicia y libertad.

#### SEGUNDO: CARTA ORGÁNICA: TITULO 1º: CONSTITUCIÓN DEL PARTIDO:

1) Todo argentino de ambos sexos, que se inscriba en los registros oficiales, y reúna los requisitos legales de la Carta Orgánica y los regla-

mentos concordantes y leyes de la materia en vigencia, forman parte del Partido Político "JUNTA VECINAL CUARENTA".

2) El domicilio legal del Partido queda fijado en calle JULIO ROCA N°1722 de la ciudad de SASTRE Departamento San Martín, en la Provincia de Santa Fe.

3) Este Partido Político tendrá por objeto:

- a) Funcionar como agrupación política reconocida.
- b) Desarrollar su actividad específica dentro de las pautas que las disposiciones legales vigentes fijan al efecto.
- c) Realizar proselitismo lícito, actos públicos, afiliación de ciudadanos y extranjeros que se encuentren comprendidos dentro de la Ley electoral, y presentar candidatos a elecciones Municipales.
- d) Perseguir en todo y en parte como fin específico el progreso de la ciudad de Sastre y el de sus habitantes.

#### TITULO 2º: De Los Afiliados:

4) Se consideran afiliados/as del Partido "JUNTA VECINAL CUARENTA" a todos los habitantes domiciliados en la ciudad de Sastre Departamento San Martín, mayores de 18 años, que hayan solicitado y obtenido inscripción en los registros del partido. Para acordar esta inscripción es indispensable figurar en los padrones electorales y hallarse legalmente habilitados, conforme al régimen electoral vigente.

5) A los efectos de la afiliación, se presentará una ficha correspondiente, debidamente cumplimentada, que se llevará de acuerdo al ordenamiento legal vigente, como así también el fichero respectivo.

#### 6) SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS/AS:

- a) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y acatar las resoluciones de las autoridades partidarias.
- b) Votar en todas las elecciones internas del partido.
- c) Contribuir a la formación del patrimonio del partido, conforme a lo que fije la reglamentación que se dicte al efecto.
- d) Proceder a prestigiar al partido, haciendo conocer su programa a través de la difusión de las ideas que lo orientan.

#### 7) SON DERECHOS DEL AFILIADO:

- a) Ser elector y ser elegible de acuerdo a las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente.
- b) Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliados por causa procedente y valederas, acorde con lo estatuido en esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen la materia.
- c) Obtener el carné de afiliación partidaria pertinente.

#### 8) NO PODRAN SER AFILIADOS O PERDERAN ESTA CONDICION:

- a) Los inhabilitados por Ley Electoral.
- b) Los que no cumplan con lo preceptuado por esta Carta Orgánica, Programas y demás Disposiciones del partido.
- c) Los autores de fraude electorales.
- d) Los que directa o indirectamente modifiquen, alteraren, tacharen o desprestigieren listas oficiales del partido.
- e) Los que no tengan un medio de vida honesto.
- f) Los que se adueñaren o negaren a devolver documentos o valores pertenecientes al partido.
- g) Por cualquier acción que perjudique el interés del partido, su buen nombre y honor y el de sus afiliados.

9) La decisión de exclusión será tomada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno. En todos los casos el afiliado podrá apelar la medida ante la Asamblea Partidaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud. Dicho recurso de apelación será interpuesto por escrito, dentro de los 30 días de haberse notificado la resolución de exclusión.

#### TITULO 3º: DEL PATRIMONIO DE PARTIDO:

10) El patrimonio del partido se integrará con los aportes de los afiliados, según la reglamentación que al efecto dicten las autoridades partidarias, de conformidad con lo preceptuado en esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente, como así también con las donaciones y otros recursos que fueren autorizados por la Ley.

#### TITULO 4º: DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO:

11) El gobierno del Partido "JUNTA VECINAL CUARENTA" lo ejerce una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria y una Junta Central de Gobierno.

12) DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS O CONVENCION PARTIDARIA: La autoridad superior de "JUNTA VECINAL CUARENTA" será ejercida por una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria, formada por los afiliados que cumplan con los recaudos estatuidos en el artículo 4º de la presente Carta Orgánica.

13) La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, en sesión ordinaria, para realizar la labor que le compete según esta Carta Orgánica, debiéndose, además, considerar en ella el informe de la Junta Central de Gobierno acerca de la marcha del partido, la memoria, el balance, el inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio que fenezca; y se tratarán todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, no pudiéndose tratar ningún otro.

#### 14) DE LAS ASAMBLEAS O CONVENTIONES EXTRAORDINARIAS:

Tendrá lugar:

a) A solicitud de un afiliado, siempre que la petición sea apoyada por el 20% de los afiliados.

b) A solicitud de la Junta Central de Gobierno.

15) La Junta Central de gobierno tendrá un plazo de hasta 60 días para

llevar a cabo una Asamblea o Convención Extraordinaria cuando se ha formulado debidamente el pedido, en tal sentido, término que se cuenta desde la que fehacientemente se recibe la petición en forma.

#### 16) DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS:

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sesionarán con la presencia del 50% más uno de los afiliados, en la hora de la convocatoria y una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con el numero de afiliados que se encuentren presentes.

17) Las resoluciones de las Asambleas o Convenciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes y el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.

#### 18) SON FUNCIONES PROPIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS:

a) Formular las Declaraciones de Principios, Programa, Plataforma Electoral y Carta Orgánica del Partido.

b) Juzgar en última instancia y en grado de apelación las resoluciones del Tribunal de Conducta y las que emanen de la Junta del Partido sobre tachas e impugnaciones.

c) Aprobar, previo informe de los Revisores de Cuentas, la inversión de los fondos del Partido realizada por la Junta Central de Gobierno.

d) Dictar su Reglamentación Interna.

e) Declarar la necesidad de la reforma parcial o total de la Carta Orgánica con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los afiliados, reforma que, solo podrá llevarse a cabo por la Asamblea General de Afiliados, convocada exclusivamente al efecto.

f) Formalizar alianzas o frentes con otros partidos o agrupaciones políticas reconocidas sean estas de carácter provincial, municipal o comunal para participar en distintas elecciones.

19) La Asamblea o Convención Partidaria será presidida por el Presidente de la Junta Central de Gobierno; en ausencia de éste, presidirá la misma el afiliado que designe la Asamblea por simple mayoría de votos, sea o no miembro de la Junta Central.

20) DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: La Dirección Ejecutiva y Permanente del Partido estará a cargo de una Junta Central de Gobierno, con asiento en la ciudad de Sastre.

21) La Junta Central estará integrada por 8 miembros titulares y 4 suplentes, los cargos serán cubiertos de la siguiente manera:

#### UN PRESIDENTE

#### UN VICEPRESIDENTE PRIMERO

#### UN SECRETARIO

#### UN TESORERO

#### CUATRO VOCALES TITULARES

#### CUATRO VOCALES SUPLENTES

Los miembros de la Junta Central de Gobierno, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. La elección de dichas autoridades se llevará a cabo mediante voto directo, obligatorio y secreto de sus afiliados, debiendo para considerarse válido el acto eleccionario haber votado un porcentaje de afiliados superior al 10% del requisito mínimo exigido por la Ley 6808 –Orgánica de los Partidos Políticos-, de los inscriptos en el registro de electores de la localidad. De no alcanzarse tal porcentaje se hará una segunda elección dentro de los 30 días, la que para ser válida deberá cumplir los mismos requisitos. La no acreditación de este requisito dará lugar a la caducidad jurídico-política del partido.

22) La Junta Central podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros titulares siendo válidas las resoluciones que adopte por mayoría de presentes en la reunión.

23) Los Vocales suplentes serán elegidos por igual término que los titulares y reemplazarán a éstos, cuando por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período del reemplazo y serán llamados para este fin en el orden de colocación de las listas.

24) En caso de desintegración total o parcial del Comité o Junta Central, se procederá a una nueva elección por el mismo sistema estatuido en el artículo 21, siempre que faltare más de un año para la terminación del mandato y no se diese el supuesto previsto en el artículo 23º.

25) SON REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO:

a) Mayoría de edad.

b) Residencia actual y legal en la ciudad de Sastre.

c) Figurar en los padrones cívicos de ésta.

#### 26) DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

a) Representar y administrar los intereses del partido, como así también, fijar su acción acorde a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica.

b) Convocar a Asamblea de Afiliados en los supuestos contemplados en esta Carta Orgánica.

c) Sesional con la frecuencia necesaria, fijando los días de reunión, que no podrán ser menos de una vez al mes, previa convocatoria.

d) Aceptar nuevos afiliados, resolver la cesantía, suspensión o separación de los mismos por causas justificadas, actuando como órgano disciplinario y con la obligación de dar aviso de tal medida a la Asamblea General Partidaria más próxima.

e) Informar a cada Asamblea General Ordinaria acerca de la marcha del Partido y presentar la memoria, balance, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio fenecido.

f) Designar todas las subcomisiones auxiliares que creyere necesarias

con afiliados o no, respetando el régimen de las minorías, determinando sus objetivos y controlando sus funciones.

g) Sancionar, modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del partido.

h) Velar por el cumplimiento de las finalidades del partido.

i) Comprar o vender inmuebles previa autorización de la Asamblea General Partidaria; y sin autorización necesaria previa de ésta, comprar o vender muebles.

j) Designar uno o más apoderados del partido, para que, ejerciendo los más amplios poderes ante las autoridades que correspondan, realicen cuantos trámites sean necesarios para lograr el reconocimiento ante la Secretaría Electoral, como así mismo, la inscripción de candidatos partidarios y cuanto otros trámites sea menester realizar.

k) Resolver cualquier asunto no previsto en esta Carta Orgánica, debiendo dar cuenta de ello a la Primera Asamblea General Partidaria.

27) DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: DEL PRESIDENTE: Son sus deberes y atribuciones:

a) Convocar por medio del Secretario a las sesiones de la Junta de Gobierno y Asambleas, y presidirlas.

b) Representar al partido en todos sus actos, o designar a un miembro de la Junta de Gobierno para que lo represente.

c) Suscribir con su firma y la del Secretario, correspondencia, documentos privados, contratos, escritos, etc.

d) Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y reglamentos internos, así como también, toda otra disposición y resolución que se adopte.

28) DEL VICEPRESIDENTE: Reemplazará al Presidente en caso de renuncia, impedimento legal o incompatibilidad, con los mismos derechos y obligaciones de aquél.

29) DEL SECRETARIO: Son sus deberes y atribuciones:

a) Redactar la correspondencia del partido y suscribirla, refrendando la firma del Presidente.

b) Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias enviadas y demás papeles y documentos.

c) Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el Presidente.

d) Labrar las actas del partido, tanto en las sesiones ordinarias de la Junta Central de Gobierno, como en las asambleas.

30) DEL TESORERO:

a) Deberá llevar la contabilidad del partido ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios.

b) Presentará a la Junta de Gobierno un estado patrimonial cuantas veces le sea requerido.

c) Llevará conjuntamente con el Secretario, el registro de Afiliados.

31) DE LOS VOCALES TITULARES: Participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y con voto.

32) DE LOS VOCALES SUPLENTES: Reemplazarán a los titulares en las formas y condiciones que determina esta Carta Orgánica en su artículo 23º.

33) DEL ORGANO DE FISCALIZACION: La fiscalización y contralor de la administración de partido estará a cargo de dos Revisores de Cuentas, uno titular y uno suplente; dichos miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, y para su elección se aplicará el mismo sistema de la Junta de Gobierno.

34) Tendrán a su cargo el contralor y fiscalización de la administración del partido, asegurando en todo momento la aplicación de un régimen contable adecuado y la publicidad necesaria de las gestiones y operaciones realizadas, todo ello, en sujeción a la Ley Electoral, fiscalizarán los balances del partido y toda otra documentación atinente a la administración. El Revisor de Cuentas Suplente, reemplazará al titular en sus tareas en idéntica forma que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

35) Los Revisores de Cuentas participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

36) DEL ORGANO DISCIPLINARIO: La Junta Central de Gobierno funcionará como órgano disciplinario del partido, con sujeción a lo establecido en la presente Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

37) La Junta Central, actuando como Tribunal de Conducta, podrá previo estudio de las actuaciones correspondientes y con citación del inculpado, imponer sanciones que importen la amonestación, suspensión o expulsión, sin perjuicio del derecho del afiliado a recurrir por ante quien corresponda y conforme a lo establecido en esta Carta Orgánica.

38) Cualquier pena impuesta al afiliado, con excepción de la amonestación, acarreará indefectiblemente, la pérdida de la antigüedad partidaria para el mismo.

TITULO 5º: DEL REGIMEN ELECTORAL:

39) En todas las elecciones internas del partido, se aplicará el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, sirviendo de base el padrón que confeccionará la Junta de Gobierno, de acuerdo a las constancias de los documentos de afiliación y demás requisitos exigidos por esta Carta Orgánica.

40) Los registros partidarios permanecerán abiertos todo el año, para la inscripción de los afiliados.

41) El régimen electoral a aplicarse será, el de lista incompleta o de mayoría y minoría, adjudicándose una porción de dos tercios y de un tercio respectivamente del total de los miembros.

42) En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, no podrá prescindirse del acto eleccionario.

43) Las listas a oficializarse deberán ser presentadas a la Junta Electoral Partidaria con 30 días de anticipación a la realización del comicio, cada lista deberá ser avalada por lo menos con 20 afiliados.

44) Hasta 72 horas antes de la realización del comicio, podrá realizarse ante la Junta Electoral Partidaria las impugnaciones de candidatos que fueren procedentes, debiendo la misma resolver sobre el particular y presentar su informe en el acto del comicio y/o a la Asamblea partidaria en su caso.

45) En el acto de comicio será exhibido un padrón de afiliados en lugar visible, proporcionándose a los electores, suficiente cantidad de votos para dicho acto.

46) Para que el acto eleccionario pueda considerarse válido, se deberá cumplir con lo estatuido por el artículo 21º y demás disposiciones concordantes de esta Carta Orgánica, por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia y por la legislación electoral, en cuanto sea aplicable.

47) Los afiliados que resultaren electos candidatos al desempeño de funciones públicas, para ser considerados tales, deberán aceptar previamente su designación y formular público acatamiento al programa y plataforma de "JUNTA VECINAL CUARENTA" en el acto de proclamación.

48) La Junta Electoral Partidaria, estará constituida por 3 miembros titulares y 3 suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados y durarán dos años en sus funciones. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral, con el de candidato.

49) Son requisitos para ser electo miembro de la Junta Electoral, los que se requieren para serlo, de la Junta Central de Gobierno.

50) SON FUNCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL:

a) Juzgar y decidir sobre la validez de la elección, proclamando los candidatos electos.

b) Confeccionar y depurar los padrones electorales partidarios, dando amplia publicidad a los mismos.

c) Designar las autoridades del comicio.

d) Cuidar la perfección y pureza de los mismos.

e) Realizar los escrutinios.

TITULO 6º: DE LA EXTINCION Y CADUCIDAD DEL PARTIDO:

51) Se producirá:

a) Cuando acontezca alguno de los supuestos contemplados en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

b) Cuando así lo resolviera la Asamblea o Convención Partidaria, por el voto directo de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

c) En los casos contemplados en la presente Carta Orgánica.

52) Producida la caducidad y extinción del partido, se designará un liquidador, conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y procederá a la realización de los bienes del partido, mediante licitación pública, si así correspondiere y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, el remanente que quedase será destinado a la Municipalidad de Sastre, con cargo a ser destinado a la salud pública.

TITULO 7º: DISPOSICIONES GENERALES:

53) Los afiliados que sin causa justificada se abstengan de votar en las elecciones del partido por 3 veces consecutivas, no podrán ocupar cargos.

54) Queda absolutamente prohibido a los afiliados, hacer declaraciones o exteriorizaciones públicas, que tengan la intención de desprestigiar al partido, sus autoridades o afiliados. En caso de que ocurra, la Junta Central de Gobierno, actuando como Tribunal de Conducta, procederá de oficio.

55) Toda renuncia que haga una persona de su candidatura o de cualquier cargo, será como indeclinable y no podrá votarse el rechazo.

56) Todo habitante de la ciudad de Sastre electoralmente habilitado y afiliado a este partido, tiene derecho a ser proclamado candidato para ocupar cargos públicos comunales por el partido "JUNTA VECINAL CUARENTA".

57) Es incompatible desempeñar simultáneamente cargos partidarios y funciones públicas electivas o políticas en el Poder Ejecutivo o en su caso del Municipio.

58) Todo aquello que no estuviere previsto en la presente Carta Orgánica, se regirá y resolverá por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, sus reglamentos y cualquier otro régimen de la materia que se dicte en el futuro.

AUTO025

SANTA FE, 23 FEB 2023

VISTO:

El expediente N° 28268-V-22 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado: "JUNTOS VECINAL CUARENTA S/RECONOCIMIENTO" y;

CONSIDERANDO:

Que en autos, el partido político denominado JUNTOS VECINAL CUARENTA, con ámbito de actuación limitado a la localidad de Sastre -departamento San Martín-, mediante Auto N° 599 dictado en fecha 04 de

noviembre de 2022, obtuvo el reconocimiento provisorio conforme el artículos 7º y 8º (1ra. Parte) de la Ley N° 6808 -Orgánica de los Partidos Políticos-.

Seguidamente, comparece el apoderado de la agrupación política mencionada, adjuntando fichas de afiliados partidarios según cargo N° 59/2023, a los fines de obtener su reconocimiento definitivo.

De ello, la División Partidos Políticos emite informe a fs. 41, expresando que, el apoderado del partido político en formación acompaña "...fichas de afiliación de conformidad a lo dispuesto por el art. 8 de la Ley N°6.808...", y que "...Verificadas las mismas (...) los ocurrentes acreditan 20 (veinte) afiliados válidos, por cuanto satisface el porcentaje establecido en el art. 8 de la ley citada...".

De lo actuado, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina favorablemente aconsejando "...disponer se otorgue el reconocimiento definitivo como partido político a la agrupación política ocurrente..." (fs. 43 vta).

Al respecto, cabe recordar que la Ley 6808 -Orgánica de Partidos políticos-, en su artículo 8º establece los requisitos exigidos para obtener el reconocimiento como partido político de las agrupaciones que lo soliciten.

Así pues, se ha verificado, conforme obra constancia de ello en autos, que las autoridades del partido referido han cumplimentado con los recaudos legales exigidos por la norma citada para la obtención de la personería jurídico-política.

Por ello, Oído el Sr. Procurador Fiscal Electoral:

**EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
RESUELVE:**

1. RECONOCER DEFINITIVAMENTE como partido político, con ámbito de actuación limitado a la localidad de Sastre -Departamento San Martín-, a la agrupación política denominada "JUNTOS VECINAL CUARENTA", con derecho exclusivo al uso del nombre y de las insignias, símbolos y emblemas partidarios que adopte (artículos 12º y 16º, Ley 6808). Aprobar la Carta Orgánica y disponer su publicación sin cargo, conjuntamente con la Declaración de Principios y Bases de Acción Política, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, en base a lo preceptuado por el artículo 19º de la ley citada. Otórguese el número de identificación 1280 (MIL DOSCIENTOS OCIENTOS), conforme al registro de este Tribunal Electoral (artículo 15º de la ley citada).

2. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.: Dr. Daniel Anibal Erbetta – Presidente  
Dr. Armando Luis Drago – Vocal  
Dr. Alfredo Ivaldi Artacho – Vocal  
Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral a/c  
Mar. 09

S/C 38995

**PARTIDO "UNIDAD ARMSTRONENSE"**

**PRIMERO: DECLARACION DE PRINCIPIOS Y  
BASES DE ACCION POLITICA:**

1) El Partido Político "Unidad Armstronense" proclama su adhesión a los principios consagrados por la Constitución Nacional Argentina y la Constitución de la Provincia de Santa Fe; el mantenimiento del régimen democrático de gobierno, representativo, republicano, federal y pluripartidista, y su inquebrantable voluntad de servir al logro de la unión nacional.

2) El Partido Político "Unidad Armstronense" luchará por una organización política, económica, cultural y administrativa que proporcione a cada habitante la posibilidad de que con su trabajo y con su estudio logre un ámbito de seguridad y libertad que le permita crecer como persona, educar a sus hijos conforme a sus convicciones, para satisfacer sus elementales necesidades espirituales y materiales.

3) El Partido Político "Unidad Armstronense" interpreta que el Estado tiene la obligación insoslayable y prioritaria de suministrar a sus habitantes el nivel máximo de salud, educación y cultura compatibles con las posibilidades de la Nación.

4) El Partido Político "Unidad Armstronense" interpreta que el Estado debe administrar los intereses comunes sin sustituir a las actividades legales y libremente.

5) El Partido Político "Unidad Armstronense" interpreta que una armónica integración del trabajo, el capital, la técnica y la dirección profesional idónea, deben lograr con frutos de riquezas, la felicidad de todos y cada uno de los habitantes de nuestro País.

6) El Partido Político "Unidad Armstronense" persigue como objetivos fundamentales las reivindicaciones populares, el desarrollo integral de las posibilidades de la personalidad a través del estudio, el deporte, la cultura, la protección de la salud pública, la promoción de fuentes de trabajo, teniendo en cuenta la responsabilidad de ejecutar un plan de gobierno integral, que no sólo requiera el empuje a la honestidad de sus autoridades, sino además el respaldo de un movimiento de apoyo popular y una activa participación de la comunidad.

7) El Partido Político "Unidad Armstronense" constituye, en suma, una agrupación que centra todos sus esfuerzos políticos en la comunidad, dándole a ésta el lugar que merece como célula primaria del Sistema Fe-

deral de gobierno, dentro de la organización política de una República que persigue como metas, el ejercicio pleno y absoluto de la libertad.

8) El Partido Político "Unidad Armstronense" sostiene la necesidad y asume el compromiso de observar los principios contenidos en las disposiciones legales y en esta Declaración y bregar por la coexistencia pacífica de todos los habitantes de nuestra Nación, en un marco de justicia y libertad.

**SEGUNDO: CARTA ORGÁNICA: TITULO 1º: CONSTITUCIÓN DEL PARTIDO:**

1) Todo argentino de ambos sexos, que se inscriba en los registros oficiales, y reúna los requisitos legales de la Carta Orgánica y los reglamentos concordantes y leyes de la materia en vigencia, forman parte del Partido Político "Unidad Armstronense".

2) El domicilio legal del Partido queda fijado en calle Rivadavia 367 de la ciudad de Armstrong Departamento Belgrano, en la Provincia de Santa Fe.

3) Este Partido Político tendrá por objeto:

- a) Funcionar como agrupación política reconocida.
- b) Desarrollar su actividad específica dentro de las pautas que las disposiciones legales vigentes fijan al efecto.
- c) Realizar proselitismo lícito, actos públicos, afiliación de ciudadanos y extranjeros que se encuentren comprendidos dentro de la Ley electoral, y presentar candidatos a elecciones Municipales.
- d) Perseguir en todo y en parte como fin específico el progreso de la localidad de Armstrong y el de sus habitantes.

**TITULO 2º: De Los Afiliados:**

4) Se consideran afiliados/as del Partido "Unidad Armstronense" a todos los habitantes domiciliados en la localidad de Armstrong Departamento Belgrano, mayores de 18 años, que hayan solicitado y obtenido inscripción en los registros del partido. Para acordar esta inscripción es indispensable figurar en los padrones electorales y hallarse legalmente habilitados, conforme al régimen electoral vigente.

5) A los efectos de la afiliación, se presentará una ficha correspondiente, debidamente cumplimentada, que se llevará de acuerdo al ordenamiento legal vigente, como así también el fichero respectivo.

**6) SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS/AS:**

- a) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y acatar las resoluciones de las autoridades partidarias.
- b) Votar en todas las elecciones internas del partido.
- c) Contribuir a la formación del patrimonio del partido, conforme a lo que fije la reglamentación que se dicte al efecto.
- d) Proceder a prestigiar al partido, haciendo conocer su programa a través de la difusión de las ideas que lo orientan.

**7) SON DERECHOS DEL AFILIADO:**

- a) Ser elector y ser elegible de acuerdo a las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente.
- b) Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliados por causa procedente y valederosa, acorde con lo estatuido en esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen la materia.
- c) Obtener el carné de afiliación partidaria pertinente.

**8) NO PODRAN SER AFILIADOS O PERDERAN ESTA CONDICION:**

- a) Los inhabilitados por Ley Electoral.
- b) Los que no cumplan con lo preceptuado por esta Carta Orgánica, Programas y demás Disposiciones del partido.
- c) Los autores de fraude electorales.
- d) Los que directa o indirectamente modificaren, alteraren, tacharen o desprestigiaren listas oficiales del partido.
- e) Los que no tengan un medio de vida honesto.
- f) Los que se adueñaren o negaren a devolver documentos o valores pertenecientes al partido.

- g) Por cualquier acción que perjudique el interés del partido, su buen nombre y honor y el de sus afiliados.
- 9) La decisión de exclusión será tomada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno. En todos los casos el afiliado podrá apelar la medida ante la Asamblea Partidaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud. Dicho recurso de apelación será interpuesto por escrito, dentro de los 30 días de haberse notificado la resolución de exclusión.

**TITULO 3º: DEL PATRIMONIO DE PARTIDO:**

10) El patrimonio del partido se integrará con los aportes de los afiliados, según la reglamentación que al efecto dicten las autoridades partidarias, de conformidad con lo preceptuado en esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente, como así también con las donaciones y otros recursos que fueren autorizados por la Ley.

**TITULO 4º: DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO:**

11) El gobierno del Partido "Unidad Armstronense" lo ejerce una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria y una Junta Central de Gobierno.

12) DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS O CONVENTION PARTIDARIA: La autoridad superior de "Unidad Armstronense" será ejercida por una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria, formada por los afiliados que cumplan con los recaudos estatuidos en el artículo 4º de la presente Carta Orgánica.

13) La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, en sesión ordinaria, para realizar la labor que le compete según esta Carta Orgánica,

debiéndose, además, considerar en ella el informe de la Junta Central de Gobierno acerca de la marcha del partido, la memoria, el balance, el inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio que fenezca; y se tratarán todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, no pudiéndose tratar ningún otro.

**14) DE LAS ASAMBLEAS O CONVENCIONES EXTRAORDINARIAS:**  
Tendrá lugar:

a) La solicitud de un afiliado, siempre que la petición sea apoyada por el 20% de los afiliados.

b) A solicitud de la Junta Central de Gobierno.

15) La Junta Central de gobierno tendrá un plazo de hasta 60 días para llevar a cabo una Asamblea o Convención Extraordinaria cuando se ha formulado debidamente el pedido, en tal sentido, término que se cuenta desde la que fehacientemente se recibe la petición en forma.

**16) DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS:**

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sesionarán con la presencia del 50% más uno de los afiliados, en la hora de la convocatoria y una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con el número de afiliados que se encuentren presentes.

17) Las resoluciones de las Asambleas o Convenciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes y el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.

**18) SON FUNCIONES PROPIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS:**

a) Formular las Declaraciones de Principios, Programa, Plataforma Electoral y Carta Orgánica del Partido.

b) Juzgar en última instancia y en grado de apelación las resoluciones del Tribunal de Conducta y las que emanen de la Junta del Partido sobre tachas e impugnaciones.

c) Aprobar, previo informe de los Revisores de Cuentas, la inversión de los fondos del Partido realizada por la Junta Central de Gobierno.

d) Dictar su Reglamentación Interna.

e) Declarar la necesidad de la reforma parcial o total de la Carta Orgánica con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los afiliados, reforma que, solo podrá llevarse a cabo por la Asamblea General de Afiliados, convocada exclusivamente al efecto.

f) Formalizar alianzas o frentes con otros partidos o agrupaciones políticas reconocidas sean estas de carácter provincial, municipal o comunal para participar en distintas elecciones.

19) La Asamblea o Convención Partidaria será presidida por el Presidente de la Junta Central de Gobierno; en ausencia de éste, presidirá la misma el afiliado que designe la Asamblea por simple mayoría de votos, sea o no miembro de la Junta Central.

20) DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: La Dirección Ejecutiva y Permanente del Partido estará a cargo de una Junta Central de Gobierno, con asiento en la localidad de Armstrong.

21) La Junta Central estará integrada por 12 miembros titulares y 5 suplentes, los cargos serán cubiertos de la siguiente manera:

UN PRESIDENTE  
UN VICEPRESIDENTE PRIMERO  
UN VICEPRESIDENTE SEGUNDO  
UN SECRETARIO  
UN PROSECRETARIO  
UN TESORERO  
UN PROTOSORERO  
CINCO VOCALES TITULARES  
CINCO VOCALES SUPLENTES

Los miembros de la Junta Central de Gobierno, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. La elección de dichas autoridades se llevará a cabo mediante voto directo, obligatorio y secreto de sus afiliados, debiendo para considerarse válido el acto eleccionario haber votado un porcentaje de afiliados superior al 10% del requisito mínimo exigido por la Ley 6808 –Orgánica de los Partidos Políticos-, de los inscriptos en el registro de electores de la localidad. De no alcanzarse tal porcentaje se hará una segunda elección dentro de los 30 días, la que para ser válida deberá cumplir los mismos requisitos. La no acreditación de este requisito dará lugar a la caducidad jurídico-política del partido.

22) La Junta Central podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros titulares siendo válidas las resoluciones que adopte por mayoría de presentes en la reunión.

23) Los Vocales suplentes serán elegidos por igual término que los titulares y reemplazarán a éstos, cuando por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período del reemplazo y serán llamados para este fin en el orden de colocación de las listas.

24) En caso de desintegración total o parcial del Comité o Junta Central, se procederá a una nueva elección por el mismo sistema estatuido en el artículo 21, siempre que faltare más de un año para la terminación del mandato y no se diese el supuesto previsto en el artículo 23°.

**25) SON REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO:**

a) Mayoría de edad.  
b) Residencia actual y legal en la localidad de Armstrong.

c) Figurar en los padrones cívicos de ésta.

**26) DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:**

a) Representar y administrar los intereses del partido, como así tam-

bien, fijar su accionar acorde a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica.

b) Convocar a Asamblea de Afiliados en los supuestos contemplados en esta Carta Orgánica.

c) Sesinar con la frecuencia necesaria, fijando los días de reunión, que no podrán ser menos de una vez al mes, previa convocatoria.

d) Aceptar nuevos afiliados, resolver la cesantía, suspensión o separación de los mismos por causas justificadas, actuando como órgano disciplinario y con la obligación de dar aviso de tal medida a la Asamblea General Partidaria más próxima.

e) Informar a cada Asamblea General Ordinaria acerca de la marcha del Partido y presentar la memoria, balance, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio fenecido.

f) Designar todas las subcomisiones auxiliares que creyere necesarias con afiliados o no, respetando el régimen de las minorías, determinando sus objetivos y controlando sus funciones.

g) Sancionar, modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del partido.

h) Velar por el cumplimiento de las finalidades del partido.

i) Comprar o vender inmuebles previa autorización de la Asamblea General Partidaria; y sin autorización necesaria previa de ésta, comprar o vender muebles.

j) Designar uno o más apoderados del partido, para que, ejerciendo los más amplios poderes ante las autoridades que correspondan, realicen cuantos trámites sean necesarios para lograr el reconocimiento ante la Secretaría Electoral, como así mismo, la inscripción de candidatos partidarios y cuanto otros trámites sea menester realizar.

k) Resolver cualquier asunto no previsto en esta Carta Orgánica, debiendo dar cuenta de ello a la Primera Asamblea General Partidaria.

**27) DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO:**  
DEL PRESIDENTE: Son sus deberes y atribuciones:

a) Convocar por medio del Secretario a las sesiones de la Junta de Gobierno y Asambleas, y presidirlas.

b) Representar al partido en todos sus actos, o designar a un miembro de la Junta de Gobierno para que lo represente.

c) Suscribir con su firma y la del Secretario, correspondencia, documentos privados, contratos, escritos, etc.

d) Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y reglamentos internos, así como también, toda otra disposición y resolución que se adopte.

28) DEL VICEPRESIDENTE: Reemplazará al Presidente en caso de renuncia, impedimento legal o incompatibilidad, con los mismos derechos y obligaciones de aquél.

**29) DEL SECRETARIO:** Son sus deberes y atribuciones:

a) Redactar la correspondencia del partido y suscribirla, refrendando la firma del Presidente.

b) Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias enviadas y demás papeles y documentos.

c) Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el Presidente.

d) Labrar las actas del partido, tanto en las sesiones ordinarias de la Junta Central de Gobierno, como en las asambleas.

30) DEL PROSECRETARIO: Reemplazará al Secretario en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

**31) DEL TESORERO:**

a) Deberá llevar la contabilidad del partido ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios.

b) Presentará a la Junta de Gobierno un estado patrimonial cuantas veces le sea requerido.

c) Llevará conjuntamente con el Secretario, el registro de Afiliados.

32) DEL PROTOSORERO: Reemplazará al Tesorero, en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

33) DE LOS VOCALES TITULARES: Participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y con voto.

34) DE LOS VOCALES SUPLENTES: Reemplazará a los titulares en las formas y condiciones que determina esta Carta Orgánica en su artículo 23°.

35) DEL ORGANO DE FISCALIZACION: La fiscalización y contralor de la administración de partido estará a cargo de dos Revisores de Cuentas, uno titular y uno suplente; dichos miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, y para su elección se aplicará el mismo sistema de la Junta de Gobierno.

36) Tendrán a su cargo el contralor y fiscalización de la administración del partido, asegurando en todo momento la aplicación de un régimen contable adecuado y la publicidad necesaria de las gestiones y operaciones realizadas, todo ello, en sujeción a la Ley Electoral, fiscalizarán los balances del partido y toda otra documentación atinente a la administración. El Revisor de Cuentas Suplente, reemplazará al titular en sus tareas en idéntica forma que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

37) Los Revisores de Cuentas participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

38) DEL ORGANO DISCIPLINARIO: La Junta Central de Gobierno funcionará como órgano disciplinario del partido, con sujeción a lo establecido en la presente Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

39) La Junta Central, actuando como Tribunal de Conducta, podrá pre-

vio estudio de las actuaciones correspondientes y con citación del inculpado, imponer sanciones que importen la amonestación, suspensión o expulsión, sin perjuicio del derecho del afiliado a recurrir por ante quien corresponda y conforme a lo establecido en esta Carta Orgánica.

40) Cualquier pena impuesta al afiliado, con excepción de la amonestación, acarreará indefectiblemente, la pérdida de la antigüedad partidaria para el mismo.

#### TITULO 5º: DEL REGIMEN ELECTORAL:

41) En todas las elecciones internas del partido, se aplicará el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, sirviendo de base el padrón que confeccionará la Junta de Gobierno, de acuerdo a las constancias de los documentos de afiliación y demás requisitos exigidos por esta Carta Orgánica.

42) Los registros partidarios permanecerán abiertos todo el año, para la inscripción de los afiliados.

43) El régimen electoral a aplicarse será, el de lista incompleta o de mayoría y minoría, adjudicándose una porción de dos tercios y de un tercio respectivamente del total de los miembros.

44) En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, no podrá prescindirse del acto eleccionario.

45) Las listas a oficializarse deberán ser presentadas a la Junta Electoral Partidaria con 30 días de anticipación a la realización del comicio, cada lista deberá ser avalada por lo menos con 20 afiliados.

46) Hasta 72 horas antes de la realización del comicio, podrá realizarse ante la Junta Electoral Partidaria las impugnaciones de candidatos que fueren procedentes, debiendo la misma resolver sobre el particular y presentar su informe en el acto del comicio y/o a la Asamblea partidaria en su caso.

47) En el acto de comicio será exhibido un padrón de afiliados en lugar visible, proporcionándose a los electores, suficiente cantidad de votos para dicho acto.

48) Para que el acto eleccionario pueda considerarse válido, se deberá cumplir con lo estatuido por el artículo 21º y demás disposiciones concordantes de esta Carta Orgánica, por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia y por la legislación electoral, en cuanto sea aplicable.

49) Los afiliados que resultaren electos candidatos al desempeño de funciones públicas, para ser considerados tales, deberán aceptar previamente su designación y formular público acatamiento al programa y plataforma de "Unidad Armstronense" en el acto de proclamación.

50) La Junta Electoral Partidaria, estará constituida por 3 miembros titulares y 3 suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados y durarán dos años en sus funciones. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral, con el de candidato.

51) Son requisitos para ser electo miembro de la Junta Electoral, los que se requieren para serlo, de la Junta Central de Gobierno.

#### 52) SON FUNCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL:

a) Juzgar y decidir sobre la validez de la elección, proclamando los candidatos electos.

b) Confeccionar y depurar los padrones electorales partidarios, dando amplia publicidad a los mismos.

c) Designar las autoridades del comicio.

d) Cuidar la perfección y pureza de los mismos.

e) Realizar los escrutinios.

#### TITULO 6º: DE LA EXTINCIÓN Y CADUCIDAD DEL PARTIDO:

53) Se producirá:

a) Cuando acontezca alguno de los supuestos contemplados en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

b) Cuando así lo resolviera la Asamblea o Convención Partidaria, por el voto directo de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

c) En los casos contemplados en la presente Carta Orgánica.

54) Producida la caducidad y extinción del partido, se designará un liquidador, conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y procederá a la realización de los bienes del partido, mediante licitación pública, si así correspondiere y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, el remanente que quedase será destinado a la Municipalidad de Armstrong con cargo a ser destinado a la salud pública.

#### TITULO 7º: DISPOSICIONES GENERALES:

55) Los afiliados que sin causa justificada se abstengan de votar en las elecciones del partido por 3 veces consecutivas, no podrán ocupar cargos.

56) Queda absolutamente prohibido a los afiliados, hacer declaraciones o exteriorizaciones públicas, que tengan la intención de desestimigar al partido, sus autoridades o afiliados. En caso de que ocurra, la Junta Central de Gobierno, actuando como Tribunal de Conducta, procederá de oficio.

57) Toda renuncia que haga una persona de su candidatura o de cualquier cargo, será como indeclinable y no podrá votarse el rechazo.

58) Todo habitante de la localidad de Armstrong electoralmente habilitado y afiliado a este partido, tiene derecho a ser proclamado candidato para ocupar cargos públicos comunales por el partido "Unidad Armstrongense".

59) Es incompatible desempeñar simultáneamente cargos partidarios y funciones públicas electivas o políticas en el Poder Ejecutivo o en su caso

del Municipio o Comuna.

60) Todo aquello que no estuviere previsto en la presente Carta Orgánica, se regirá y resolverá por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, sus reglamentos y cualquier otro régimen de la materia que se dicte en el futuro.

AUTO 024

SANTA FE, 23 FEB 2023

#### VISTO:

El expediente N° 28397-U-22 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado: "UNIDAD ARMSTRONENSE S/RECONOCIMIENTO" y;

#### CONSIDERANDO:

Que en autos, el partido político denominado UNIDAD ARMSTRONENSE, con ámbito de actuación limitado a la localidad de Armstrong -departamento Belgrano-, mediante Auto N° 641 dictado en fecha 19 de diciembre de 2022, obtuvo el reconocimiento provisorio conforme el artículos 7º y 8º (1ra. Parte) de la Ley N° 6808 -Orgánica de los Partidos Políticos-.

Seguidamente, comparece el apoderado de la agrupación política mencionada, adjuntando fichas de afiliados partidarios según cargo N° 1494/2022, a los fines de obtener su reconocimiento definitivo.

De ello, la División Partidos Políticos emite informe a fs. 29, expresando que, el apoderado del partido político en formación acompaña "...fichas de afiliación de conformidad a lo dispuesto por el art. 8 de la Ley N° 6.808...", y que "...Verificadas las mismas (...) los occurrentes acreditan 41 (cuarenta y uno) afiliados válidos, por cuanto satisface el porcentaje establecido en el art. 8 de la ley citada...".

De lo actuado, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina favorablemente aconsejando "...disponer se otorgue el reconocimiento definitivo como partido político a la agrupación política ocurrente..." (fs. 31 vta).

Al respecto, cabe recordar que la Ley 6808 -Orgánica de Partidos políticos-, en su artículo 8º establece los requisitos exigidos para obtener el reconocimiento como partido político de las agrupaciones que lo soliciten.

Así pues, se ha verificado, conforme obra constancia de ello en autos, que las autoridades del partido referido han cumplimentado con los recaudos legales exigidos por la norma citada para la obtención de la personería jurídico-política.

Por ello, Oído el Sr. Procurador Fiscal Electoral;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

#### RESUELVE:

1. RECONOCER DEFINITIVAMENTE como partido político, con ámbito de actuación limitado a la localidad de Armstrong -Departamento Belgrano-, a la agrupación política denominada "UNIDAD ARMSTRONENSE", con derecho exclusivo al uso del nombre y de las insignias, símbolos y emblemas partidarios que adopte (artículos 12º y 16º, Ley 6808). Aprobar la Carta Orgánica y disponer su publicación sin cargo, conjuntamente con la Declaración de Principios y Bases de Acción Política, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, en base a lo preceptuado por el artículo 19º de la ley citada. Otórguese el número de identificación 1282 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS), conforme al registro de este Tribunal Electoral (artículo 15º de la ley citada).

2. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.: Dr. Daniel Aníbal Erbetta – Presidente

Dr. Armando Luis Drago – Vocal

Dr. Alfredo Ivaldi Artacho – Vocal

Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral a/c

S/C 38997

Mar. 09

#### PARTIDO "POR ALCORTA"

#### PRIMERO: DECLARACION DE PRINCIPIOS Y BASES DE ACCION POLITICA:

1) El Partido Político "POR ALCORTA" proclama su adhesión a los principios consagrados por la Constitución Nacional Argentina y la Constitución de la Provincia de Santa Fe; el mantenimiento del régimen democrático de gobierno, representativo, republicano, federal y pluripartidista, y su inquebrantable voluntad de servir al logro de la unión nacional.

2) El Partido Político "POR ALCORTA" luchará por una organización política, económica, cultural y administrativa que proporcione a cada habitante la posibilidad de que con su trabajo y con su estudio logre un ámbito de seguridad y libertad que le permita crecer como persona, educar a sus hijos conforme a sus convicciones, para satisfacer sus elementales necesidades espirituales y materiales.

3) El Partido Político "POR ALCORTA" interpreta que el Estado tiene la obligación insoslayable y prioritaria de suministrar a sus habitantes el nivel máximo de salud, educación y cultura compatibles con las posibilidades de la Nación.

4) El Partido Político "POR ALCORTA" interpreta que el Estado debe ad-

ministrar los intereses comunes sin sustituir a las actividades legales.

5) El Partido Político "POR ALCORTA" interpreta que una armónica integración del trabajo, el capital, la técnica y la dirección profesional idónea, deben lograr con frutos de riquezas, la felicidad de todos y cada uno de los habitantes de nuestro País.

6) El Partido Político "POR ALCORTA" persigue como objetivos fundamentales las reivindicaciones populares, el desarrollo integral de las posibilidades de la personalidad a través del estudio, el deporte, la cultura, la protección de la salud pública, la promoción de fuentes de trabajo, teniendo en cuenta la responsabilidad de ejecutar un plan de gobierno integral, que no sólo requiera el empuje a la honestidad de sus autoridades, sino además el respaldo de un movimiento de apoyo popular y una activa participación de la comunidad.

7) El Partido Político "POR ALCORTA" constituye, en suma, una agrupación que centra todos sus esfuerzos políticos en la comunidad, dándole a ésta el lugar que merece como célula primaria del Sistema Federal de gobierno, dentro de la organización política de una República que sigue como metas, el ejercicio pleno y absoluto de la libertad.

8) El Partido Político "POR ALCORTA" sostiene la necesidad y asume el compromiso de observar los principios contenidos en las disposiciones legales y en esta Declaración y bregar por la coexistencia pacífica de todos los habitantes de nuestra Nación, en un marco de justicia y libertad.

#### SEGUNDO: CARTA ORGÁNICA: TITULO 1º: CONSTITUCION DEL PARTIDO:

1) Todo argentino de ambos sexos, que se inscriba en los registros oficiales, y reúna los requisitos legales de la Carta Orgánica y los reglamentos concordantes y leyes de la materia en vigencia, forman parte del Partido Político "POR ALCORTA".

2) El domicilio legal del Partido queda fijado en calle Sarmiento Nro. 134 de la localidad de Alcorta, Departamento Constitución, en la Provincia de Santa Fe.

3) Este Partido Político tendrá por objeto:

a) Funcionar como agrupación política reconocida.  
b) Desarrollar su actividad específica dentro de las pautas que las disposiciones legales vigentes fijan al efecto.

c) Realizar proselitismo lícito, actos públicos, afiliación de ciudadanos y extranjeros que se encuentren comprendidos dentro de la Ley electoral, y presentar candidatos a elecciones Municipales/Comunales.

d) Perseguir en todo y en parte como fin específico el progreso de la localidad de Alcorta y el de sus habitantes.

#### TITULO 2º: De Los Afiliados:

4) Se consideran afiliados/as del Partido "POR ALCORTA" a todos los habitantes domiciliados en la localidad de Alcorta, Departamento Constitución, mayores de 18 años, que hayan solicitado y obtenido inscripción en los registros del partido. Para acordar esta inscripción es indispensable figurar en los padrones electorales y hallarse legalmente habilitados, conforme al régimen electoral vigente.

5) A los efectos de la afiliación, se presentará una ficha correspondiente, debidamente cumplimentada, que se llevará de acuerdo al ordenamiento legal vigente, como así también el fichero respectivo.

#### 6) SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS/AS:

a) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y acatar las resoluciones de las autoridades partidarias.

b) Votar en todas las elecciones internas del partido.

c) Contribuir a la formación del patrimonio del partido, conforme a lo que fije la reglamentación que se dicte al efecto.

d) Proceder a prestigiar al partido, haciendo conocer su programa a través de la difusión de las ideas que lo orientan.

#### 7) SON DERECHOS DEL AFILIADO:

a) Ser elector y ser elegible de acuerdo a las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

b) Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliados por causa procedente y valederas, acorde con lo estatuido en esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen la materia.

c) Obtener el carné de afiliación partidaria pertinente.

#### 8) NO PODRAN SER AFILIADOS O PERDERAN ESTA CONDICION:

a) Los inhabilitados por Ley Electoral.

b) Los que no cumplan con lo preceptuado por esta Carta Orgánica, Programas y demás Disposiciones del partido.

c) Los autores de fraude electorales.

d) Los que directa o indirectamente modificaren, alteraren, tacharen o desestigmatieren listas oficiales del partido.

e) Los que no tengan un medio de vida honesto.

f) Los que se adueñaren o negaren a devolver documentos o valores pertenecientes al partido.

g) Por cualquier acción que perjudique el interés del partido, su buen nombre y honor y el de sus afiliados.

9) La decisión de exclusión será tomada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno. En todos los casos el afiliado podrá apelar la medida ante la Asamblea Partidaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud. Dicho recurso de apelación será interpuesto por escrito, dentro de los 30 días de haberse notificado la resolución de exclusión.

#### TITULO 3º: DEL PATRIMONIO DE PARTIDO:

10) El patrimonio del partido se integrará con los aportes de los afiliados,

según la reglamentación que al efecto dicten las autoridades partidarias, de conformidad con lo preceptuado en esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente, como así también con las donaciones y otros recursos que fueron autorizados por la Ley.

#### TITULO 4º: DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO:

11) El gobierno del Partido "POR ALCORTA" lo ejerce una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria y una Junta Central de Gobierno.

12) DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS O CONVENCION PARTIDARIA: La autoridad superior de "POR ALCORTA" será ejercida por una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria, formada por los afiliados que cumplan con los recaudos establecidos en el artículo 4º de la presente Carta Orgánica.

13) La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, en sesión ordinaria, para realizar la labor que le compete según esta Carta Orgánica, debiéndose, además, considerar en ella el informe de la Junta Central de Gobierno acerca de la marcha del partido, la memoria, el balance, el inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio que fenezca; y se tratarán todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, no pudiéndose tratar ningún otro.

14) DE LAS ASAMBLEAS O CONVENTIONES EXTRAORDINARIAS: Tendrá lugar:

a) A solicitud de un afiliado, siempre que la petición sea apoyada por el 20% de los afiliados.

b) A solicitud de la Junta Central de Gobierno.

15) La Junta Central de gobierno tendrá un plazo de hasta 60 días para llevar a cabo una Asamblea o Convención Extraordinaria cuando se ha formulado debidamente el pedido, en tal sentido, término que se cuenta desde la que fehacientemente se recibe la petición en forma.

#### 16) DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS:

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sesionarán con la presencia del 50% más uno de los afiliados, en la hora de la convocatoria y una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con el número de afiliados que se encuentren presentes.

17) Las resoluciones de las Asambleas o Convenciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes y el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.

18) SON FUNCIONES PROPIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS:

a) Formular las Declaraciones de Principios, Programa, Plataforma Electoral y Carta Orgánica del Partido.

b) Juiciar en última instancia y en grado de apelación las resoluciones del Tribunal de Conducta y las que emanen de la Junta del Partido sobre tachas e impugnaciones.

c) Aprobar, previo informe de los Revisores de Cuentas, la inversión de los fondos del Partido realizada por la Junta Central de Gobierno.

d) Dictar su Reglamentación Interna.

e) Declarar la necesidad de la reforma parcial o total de la Carta Orgánica con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los afiliados, reforma que, solo podrá llevarse a cabo por la Asamblea General de Afiliados, convocada exclusivamente al efecto.

f) Formalizar alianzas o frentes con otros partidos o agrupaciones políticas reconocidas sean estas de carácter provincial, municipal o comunal para participar en distintas elecciones.

19) La Asamblea o Convención Partidaria será presidida por el Presidente de la Junta Central de Gobierno; en ausencia de éste, presidirá la misma el afiliado que designe la Asamblea por simple mayoría de votos, sea o no miembro de la Junta Central.

20) DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: La Dirección Ejecutiva y Permanente del Partido estará a cargo de una Junta Central de Gobierno, con asiento en la localidad de Alcorta, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe.

21) La Junta Central estará integrada por 12 miembros titulares y 5 suplentes, los cargos serán cubiertos de la siguiente manera:

#### UN PRESIDENTE

UN VICEPRESIDENTE PRIMERO

UN VICEPRESIDENTE SEGUNDO

UN SECRETARIO

UN PROSECRETARIO

UN TESORERO

UN PROTESORERO

TRES VOCALES TITULARES

TRES VOCALES SUPLENTES

UN REVISOR DE CUENTAS

UN REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE

Los miembros de la Junta Central de Gobierno, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. La elección de dichas autoridades se llevará a cabo mediante voto directo, obligatorio y secreto de sus afiliados, debiendo para considerarse válido el acto eleccionario haber votado un porcentaje de afiliados superior al 10% del requisito mínimo exigido por la Ley 6808 -Orgánica de los Partidos Políticos-, de los inscriptos en el registro de electores de la localidad. De no alcanzarse tal porcentaje se hará una segunda elección dentro de los 30 días, la que para ser válida deberá cumplir los mismos requisitos. La no acreditación de este requisito dará lugar a la caducidad jurídico-política del partido.

22) La Junta Central podrá deliberar con la mitad más uno de sus miem-

bros titulares siendo válidas las resoluciones que adopte por mayoría de presentes en la reunión.

23) Los Vocales suplentes serán elegidos por igual término que los titulares y reemplazarán a éstos, cuando por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período del reemplazo y serán llamados para este fin en el orden de colocación de las listas.

24) En caso de desintegración total o parcial del Comité o Junta Central, se procederá a una nueva elección por el mismo sistema estatuido en el artículo 21, siempre que faltare más de un año para la terminación del mandato y no se diese el supuesto previsto en el artículo 23°.

#### 25) SON REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO:

a) Mayoría de edad.

b) Residencia actual y legal en la localidad de Alcorta, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe.

c) Figurar en los padrones cívicos de ésta.

#### 26) DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

a) Representar y administrar los intereses del partido, como así también, fijar su accionar acorde a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica.

b) Convocar a Asamblea de Afiliados en los supuestos contemplados en esta Carta Orgánica.

c) Sesional con la frecuencia necesaria, fijando los días de reunión, que no podrán ser menos de una vez al mes, previa convocatoria.

d) Aceptar nuevos afiliados, resolver la cesantía, suspensión o separación de los mismos por causas justificadas, actuando como órgano disciplinario y con la obligación de dar aviso de tal medida a la Asamblea General Partidaria más próxima.

e) Informar a cada Asamblea General Ordinaria acerca de la marcha del Partido y presentar la memoria, balance, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio fenecido.

f) Designar todas las subcomisiones auxiliares que creyere necesarias con afiliados o no, respetando el régimen de las minorías, determinando sus objetivos y controlando sus funciones.

g) Sancionar, modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del partido.

h) Velar por el cumplimiento de las finalidades del partido.

i) Comprar o vender inmuebles previa autorización de la Asamblea General Partidaria; y sin autorización necesaria previa de ésta, comprar o vender muebles.

j) Designar uno o más apoderados del partido, para que, ejerciendo los más amplios poderes ante las autoridades que correspondan, realicen cuantos trámites sean necesarios para lograr el reconocimiento ante la Secretaría Electoral, como así mismo, la inscripción de candidatos partidarios y cuanto otros trámites sea menester realizar.

k) Resolver cualquier asunto no previsto en esta Carta Orgánica, debiendo dar cuenta de ello a la Primera Asamblea General Partidaria.

#### 27) DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: DEL PRESIDENTE:

Son sus deberes y atribuciones:

a) Convocar por medio del Secretario a las sesiones de la Junta de Gobierno y Asambleas, y presidirlas.

b) Representar al partido en todos sus actos, o designar a un miembro de la Junta de Gobierno para que lo represente.

c) Suscribir con su firma y la del Secretario, correspondencia, documentos privados, contratos, escritos, etc.

d) Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y reglamentos internos, así como también, toda otra disposición y resolución que se adopte.

28) DEL VICEPRESIDENTE: Reemplazará al Presidente en caso de renuncia, impedimento legal o incompatibilidad, con los mismos derechos y obligaciones de aquel.

#### 29) DEL SECRETARIO: Son sus deberes y atribuciones:

a) Redactar la correspondencia del partido y suscribirla, refrendando la firma del Presidente.

b) Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias enviadas y demás papeles y documentos.

c) Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el Presidente.

d) Labrar las actas del partido, tanto en las sesiones ordinarias de la Junta Central de Gobierno, como en las asambleas.

30) DEL PROSECRETARIO: Reemplazará al Secretario en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

#### 31) DEL TESORERO:

a) Deberá llevar la contabilidad del partido ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios.

b) Presentará a la Junta de Gobierno un estado patrimonial cuantas veces le sea requerido.

c) Llevará conjuntamente con el Secretario, el registro de Afiliados.

32) DEL PROTESORERO: Reemplazará al Tesorero, en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

33) DE LOS VOCALES TITULARES: Participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y con voto.

34) DE LOS VOCALES SUPLENTES: Reemplazarán a los titulares en las formas y condiciones que determina esta Carta Orgánica en su artículo 23°.

35) DEL ORGANO DE FISCALIZACION: La fiscalización y contralor de la administración de partido estará a cargo de dos Revisores de Cuentas, uno titular y uno suplente; dichos miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, y para su elección se aplicará el mismo sistema de la Junta de Gobierno.

36) Tendrán a su cargo el contralor y fiscalización de la administración del partido, asegurando en todo momento la aplicación de un régimen contable adecuado y la publicidad necesaria de las gestiones y operaciones realizadas, todo ello, en sujeción a la Ley Electoral, fiscalizarán los balances del partido y toda otra documentación atinente a la administración. El Revisor de Cuentas Suplente, reemplazará al titular en sus tareas en idéntica forma que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

37) Los Revisores de Cuentas participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

38) DEL ORGANO DISCIPLINARIO: La Junta Central de Gobierno funcionará como órgano disciplinario del partido, con sujeción a lo establecido en la presente Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

39) La Junta Central, actuando como Tribunal de Conducta, podrá previo estudio de las actuaciones correspondientes y con citación del inculpado, imponer sanciones que importen la amonestación, suspensión o expulsión, sin perjuicio del derecho del afiliado a recurrir por ante quien corresponda y conforme a lo establecido en esta Carta Orgánica.

40) Cualquier pena impuesta al afiliado, con excepción de la amonestación, acarreará indefectiblemente, la pérdida de la antigüedad partidaria para el mismo.

#### TÍTULO 5º: DEL REGIMEN ELECTORAL:

41) En todas las elecciones internas del partido, se aplicará el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, sirviendo de base el padrón que confeccionará la Junta de Gobierno, de acuerdo a las constancias de los documentos de afiliación y demás requisitos exigidos por esta Carta Orgánica.

42) Los registros partidarios permanecerán abiertos todo el año, para la inscripción de los afiliados.

43) El régimen electoral a aplicarse será, el de lista incompleta o de mayoría y minoría, adjudicándose una porción de dos tercios y de un tercio respectivamente del total de los miembros.

44) En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, no podrá prescindirse del acto eleccionario.

45) Las listas a oficializarse deberán ser presentadas a la Junta Electoral Partidaria con 30 días de anticipación a la realización del comicio, cada lista deberá ser avalada por lo menos con 20 afiliados.

46) Hasta 72 horas antes de la realización del comicio, podrá realizarse ante la Junta Electoral Partidaria las impugnaciones de candidatos que fueron procedentes, debiendo la misma resolver sobre el particular y presentar su informe en el acto del comicio y/o a la Asamblea partidaria en su caso.

47) En el acto de comicio será exhibido un padrón de afiliados en lugar visible, proporcionándose a los electores, suficiente cantidad de votos para dicho acto.

48) Para que el acto eleccionario pueda considerarse válido, se deberá cumplir con lo estatuido por el artículo 21° y demás disposiciones concordantes de esta Carta Orgánica, por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia y por la legislación electoral, en cuanto sea aplicable.

49) Los afiliados que resultaren electos candidatos al desempeño de funciones públicas, para ser considerados tales, deberán aceptar previamente su designación y formular público acatamiento al programa y plataforma de "PÓR ALCORTA" en el acto de proclamación.

50) La Junta Electoral Partidaria, estará constituida por 3 miembros titulares y 3 suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados y durarán dos años en sus funciones. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral, con el de candidato.

51) Son requisitos para ser electo miembro de la Junta Electoral, los que se requieren para serlo, de la Junta Central de Gobierno.

#### 52) SON FUNCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL:

a) Juzgar y decidir sobre la validez de la elección, proclamando los candidatos electos.

b) Confeccionar y depurar los padrones electorales partidarios, dando amplia publicidad a los mismos.

c) Designar las autoridades del comicio.

d) Cuidar la perfección y pureza de los mismos.

e) Realizar los escrutinios.

#### TÍTULO 6º: DE LA EXTINCION Y CADUCIDAD DEL PARTIDO:

53) Se producirá:

a) Cuando acontezca alguno de los supuestos contemplados en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

b) Cuando así lo resolviera la Asamblea o Convención Partidaria, por el voto directo de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

c) En los casos contemplados en la presente Carta Orgánica.

54) Producida la caducidad y extinción del partido, se designará un liquidador, conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y procederá a la realización de los bienes del partido, mediante licitación pública, si así correspondiere y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, el remanente que quedase será destinado a la Comisión Comunal/Municipalidad de Alcorta, Departamento

mento Constitución, Provincia de Santa Fe, con cargo a ser destinado a la salud pública.

#### TITULO 7º: DISPOSICIONES GENERALES:

55) Los afiliados que sin causa justificada se abstengan de votar en las elecciones del partido por 3 veces consecutivas, no podrán ocupar cargos.

56) Queda absolutamente prohibido a los afiliados, hacer declaraciones o exteriorizaciones públicas, que tengan la intención de desestimigar al partido, sus autoridades o afiliados. En caso de que ocurra, la Junta Central de Gobierno, actuando como Tribunal de Conducta, procederá de oficio.

57) Toda renuncia que haga una persona de su candidatura o de cualquier cargo, será como indeclinable y no podrá votarse el rechazo.

58) Todo habitante de la localidad de Alcorta, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, electoralmente habilitado y afiliado a este partido, tiene derecho a ser proclamado candidato para ocupar cargos públicos comunales por el partido "POR ALCORTA".

59) Es incompatible desempeñar simultáneamente cargos partidarios y funciones públicas electivas o políticas en el Poder Ejecutivo o en su caso del Municipio o Comuna.

60) Todo aquello que no estuviere previsto en la presente Carta Orgánica, se regirá y resolverá por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, sus reglamentos y cualquier otro régimen de la materia que se dicte en el futuro.

AUTO 023

SANTA FE, 23 FEB 2023

#### VISTO:

El expediente N° 28300-P-22 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado: "POR ALCORTA S/RECONOCIMIENTO" y;

#### CONSIDERANDO:

Que en autos, el partido político denominado POR ALCORTA, con ámbito de actuación limitado a la localidad de Alcorta -departamento Constitución-, mediante Auto N° 643 dictado en fecha 19 de diciembre de 2022, obtuvo el reconocimiento provisorio conforme el artículos 7º y 8º (1ra. Parte) de la Ley N° 6808 -Orgánica de los Partidos Políticos-.

Seguidamente, comparece el apoderado de la agrupación política mencionada, adjuntando fichas de afiliados partidarios según cargo N° 33/2023, a los fines de obtener su reconocimiento definitivo.

De ello, la División Partidos Políticos emite informe a fs. 37, expresando que, el apoderado del partido político en formación acompaña "...fichas de afiliación de conformidad a lo dispuesto por el art. 8 de la Ley N°6.808...", y que "...Verificadas las mismas (...) los ocurentes acreditan 38 (treinta y ocho) afiliados válidos, por cuanto satisface el porcentaje establecido en el art. 8 de la ley citada..." .

De lo actuado, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina favorablemente aconsejando "...disponer se otorgue el reconocimiento definitivo como partido político a la agrupación política occurrente..." (fs. 39 vta).

Al respecto, cabe recordar que la Ley 6808 -Orgánica de Partidos Políticos-, en su artículo 8º establece los requisitos exigidos para obtener el reconocimiento como partido político de las agrupaciones que lo soliciten.

Así pues, se ha verificado, conforme obra constancia de ello en autos, que las autoridades del partido referido han cumplimentado con los requisitos legales exigidos por la norma citada para la obtención de la personería jurídico-política.

Por ello, Oído el Sr. Procurador Fiscal Electoral;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
RESUELVE:

1. RECONOCER DEFINITIVAMENTE como partido político, con ámbito de actuación limitado a la localidad de Alcorta -Departamento Constitución-, a la agrupación política denominada "POR ALCORTA", con derecho exclusivo al uso del nombre y de las insignias, símbolos y emblemas partidarios que adopte (artículos 12º y 16º, Ley 6808). Aprobar la Carta Orgánica y disponer su publicación sin cargo, conjuntamente con la Declaración de Principios y Bases de Acción Política, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, en base a lo preceptuado por el artículo 19º de la ley citada. Otórguese el número de identificación 1283 (MIL DOS-CIENTOS OCIENTA Y TRES), conforme al registro de este Tribunal Electoral (artículo 15º de la ley citada).

2. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.: Dr. Daniel Anibal Erbetta – Presidente  
Dr. Armando Luis Drago – Vocal  
Dr. Alfredo Ivaldi Artacho – Vocal  
Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral a/c

#### PARTIDO "SOMOS CAÑADA"

#### PRIMERO: DECLARACION DE PRINCIPIOS Y BASES DE ACCION POLITICA:

1) El Partido Político "Somos Cañada" proclama su adhesión a los principios consagrados por la Constitución Nacional Argentina y la Constitución de la Provincia de Santa Fe; el mantenimiento del régimen democrático de gobierno, representativo, republicano, federal y pluripartidista, y su inquebrantable voluntad de servir al logro de la unión nacional.

2) El Partido Político "Somos Cañada" luchará por una organización política, económica, cultural y administrativa que proporcione a cada habitante la posibilidad de que con su trabajo y con su estudio logre un ámbito de seguridad y libertad que le permita crecer como persona, educar a sus hijos conforme a sus convicciones, para satisfacer sus elementales necesidades espirituales y materiales.

3) El Partido Político "Somos Cañada" interpreta que el Estado tiene la obligación insoslayable y prioritaria de suministrar a sus habitantes el nivel máximo de salud, educación y cultura compatibles con las posibilidades de la Nación.

4) El Partido Político "Somos Cañada" interpreta que el Estado debe administrar los intereses comunes sin sustituir a las actividades legales y libremente.

5) El Partido Político "Somos Cañada" interpreta que una armónica integración del trabajo, el capital, la técnica y la dirección profesional idónea, deben lograr con frutos de riquezas, la felicidad de todos y cada uno de los habitantes de nuestro País.

6) El Partido Político "Somos Cañada" persigue como objetivos fundamentales las reivindicaciones populares, el desarrollo integral de las posibilidades de la personalidad a través del estudio, el deporte, la cultura, la protección de la salud pública, la promoción de fuentes de trabajo, teniendo en cuenta la responsabilidad de ejecutar un plan de gobierno integral, que no sólo requiera el empuje a la honestidad de sus autoridades, sino además el respaldo de un movimiento de apoyo popular y una activa participación de la comunidad.

7) El Partido Político "Somos Cañada" constituye, en suma, una agrupación que centra todos sus esfuerzos políticos en la comunidad, dándole a ésta el lugar que merece como célula primaria del Sistema Federal de gobierno, dentro de la organización política de una República que persigue como metas, el ejercicio pleno y absoluto de la libertad.

8) El Partido Político "Somos Cañada" sostiene la necesidad y asume el compromiso de observar los principios contenidos en las disposiciones legales y en esta Declaración y bregar por la coexistencia pacífica de todos los habitantes de nuestra Nación, en un marco de justicia y libertad.

#### SEGUNDO: CARTA ORGÁNICA: TITULO 1º: CONSTITUCIÓN DEL PARTIDO:

1) Todo argentino de ambos sexos, que se inscriba en los registros oficiales, y reúna los requisitos legales de la Carta Orgánica y los reglamentos concordantes y leyes de la materia en vigencia, forman parte del Partido Político "Somos Cañada".

2) El domicilio legal del Partido queda fijado en calle Urquiza 1269 de la ciudad de Cañada de Gómez Departamento Iriondo, en la Provincia de Santa Fe.

3) Este Partido Político tendrá por objeto:

a) Funcionar como agrupación política reconocida.  
b) Desarrollar su actividad específica dentro de las pautas que las disposiciones legales vigentes fijan al efecto.

c) Realizar proselitismo lícito, actos públicos, afiliación de ciudadanos y extranjeros que se encuentren comprendidos dentro de la Ley electoral, y presentar candidatos a elecciones Municipales /Comunales.

d) Perseguir en todo y en parte como fin específico el progreso de la localidad de Cañada de Gómez y el de sus habitantes.

#### TITULO 2º: De Los Afiliados:

4) Se consideran afiliados/as del Partido "Somos Cañada" a todos los habitantes domiciliados en la localidad de Cañada de Gómez Departamento Iriondo, mayores de 18 años, que hayan solicitado y obtenido inscripción en los registros del partido. Para acordar esta inscripción es indispensable figurar en los padrones electorales y hallarse legalmente habilitados, conforme al régimen electoral vigente.

5) A los efectos de la afiliación, se presentará una ficha correspondiente, debidamente cumplimentada, que se llevará de acuerdo al ordenamiento legal vigente, como así también el fichero respectivo.

#### 6) SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS/AS:

a) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y acatar las resoluciones de las autoridades partidarias.

b) Votar en todas las elecciones internas del partido.

c) Contribuir a la formación del patrimonio del partido, conforme a lo que fije la reglamentación que se dicte al efecto.

d) Proceder a prestigiar al partido, haciendo conocer su programa a través de la difusión de las ideas que lo orientan.

#### 7) SON DERECHOS DEL AFILIADO:

a) Ser elector y ser elegible de acuerdo a las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

b) Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliados por

causa procedente y valederas, acorde con lo estatuido en esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen la materia.

c) Obtener el carné de afiliación partidaria pertinente.

8) NO PODRAN SER AFILIADOS O PERDERAN ESTA CONDICION:

a) Los inhabilitados por Ley Electoral.

b) Los que no cumplen con lo preceptuado por esta Carta Orgánica, Programas y demás Disposiciones del partido.

c) Los autores de fraude electorales.

d) Los que directa o indirectamente modificaren, alteraren, tacharen o desestigieren listas oficiales del partido.

e) Los que no tengan un medio de vida honesto.

f) Los que se adueñaren o negaren a devolver documentos o valores pertenecientes al partido.

g) Por cualquier acción que perjudique el interés del partido, su buen nombre y honor y el de sus afiliados.

9) La decisión de exclusión será tomada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno. En todos los casos el afiliado podrá apelar la medida ante la Asamblea Partidaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud. Dicho recurso de apelación será interpuesto por escrito, dentro de los 30 días de haberse notificado la resolución de exclusión.

#### TITULO 3º: DEL PATRIMONIO DE PARTIDO:

10) El patrimonio del partido se integrará con los aportes de los afiliados, según la reglamentación que al efecto dicten las autoridades partidarias, de conformidad con lo preceptuado en esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente, como así también con las donaciones y otros recursos que fueren autorizados por la Ley.

#### TITULO 4º: DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO:

11) El gobierno del Partido "Somos Cañada" lo ejerce una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria y una Junta Central de Gobierno.

12) DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS O CONVENCION PARTIDARIA: La autoridad superior de "Somos Cañada" será ejercida por una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria, formada por los afiliados que cumplan con los recaudos estatuidos en el artículo 4º de la presente Carta Orgánica.

13) La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, en sesión ordinaria, para realizar la labor que le compete según esta Carta Orgánica, debiéndose, además, considerar en ella el informe de la Junta Central de Gobierno acerca de la marcha del partido, la memoria, el balance, el inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio que fenezca; y se tratarán todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, no pudiéndose tratar ningún otro.

#### 14) DE LAS ASAMBLEAS O CONVENCIONES EXTRAORDINARIAS:

Tendrá lugar:

a) A solicitud de un afiliado, siempre que la petición sea apoyada por el 20% de los afiliados.

b) A solicitud de la Junta Central de Gobierno.

15) La Junta Central de gobierno tendrá un plazo de hasta 60 días para llevar a cabo una Asamblea o Convención Extraordinaria cuando se ha formulado debidamente el pedido, en tal sentido, término que se cuenta desde la que fehacientemente se recibe la petición en forma.

#### 16) DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS:

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sesionarán con la presencia del 50% más uno de los afiliados, en la hora de la convocatoria y una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con el numero de afiliados que se encuentren presentes.

17) Las resoluciones de las Asambleas o Convenciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes y el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.

#### 18) SON FUNCIONES PROPIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS:

a) Formular las Declaraciones de Principios, Programa, Plataforma Electoral y Carta Orgánica del Partido.

b) Juzgar en última instancia y en grado de apelación las resoluciones del Tribunal de Conducta y las que emanen de la Junta del Partido sobre tachas e impugnaciones.

c) Aprobar, previo informe de los Revisores de Cuentas, la inversión de los fondos del Partido realizada por la Junta Central de Gobierno.

d) Dictar su Reglamentación Interna.

e) Declarar la necesidad de la reforma parcial o total de la Carta Orgánica con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los afiliados, reforma que, solo podrá llevarse a cabo por la Asamblea General de Afiliados, convocada exclusivamente al efecto.

f) Formalizar alianzas o frentes con otros partidos o agrupaciones políticas reconocidas sean estas de carácter provincial, municipal o comunal para participar en distintas elecciones.

19) La Asamblea o Convención Partidaria será presidida por el Presidente de la Junta Central de Gobierno; en ausencia de éste, presidirá la misma el afiliado que designe la Asamblea por simple mayoría de votos, sea o no miembro de la Junta Central.

20) DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: La Dirección Ejecutiva y Permanente del Partido estará a cargo de una Junta Central de Gobierno, con asiento en la localidad de Cañada de Gómez.

21) La Junta Central estará integrada por 12 miembros titulares y 5 suplementos, los cargos serán cubiertos de la siguiente manera:

UN PRESIDENTE

UN VICEPRESIDENTE PRIMERO

UN VICEPRESIDENTE SEGUNDO

UN SECRETARIO

UN PROSECRETARIO

UN TESORERO

UN PROTESORERO

CINCO VOCALES TITULARES

CINCO VOCALES SUPLENTES

Los miembros de la Junta Central de Gobierno, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. La elección de dichas autoridades se llevará a cabo mediante voto directo, obligatorio y secreto de sus afiliados, debiendo para considerarse válido el acto eleccionario haber votado un porcentaje de afiliados superior al 10% del requisito mínimo exigido por la Ley 6808 –Orgánica de los Partidos Políticos-, de los inscriptos en el registro de electores de la localidad. De no alcanzarse tal porcentaje se hará una segunda elección dentro de los 30 días, la que para ser válida deberá cumplir los mismos requisitos. La no acreditación de este requisito dará lugar a la caducidad jurídico-política del partido.

22) La Junta Central podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros titulares siendo válidas las resoluciones que adopte por mayoría de presentes en la reunión.

23) Los Vocales suplementos serán elegidos por igual término que los titulares y reemplazarán a éstos, cuando por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período del reemplazo y serán llamados para este fin en el orden de colocación de las listas.

24) En caso de desintegración total o parcial del Comité o Junta Central, se procederá a una nueva elección por el mismo sistema estatuido en el artículo 21, siempre que faltare más de un año para la terminación del mandato y no se diese el supuesto previsto en el artículo 23º.

#### 25) SON REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO:

a) Mayoría de edad.

b) Residencia actual y legal en la localidad de Cañada de Gómez.

c) Figurar en los padrones cívicos de ésta.

#### 26) DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

a) Representar y administrar los intereses del partido, como así también, fijar su accionar acorde a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica.

b) Convocar a Asamblea de Afiliados en los supuestos contemplados en esta Carta Orgánica.

c) Sesional con la frecuencia necesaria, fijando los días de reunión, que no podrán ser menos de una vez al mes, previa convocatoria.

d) Aceptar nuevos afiliados, resolver la cesantía, suspensión o separación de los mismos por causas justificadas, actuando como órgano disciplinario y con la obligación de dar aviso de tal medida a la Asamblea General Partidaria más próxima.

e) Informar a cada Asamblea General Ordinaria acerca de la marcha del Partido y presentar la memoria, balance, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio fenecido.

f) Designar todas las subcomisiones auxiliares que creyere necesarias con afiliados o no, respetando el régimen de las minorías, determinando sus objetivos y controlando sus funciones.

g) Sancionar, modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del partido.

h) Velar por el cumplimiento de las finalidades del partido.

i) Comprar o vender inmuebles previa autorización de la Asamblea General Partidaria; y sin autorización necesaria previa de ésta, comprar o vender muebles.

j) Designar uno o más apoderados del partido, para que, ejerciendo los más amplios poderes ante las autoridades que correspondan, realicen cuantos trámites sean necesarios para lograr el reconocimiento ante la Secretaría Electoral, como así mismo, la inscripción de candidatos partidarios y cuanto otros trámites sea menester realizar.

k) Resolver cualquier asunto no previsto en esta Carta Orgánica, debiendo dar cuenta de ello a la Primera Asamblea General Partidaria.

#### 27) DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO:

##### DEL PRESIDENTE: Son sus deberes y atribuciones:

a) Convocar por medio del Secretario a las sesiones de la Junta de Gobierno y Asambleas, y presidirlas.

b) Representar al partido en todos sus actos, o designar a un miembro de la Junta de Gobierno para que lo represente.

c) Suscribir con su firma y la del Secretario, correspondencia, documentos privados, contratos, escritos, etc.

d) Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y reglamentos internos, así como también, toda otra disposición y resolución que se adopte.

28) DEL VICEPRESIDENTE: Reemplazará al Presidente en caso de renuncia, impedimento legal o incompatibilidad, con los mismos derechos y obligaciones de aquél.

##### 29) DEL SECRETARIO: Son sus deberes y atribuciones:

a) Redactar la correspondencia del partido y suscribirla, refrendando la firma del Presidente.

b) Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias enviadas y demás papeles y documentos.

- c) Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el Presidente.
- d) Labrar las actas del partido, tanto en las sesiones ordinarias de la Junta Central de Gobierno, como en las asambleas.
- 30) DEL PROSECRETARIO: Reemplazará al Secretario en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.
- 31) DEL TESORERO:
- a) Deberá llevar la contabilidad del partido ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios.
  - b) Presentará a la Junta de Gobierno un estado patrimonial cuantas veces le sea requerido.
  - c) Llevará conjuntamente con el Secretario, el registro de Afiliados.
- 32) DEL PROTESORERO: Reemplazará al Tesorero, en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.
- 33) DE LOS VOCALES TITULARES: Participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y con voto.
- 34) DE LOS VOCALES SUPLENTES: Reemplazarán a los titulares en las formas y condiciones que determina esta Carta Orgánica en su artículo 23º.
- 35) DEL ORGANO DE FISCALIZACION: La fiscalización y contralor de la administración de partido estará a cargo de dos Revisores de Cuentas, uno titular y uno suplente; dichos miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, y para su elección se aplicará el mismo sistema de la Junta de Gobierno.
- 36) Tendrán a su cargo el contralor y fiscalización de la administración del partido, asegurando en todo momento la aplicación de un régimen contable adecuado y la publicidad necesaria de las gestiones y operaciones realizadas, todo ello, en sujeción a la Ley Electoral, fiscalizarán los balances del partido y toda otra documentación atinente a la administración. El Revisor de Cuentas Suplente, reemplazará al titular en sus tareas en idéntica forma que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.
- 37) Los Revisores de Cuentas participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.
- 38) DEL ORGANO DISCIPLINARIO: La Junta Central de Gobierno funcionará como órgano disciplinario del partido, con sujeción a lo establecido en la presente Carta Orgánica y régimen electoral vigente.
- 39) La Junta Central, actuando como Tribunal de Conducta, podrá previo estudio de las actuaciones correspondientes y con citación del inculpado, imponer sanciones que importen la amonestación, suspensión o expulsión, sin perjuicio del derecho del afiliado a recurrir por ante quien corresponda y conforme a lo establecido en esta Carta Orgánica.
- 40) Cualquier pena impuesta al afiliado, con excepción de la amonestación, acarrearía indefectiblemente, la pérdida de la antigüedad partidaria para el mismo.
- TITULO 5º: DEL REGIMEN ELECTORAL:**
- 41) En todas las elecciones internas del partido, se aplicará el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, sirviendo de base el padrón que confeccionará la Junta de Gobierno, de acuerdo a las constancias de los documentos de afiliación y demás requisitos exigidos por esta Carta Orgánica.
- 42) Los registros partidarios permanecerán abiertos todo el año, para la inscripción de los afiliados.
- 43) El régimen electoral a aplicarse será, el de lista incompleta o de mayoría y minoría, adjudicándose una porción de dos tercios y de un tercio respectivamente del total de los miembros.
- 44) En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, no podrá prescindirse del acto eleccionario.
- 45) Las listas a oficializarse deberán ser presentadas a la Junta Electoral Partidaria con 30 días de anticipación a la realización del comicio, cada lista deberá ser avalada por lo menos con 20 afiliados.
- 46) Hasta 72 horas antes de la realización del comicio, podrá realizarse ante la Junta Electoral Partidaria las impugnaciones de candidatos que fueren procedentes, debiendo la misma resolver sobre el particular y presentar su informe en el acto del comicio y/o a la Asamblea partidaria en su caso.
- 47) En el acto de comicio será exhibido un padrón de afiliados en lugar visible, proporcionándose a los electores, suficiente cantidad de votos para dicho acto.
- 48) Para que el acto eleccionario pueda considerarse válido, se deberá cumplir con lo estatuido por el artículo 21º y demás disposiciones concordantes de esta Carta Orgánica, por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia y por la legislación electoral, en cuanto sea aplicable.
- 49) Los afiliados que resultaren electos candidatos al desempeño de funciones públicas, para ser considerados tales, deberán aceptar previamente su designación y formular público acatamiento al programa y plataforma de "Somos Cañada" en el acto de proclamación.
- 50) La Junta Electoral Partidaria, estará constituida por 3 miembros titulares y 3 suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados y durarán dos años en sus funciones. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral, con el de candidato.
- 51) Son requisitos para ser electo miembro de la Junta Electoral, los que se requieren para serlo, de la Junta Central de Gobierno.
- 52) SON FUNCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL:
- a) Juzgar y decidir sobre la validez de la elección, proclamando los candidatos electos.
  - b) Confeccionar y depurar los padrones electorales partidarios, dando amplia publicidad a los mismos.
  - c) Designar las autoridades del comicio.
  - d) Cuidar la perfección y pureza de los mismos.
  - e) Realizar los escrutinios.
- TITULO 6º: DE LA EXTINCION Y CADUCIDAD DEL PARTIDO:**
- 53) Se producirá:
- a) Cuando acontezca alguno de los supuestos contemplados en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.
  - b) Cuando así lo resolviera la Asamblea o Convención Partidaria, por el voto directo de las dos terceras partes de los afiliados presentes.
  - c) En los casos contemplados en la presente Carta Orgánica.
- 54) Producida la caducidad y extinción del partido, se designará un liquidador, conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y procederá a la realización de los bienes del partido, mediante licitación pública, si así corresponiere y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, el remanente que quedase será destinado a la Comisión Comunal/Municipalidad de Cañada de Gómez con cargo a ser destinado a la salud pública.
- TITULO 7º: DISPOSICIONES GENERALES:**
- 55) Los afiliados que sin causa justificada se abstengan de votar en las elecciones del partido por 3 veces consecutivas, no podrán ocupar cargos.
- 56) Queda absolutamente prohibido a los afiliados, hacer declaraciones o exteriorizaciones públicas, que tengan la intención de desprestigiar al partido, sus autoridades o afiliados. En caso de que ocurra, la Junta Central de Gobierno, actuando como Tribunal de Conducta, procederá de oficio.
- 57) Toda renuncia que haga una persona de su candidatura o de cualquier cargo, será como indeclinable y no podrá votarse el rechazo.
- 58) Todo habitante de la localidad de Cañada de Gómez electoralmente habilitado y afiliado a este partido y/o extrapartidario tiene derecho a ser proclamado candidato para ocupar cargos públicos comunales por el partido "Somos Cañada".
- 59) Es incompatible desempeñar simultáneamente cargos partidarios y funciones públicas electivas o políticas en el Poder Ejecutivo o en su caso del Municipio o Comuna.
- 60) Todo aquello que no estuviere previsto en la presente Carta Orgánica, se regirá y resolverá por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, sus reglamentos y cualquier otro régimen de la materia que se dicte en el futuro.

AUTO 017

SANTA FE, 23 FEB 2023

**VISTO:**

El expediente N° 28251-S-22 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado: "SOMOS CAÑADA S/RECONOCIMIENTO" y;

**CONSIDERANDO:**

Que en autos, el partido político denominado SOMOS CAÑADA, con ámbito de actuación limitado a la localidad de Cañada de Gómez -departamento Iriondo-, mediante Auto N° 572 dictado en fecha 13 de octubre de 2022, obtuvo el reconocimiento provisorio conforme el artículos 7º y 8º (1ra. Parte) de la Ley N° 6808 -Orgánica de los Partidos Políticos-

Seguidamente, comparece el apoderado de la agrupación política mencionada, adjuntando fichas de afiliados partidarios según cargos Nros. 1404/2022, 065/2023 y 121/2023, a los fines de obtener su reconocimiento definitivo.

De ello, el Jefe de la División Reconocimiento y Oficializaciones emite informe a fs. 67, expresando que, el apoderado del partido político en formación acompaña "el número de afiliados asciende a 108 (ciento ocho) cumplimentando así con lo exigido en la Ley N° 6808 -orgánica de partidos políticos-".

De lo actuado, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina favorablemente aconsejando "...disponer se otorgue el reconocimiento definitivo como partido político a la agrupación política occurrente..." (fs. 69 vta).

Al respecto, cabe recordar que la Ley 6808 -Orgánica de Partidos políticos-, en su artículo 8º establece los requisitos exigidos para obtener el reconocimiento como partido político de las agrupaciones que lo solicitan.

Así pues, se ha verificado, conforme obra constancia de ello en autos, que las autoridades del partido referido han cumplimentado con los recaudos legales exigidos por la norma citada para la obtención de la personalidad jurídico-política.

Por ello, Oído el Sr. Procurador Fiscal Electoral;

**EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

R E S U E L V E:

1. RECONOCER DEFINITIVAMENTE como partido político, con ámbito de actuación limitado a la localidad de Cañada de Gómez -Departamento Iriondo-, a la agrupación política denominada "SOMOS CAÑADA", con derecho exclusivo al uso del nombre y de las insignias, símbolos y emblemas partidarios que adopte (artículos 12º y 16º, Ley 6808). Aprobar la

Carta Orgánica y disponer su publicación sin cargo, conjuntamente con la Declaración de Principios y Bases de Acción Política, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, en base a lo preceptuado por el artículo 19º de la ley citada. Otorgúesele el número de identificación 1285 (MIL DOS-CIENTOS OCHEENTA Y CINCO), conforme al registro de este Tribunal Electoral (artículo 15º de la ley citada).

2. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.: Dr. Daniel Anibal Erbetta – Presidente  
Dr. Armando Luis Drago – Vocal  
Dr. Alfredo Ivaldi Artacho – Vocal

Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral a/c  
S/C 38996 Mar. 09

#### PARTIDO "UNIDOS POR OLIVEROS"

##### PRIMERO: DECLARACION DE PRINCIPIOS Y BASES DE ACCION POLITICA:

1) El Partido Político "Unidos Por Oliveros" proclama su adhesión a los principios consagrados por la Constitución Nacional Argentina y la Constitución de la Provincia de Santa Fe; el mantenimiento del régimen democrático de gobierno, representativo, republicano, federal y pluripartidista, y su inquebrantable voluntad de servir al logro de la unión nacional.

2) El Partido Político "Unidos Por Oliveros" luchará por una organización política, económica, cultural y administrativa que proporcione a cada habitante la posibilidad de que con su trabajo y con su estudio logre un ámbito de seguridad y libertad que le permita crecer como persona, educar a sus hijos conforme a sus convicciones, para satisfacer sus elementales necesidades espirituales y materiales.

3) El Partido Político "Unidos Por Oliveros" interpreta que el Estado tiene la obligación insoslayable y prioritaria de suministrar a sus habitantes el nivel máximo de salud, educación y cultura compatibles con las posibilidades de la Nación.

4) El Partido Político "Unidos Por Oliveros" interpreta que el Estado debe administrar los intereses comunes sin sustituir a las actividades legales y libremente.

5) El Partido Político "Unidos Por Oliveros" interpreta que una armónica integración del trabajo, el capital, la técnica y la dirección profesional idónea, deben lograr con frutos de riquezas, la felicidad de todos y cada uno de los habitantes de nuestro País.

6) El Partido Político "Unidos Por Oliveros" persigue como objetivos fundamentales las reivindicaciones populares, el desarrollo integral de las posibilidades de la personalidad a través del estudio, el deporte, la cultura, la protección de la salud pública, la promoción de fuentes de trabajo, teniendo en cuenta la responsabilidad de ejecutar un plan de gobierno integral, que no sólo requiera el empuje a la honestidad de sus autoridades, sino además el respaldo de un movimiento de apoyo popular y una activa participación de la comunidad.

7) El Partido Político "Unidos Por Oliveros" constituye, en suma, una agrupación que centra todos sus esfuerzos políticos en la comunidad, dándole a ésta el lugar que merece como célula primaria del Sistema Federal de gobierno, dentro de la organización política de una República que persigue como metas, el ejercicio pleno y absoluto de la libertad.

8) El Partido Político "Unidos Por Oliveros" sostiene la necesidad y asume el compromiso de observar los principios contenidos en las disposiciones legales y en esta Declaración y bregar por la coexistencia pacífica de todos los habitantes de nuestra Nación, en un marco de justicia y libertad.

##### SEGUNDO: CARTA ORGÁNICA: TITULO 1º: CONSTITUCION DEL PARTIDO:

1) Todo argentino de ambos sexos, que se inscriba en los registros oficiales, y reúna los requisitos legales de la Carta Orgánica y los reglamentos concordantes y leyes de la materia en vigencia, forman parte del Partido Político "Unidos Por Oliveros".

2) El domicilio legal del Partido queda fijado en calle San Martín 162 de la ciudad de Oliveros Departamento Iriondo, en la Provincia de Santa Fe.

3) Este Partido Político tendrá por objeto:

a) Funcionar como agrupación política reconocida.

b) Desarrollar su actividad específica dentro de las pautas que las disposiciones legales fijan al efecto.

c) Realizar proselitismo lícito, actos públicos, afiliación de ciudadanos y extranjeros que se encuentren comprendidos dentro de la Ley electoral, y presentar candidatos a elecciones Municipales/Comunales.

d) Perseguir en todo y en parte como fin específico el progreso de la localidad de Oliveros y el de sus habitantes.

##### TITULO 2º: De Los Afiliados:

4) Se consideran afiliados/as del Partido "Unidos Por Oliveros" a todos los habitantes domiciliados en la localidad de Oliveros Departamento Iriondo, mayores de 18 años, que hayan solicitado y obtenido inscripción en los registros del partido. Para acordar esta inscripción es indispensable figurar en los padrones electorales y hallarse legalmente habilitados, conforme al régimen electoral vigente.

5) A los efectos de la afiliación, se presentará una ficha correspondiente,

debidamente cumplimentada, que se llevará de acuerdo al ordenamiento legal vigente, como así también el fichero respectivo.

##### 6) SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS/AS:

- a) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y acatar las resoluciones de las autoridades partidarias.
- b) Votar en todas las elecciones internas del partido.
- c) Contribuir a la formación del patrimonio del partido, conforme a lo que fije la reglamentación que se dicte al efecto.
- d) Proceder a prestigiar al partido, haciendo conocer su programa a través de la difusión de las ideas que lo orientan.

##### 7) SON DERECHOS DEL AFILIADO:

- a) Ser elector y ser elegible de acuerdo a las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente.
- b) Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliados por causa procedente y valederas, acorde con lo estatuido en esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen la materia.
- c) Obtener el carné de afiliación partidaria pertinente.
- 8) NO PODRAN SER AFILIADOS O PERDERAN ESTA CONDICION:

  - a) Los inhabilitados por Ley Electoral.
  - b) Los que no cumplan con lo preceptuado por esta Carta Orgánica, Programas y demás Disposiciones del partido.
  - c) Los autores de fraude electorales.
  - d) Los que directa o indirectamente modificaren, alteraren, tacharen o desprestigiaren listas oficiales del partido.
  - e) Los que no tengan un medio de vida honesto.
  - f) Los que se adueñaren o negaren a devolver documentos o valores pertenecientes al partido.
  - g) Por cualquier acción que perjudique el interés del partido, su buen nombre y honor y el de sus afiliados.

9) La decisión de exclusión será tomada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno. En todos los casos el afiliado podrá apelar la medida ante la Asamblea Partidaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud. Dicho recurso de apelación será interpuesto por escrito, dentro de los 30 días de haberse notificado la resolución de exclusión.

##### TITULO 3º: DEL PATRIMONIO DE PARTIDO:

10) El patrimonio del partido se integrará con los aportes de los afiliados, según la reglamentación que al efecto dicten las autoridades partidarias, de conformidad con lo preceptuado en esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente, como así también con las donaciones y otros recursos que fueren autorizados por la Ley.

##### TITULO 4º: DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO:

11) El gobierno del Partido "Unidos Por Oliveros" lo ejerce una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria y una Junta Central de Gobierno.

12) DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS O CONVENCION PARTIDARIA: La autoridad superior de "Unidos Por Oliveros" será ejercida por una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria, formada por los afiliados que cumplan con los recaudos estatuidos en el artículo 4º de la presente Carta Orgánica.

13) La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, en sesión ordinaria, para realizar la labor que le compete según esta Carta Orgánica, debiéndose, además, considerar en ella el informe de la Junta Central de Gobierno acerca de la marcha del partido, la memoria, el balance, el inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio que fenezca; y se tratarán todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, no pudiéndose tratar ningún otro.

##### 14) DE LAS ASAMBLEAS O CONVENCIONES EXTRAORDINARIAS:

Tendrá lugar:

a) A solicitud de un afiliado, siempre que la petición sea apoyada por el 20% de los afiliados.

b) A solicitud de la Junta Central de Gobierno.

15) La Junta Central de gobierno tendrá un plazo de hasta 60 días para llevar a cabo una Asamblea o Convención Extraordinaria cuando se ha formulado debidamente el pedido, en tal sentido, término que se cuenta desde la que fehacientemente se recibe la petición en forma.

##### 16) DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS:

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sesionarán con la presencia del 50% más uno de los afiliados, en la hora de la convocatoria y una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con el numero de afiliados que se encuentren presentes.

17) Las resoluciones de las Asambleas o Convenciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes y el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.

##### 18) SON FUNCIONES PROPIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS:

a) Formular las Declaraciones de Principios, Programa, Plataforma Electoral y Carta Orgánica del Partido.

b) Juzgar en última instancia y en grado de apelación las resoluciones del Tribunal de Conducta y las que emanen de la Junta del Partido sobre tachas e impugnaciones.

c) Aprobar, previo informe de los Revisores de Cuentas, la inversión de los fondos del Partido realizada por la Junta Central de Gobierno.

d) Dictar su Reglamentación Interna.

e) Declarar la necesidad de la reforma parcial o total de la Carta Orgánica con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los afiliados,

reforma que, solo podrá llevarse a cabo por la Asamblea General de Afiliados, convocada exclusivamente al efecto.

f) Formalizar alianzas o frentes con otros partidos o agrupaciones políticas reconocidas sean estas de carácter provincial, municipal o comunal para participar en distintas elecciones.

19) La Asamblea o Convención Partidaria será presidida por el Presidente de la Junta Central de Gobierno; en ausencia de éste, presidirá la misma el afiliado que designe la Asamblea por simple mayoría de votos, sea o no miembro de la Junta Central.

20) DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: La Dirección Ejecutiva y Permanente del Partido estará a cargo de una Junta Central de Gobierno, con asiento en la localidad de Oliveros.

21) La Junta Central estará integrada por 12 miembros titulares y 5 suplentes, los cargos serán cubiertos de la siguiente manera:

UN PRESIDENTE  
UN VICEPRESIDENTE PRIMERO  
UN VICEPRESIDENTE SEGUNDO  
UN SECRETARIO  
UN PROSECRETARIO  
UN TESORERO  
UN PROTESORERO  
CINCO VOCALES TITULARES  
CINCO VOCALES SUPLENTES

Los miembros de la Junta Central de Gobierno, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. La elección de dichas autoridades se llevará a cabo mediante voto directo, obligatorio y secreto de sus afiliados, debiendo para considerarse válido el acto eleccionario haber votado un porcentaje de afiliados superior al 10% del requisito mínimo exigido por la Ley 6808 –Orgánica de los Partidos Políticos-, de los inscriptos en el registro de electores de la localidad. De no alcanzarse tal porcentaje se hará una segunda elección dentro de los 30 días, la que para ser válida deberá cumplir los mismos requisitos. La no acreditación de este requisito dará lugar a la caducidad jurídico-política del partido.

22) La Junta Central podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros titulares siendo válidas las resoluciones que adopte por mayoría de presentes en la reunión.

23) Los Vocales suplentes serán elegidos por igual término que los titulares y reemplazarán a éstos, cuando por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período del reemplazo y serán llamados para este fin en el orden de colocación de las listas.

24) En caso de desintegración total o parcial del Comité o Junta Central, se procederá a una nueva elección por el mismo sistema estatuido en el artículo 21, siempre que faltare más de un año para la terminación del mandato y no se diese el supuesto previsto en el artículo 23°.

25) SON REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO:

- a) Mayoría de edad.
- b) Residencia actual y legal en la localidad de Oliveros.
- c) Figurar en los padrones cívicos de ésta.

26) DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

a) Representar y administrar los intereses del partido, como así también, fijar su accionar acorde a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica.

b) Convocar a Asamblea de Afiliados en los supuestos contemplados en esta Carta Orgánica.

c) Sesiónar con la frecuencia necesaria, fijando los días de reunión, que no podrán ser menos de una vez al mes, previa convocatoria.

d) Aceptar nuevos afiliados, resolver la cesantía, suspensión o separación de los mismos por causas justificadas, actuando como órgano disciplinario y con la obligación de dar aviso de tal medida a la Asamblea General Partidaria más próxima.

e) Informar a cada Asamblea General Ordinaria acerca de la marcha del Partido y presentar la memoria, balance, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio fenecido.

f) Designar todas las subcomisiones auxiliares que creyere necesarias con afiliados o no, respetando el régimen de las minorías, determinando sus objetivos y controlando sus funciones.

g) Sancionar, modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del partido.

h) Velar por el cumplimiento de las finalidades del partido.

i) Comprar o vender inmuebles previa autorización de la Asamblea General Partidaria; y sin autorización necesaria previa de ésta, comprar o vender muebles.

j) Designar uno o más apoderados del partido, para que, ejerciendo los más amplios poderes ante las autoridades que correspondan, realicen cuantos trámites sean necesarios para lograr el reconocimiento ante la Secretaría Electoral, como así mismo, la inscripción de candidatos partidarios y cuanto otros trámites sea menester realizar.

k) Resolver cualquier asunto no previsto en esta Carta Orgánica, debiendo dar cuenta de ello a la Primera Asamblea General Partidaria.

27) DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: DEL PRESIDENTE: Son sus deberes y atribuciones:

a) Convocar por medio del Secretario a las sesiones de la Junta de Gobierno y Asambleas, y presidirlas.

b) Representar al partido en todos sus actos, o designar a un miembro

de la Junta de Gobierno para que lo represente.

c) Suscribir con su firma y la del Secretario, correspondencia, documentos privados, contratos, escritos, etc.

d) Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y reglamentos internos, así como también, toda otra disposición y resolución que se adopte.

28) DEL VICEPRESIDENTE: Reemplazará al Presidente en caso de renuncia, impedimento legal o incompatibilidad, con los mismos derechos y obligaciones de aquél.

29) DEL SECRETARIO: Son sus deberes y atribuciones:

a) Redactar la correspondencia del partido y suscribirla, refrendando la firma del Presidente.

b) Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias enviadas y demás papeles y documentos.

c) Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el Presidente.

d) Labrar las actas del partido, tanto en las sesiones ordinarias de la Junta Central de Gobierno, como en las asambleas.

30) DEL PROSECRETARIO: Reemplazará al Secretario en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

31) DEL TESORERO:

a) Deberá llevar la contabilidad del partido ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios.

b) Presentará a la Junta de Gobierno un estado patrimonial cuantas veces le sea requerido.

c) Llevará conjuntamente con el Secretario, el registro de Afiliados.

32) DEL PROTESORERO: Reemplazará al Tesorero, en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

33) DE LOS VOCALES TITULARES: Participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y con voto.

34) DE LOS VOCALES SUPLENTES: Reemplazarán a los titulares en las formas y condiciones que determina esta Carta Orgánica en su artículo 23°.

35) DEL ORGANO DE FISCALIZACION: La fiscalización y contralor de la administración de partido estará a cargo de dos Revisores de Cuentas, uno titular y uno suplente; dichos miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, y para su elección se aplicará el mismo sistema de la Junta de Gobierno.

36) Tendrán a su cargo el contralor y fiscalización de la administración del partido, asegurando en todo momento la aplicación de un régimen contable adecuado y la publicidad necesaria de las gestiones y operaciones realizadas, todo ello, en sujeción a la Ley Electoral, fiscalizarán los balances del partido y toda otra documentación atinente a la administración. El Revisor de Cuentas Suplente, reemplazará al titular en sus tareas en idéntica forma que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

37) Los Revisores de Cuentas participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

38) DEL ORGANO DISCIPLINARIO: La Junta Central de Gobierno funcionará como órgano disciplinario del partido, con sujeción a lo establecido en la presente Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

39) La Junta Central, actuando como Tribunal de Conducta, podrá previo estudio de las actuaciones correspondientes y con citación del inculpado, imponer sanciones que importen la amonestación, suspensión o expulsión, sin perjuicio del derecho del afiliado a recurrir por ante quien corresponda y conforme a lo establecido en esta Carta Orgánica.

40) Cualquier pena impuesta al afiliado, con excepción de la amonestación, acarreará indefectiblemente, la pérdida de la antigüedad partidaria para el mismo.

#### TITULO 5º: DEL REGIMEN ELECTORAL:

41) En todas las elecciones internas del partido, se aplicará el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, sirviendo de base el padrón que confeccionará la Junta de Gobierno, de acuerdo a las constancias de los documentos de afiliación y demás requisitos exigidos por esta Carta Orgánica.

42) Los registros partidarios permanecerán abiertos todo el año, para la inscripción de los afiliados.

43) El régimen electoral a aplicarse será, el de lista incompleta o de mayoría y minoría, adjudicándose una porción de dos tercios y de un tercio respectivamente del total de los miembros.

44) En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, no podrá prescindirse del acto eleccionario.

45) Las listas a oficializarse deberán ser presentadas a la Junta Electoral Partidaria con 30 días de anticipación a la realización del comicio, cada lista deberá ser avalada por lo menos con 20 afiliados.

46) Hasta 72 horas antes de la realización del comicio, podrá realizarse ante la Junta Electoral Partidaria las impugnaciones de candidatos que fueren procedentes, debiendo la misma resolver sobre el particular y presentar su informe en el acto del comicio y/o a la Asamblea partidaria en su caso.

47) En el acto de comicio será exhibido un padrón de afiliados en lugar visible, proporcionándose a los electores, suficiente cantidad de votos para dicho acto.

48) Para que el acto eleccionario pueda considerarse válido, se deberá cumplir con lo estatuido por el artículo 21° y demás disposiciones concordantes de esta Carta Orgánica, por la Ley Orgánica de los Partidos

Políticos de la Provincia y por la legislación electoral, en cuanto sea aplicable.

49) Los afiliados que resultaren electos candidatos al desempeño de funciones públicas, para ser considerados tales, deberán aceptar previamente su designación y formular público acatamiento al programa y plataforma de "Unidos Por Oliveros" en el acto de proclamación.

50) La Junta Electoral Partidaria, estará constituida por 3 miembros titulares y 3 suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados y durarán dos años en sus funciones. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral, con el de candidato.

51) Son requisitos para ser electo miembro de la Junta Electoral, los que se requieren para serlo, de la Junta Central de Gobierno.

**52) SON FUNCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL:**

a) Juzgar y decidir sobre la validez de la elección, proclamando los candidatos electos.

b) Confeccionar y depurar los padrones electorales partidarios, dando amplia publicidad a los mismos.

c) Designar las autoridades del comicio.

d) Cuidar la perfección y pureza de los mismos.

e) Realizar los escrutinios.

**TITULO 6º: DE LA EXTINCIÓN Y CADUCIDAD DEL PARTIDO:**

53) Se producirá:

a) Cuando acontezca alguno de los supuestos contemplados en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

b) Cuando así lo resolviera la Asamblea o Convención Partidaria, por el voto directo de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

c) En los casos contemplados en la presente Carta Orgánica.

54) Producida la caducidad y extinción del partido, se designará un liquidador, conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y procederá a la realización de los bienes del partido, mediante licitación pública, si así correspondiere y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, el remanente que quedase será destinado a la Comisión Comunal/Municipalidad de Oliveros con cargo a ser destinado a la salud pública.

**TITULO 7º: DISPOSICIONES GENERALES:**

55) Los afiliados que sin causa justificada se abstengan de votar en las elecciones del partido por 3 veces consecutivas, no podrán ocupar cargos.

56) Queda absolutamente prohibido a los afiliados, hacer declaraciones o exteriorizaciones públicas, que tengan la intención de desprestigiar al partido, sus autoridades o afiliados. En caso de que ocurra, la Junta Central de Gobierno, actuando como Tribunal de Conducta, procederá de oficio.

57) Toda renuncia que haga una persona de su candidatura o de cualquier cargo, será como indeclinable y no podrá votarse el rechazo.

58) Todo habitante de la localidad de Oliveros electoralmente habilitado y afiliado a este partido, tiene derecho a ser proclamado candidato para ocupar cargos públicos comunales por el partido "Unidos Por Oliveros".

59) Es incompatible desempeñar simultáneamente cargos partidarios y funciones públicas electivas o políticas en el Poder Ejecutivo o en su caso del Municipio o Comuna.

60) Todo aquello que no estuviere previsto en la presente Carta Orgánica, se regirá y resolverá por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, sus reglamentos y cualquier otro régimen de la materia que se dicte en el futuro.

AUTO 026

SANTA FE, 23 FEB 2023

**VISTO:**

El expediente N° 28285-U-22 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado: "UNIDOS POR OLIVEROS S/RECONOCIMIENTO" y;

**CONSIDERANDO:**

Que en autos, el partido político denominado UNIDOS POR OLIVEROS, con ámbito de actuación limitado a la localidad de Oliveros -departamento Iriondo-, mediante Auto N° 598 dictado en fecha 04 de noviembre de 2022, obtuvo el reconocimiento provisorio conforme el artículos 7º y 8º (1ra. Parte) de la Ley N° 6808 -Orgánica de los Partidos Políticos-.

Seguidamente, comparece el apoderado de la agrupación política mencionada, adjuntando fichas de afiliados partidarios según cargo N° 1498/2022, a los fines de obtener su reconocimiento definitivo.

De ello, la División Partidos Políticos emite informe a fs. 35, expresando que, el apoderado del partido político en formación acompaña "...fichas de afiliación de conformidad a lo dispuesto por el art. 8 de la Ley N°6.808...", y que "...Verificadas las mismas (...) los occurrentes acreditan 21 (veintiuno) afiliados válidos, por cuanto satisface el porcentaje establecido en el art. 8 de la ley citada...".

De lo actuado, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina favorablemente aconsejando "...disponer se otorgue el reconocimiento definitivo como partido político a la agrupación política occurrente..." (fs. 37 vta).

Al respecto, cabe recordar que la Ley 6808 -Orgánica de Partidos políticos-, en su artículo 8º establece los requisitos exigidos para obtener el

reconocimiento como partido político de las agrupaciones que lo soliciten.

Así pues, se ha verificado, conforme obra constancia de ello en autos, que las autoridades del partido referido han cumplimentado con los requisitos legales exigidos por la norma citada para la obtención de la personalidad jurídico-política.

Por ello, Oído el Sr. Procurador Fiscal Electoral;

**EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
RESUELVE:**

1. RECONOCER DEFINITIVAMENTE como partido político, con ámbito de actuación limitado a la localidad de Oliveros -Departamento Iriondo-, a la agrupación política denominada "UNIDOS POR OLIVEROS", con derecho exclusivo al uso del nombre y de las insignias, símbolos y emblemas partidarios que adopte (artículos 12º y 16º, Ley 6808). Aprobar la Carta Orgánica y disponer su publicación sin cargo, conjuntamente con la Declaración de Principios y Bases de Acción Política, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, en base a lo preceptuado por el artículo 19º de la ley citada. Otórguese el número de identificación 1281 (MIL DOS-CIENTOS OCHENTA Y UNO), conforme al registro de este Tribunal Electoral (artículo 15º de la ley citada).

2. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.: Dr. Daniel Aníbal Erbetta – Presidente

Dr. Armando Luis Drago – Vocal

Dr. Alfredo Ivaldi Artacho – Vocal

Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral a/c

S/C 38999 Mar. 09

**PARTIDO "SERODINO UNIDO"**

**PRIMERO: DECLARACION DE PRINCIPIOS Y BASES DE ACCION POLITICA:**

1) El Partido Político "SERODINO UNIDO" proclama su adhesión a los principios consagrados por la Constitución Nacional Argentina y la Constitución de la Provincia de Santa Fe; el mantenimiento del régimen democrático de gobierno, representativo, republicano, federal y pluripartidista, y su inquebrantable voluntad de servir al logro de la unión nacional.

2) El Partido Político "SERODINO UNIDO" luchará por una organización política, económica, cultural y administrativa que proporcione a cada habitante la posibilidad de que con su trabajo y con su estudio logre un ámbito de seguridad y libertad que le permita crecer como persona, educar a sus hijos conforme a sus convicciones, para satisfacer sus elementales necesidades espirituales y materiales.

3) El Partido Político "SERODINO UNIDO" interpreta que el Estado tiene la obligación insoslayable y prioritaria de suministrar a sus habitantes el nivel máximo de salud, educación y cultura compatibles con las posibilidades de la Nación.

4) El Partido Político "SERODINO UNIDO" interpreta que el Estado debe administrar los intereses comunes sin sustituir a las actividades legales y libremente.

5) El Partido Político "SERODINO UNIDO" interpreta que una armónica integración del trabajo, el capital, la técnica y la dirección profesional idónea, deben lograr con frutos de riquezas, la felicidad de todos y cada uno de los habitantes de nuestro País.

6) El Partido Político "SERODINO UNIDO" persigue como objetivos fundamentales las reivindicaciones populares, el desarrollo integral de las posibilidades de la personalidad a través del estudio, el deporte, la cultura, la protección de la salud pública, la promoción de fuentes de trabajo, teniendo en cuenta la responsabilidad de ejecutar un plan de gobierno integral, que no sólo requiera el empuje a la honestidad de sus autoridades, sino además el respaldo de un movimiento de apoyo popular y una activa participación de la comunidad.

7) El Partido Político "SERODINO UNIDO" constituye, en suma, una agrupación que centra todos sus esfuerzos políticos en la comunidad, dándole a ésta el lugar que merece como célula primaria del Sistema Federal de gobierno, dentro de la organización política de una República que persigue como metas, el ejercicio pleno y absoluto de la libertad.

8) El Partido Político "SERODINO UNIDO" sostiene la necesidad y asume el compromiso de observar los principios contenidos en las disposiciones legales y en esta Declaración y bregar por la coexistencia pacífica de todos los habitantes de nuestra Nación, en un marco de justicia y libertad.

**SEGUNDO: CARTA ORGÁNICA: TITULO 1º: CONSTITUCIÓN DEL PARTIDO:**

1) Todo argentino de ambos sexos, que se inscriba en los registros oficiales, y reúna los requisitos legales de la Carta Orgánica y los reglamentos concordantes y leyes de la materia en vigencia, forman parte del Partido Político "SERODINO UNIDO".

2) El domicilio legal del Partido queda fijado en calle España 670 de la ciudad de SERODINO Departamento IRIONDO, en la Provincia de Santa Fe.

3) Este Partido Político tendrá por objeto:

a) Funcionar como agrupación política reconocida.

b) Desarrollar su actividad específica dentro de las pautas que las disposiciones legales vigentes fijan al efecto.

c) Realizar proselitismo lícito, actos públicos, afiliación de ciudadanos y extranjeros que se encuentren comprendidos dentro de la Ley electoral, y presentar candidatos a elecciones Municipales /Comunales.

d) Perseguir en todo y en parte como fin específico el progreso de la localidad de SERODINO y el de sus habitantes.

#### TITULO 2º: De Los Afiliados:

4) Se consideran afiliados/as del Partido "SERODINO UNIDO" a todos los habitantes domiciliados en la localidad de SERODINO Departamento IRIONDO, mayores de 18 años, que hayan solicitado y obtenido inscripción en los registros del partido. Para acordar esta inscripción es indispensable figurar en los padrones electorales y hallarse legalmente habilitados, conforme al régimen electoral vigente.

5) A los efectos de la afiliación, se presentará una ficha correspondiente, debidamente cumplimentada, que se llevará de acuerdo al ordenamiento legal vigente, como así también el fichero respectivo.

#### 6) SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS/AS:

a) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y acatar las resoluciones de las autoridades partidarias.

b) Votar en todas las elecciones internas del partido.

c) Contribuir a la formación del patrimonio del partido, conforme a lo que fije la reglamentación que se dicte al efecto.

d) Proceder a prestigiar al partido, haciendo conocer su programa a través de la difusión de las ideas que lo orientan.

#### 7) SON DERECHOS DEL AFILIADO:

a) Ser elector y ser elegible de acuerdo a las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

b) Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliados por causa procedente y valederas, acorde con lo estatuido en esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen la materia.

c) Obtener el carné de afiliación partidaria pertinente.

#### 8) NO PODRAN SER AFILIADOS O PERDERAN ESTA CONDICION:

a) Los inhabilitados por Ley Electoral.

b) Los que no cumplan con lo preceptuado por esta Carta Orgánica, Programas y demás Disposiciones del partido.

c) Los autores de fraude electorales.

d) Los que directa o indirectamente modifiquen, alteraren, tacharen o desprestigieren listas oficiales del partido.

e) Los que no tengan un medio de vida honesto.

f) Los que se adueñaren o negaren a devolver documentos o valores pertenecientes al partido.

g) Por cualquier acción que perjudique el interés del partido, su buen nombre y honor y el de sus afiliados.

9) La decisión de exclusión será tomada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno. En todos los casos el afiliado podrá apelar la medida ante la Asamblea Partidaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud. Dicho recurso de apelación será interpuesto por escrito, dentro de los 30 días de haberse notificado la resolución de exclusión.

#### TITULO 3º: DEL PATRIMONIO DE PARTIDO:

10) El patrimonio del partido se integrará con los aportes de los afiliados, según la reglamentación que al efecto dicten las autoridades partidarias, de conformidad con lo preceptuado en esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente, como así también con las donaciones y otros recursos que fueren autorizados por la Ley.

#### TITULO 4º: DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO:

11) El gobierno del Partido "SERODINO UNIDO" lo ejerce una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria y una Junta Central de Gobierno.

12) DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS O CONVENCION PARTIDARIA: La autoridad superior de "SERODINO UNIDO" será ejercida por una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria, formada por los afiliados que cumplan con los recaudos estatuidos en el artículo 4º de la presente Carta Orgánica.

13) La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, en sesión ordinaria, para realizar la labor que le compete según esta Carta Orgánica, debiéndose, además, considerar en ella el informe de la Junta Central de Gobierno acerca de la marcha del partido, la memoria, el balance, el inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio que fenezca; y se tratarán todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, no pudiéndose tratar ningún otro.

#### 14) DE LAS ASAMBLEAS O CONVENTIONES EXTRAORDINARIAS:

Tendrá lugar:

a) A solicitud de un afiliado, siempre que la petición sea apoyada por el 20% de los afiliados.

b) A solicitud de la Junta Central de Gobierno.

15) La Junta Central de gobierno tendrá un plazo de hasta 60 días para llevar a cabo una Asamblea o Convención Extraordinaria cuando se ha formulado debidamente el pedido, en tal sentido, término que se cuenta desde la que fehacientemente se recibe la petición en forma.

#### 16) DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS:

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sesionarán con la presencia del 50% más uno de los afiliados, en la hora de la convocatoria y una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con el nu-

mero de afiliados que se encuentren presentes.

17) Las resoluciones de las Asambleas o Convenciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes y el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.

#### 18) SON FUNCIONES PROPIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS:

a) Formular las Declaraciones de Principios, Programa, Plataforma Electoral y Carta Orgánica del Partido.

b) Juzgar en última instancia y en grado de apelación las resoluciones del Tribunal de Conducta y las que emanen de la Junta del Partido sobre tachas e impugnaciones.

c) Aprobar, previo informe de los Revisores de Cuentas, la inversión de los fondos del Partido realizada por la Junta Central de Gobierno.

d) Dictar su Reglamentación Interna.

e) Declarar la necesidad de la reforma parcial o total de la Carta Orgánica con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los afiliados, reforma que, solo podrá llevarse a cabo por la Asamblea General de Afiliados, convocada exclusivamente al efecto.

f) Formalizar alianzas o frentes con otros partidos o agrupaciones políticas reconocidas sean estas de carácter provincial, municipal o comunal para participar en distintas elecciones.

19) La Asamblea o Convención Partidaria será presidida por el Presidente de la Junta Central de Gobierno; en ausencia de éste, presidirá la misma el afiliado que designe la Asamblea por simple mayoría de votos, sea o no miembro de la Junta Central.

20) DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: La Dirección Ejecutiva y Permanente del Partido estará a cargo de una Junta Central de Gobierno, con asiento en la localidad de SERODINO.

21) La Junta Central estará integrada por 12 miembros titulares y 5 suplentes, los cargos serán cubiertos de la siguiente manera:

UN PRESIDENTE

UN VICEPRESIDENTE PRIMERO

UN VICEPRESIDENTE SEGUNDO

UN SECRETARIO

UN PROSECRETARIO

UN TESORERO

UN PROTESORERO

CINCO VOCALES TITULARES

CINCO VOCALES SUPLENTES

Los miembros de la Junta Central de Gobierno, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. La elección de dichas autoridades se llevará a cabo mediante voto directo, obligatorio y secreto de sus afiliados, debiendo para considerarse válido el acto eleccionario haber votado un porcentaje de afiliados superior al 10% del requisito mínimo exigido por la Ley 6808 –Orgánica de los Partidos Políticos-, de los inscriptos en el registro de electores de la localidad. De no alcanzarse tal porcentaje se hará una segunda elección dentro de los 30 días, la que para ser válida deberá cumplir los mismos requisitos. La no acreditación de este requisito dará lugar a la caducidad jurídico-política del partido.

22) La Junta Central podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros titulares siendo válidas las resoluciones que adopte por mayoría de presentes en la reunión.

23) Los Vocales suplentes serán elegidos por igual término que los titulares y reemplazarán a éstos, cuando por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período del reemplazo y serán llamados para este fin en el orden de colocación de las listas.

24) En caso de desintegración total o parcial del Comité o Junta Central, se procederá a una nueva elección por el mismo sistema estatuido en el artículo 21, siempre que faltare más de un año para la terminación del mandato y no se diese el supuesto previsto en el artículo 23º.

#### 25) SON REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO:

a) Mayoría de edad.

b) Residencia actual y legal en la localidad de SERODINO.

c) Figurar en los padrones cívicos de ésta.

#### 26) DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

a) Representar y administrar los intereses del partido, como así también, fijar su accionar acorde a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica.

b) Convocar a Asamblea de Afiliados en los supuestos contemplados en esta Carta Orgánica.

c) Sesionar con la frecuencia necesaria, fijando los días de reunión, que no podrán ser menos de una vez al mes, previa convocatoria.

d) Aceptar nuevos afiliados, resolver la cesantía, suspensión o separación de los mismos por causas justificadas, actuando como órgano disciplinario y con la obligación de dar aviso de tal medida a la Asamblea General Partidaria más próxima.

e) Informar a cada Asamblea General Ordinaria acerca de la marcha del Partido y presentar la memoria, balance, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio fenecido.

f) Designar todas las subcomisiones auxiliares que creyere necesarias con afiliados o no, respetando el régimen de las minorías, determinando sus objetivos y controlando sus funciones.

g) Sancionar, modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del partido.

- h) Velar por el cumplimiento de las finalidades del partido.
- i) Comprar o vender inmuebles previa autorización de la Asamblea General Partidaria; y sin autorización necesaria previa de ésta, comprar o vender muebles.
- j) Designar uno o más apoderados del partido, para que, ejerciendo los más amplios poderes ante las autoridades que correspondan, realicen cuantos trámites sean necesarios para lograr el reconocimiento ante la Secretaría Electoral, como así mismo, la inscripción de candidatos partidarios y cuanto otros trámites sea menester realizar.
- k) Resolver cualquier asunto no previsto en esta Carta Orgánica, debiendo dar cuenta de ello a la Primera Asamblea General Partidaria.
- 27) DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: DEL PRESIDENTE: Son sus deberes y atribuciones:
- Convocar por medio del Secretario a las sesiones de la Junta de Gobierno y Asambleas, y presidirlas.
  - Representar al partido en todos sus actos, o designar a un miembro de la Junta de Gobierno para que lo represente.
  - Suscribir con su firma y la del Secretario, correspondencia, documentos privados, contratos, escritos, etc.
  - Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y reglamentos internos, así como también, toda otra disposición y resolución que se adopte.
- 28) DEL VICEPRESIDENTE: Reemplazará al Presidente en caso de renuncia, impedimento legal o incompatibilidad, con los mismos derechos y obligaciones de aquél.
- 29) DEL SECRETARIO: Son sus deberes y atribuciones:
- Redactar la correspondencia del partido y suscribirla, refrendando la firma del Presidente.
  - Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias enviadas y demás papeles y documentos.
  - Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el Presidente.
  - Labrar las actas del partido, tanto en las sesiones ordinarias de la Junta Central de Gobierno, como en las asambleas.
- 30) DEL PROSECRETARIO: Reemplazará al Secretario en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.
- 31) DEL TESORERO:
- Deberá llevar la contabilidad del partido ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios.
  - Presentará a la Junta de Gobierno un estado patrimonial cuantas veces le sea requerido.
  - Llevará conjuntamente con el Secretario, el registro de Afiliados.
- 32) DEL PROTESORERO: Reemplazará al Tesorero, en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.
- 33) DE LOS VOCALES TITULARES: Participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y con voto.
- 34) DE LOS VOCALES SUPLENTES: Reemplazarán a los titulares en las formas y condiciones que determina esta Carta Orgánica en su artículo 23º.
- 35) DEL ORGANO DE FISCALIZACION: La fiscalización y contralor de la administración de partido estará a cargo de dos Revisores de Cuentas, uno titular y uno suplente; dichos miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, y para su elección se aplicará el mismo sistema de la Junta de Gobierno.
- 36) Tendrán a su cargo el contralor y fiscalización de la administración del partido, asegurando en todo momento la aplicación de un régimen contable adecuado y la publicidad necesaria de las gestiones y operaciones realizadas, todo ello, en sujeción a la Ley Electoral, fiscalizarán los balances del partido y toda otra documentación atinente a la administración. El Revisor de Cuentas Suplente, reemplazará al titular en sus tareas en idéntica forma que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.
- 37) Los Revisores de Cuentas participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.
- 38) DEL ORGANO DISCIPLINARIO: La Junta Central de Gobierno funcionará como órgano disciplinario del partido, con sujeción a lo establecido en la presente Carta Orgánica y régimen electoral vigente.
- 39) La Junta Central, actuando como Tribunal de Conducta, podrá previo estudio de las actuaciones correspondientes y con citación del inculpado, imponer sanciones que importen la amonestación, suspensión o expulsión, sin perjuicio del derecho del afiliado a recurrir por ante quien corresponda y conforme a lo establecido en esta Carta Orgánica.
- 40) Cualquier pena impuesta al afiliado, con excepción de la amonestación, acarreará indefectiblemente, la pérdida de la antigüedad partidaria para el mismo.
- TITULO 5º: DEL REGIMEN ELECTORAL:**
- 41) En todas las elecciones internas del partido, se aplicará el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, sirviendo de base el padrón que confeccionará la Junta de Gobierno, de acuerdo a las constancias de los documentos de afiliación y demás requisitos exigidos por esta Carta Orgánica.
- 42) Los registros partidarios permanecerán abiertos todo el año, para la inscripción de los afiliados.
- 43) El régimen electoral a aplicarse será, el de lista incompleta o de mayoría y minoría, adjudicándose una porción de dos tercios y de un tercio respectivamente del total de los miembros.

- 44) En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, no podrá prescindirse del acto eleccionario.
- 45) Las listas a oficializarse deberán ser presentadas a la Junta Electoral Partidaria con 30 días de anticipación a la realización del comicio, cada lista deberá ser avalada por lo menos con 20 afiliados.
- 46) Hasta 72 horas antes de la realización del comicio, podrá realizarse ante la Junta Electoral Partidaria las impugnaciones de candidatos que fueren procedentes, debiendo la misma resolver sobre el particular y presentar su informe en el acto del comicio y/o a la Asamblea partidaria en su caso.
- 47) En el acto de comicio será exhibido un padrón de afiliados en lugar visible, proporcionándose a los electores, suficiente cantidad de votos para dicho acto.
- 48) Para que el acto eleccionario pueda considerarse válido, se deberá cumplir con lo estatuido por el artículo 21º y demás disposiciones concordantes de esta Carta Orgánica, por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia y por la legislación electoral, en cuanto sea aplicable.
- 49) Los afiliados que resultaren electos candidatos al desempeño de funciones públicas, para ser considerados tales, deberán aceptar previamente su designación y formular público acatamiento al programa y plataforma de "SERODINO UNIDO" en el acto de proclamación.
- 50) La Junta Electoral Partidaria, estará constituida por 3 miembros titulares y 3 suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados y durante dos años en sus funciones. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral, con el de candidato.
- 51) Son requisitos para ser electo miembro de la Junta Electoral, los que se requieren para serlo, de la Junta Central de Gobierno.
- 52) SON FUNCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL:
- Juzgar y decidir sobre la validez de la elección, proclamando los candidatos electos.
  - Confeccionar y depurar los padrones electorales partidarios, dando amplia publicidad a los mismos.
  - Designar las autoridades del comicio.
  - Cuidar la perfección y pureza de los mismos.
  - Realizar los escrutinios.
- TITULO 6º: DE LA EXTINCION Y CADUCIDAD DEL PARTIDO:**
- 53) Se producirá:
- Cuando acontezca alguno de los supuestos contemplados en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.
  - Cuando así lo resolviera la Asamblea o Convención Partidaria, por el voto directo de las dos terceras partes de los afiliados presentes.
  - En los casos contemplados en la presente Carta Orgánica.
- 54) Producida la caducidad y extinción del partido, se designará un liquidador, conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y procederá a la realización de los bienes del partido, mediante licitación pública, si así correspondiere y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, el remanente que quedase será destinado a la Comisión Comunal/Municipalidad de SERODINO con cargo a ser destinado a la salud pública.
- TITULO 7º: DISPOSICIONES GENERALES:**
- 55) Los afiliados que sin causa justificada se abstengan de votar en las elecciones del partido por 3 veces consecutivas, no podrán ocupar cargos.
- 56) Queda absolutamente prohibido a los afiliados, hacer declaraciones o exteriorizaciones públicas, que tengan la intención de desprestigiar al partido, sus autoridades o afiliados. En caso de que ocurra, la Junta Central de Gobierno, actuando como Tribunal de Conducta, procederá de oficio.
- 57) Toda renuncia que haga una persona de su candidatura o de cualquier cargo, será como indeclinable y no podrá votarse el rechazo.
- 58) Todo habitante de la localidad de SERODINO electoralmente habilitado y afiliado a este partido, tiene derecho a ser proclamado candidato para ocupar cargos públicos comunales por el partido "SERODINO UNIDO".
- 59) Es incompatible desempeñar simultáneamente cargos partidarios y funciones públicas electivas o políticas en el Poder Ejecutivo o en su caso del Municipio o Comuna.
- 60) Todo aquello que no estuviere previsto en la presente Carta Orgánica, se regirá y resolverá por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, sus reglamentos y cualquier otro régimen de la materia que se dicte en el futuro.

AUTO 018

SANTA FE, 23 FEB 2023

**VISTO:**

El expediente N° 28286-S-22 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado: "SERODINO UNIDO S/RECONOCIMIENTO" y;

**CONSIDERANDO:**

Que en autos, el partido político denominado SERODINO UNIDO, con ámbito de actuación limitado a la localidad de Serodino -departamento Iriondo-, mediante Auto N° 597 dictado en fecha 04 de noviembre de 2022, obtuvo el reconocimiento provisorio conforme el artículos 7º y 8º (1ra. Parte) de la Ley N° 6808 -Orgánica de los Partidos Políticos-.

Seguidamente, comparece el apoderado de la agrupación política mencionada, adjuntando fichas de afiliados partidarios según cargos 1499/2022 y 1317/2022, a los fines de obtener su reconocimiento definitivo.

De ello, la División Partidos Políticos emite informe a fs. 56, expresando que, el apoderado del partido político en formación acompaña "...fichas de afiliación de conformidad a lo dispuesto por el art. 8 de la Ley N°6.808...", y que "...Verificadas las mismas (...) los ocurrentes acreditan 20 (veinte) afiliados válidos, por cuanto satisface el porcentaje establecido en el art. 8 de la ley citada..." .

De lo actuado, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina favorablemente aconsejando "...disponer se otorgue el reconocimiento definitivo como partido político a la agrupación política ocurrente..." (fs. 36 vta).

Al respecto, cabe recordar que la Ley 6808 -Orgánica de Partidos políticos-, en su artículo 8º establece los requisitos exigidos para obtener el reconocimiento como partido político de las agrupaciones que lo soliciten.

Así pues, se ha verificado, conforme obra constancia de ello en autos, que las autoridades del partido referido han cumplimentado con los recaudos legales exigidos por la norma citada para la obtención de la personería jurídico-política.

Por ello, Oído el Sr. Procurador Fiscal Electoral;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
RESUELVE:

1. RECONOCER DEFINITIVAMENTE como partido político, con ámbito de actuación limitado a la localidad de Serodino -Departamento Iriondo-, a la agrupación política denominada SERODINO UNIDO, con derecho exclusivo al uso del nombre y de las insignias, símbolos y emblemas partidarios que adopte (artículos 12º y 16º, Ley 6808). Aprobar la Carta Orgánica y disponer su publicación sin cargo, conjuntamente con la Declaración de Principios y Bases de Acción Política, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, en base a lo preceptuado por el artículo 19º de la ley citada. Otórguese el número de identificación 1284 (MIL DOS-CIENTOS OCIENTA Y CUATRO), conforme al registro de este Tribunal Electoral (artículo 15º de la ley citada).

2. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.: Dr. Daniel Anibal Erbetta – Presidente  
Dr. Armando Luis Drago – Vocal  
Dr. Alfredo Ivaldi Artacho – Vocal  
Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral a/c  
S/C 38998 Mar. 09

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

### NOTIFICACIÓN

Sra. Sandra Noemí Casafus, DNI 31.161.551/ Sra. Paola Vanesa Casafus/ Sr. Gustavo Romero. Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ROMERO, BRISA, DNI 46.446.326, LEG. 15.967 Y ROMERO, AGUSTINA, DNI 47.842.843, LEG. 15.968 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 02 de Marzo de 2023, DISPOSICIÓN N° 40/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS en relación a ROMERO BRISA AILEN, DNI 46.446.326, FN 22/03/05 y ROMERO AGUSTINA ABIGAIL, DNI 47.842.843, FN 25/07/07, hijas de la Sra. Paola Vanesa Casafus, fallecida y del Sr. Gustavo Romero, con domicilio desconocido, encontrándose las adolescentes bajo la guarda provisoria de la Sra. Sandra Noemí Casafus, DNI 31.161.551, con domicilio particular en calle Clavel N° 6923 casa W de la ciudad de Rosario, constituyendo domicilio legal en calle Maipú N° 523 de Rosario, todo ello en conformidad con la resolución N° 1571 de fecha 10/06/13 dictada por el Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de Rosario, en los términos de los arts. 104 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación. B.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la adolescente y/o representantes legales de las mismas.- C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N° 7, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.-TENGA PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. E.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Ro-

sario- Ministerio de Desarrollo Social. - SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 38979 Mar. 08 Mar. 10

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESOLUCIÓN N° 0058 - TCP

SANTA FE, 7 de marzo de 2023

#### VISTO:

El expediente n.º 00901-0118079-4 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia - iniciado por la Dirección General de Administración, relacionado con la reglamentación de concursos internos de personal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración pone a consideración de la Fiscalía Jurídica una propuesta de modificación de la resolución que reglamenta el procedimiento de selección de postulantes a través de concursos internos en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que dicha modificación consiste en fijar los plazos de difusión e inscripción, en idéntico sentido al establecido hasta el 31-12-2022 por la Resolución N° 0090/18 TCP, a los fines de dotar de mayor celeridad y agilidad a los procedimientos;

Que durante la vigencia de la Resolución arriba citada, se llevaron a cabo ciento cincuenta y dos concursos internos;

Que por ello, corresponde sustituir el segundo párrafo del artículo 3º del Anexo de la Resolución N° 0316/22 TCP, por el texto del artículo 5º, segundo párrafo, de la Resolución N° 0090/18 TCP: "(...) La difusión deberá iniciarse con una antelación mínima de cinco (5) días respecto de la apertura de la inscripción, y el tiempo de esta última no podrá ser inferior a cinco (5) días.";

Que Fiscalía Jurídica, mediante dictamen n.º 0123/23 (fs. 4) se expide sin formular objeciones al presente trámite;

Por ello, en virtud de la autarquía administrativa y autonomía funcional, como así también de la competencia para resolver las cuestiones propias de la organización interna, de este Tribunal, previstas en los artículos 192º segundo párrafo "ab initio" y 200º, inciso j), respectivamente, de la Ley N° 12510, modificada por Ley N° 13985, en Reunión Plenaria de fecha 7-3-2023, registrada en Acta N° 1828;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar el Artículo 3º del Anexo de la Resolución N° 0316/22 TCP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º: Difusión. La Dirección General de Presidencia tendrá a su cargo la difusión del llamado a concurso, publicando la Resolución en la sección de Novedades de la Intranet del Organismo.

La difusión deberá iniciarse con una antelación mínima de cinco (5) días respecto de la apertura de la inscripción, y el tiempo de esta última no podrá ser inferior a cinco (5) días."

Artículo 2º: Regístrate, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a los estamentos internos por el sitio de novedades Intranet TCP y dese intervención a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para la actualización de los documentos que corresponda, y luego, archívese.

Fdo.:CPN Oscar Marcos Biagioli – Presidente  
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario  
38985 Mar. 08 Mar. 10

S/C

## COMUNA DE ARRUFO

ORDENANZA N° 734 /2023

### Contribución de Mejoras por obra de CORDON CUNETA

OBRA DE "CORDON CUNETA" en calles del radio urbano de la localidad de Arrufo a financiarse mediante "Contribución por Mejoras". Se fija en la suma de Pesos Diez Mil Trescientos Siete (\$ 10.307.-) el costo del metro lineal de frente con un prorrataeo del valor de los badenes y estabilizado granular, y otros que sean necesarios. La obra se efectivizará en la calle "15 DE AGOSTO" entre calle Rivadavia y Santa Fe; calle "17 DE AGOSTO" entre calles Urquiza y Santa Fe; calle "URQUIZA" entre 17 de Agosto y 15 de Agosto; calle "RIVADAVIA" entre 17 de Agosto y 15 de Agosto; calle "25 DE MAYO" entre Juan Alberdi y Moreno y calle "JUAN ALBERDI" entre 25 de Mayo y Enrique Crippa.

El pago de la obra se podrá financiar hasta en Veinticuatro (24) meses para terrenos que midan hasta 30 metros lineales y hasta 36 meses para terrenos que midan de más de 30 metros lineales de frente. La apertura del libro de oposición de los frentistas se realizará a partir del día 9 de Marzo y permanecerá abierto hasta el día 23 de Marzo de 2023, en sede de la Comuna de Arrufo.- Arrufo, 06 de Marzo de 2023.-

\$ 159 495136 Mar. 08 Mar. 09

## ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE TRABAJADORES PANADEROS Y AFINES

### AVISO

Vencimiento Sepulcros Cementerio La piedad: La asociación Mutual entre Trabajadores Panaderos y Afines informa que habiendo vencido los términos de concesión de uso de los sepulcros que a continuación se detallan, se concede un último plazo de 10 días a partir del presente para regularizar su situación, vencido el cual se pondrá a disposición de la asociación Mutual entre Trabajadores Panaderos y Afines (Ordenanza Municipal N° 8809). Panteón Social San Cayetano- Continuación: Nicho N° 9- Fila 1ª- Piso 1º Marta Susana Devigili, Nicho N° 178/179- Fila 2ª- Piso 1º Carmen Natividad García, Nicho N° 196/197- Fila 3ª- Piso 1º Francisco Mansilla y Encarnación Rodríguez, Nicho N° 171/172- Fila 2ª- Piso 2º Ignacio Domínguez, Nicho N° 142- Fila 1ª- Piso 3º Felipa Spaletta, Nicho N° 143- Fila 1'- Piso 3º Francisco Egidio Cassaniti, Nicho N° 167 - Fila 3ª- Piso 31 Justa Andrea González, Nicho N° 287/288- Fila 4ª- Piso 30 Silvio Di Iorio, Nicho N° 289/290- Fila 5ª- Piso 31 Dolores Viola.-Rosario, 3 de Marzo de 2023.

\$ 100 495016 Mar. 08 Mar. 09

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

### NOTIFICACIÓN

Sra. Paola Vanesa Casafus/ Sr. Gustavo Romero/ Sra. Sandra Noemí Casafus. Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ROMERO BRISA- ROMERO AGUSTINA S/ MEDIDA EXCEPCIONAL", de trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario; se

ha dictado lo siguiente: "Rosario, 03 de Febrero de 2023. MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA ART 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967. ORDEN N° 14/23. Atento el pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de las jóvenes ROMERO BRISA AILEN, DNI 46.446.326, FN 22/03/05 y ROMERO AGUSTINA ABIGAIL, DNI 47.842.843, FN 25/07/07, hijas de la Sra. Paola Vanesa Casafus, fallecida y del Sr. Gustavo Romero, con domicilio desconocido, encontrándose las adolescentes bajo la guarda provisoria de la Sra. Sandra Noemí Casafus, DNI 31.161.551, con domicilio particular en calle Clavel N° 6923 casa W de la ciudad de Rosario; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esguimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que habiendo tomado conocimiento a través de operadores territoriales que las jóvenes se encuentran en grave riesgo psicofísico, es que se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N.º 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluaré que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente. En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de las adolescentes de su centro de vida y el alojamiento de las mismas con integrante de familia ampliada, Art. 52 inc. A de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli.- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967

ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sinapelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplaza y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 38976 Mar. 07 Mar. 09

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

### RESOLUCIÓN N° 0816

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 06 MAR 2023

VISTO:  
El Expediente N° 15201-0059811-9 del Sistema de Información de Expedientes; y

**CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones de la referencia se relacionan con la irregularidad ocupacional y de pago detectada en la Unidad Habitacional identificada como: MB. 2 - ALA A - DPTO. 16 - (Chubut N° 185) - (2D) - N° DE CUENTA 0317-0146-6 - PLAN N° 0317 "194 VIVIENDAS - GALVEZ - (DPTO. SAN JERÓNIMO), que fuera adjudicada a los señores Serrano, Luis Daniel y Ortiz, Andrea de los Ángeles, según Boleto de Compraventa que se adjunta a fs. 08/09;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107220 (fs. 71/73) manifiesta que el expediente se inicia por la abultada deuda generada por la falta de pago de las cuotas; esto fue notificado a los adjudicatarios en reiteradas ocasiones (fs. 19, 20, 48, 55, 57 y 59);

Que el Área Social realizó visita domiciliaria sin poder encontrar a los adjudicatarios y, según lo que manifestaron los vecinos, la vivienda se encuentra ocupada por la señora Romero, Lucía, fs. 70;

Que del estado de cuenta glosado se desprende una abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores SERRANO, LUIS DANIEL y ORTÍZ, ANDREA DE LOS ÁNGELES por la infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se notificará el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MB. 2 - ALA A - DPTO. 16 - (Chubut N° 185) - (2D) - N° DE CUENTA 0317-0146-6 - PLAN N° 0317 "194 VIVIENDAS - GALVEZ - (DPTO. SAN JERÓNIMO) a los señores SERRANO, LUIS DANIEL (D.N.I. N° 22.511.440) y ORTIZ, ANDREA DE LOS ÁNGELES (D.N.I. N° 25.063.270) por infracción a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2685/90.-

**ARTICULO 2º:** En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza, pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los

boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

**ARTICULO 3º:** Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- **ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 54:** El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTÍCULO 58:** Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o ocurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

**ARTICULO 4º:** El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

**ARTICULO 5º:** Regístrate, comuníquese y archívese.-  
S/C 38969 Mar. 07 Mar. 09

## AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

### RESOLUCIÓN N° 0012

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 03 MAR 2023

VISTO:

el Expediente N° 00101-0198505-8 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la COMUNA DE FRANCK suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N° 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N° 0027/16 Implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (Si.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual se en su artículo 5º dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL" por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del Si.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenezcan, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores;

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facul-

tades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

Que la Comuna de FRANCK celebró el respectivo convenio en fecha 14 de marzo de 2022, el cual se encuentra registrado bajo el N° 11789 Folio N.º 101, Tomo XXIV del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que asimismo, por Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en cumplimiento de las obligaciones acordadas por las partes;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la Comuna de FRANCK de los requerimientos establecidos por la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE  
SEGURIDAD VIAL**

RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Habilitar a la COMUNA DE FRANCK para realizar las tareas de juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA DE FRANCK el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 11789, Folio N° 101, Tomo XXIV y en el marco de lo previsto en el artículo 5º de la Resolución N° 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

**ARTICULO 2º:** El período de habilitación para la ejecución de las tareas de juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

**ARTICULO 3º:** La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o Municipio, imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.

c) Incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N.º 13.169, Ley Provincial N.º 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.

d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna y/o Municipio habilitado en la presente Resolución.

e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio del tramo comprendido en el control, en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 38968 Mar. 07 Mar. 09

**SECRETARÍA DE LOS DERECHOS  
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA  
Y FAMILIA DE LA PROVINCIA  
DE SANTA FE**

**NOTIFICACIÓN**

La Sra. Delegada Regional, Nodo Reconquista, Delegación Vera, Secretaría de la Niñez Adolescencia y Familia de Santa Fe, Miryam Manassero, conforme a lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 12.967, 20 inc. e) y 28 del Decreto Ley 10.204/58, en referencia al Expte. Administrativo caratulado SUBSECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

s/Medidas de Protección Excepcional de Derechos- CECILIA INES MOLINA DNI N° 49.508.241, hace saber al Sr. Molina Raúl DNI N° 21.798.574 que se ha dispuesto lo siguiente: Vera, 24 de Noviembre de 2022. Artículo 1º Adoptar una Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a la normativa legal establecida en la ley provincial 12967 y su corre/ato en la ley nacional N° 26.061, respecto de la adolescente, Molina Celeste Inés siendo su progenitora en el ejercicio de la responsabilidad parental Sr. Molina Raúl DNI N° 21.798.574 con domicilio desconocido y la Sra. Herrera Delia Griselda DNI N° 33.071.121 domiciliada en calle Sambarino S/N de la ciudad de Vera. Artículo 2º: Adoptar la Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, quedando mientras dure la medida la adolescente, Molina Celeste Inés a cargo de familia de la comunidad conforme al art. 52 inc. a) de la Ley 12967. Artículo 3º: Notificar la Medida de protección Excepcional de Derechos a la Sra. Herrera Delia Griselda de la ciudad de Vera y al Sr. Molina Raúl por edictos. Artículo 4º: Aprobar el plan de acción trazado a los fines de hacer cesar la vulneración y amenaza de los derechos de la adolescente, facultándose a este Equipo Interdisciplinario a modificarlo cuando varíen las condiciones de hecho que dieron origen a esta medida, o cuando las circunstancias y el interés superior de aquella así lo requiera, en cuyo caso estas modificaciones serán comunicadas a las representantes legales y responsables y al Juzgado interviniente en el control de legalidad de la presente medida. Artículo 5º: Notificar la adopción de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el control de legalidad de la misma al Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la ley 12967 y su decreto reglamentario N° 619/2010. Fdo.: Miryam Manassero (Delegada Regional).

Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, sin cargo.

Vera, Santa Fe, 05 de Enero de 2023.

S/C 494702 Mar. 07 Mar. 09

**NOTIFICACIÓN**

Miryam Manassero, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Vera, Provincia de Santa Fe, por el presente hace saber & Ud. que en el expediente caratulado SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/Medida de protección excepcional - ESPINOLA MIA ISABEL; Expte. N° 01503-0006917-8, que se tramita ante el Equipo Interdisciplinario de la ciudad de Vera, la suscripta ha dispuesto lo siguiente: "Vera, 14 de Diciembre de 2022, Resuelvo: Aprobar la modificación al Informe Técnico Interdisciplinario respecto de la Medida Excepcional de Derechos en relación a la niña Espinola, Mía Isabel, DNI N° 56.403.351, fecha de nacimiento 10/07/2017, hija de la Sra. Espinola, Laila Magali, DNI N° 45.300.930, con domicilio actual desconocido por esta Secretaría; disponiendo en la fecha el cambio de centro de vida y responsable, quedando encuadrada la situación bajo el sistema se Protección Integral de Derechos a cargo de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, quedando la misma bajo el sistema de cuidados institucionales, conforme al art. 52 inc. b) de la Ley N° 12.967 (Dec. Reg. 619/10) y en resguardo de los derechos y a fin de asegurar a la niña la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías, así como de su pleno y efectivo ejercicio (art. 3 y 10 de la Ley N° 12.967 y sus correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y el T. I. de orden constitucional de la Convención de los Derechos del Niño). Se llevará adelante acompañamiento desde el Equipo Interdisciplinario de esta Secretaría, Delegación Vera, provincia de Santa Fe. Notifíquese. Hágase saber.

S/C 494705 Mar. 07 Mar. 09

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.  
- PILAY S.A. - PILARES**

**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, Grupo: J04 Contrato N° 030 suscripto en fecha 28/05/2008 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr/Sra Fulugonio, Hernán Gabriel DNI 23317001 y Seaton, María Giselle, DNI 23344145(50%) ha sido extraviado por el/la mismo/a.

\$ 250 494818 Mar. 7 Mar. 13

**COMUNA DE CHOVENT**

**CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2023**

**OBJETO:** Arreglo de camino rural Ruta S6 (calzada natural) tramo desde Ruta 33 (Paraje Villa Divisa de Mayo) hasta finalización de la jurisdicción del distrito Chovet por una extensión de 18 km. Tareas a realizar: disquear cuneta para desmalezado, aloteo, estabilizado y nivelación de te-

rreno.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 22/03/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.30 hs. del 22/03/2023. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:00 hs. del 22/03/2023.

Valor del pliego: pesos quince mil (\$15.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos veinticinco mil (\$25.000)

\$ 540 494760 Mar. 7 Mar. 22

### COOPERATIVA DE INTEGRACIÓN REGIONAL DEL CENTRO-OESTE SANTAFESINO DE SERVICIOS LIMITADA

#### AVISO

Con motivo de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, de fecha día 27 de Febrero de 2023, se resolvió aprobar la gestión del Consejo de Administración y Estados Contables por el Ejercicio Económico N° 8 finalizado el 31/12/2022 y aceptar como aporte irrevocable al capital por parte de la Comuna de Bauer y Sigel un lote de terreno valuado a la fecha en la suma de pesos un millón doscientos.

Santa Fe, Febrero de 2023.

\$ 250 494798 Mar. 07 Mar. 13

### AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

#### VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE MARZO DE 2023 (actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):  
1UF= \$ 94,25 (NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$188,50 (CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$217,10 (DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 38955 Mar. 06 Mar. 17

### MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

#### NOTIFICACIÓN

Cementerio: Reducción de restos

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadávericos de quienes en vida fueran, Canavese, Eduardo, fallecido el 22/05/1975, inhumados en Nichera N° 21 calle 4 A; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

\$ 165 494490 Mar. 03 Mar. 09

### BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY SA - PILARES SRL

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F05 N° 371 suscribo en fecha 30/04/2008 entre Bauen Arquitectura SRL- Pilay SA - Pilares SRL y el/la Sr/a Znizk Cristian Raúl DNI N° 22.206.838, ha sido extraviado por el mismo/a.

\$ 250 494596 Mar. 03 Mar. 09

### CONVOCATORIAS DEL DIA

#### RED PORTEÑA S.A.

##### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA RAFAELA

Convócase a los señores accionistas de RED PORTEÑA S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de marzo de 2023, a las 09:30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 10:30 horas del mismo día, en la sede social sita en calle Av. J. D. Perón 2101, Rafaela (Provincia de Santa Fe), para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2- Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inc. 1, Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2022;
- 3- Gestión desarrollada por el directorio;
- 4- Tratamiento de la retribución a los miembros del directorio, de corresponder en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550;
- 5- Distribución del resultado del ejercicio;
- 6- Determinación del número de miembros que compondrán el directorio, elección de los que corresponda, todo por el periodo estatutario de 1 ejercicio.

CATTANEO, VÍCTOR HUGO  
Presidente

\$ 280 495069 Mar. 09 Mar. 15

#### SANATORIO MAYO S.A.

##### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1RA. Y 2DA. CONVOCATORIA)

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de marzo de 2023 a las 20.30 horas en 1ra. Convocatoria y una hora después en 2da. Convocatoria, en la sede social de calle Suipacha 2453 de la ciudad de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos (2) accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el Acta de Asamblea; 2) Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos complementarios correspondientes al ejercicio cerrado al 31/7/2022; 3) Consideración y en su caso ratificación de lo actuado por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31/7/2022; 4) Consideración y en su caso aprobación del destino del resultado del ejercicio cerrado el 31/7/2022.-

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para tener derecho a participar de las asambleas deberán depositar en la sociedad sus acciones y/o certificados provisорios hasta tres días hábiles antes de la realización de la misma en horario de 8 a 12 en las oficinas de calle Suipacha 2453 de la ciudad de Santa Fe.

\$ 250 495096 Mar. 09 Mar. 15

### CONVOCATORIAS ANTERIORES

#### CENTRO COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO DE VILLA TRINIDAD

##### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva del Centro Comercial Industrial Y Agropecuario De Villa Trinidad, convoco a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el día Martes 28 de Marzo de 2023, a las 20:00 horas, en la sede de la Asociación para el Desarrollo Regional de Villa Trinidad y Colonia Ana, con domicilio en calle Saavedra 404 de la localidad de Villa Trinidad, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- 1) Designar dos socios asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Considerar la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Excedentes e Informe de los Revisadores de Cuenta, del 22º Ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2022.
- 3) Considerar el valor de la Cuota Societaria.
- 4) Designar la Mesa Escrutadora de votos, compuesta de tres socios asambleístas para verificar el escrutinio.
- 5) Renovación parcial de la Comisión Directiva por cumplimiento de sus mandatos, por el período 2023, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social.
- 6) Varios.

Esperando vernos acompañados por vuestra distinguida presencia saludamos a ustedes muy atentamente.

NOTA: Las asambleas sociales se celebrarán en el día, lugar y fecha fijada, siempre y cuando se encuentren presentes, la mitad mas uno de los asociados activos.

Transcurrido una hora de tolerancia de la fijada para conseguir quórum, se realizará la asamblea, y sus decisiones serán validas, cualesquiera sea el numero de asociados presentes.

LUCIANA CERURRI  
Presidente

JULIANO TESTA  
Secretario  
\$ 300,96 494978 Mar. 08 Mar. 09

## ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA CAÑAS

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Cañas, convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 27 de Marzo de 2023, a las 19:00 horas, en su local de Calle 52 N° 146, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- 1 - Lectura del Acta anterior.
- 2- Designación de dos miembros para la firma del acta.
- 3- Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 4- Renovación parcial de la Comisión Directiva, por finalización de sus mandatos de los siguientes cargos; Presidente, Secretario, dos Vocales Titulares, cuatro Vocales Suplentes.
- 5- Autorización para cambio o venta de vehículos.
- Si no hubiera quórum, transcurrida una hora del llamado a Asamblea se sesionará: Las Asambleas se celebrarán con los asociados presente.

NORBERTO R. BIANCONI  
Presidente

LUIS A. MARINI  
Secretario  
\$ 99 495015 Mar. 08 Mar. 10

## LA MURALLA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de La Muralla S.A. CUIT N° 3070934368-4 a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 30 de Marzo de 2023, a las 09:00 hs, en primera convocatoria o a la hora subsiguiente y en segunda convocatoria si antes no se hubiere reunido el quórum suficiente; en la sede social sito en calle Ituzaingó N° 824 de Rosario (SF); a fin de tratar y considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1º). Designación de dos accionistas a los fines que suscriban el acta conjuntamente al señor Presidente de la sociedad;
- 2º) Ratificación de la operación de venta de la totalidad de las fracciones de inmueble rural que disponía la sociedad en Colonia General Baldissera, es decir dos inmuebles rurales linderos, oportunamente autorizada privadamente y ejecutada por el representante legal de la sociedad; su enunciación, detalles y consideración.
- 3º) Consideración de la renovación del contrato de locación del inmueble de calle Benítez N° 3050 de Rosario (SF), a Nilso Torre S.A., CUIT N° 30-70779546-4, a partir del 1º de Enero de 2023 al 31 de diciembre de 2032, por el término de nueve (9) años, canon; autorización a otorgar los instrumentos correspondientes.

Importante: Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea general extraordinaria convocada, deberán comunicar su voluntad de asistir con tres días hábiles antes de la fecha fijada, a fin que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia Accionistas a Asamblea, venciendo dicho plazo el día jueves 23 de marzo de 2023.

\$ 250 494795 Mar. 07 Mar. 13

## NILSO TORRE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

En un todo de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 13 a 15 del Estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria de Nilso Torre S.A. a realizarse el día 30 de marzo de 2023 a las 11:00 hs, en primera convocatoria, o a la hora subsiguiente y en segunda convocatoria si antes no se hubiera reunido el quórum suficiente; a realizarse en su sede social de calle Benítez N° 3050 de Rosario (SF); y a fin de tratar y considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos accionistas para que firmen conjuntamente al Presidente el acta de la Asamblea;

2º) Consideración de la renovación del contrato de locación del inmueble de calle Benítez N° 3050 de Rosario (SF) que actualmente ocupa la sociedad, a La Muralla S.A. CUIT 30-70934368-4, a partir del 1º de Enero de 2023 al 31 de diciembre de 2032, por el término de nueve (9) años, canon; autorización a otorgar los instrumentos correspondientes

3º) Consideración sobre préstamos tomados o a tomar, por el Directorio de la sociedad, con los siguientes fines: 1º) Préstamo Fondep para la reactivación productiva, con destino a la compra de dos tomos / herramientas con desembolso en julio 2022; 2º) Préstamo Banco Macro, con destino al pago aguinaldo 2022 por la suma de \$ 1.500.000.-; y 3º) Préstamo Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica para la compra de un Pantógrafo CNC; autorizaciones y garantías.

NOTA: A fin de concurrir a la asamblea, los señores Accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 238 segundo párrafo de la LGS, esto es, procediendo a comunicar su voluntad de asistencia a la Asamblea con tres días hábiles antes de la fecha fijada para la convocatoria, vencido dicho plazo el día 18 de Julio de 2022. Asimismo, se deja constancia que copia de la documentación a considerar en la asamblea se encuentra a disposición de los señores accionistas, con 15 días de antelación a la fecha de la asamblea y en la sede social, conforme art. 67 LGS.

Rosario, 27 de febrero de 2023.

\$ 250 494794 Mar. 07 Mar. 13

## COOPERATIVA CENTENARIO LTDA.

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en el Artículo Treinta (30) de los Estatutos Sociales de la entidad, invitamos a Uds. a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día Ocho (08) de Abril de Dos Mil Veintitrés, a las quince (15) horas, en nuestro local social de calle Italia 445 Piso 01, de esta ciudad de Rosario.

Previo al ingreso al local social y a efectos de cumplimentar el Protocolo Covid-19, los asociados participantes se deberán someter al procedimiento de toma de temperatura y DDJJ de salud; se les exigirá la previa higienización de calzado y manos aportando los elementos a tal fin; y la utilización de barbijo que cubra nariz, boca y mentón durante todo el tiempo que permanezca en el lugar. Rogamos observar y cumplir las medidas de higiene y salubridad, por el bienestar de todos y cada uno.

Los asociados presentes, consideraran el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente a Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y Aprobación del Acta de la anterior Asamblea.

3) Consideración y aprobación de las Memoria, Inventario, Estados Contables, Cuadros Anexos, Informes del Síndico y del Auditor Externo, todos correspondientes al Ejercicio N° Setenta (70), cerrado en fecha Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2022.

4) Consideración y aprobación de lo actuado por el Concejo de Administración en relación al valor de la cuota mensual de sostenimiento y cargos a cobrar por servicios.

5) Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por finalización d mandato de los Sres. Francisco Oscar Ruggeri y Guillermo Máranges.

MIGUEL A. GRANITTO  
Presidente

LUIS ANGEL CANCIANI  
Secretario

Del Estatuto Social - Artículo N° Treinta y Uno (31)

Las Asambleas se realizaran válidamente, sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 180 494716 Mar. 07 Mar. 09

**FORESTAL SAN ENRIQUE S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por 5 días. Se convoca a los señores accionistas de Forestal San Enrique S.A., C.U.I.T. N° 30-61931419-7, el 28 de Marzo de 2023 a las 17 horas en la sede social Rioja 1474 Piso 10º, Rosario, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- a) Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea firmen el acta que a esos efectos se labre.
- b) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas, inventario y tratamiento de los resultados todo correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de Octubre de 2022.

Rosario, 28 de Marzo de 2023.

\$ 250 494856 Mar. 07 Mar. 13

**BYO S.A.****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Se resuelve convocar a los accionistas de BYO S.A., a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 29 de marzo de 2023, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 en segunda convocatoria, en la sede social, sita en Bv. Casado N° 1220 de la localidad de Chabás, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente del Directorio;
- 2) Consideración de la capitalización de la deuda existente con Centro Desarrollo Agrícola S.A.

\$ 250 494879 Mar. 07 Mar. 13

**PUERTO SAN MARTÍN CEREALES S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)**

De conformidad con lo resuelto por el Directorio y con lo dispuesto por el estatuto social y la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Puerto San Martín Cereales S.A. a celebrarse el día 27 de marzo de 2023, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Juan Domingo Perón 2.700 de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe, para tratar la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º. Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, redacten y suscriban el Acta conjuntamente con el Presidente.
- 2º. Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el Art. 234 Inc. 10 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 23 finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 3º. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 4º. Destino del Resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

NOTA: Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

INGNACIO TORRES  
Presidente

\$ 250 494887 Mar. 07 Mar. 13

**ASOCIACION MÉDICA DEL  
DEPARTAMENTO SAN LORENZO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)**

De conformidad con lo dispuesto por el art. 21 del Estatuto Social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de marzo de 2023 a las 14:00 horas y/o en su caso, a las 15:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Belgrano 656 de la ciudad de San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Secretario General y el Secretario de actas.
- 2) Aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujos de Efectivo, Cuadros Anexos e informe del

Síndico, correspondiente al 49º ejercicio Económico finalizado el 30-11-2022 comparativo con el ejercicio anterior en moneda homogénea..

4) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros de Comisión Directiva y Sindicatura, Centro de Trabajo y Tribunal de Honor.

5) Fijación de la cuota social extraordinaria de ingreso socios activos (art. 12 inc. e del E.S.) y socios adherentes (art. 17 inc. c del E. S.).

6) Fijación de la cuota mensual a abonar por los socios.

7) Fijación de otras contribuciones extraordinaria.

8) Aumento tope reintegro subsidio complementario por enfermedad, medicamentos, óptica, odontología y prótesis. Facultades de CD.

9) Informar la admisión por excepción por estar suficientemente fundada la incorporación como prestador adherente a la nueva sociedad formada por los doctores Albertario y Olivero

10) Subsidio por Fallecimiento de socios activos. Su implementación y financiamiento.

11) Estampillas del Arte de Curar. Forma de distribución entre socios activos de las estampillas que se expenden directamente al público.

**NOTAS:**

Rogamos asistir con puntualidad, acudir con barbijo respetando el distanciamiento social.

De los Estatutos Sociales art. 25 (Texto según reforma Acta N° 41 del 16-12-87) ...Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, deberán contar con la presencia del 50% de los socios activos, en caso de no reunirse dicho quórum, quedará constituida en segunda convocatoria, el mismo día una (1) hora después de la fijada para la primera con los socios que se hallen presentes...

De los Estatutos Sociales art. 26:... No podrán votar aquellos socios activos que no se encuentren al día con la cuenta social hasta 48 horas hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea...

**Elementos a tratar en Asamblea:**

En nuestra sede social de calle Belgrano 656 de la ciudad de San Lorenzo y en Web de AMSL, se encuentra a disposición de los señores asociados todos los elementos a tratar en la presente Asamblea.

\$ 1.001,25 494922 Mar. 07 Mar. 13

**ASOCIACIÓN TRANSPORTISTAS DE DIAZ****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Transportistas de Díaz, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 14 de Abril del 2023, a las 19:00 hs. en la sede social de la entidad sito en Avda. Buenos Aires 997, de la localidad de Díaz, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1º) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventarios, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos; Informe del Revisor de Cuentas y del Auditor, del Ejercicio N° 12, correspondiente al período comprendido entre el 01 de Enero de 2022 y el 31 de Diciembre de 2022.

3º) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas por finalización de sus mandatos, en un todo de acuerdo con los Art. 11, 12 y 13 de nuestro Estatuto.

4º) Consideración del monto de la Cuota de Socios.

CRISTIAN ADALBERTO SANTARELLI

Presidente

MAURICIO VICTOR STARNA

Secretario

NOTA: En caso de no obtenerse el quórum reglamentario a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea se celebrará válidamente media hora después con cualquier número de socios de acuerdo a disposiciones legales vigentes y el art. 29 de nuestro Estatuto.

\$ 230 494846 Mar. 07 Mar. 09

**LA ASOCIACIÓN CIVIL CORO  
POLIFÓNICO LA MERCED****ASAMBLEA EXTRAORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)**

El Coro Polifónico La Merced de conformidad a lo que establece el art. 13 del Estatuto Social vigente, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día viernes 24 de marzo de 2023 a la hora 10.00 (primer llamado) y 10.30 (segundo llamado) en el Salón San José de la Parroquia Nuestra Señora de la Merced sito en Avenida Freyre 1826 de la ciudad de Santa Fe. Y ello, a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2º) Consideración de la Apelación planteada por el asociado Sabá Monzón en ejercicio de su derecho de defensa ante la sanción de expulsión

aplicada.

3º) Nombramiento de dos socios para suscribir el Acta, junto con el Presidente y Secretario.

RODRIGO NAFFA  
Presidente

HERNÁN WIDMER  
Secretario  
\$ 225 495027 Mar. 07 Mar. 13

## NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los Artículos 234, 236, 237 y 243 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias, el Directorio de NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. convoca a los Señores Accionistas de la entidad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 29 de marzo de 2023 a las 13:00 horas en Primera Convocatoria y a las 14:00 horas en Segunda Convocatoria, en la Sede Social sita en calle Tucumán 2545 – 2do. Piso de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas, quienes por delegación de la Asamblea aprobarán y firmarán conjuntamente el Acta de Asamblea.
2. Consideración de los Estados Financieros, separados y consolidados, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora, conforme lo dispuesto por el Art. 234 inc.1º de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2022.
3. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4. Consideración del destino de los resultados del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2022. Desafectación de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades" para su afectación a distribución de dividendos. Distribución de dividendos. Constitución de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades".
5. Participación del personal por la distribución de dividendos (Art. 31 del Estatuto Social).
6. Consideración de las retribuciones al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2022.
7. Consideración de los anticipos de honorarios al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio Económico 2023.
8. Designación del Auditor Externo Titular y Suplente para el Ejercicio Económico que finalizará el 31 de diciembre de 2023.

Ciudad de Rosario, 28 de febrero de 2023.

EL DIRECTORIO

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 238 y 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias y a lo establecido en el Estatuto Social de la entidad, para que los titulares de acciones escriturales puedan participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la realización de la Asamblea, debiendo denunciar asimismo una dirección de correo electrónico. La copia de dicha comunicación, con la constancia de su recepción por la Sociedad, servirá de boleto de entrada a la Asamblea. Los accionistas podrán, con las restricciones de ley, hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, cuyos datos personales deberán constar en el Registro de Asistencia de Asambleas de la Sociedad.

La Asamblea se celebrará en forma presencial con cumplimiento del protocolo de medidas generales preventivas que dispone la normativa vigente. Si por disposición del Poder Ejecutivo de la Nación, a la cual adhiera la Provincia de Santa Fe y normativa vigente local, se prohíba, limite o restrinja la libre circulación y/o reunión de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria con motivo de la Pandemia por el COVID-19, la Asamblea se celebrará a distancia mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales que permita la participación por videoconferencia de todos los miembros y permitan la transmisión de audio e imagen de los participantes de manera simultánea, garantizando a todos los accionistas que puedan participar con voz y voto, conforme dispone el estatuto social. En caso de realizarse a distancia, se les enviará a los accionistas que hayan comunicado asistencia a la Asamblea en el plazo legal y demás participantes, un instructivo a fin de que puedan participar de la misma en los términos antedichos. Asimismo, si uno o más de los accionistas que hubieran cursado comunicación de asistencia en el término legal, o de los miembros participantes de la misma, directores, síndicos, gerente general, se encontraran en imposibilidad de participar de la reunión en forma física se habilitará la posibilidad de participar a distancia, debiendo darse cumplimiento, en tal caso, a todos los recaudos establecidos para las reuniones

a distancia en el estatuto social, comunicando un instructivo a fin de que puedan participar de la misma, informando cuál es el medio de comunicación y el modo de acceso a los efectos de permitir la participación. En su caso, en la Asamblea se computarán a los efectos del quórum y de los votos a todos los miembros que estén presentes en forma presencial o que participen a distancia.

\$ 925 494932 Mar. 06 Mar. 10

## ECOMED S.A.

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Marzo de 2023 a las 17:00 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Belgrano N° 3055 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Aprobación de lo actuado por el Directorio durante el Ejercicio Económico N° 31 cerrado el 31 de Octubre de 2.022;
- 2) Consideración y resolución sobre los documentos que menciona el Artículo 234 - Apartado Primero- Ley N° 22.903 correspondiente al Ejercicio Económico N° 31 cerrado el 31 de Octubre de 2.022;
- 3) Retribución de los miembros del Directorio;
- 4) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. Santa Fe, Febrero de 2023.

ROBERTO ANTOLIN GIMENEZ  
Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.

\$ 350 494631 Mar. 03 Mar. 09

## CABAÑA LAS ELISAS S.A.

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

De acuerdo a las disposiciones de la ley 19.550 y a lo prescripto por los Estatutos Sociales, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 23 de Marzo de 2023 a 18:00 hs y a las 19:00 hs en segunda convocatoria, en la calle Janssen 2382 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe.

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación del Presidente de la Asamblea.
- 2) Designación de dos accionistas para suscribir con el Presidente el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración de los documentos indicados en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2022.
- 4) Consideración de la Gestión del Directorio por el Ejercicio cerrado al 31/12/2022.
- 5) Consideración del Resultado del Ejercicio por el Ejercicio cerrado al 31/12/2022.
- 6) Consideración de la Retribución al Directorio, según Art. 261 (4to. párrafo) Ley 19550. Esperanza, Marzo de 2023.

MAXIMILIANO WEIDMANN  
Presidente

\$ 270 494595 Mar. 03 Mar. 09

## CLUB LOS LEONES NORTE DE ALCORTA

### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

La Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 4 de abril de 2023 a las 20:00 horas, en primera convocatoria, y a las 21:00 horas, en segunda convocatoria con los miembros presentes, en la sede social sita en calle Alvear N° 546 de la localidad de Alcorta, departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asambleístas para que, juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea;
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 1º de junio de 2015 y el 31 de mayo de 2016. Se hace constar que conforme lo dispuesto por el Estatuto Social se encuentra a disposición de los Asociados la documental que se tratará en

la misma;

3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 1º de junio de 2016 y el 31 de mayo de 2017. Se hace constar que conforme lo dispuesto por el Estatuto Social se encuentra a disposición de los Asociados la documental que se tratará en la misma;

4) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 1º de junio de 2017 y el 31 de mayo de 2018. Se hace constar que conforme lo dispuesto por el Estatuto Social se encuentra a disposición de los Asociados la documental que se tratará en la misma;

5) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 1º de junio de 2018 y el 31 de mayo de 2019. Se hace constar que conforme lo dispuesto por el Estatuto Social se encuentra a disposición de los Asociados la documental que se tratará en la misma;

6) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 1º de junio de 2021 y el 31 de mayo de 2022. Se hace constar que conforme lo dispuesto por el Estatuto Social se encuentra a disposición de los Asociados la documental que se tratará en la misma;

7) Elección para un nuevo período, por finalización de los mandatos de los miembros de la Comisión Directiva, correspondientes a los cargos de Vocal Titular 2do, Vocal Suplente 1º y Vocal Suplente 2º;

8) Consideración sobre la ratificación o rectificación de las cuotas sociales de asociados.

HECTOR OMAR CIANCHETTA  
Presidente

JORGE RUBEN FRANCESCONI

Secretario

\$ 528 494554 Mar. 03 Mar. 09

### INSTITUTO DE CARDIOLOGIA DE ROSARI DR. LUIS GONZALES SABATHIE S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 29 de marzo de 2023 a las 19.00 y 20.00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, a desarrollarse en Rioja 1529, primer piso, Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos Accionistas para que confeccionen y firmen el Acta juntamente con el Presidente de la Asamblea.
  - 2- Consideración de la Memoria del Directorio y de los Estados Contables y demás documentación prevista por el artículo 234, punto 1, de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio Económico Nº 43 cerrado el 30 de noviembre de 2022.
  - 3- Consideración del Resultado del Ejercicio Económico Nº 43 cerrado el 30 de noviembre de 2022.
  - 4- Destino del resultado del ejercicio.
  - 5- Consideración de la gestión del Directorio y del Síndico.
  - 6- Remuneración de Directores.
  - 7- Remuneración del Síndico.
  - 8- Designación del Síndico titular y suplente.
- Rosario, 15 de febrero de 2023.  
\$ 250 494517 Mar. 03 Mar. 09

### CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### LA CHELTONIA CLUB DE CAMPO S.A.

#### DESIGNACIÓN DE NUEVO DIRECTORIO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público, se ordena la siguiente publicación de edictos, mediante la cual se hace conocer el Directorio de La Cheltonia Club de Campo S.A., con domicilio en la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, mandato que durará en sus funciones por tres ejercicios a saber:

Presidente: Mariana Cañón, DNI: 25.852.044, Cuit: 27-25852044-6, nacida el 4 de abril de 1977, en Venado Tuerto, Nacionalidad: Argentino, de Profesión: Comerciante, Estado Civil: Divorciada, con domicilio en calle Ruta Nac. 8 Km 371.5, Venado Tuerto, Santa Fe, Argentina

Vicepresidente: Juan Carlos Imbern, LE: 6.134.056, Cuit: 20-06134056-5, nacido el 23 de julio de 1942, en Venado Tuerto, Nacionalidad: Argen-

tino, de Profesión: Comerciante, Estado Civil: Casado, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 1256, Venado Tuerto, Santa Fe, Argentina

Director titular: Sebastián Alfonso Cañón, DNI: 23.807.337, CUIT: 20-23807337-6, nacido el 25 de abril de 1974, en Venado Tuerto, Nacionalidad: Argentino, de Profesión: Productor agropecuario, Estado Civil: Casado, con domicilio en calle Maipú Nº 1065, Venado Tuerto, Santa Fe, Argentina

Director titular: Nicolás Cañón, DNI: 27.243.150, Cuit: 20-27243150-8, nacido el 25 de Junio de 1979, en Venado Tuerto, Nacionalidad: Argentino, de Profesión: Empresario, Estado Civil: Soltero, con domicilio en calle Alvear 1725, Venado Tuerto, Santa Fe, Argentina

Director titular: María Inés Imbern, DNI: 17.956.066, CUIT: 27-17956066-1, nacida el 5 de Agosto de 1966 en Venado Tuerto, Nacionalidad: Argentina, Profesión: Lic. en Administración, Estado Civil: Casado, con domicilio en Ruta Nac. N°8 Km. 371,5 – Venado Tuerto – Santa Fe.

Director suplente: Alfonso Antonio Cañón, LE: 6.134.680, Cuit: 20-06134680-6, nacido el 11 de abril de 1942, en Venado Tuerto, Nacionalidad: Argentino, de Profesión: Contador Público Nacional, Estado Civil: Casado, con domicilio en calle San Martín N° 358 P7 D, Venado Tuerto, Santa Fe, Argentina

Venado Tuerto, 8 de marzo de 2023.-  
\$ 100,32 495289 Mar. 09

### AGRO-BIO LATAM S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, se ha ordenado la publicación de la designación del Directorio de la sociedad AGRO-BIO LATAM S.A. por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2022.

DIRECTORES TITULARES: PRESIDENTE: AUGUSTO MONTAÑO, DNI Nº 28.953.585, CUIT Nº 20-28953585-4, con domicilio en calle Milán 228, Bo. Golf, Villa Allende, Pcia. de Córdoba, VICEPRESIDENTE: FABRICIO BURGOIS, argentino, de apellido materno Serio, nacido el 22/02/1979, soltero, de profesión Lic. en Administración, DNI Nº 26.472.898, CUIT 20-26472898-4, con domicilio en calle Bulnes 185 – De la Garma –Adolfo Gonzalez Chavez – Buenos Aires; y DIRECTOR SUPLENTE: GABRIEL ANDRES CAMBIAGNO, argentino, de apellido materno Romagnoli, nacido el 15/01/1976, soltero, de profesión Comerciante, DNI Nº 24.706.799 – CUIT Nº 20-24706799-0, con domicilio en Ruta Nac. N° 9 KM 462 s/n – Jardín del este – Leones – Pcia de Córdoba Rafaela; 03/03/2023. Dra. Julia Fascendini – Secretaria

\$ 70 495250 Mar. 09

### AGRO-BIO LATAM S.A.

#### DESIGNACION DE DIRECTORIO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, se ha ordenado la publicación de la designación del Directorio de la sociedad AGRO-BIO LATAM S.A. por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2022.

DIRECTORES TITULARES: PRESIDENTE: AUGUSTO MONTAÑO, DNI Nº 28.953.585, CUIT Nº 20-28953585-4, con domicilio en calle Milán 228, Bo. Golf, Villa Allende, Pcia. de Córdoba, VICEPRESIDENTE: FABRICIO BURGOIS, argentino, de apellido materno Serio, nacido el 22/02/1979, soltero, de profesión Lic. en Administración, DNI Nº 26.472.898, CUIT 20-26472898-4, con domicilio en calle Bulnes 185 – De la Garma –Adolfo Gonzalez Chavez – Buenos Aires; y DIRECTOR SUPLENTE: GABRIEL ANDRES CAMBIAGNO, argentino, de apellido materno Romagnoli, nacido el 15/01/1976, soltero, de profesión Comerciante, DNI Nº 24.706.799 – CUIT Nº 20-24706799-0, con domicilio en Ruta Nac. N° 9 KM 462 s/n – Jardín del este – Leones – Pcia de Córdoba Rafaela; 03/03/2023. Dra. Julia Fascendini – Secretaria

\$ 70 495250 Mar. 09

### BLA S.A.S.

#### ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados BLA S.A.S. s/Constitución de Sociedad Expte. N° 173 - Año 2023, de Trámite por ante Registro Público de Santa Fe.

En la ciudad de Santa Fe a los 02 días del mes de Febrero de 2023 se constituye BLA S.A.S. integrada por los Socios cuyos datos se indican a continuación:

José Ignacio Bert, DNI: 35.654.020 – CUIT: 20356540205, Argentino – Fecha de Nacimiento: 23/07/1991, Casado, Comerciante, Domicilio: Planta Urbana S/N 0, Saladero Cabal, Garay, Santa Fe, Iván Matías Latronico – DNI: 35.708.747– CUIT: 20357087474 – Argentino – Fecha de Nacimiento 22/03/1991 –Casado – Comerciante - Domicilio: Balcarce

1260, Santa Fe, La Capital, Santa Fe y Simón Albornoz – DNI: 36.406.381 – CUIT: 20364063815 – Argentino – Fecha de Nacimiento 26/04/1992 – Soltero – Comerciante - Domicilio: Victoria 470 Casa 14, Paraná, Paraná, Entre Ríos.

El Domicilio Social de la sociedad es Balcarce 1256 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe.

Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Organización, contratación, subcontratación de eventos, venta de elementos de decoración de salones de fiestas, convenciones y otros eventos similares, provisión de comidas preparadas para empresas, servicio de catering, suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, Servicios gastronómicos, bar, restaurante y comidas rápidas. B) Comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir, al por mayor y o por menor de productos alimenticios de todo tipo, bebidas, artículos de bazar, artículos de limpieza, perfumería y anexos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Su duración es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

El capital social es de 260.000 pesos, representado por 260.000 acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una, suscripta de la siguiente forma: Acciones integradas en efectivo pesos Sesenta y Cinco Mil (\$65.000) y el saldo de pesos Ciento Noventa y Cinco Mil (\$195.000) dentro de los dos años. El señor José Ignacio Bert suscribe 98.800 pesos, representado por 98.800 acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una, el señor Iván Matías Latronico suscribe 98.800 pesos, representado por 98.800 acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una y el señor Simón Albornoz suscribe 62.400 pesos, representado por 62.400 acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una.

La Administración y Representación de la firma será desempeñada por: el socio Simón Albornoz, administrador titular, DNI nro 36.406.381, CUIT nro 20364063815 y administrador suplente José Ignacio Bert, DNI nro 35.654.020, CUIT nro 20356540205

Cierre del ejercicio el 31 de Enero de cada año.

Santa Fe, 02 de Marzo de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 120 495301 Mar. 09

## TIEMPO S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados TIEMPO S.A. s/Designación de Autoridades, Expte. N° 255 - Año 2023, de trámite ante el Registro Público, se hace saber que, los accionistas de la Entidad han resuelto en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 29 de Noviembre de 2022 la integración del Directorio como se detalla a continuación y quienes durarán en sus funciones 3 (tres) ejercicios:

PRESIDENTE: Nombre y Apellido: Fabián Ardeti, Apellido Materno: Troncoso, Nacionalidad: Argentino, Fecha de Nacimiento: 04/03/1964, Estado Civil: Divorciado, D.N.I. N° 16.550.343, C.U.I.T. N° 20-16550343-1, Domicilio: M. Zapata 2552 - Santa Fe. VICE-PRESIDENTE: Nombre y Apellido: Lisandro Ardeti, Apellido Materno: Diez Rodriguez, Nacionalidad: Argentino, Fecha de Nacimiento: 04/05/1995, Estado Civil: Soltero, D.N.I N°: 37.701.674, C.U.I.T N° 20-37701674-3, Domicilio: Monseñor Zapse 3240 - Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: Nombre y Apellido: Eugenia Ardeti, Apellido Materno: Diez Rodriguez, Nacionalidad: Argentina, Fecha de Nacimiento: 04/05/1995, Estado Civil: Soltera, D.N.I. N° 37.701.675, C.U.I.T. N° 27-37701675-6, Domicilio: Monseñor Zapse 3240 – Santa Fe.

Santa Fe, 06 de Marzo de 2023.

\$ 50 495300 Mar. 09

## TRANSPORTE EL PROVINCIANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados "TRANSPORTE EL PROVINCIANO S.R.L. S/ CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES, CAMBIO DE SEDE SOCIAL, PRO-RROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL (CL. 1°, 3° Y 4°) Y NUEVO TEXTO ORDENADO", Expediente N° 15 Año 2023, se ha ordenado la siguiente publicación: En acta de fecha 28/12/2022 los socios de TRANSPORTE EL PROVINCIANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, C.U.I.T. N° 30-51800970-9, resuelven, por unanimidad, prorrogar el plazo de duración de la sociedad, modificar la cláusula de capital y trasladar la sede social. Se indican las cláusulas que se modifican: "ARTICULO PRIMERO: A contar desde el día primero de enero de mi novecientos setenta y tres declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada, la

que girará bajo la denominación de TRANSPORTE EL PROVINCIANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en calle Ruta Provincial N° 70 Km N° 85, de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, pudiendo asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República Argentina."; "TERCERO: La sociedad tendrá una duración de sesenta y nueve años a contar desde la inscripción en el Registro Público, venciendo en consecuencia el día 18 de marzo de 2.043, pudiendo renovarse por el término que establezcan los socios, previa inscripción en el Registro Público y cumplimiento de los requisitos legales."; "ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de \$ 510.000,00.- (pesos quinientos diez mil con 00/100.-), representado por 51.000 (cincuenta y un mil) cuotas sociales de \$ 10,00.- (pesos diez con 00/100.-) de valor nominal cada una, que los socios suscribieron e integraron de la siguiente manera: Rubén Enrique Fontanetto 14.025 (catorce mil veinticinco) cuotas sociales, o sea la suma de \$ 140.250,00.- (pesos ciento cuarenta mil doscientos cincuenta con 00/100.-); Carlos Marcos Fontanetto 11.475 (once mil cuatrocientos setenta y cinco) cuotas sociales, o sea la suma de \$ 114.750,00.- (pesos ciento catorce mil setecientos cincuenta con 00/100.-); Juan Carlos Lovera, nuda propiedad de 8.500 (ochocientos quinientas) cuotas sociales, o sea la suma de \$ 85.000,00.- (pesos ochenta y cinco mil con 00/100.-), usufructo a favor de Nelso Juan Lovera; Romina Guadalupe Lovera, nuda propiedad de 8.500 (ochocientos quinientas) cuotas sociales, o sea la suma de \$ 85.000,00.- (pesos ochenta y cinco mil con 00/100.-), usufructo a favor de Nelso Juan Lovera; y Rafael Pascual Lovera 8.500 (ochocientos quinientas) cuotas sociales, o sea la suma de \$ 85.000,00.- (pesos ochenta y cinco mil con 00/100.-)." ARTICULO QUINTO: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Rubén Enrique Fontanetto y Nelso Juan Lovera, quienes revestirán el carácter de gerentes, cuyas firmas en forma individual e indistinta, obligan a la Sociedad. Desempeñarán sus funciones con la amplitud de derechos y obligaciones que estatuye el artículo 157 de la ley 19.550, durante el plazo de duración de la sociedad. En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos nacionales, provinciales, municipales, privados u oficiales, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que la enumeración precedente no es taxativa, sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en el Código Civil y Comercial de La Nación y el decreto ley 5965/63." Las demás cláusulas no se modifican. Asimismo, se inscribe un nuevo texto ordenado del contrato social. Rafaela, 03/03/2023.

\$ 235 495174 Mar. 09

## VITOLEN S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados "VITOLEN S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES", Exp. N° 74 Año 2023, se ha ordenado la siguiente publicación:

En fecha 20-01-2023, según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 17 y Acta de Directorio N° 76, los señores accionistas de Vitolen S.A., resuelven designar a los miembros integrantes del directorio: Director Titular – Presidente: MARCELO HUGO LENCIONI, D.N.I. N° 12.585.963, C.U.I.T. N° 20-12585963-2; Director Titular- Vicepresidente: HUGO ALBERTO SANMARTINO, D.N.I. N° 17.714.092, C.U.I.T. N° 23-17714092-9; Directores Titulares: GERARDO LUIS LENCIONI, D.N.I. N° 14.653.719, CUIT N° 20-14653719-8; e IVO ALBERTO LENCIONI, D.N.I. N° 13.476.417, C.U.I.T. N° 20-13476417-2; Director Suplente: ANDRES LUCAS LENCIONI, D.N.I. N° 33.215.031, C.U.I.L. N° 20-33215031-7; por el período estatutario de tres ejercicios. Rafaela, 02/03/2023.

\$ 45 495172 Mar. 09

## PUNTO CERO S.A.S.

### ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: PUNTO CERO SAS s/Constitución de sociedad; (CUIJ N° 21-5209929-0), en trámite ante el Registro Público (Santa Fe), se realiza la siguiente publicación: Fecha del acto constitutivo: 6/9/2022. Socio: Sr. Francisco Martín Muccielli, DNI 27.680.355, CUIT N° 20-27680355-8, mayor de edad, de nacionalidad argentina, casado, nacido en fecha 20 de octubre de 1979, con domicilio en Eladio Mariano N° 2322 de la localidad de Franck, Provincia de Santa Fe. Denominación: PUNTO CERO SAS. Sede social: Eladio Mariano N°

2322 Primer Piso de la localidad de Franck (Dpto. Las Colonias, Pcia. de Santa Fe). Duración: noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público. Objeto: la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Constructora e inmobiliaria: Estudiar, planificar, proyectar, asesorar o ejecutar obras viales, de pavimentación, eléctricas, hidráulicas, sanitarias, ferroviarias, de urbanización, arquitectónicas, industriales, autopistas, rutas, caminos, calles, embalses, diques, canales, drenajes, perforaciones, estructuras de todo tipo, edificios e instalaciones industriales, planes colectivos de vivienda, departamentos y casas, trabajos de mensura o relevamiento topográfico, fabricación y comercialización de premoldeados de hormigón y materiales electromecánico, toda clase de obras públicas y construcciones privadas. Compra, venta, permuta, locación, administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, subdivisión de tierras, urbanizaciones, loteos, locales comerciales, unidades habitacionales o con destino profesional e industrial. Se incluyen las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal. La constitución, edificación, urbanización, rehabilitación, planeación, programación, proyección conservación y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura ya sean de carácter público y/o privado, y en general la realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias. Gestionar, promover y llevar a cabo y ejecutar toda clase de desarrollos inmobiliarios, prestando asistencia técnica y supervisión en toda clase de obras de ingeniería, arquitectura y en todo tipo de construcciones y desarrollos. b) Fabricación, diseño, construcción, montaje, distribución, explotación y comercialización al por mayor y menor, importación y exportación de premoldeados de hormigón sobre planos en general y la compraventa de materiales para la construcción. c) Transporte: transporte de mercaderías generales, prestación, explotación y desarrollo de toda actividad relacionada al servicio de transporte, logística y distribución de cargas generales y/o parciales, de mercaderías, productos, cosas y bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, de cualquier naturaleza y/u origen, productos agropecuarios, fletes, acares, encomiendas y equipajes, su distribución, almacenamientos, depósito y embalaje, en vehículos propios o de terceros. Cuando los trabajos y/o servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. d) Importadora- Exportadora: La concertación de contratos internacionales, realización de operaciones de mercado exterior, representaciones, mandatos, comisiones internacionales, transportes de mercaderías por vía marítima, terrestre, fluvial y aérea. Para la realización de dichas actividades, se inscribirá como importadora-exportadora ante la Administración Nacional de Aduanas, Operativa Capital y sus receptorías del Interior y Administración General de Puertos, todo ello de conformidad con las disposiciones legales vigentes de modo especial el Código Aduanero. e) Inversora y Financiera: La realización de inversiones en valores inmobiliarios y mobiliarios. Otorgamiento de préstamos con o sin garantía real para operaciones realizadas o a realizarse, según los sistemas y modalidades existentes al momento de su concertación. f) Explotación Agrícola ganadera: La sociedad también tendrá por objeto la explotación agrícola ganadera y forestal en general por cuenta propia o ajena asociada a terceros, con los siguientes rubros: a) Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie, caballos, para la cría de toda especie de animales de pedigrí; explotación de tambos, labores de granja, avicultura y apicultura; b) Explotación de todas las actividades agrícolas en general; producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, algodoneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y té, semillas; vitivinícolas, olivícolas, frutícolas, hortícolas y floricultura. c) compra venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, interrelaciones, instalación de depósitos, ferias, transporte, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originarios en la agricultura, ganadería, y demás actividades detalladas en los párrafos que anteceden, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero. g) Comercial: Prestación de servicios para la construcción y explotación de inmuebles habitacionales y explotación de viviendas, casas, bungalow, campings y espacios recreativos para espaciamientos. Las actividades a desarrollar se realizarán con la eventual contratación de profesionales en los casos que así correspondiere. A esos fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: Adquirir, gravar, enajenar, limitar y dar en garantía toda clase de bienes raíces, muebles, equipos e implementos para la ejecución de obras y construcciones para respaldar obligaciones propias o de terceros y celebrar contratos en virtud de los cuales la sociedad tome a su cargo, directamente o por conducto de contratistas, la planeación o ejecución de estudios de factibilidad, de mercadeo y de actividades accesorias a la construcción de obras de urbanización, parcelación en áreas urbanas,

suburbanas o rurales; la administración y venta de lotes, parcelas y edificaciones; la asociación con terceros para el desarrollo y ejecución de programas de urbanización, parcelación o construcción; establecer talleres para la reparación, sostenimiento y construcción de equipos; producir materiales destinados a obras o construcciones, y explotar canteras, playas y demás depósitos naturales o yacimientos de materiales para construcción con destino a sus obras o a la venta de los mismos; contratar la ejecución de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación; asociarse con terceros para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos, bien sea bajo la modalidad de consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación o participación; subcontratar obras o parte de ellas; hacer inversiones de fomento y desarrollo para el aprovechamiento de incentivos de carácter fiscal autorizados por la ley o transitoriamente como utilización fructífera de fondos o recursos no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales; celebrar operaciones de crédito por activa o por pasiva con toda clase de personas u otorgar garantías, emitir bonos, tomar dinero en mutuo o dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos para el desarrollo de la empresa, comprar para revender, licitar, constituir sociedades filiales o promoverlas, formar u organizar sociedades o vincularse a otras sociedades o empresas o en servicios, absorberlas y fusionarse con ellas. En general celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad o que puedan favorecer o desarrollar sus negocios o que en forma directa se relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital social: Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000,00), representado por cien (100) acciones con un valor nominal cada una de Pesos Un mil doscientos (\$ 1200,00). Administración: La administración y representación de la sociedad será ejercida por la Sra. Anahí Baroni, DNI 32.388.214, CUIT N° 27-32388214-8, de nacionalidad argentina, nacida en fecha 21 de octubre de 1986, de sexo femenino, de profesión Arquitecta, de estado civil casada, domiciliada en Eladio Mariano N° 2322 de la localidad de Franck. El administrador suplente será ejercido por el Sr. Edgardo Pedro Baroni, CUIT 20-11715837-4, domiciliado en Bulevard Belgrano 355 de Calchaquí, Provincia de Santa Fe. Cierre del Ejercicio: 30 de noviembre de cada año. Fiscalización: a cargo del socio, conforme lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley 19.550. Disolución - Liquidación: por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27349. La liquidación de la misma será practicada por el órgano de administración. Autoridades: Anahí Baroni, DNI 32.388.214 con los datos ya indicados. Administrador suplente: Sr Edgardo Pedro Baroni, CUIT 20-11715837-4, domiciliado en Bulevard Belgrano 355 de Calchaquí, Provincia de Santa Fe.

Firmado: Jorge Freyre, Secretario. Santa Fe, 26 de diciembre de 2022. \$ 817,50 495042 Mar. 07 Mar. 13

## Primera Circunscripción

### EDICTOS DEL DIA

#### JUZGADO LABORAL

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Segunda Nominación, sito en calle San Martín N° 2.651, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, hace saber que en autos caratulados: GAETE EXQUEL MAXIMILIANO C/SANCHEZ, ADRIAN DAVID S/COBRO DE PESOS RUBROS LABORALES, CUIJ 21-04797704-2, SE HA DICTADO EL SIGUIENTE PROVEIDO: "SANTA FE, 19 de Diciembre de 2022. Agréguese. Atento lo solicitado y constancias de autos, citese por edictos al Sr. Adrián David Sánchez, DNI N° 25.721.378, a fin de que comparezca a estar a derecho, y tome la intervención legal correspondiente. Notifíquese. Dr. Diego J. Romero, Secretario; Dra. Mariana Ramoneda, Jueza. Santa Fe, 2 de Marzo de 2023. Dr. Romero, Secretario.

S/C 494986 Mar. 9 Mar. 13

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Quinta Nominación, sito en calle San Martín N° 2.651, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, hace saber que en autos caratulados: BENEGAS, STELLA MARIS C/CARDOZO, JUAN ANTONIO s/Cobro de pesos rubros laborales - 21-04797706-9, se ha dictado el siguiente proveido: Santa Fe, 19 de Diciembre de 2022 Proveyendo escrito, cargo nro. 19166/22: Téngase presente lo manifestado por el Dr. Iones, apoderado de la parte actora. Atento las constancias obrantes en la causa (fs. 19vto), de las que surge que no subsiste el domicilio, cítense al demandado Juan Antonio Cardozo por Edictos, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia en estos Juzgados, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de un Defensor Ad-hoc a sortearse de la lista de nombramientos de oficio respectiva (Art. 45 del Código Procesal Laboral. Notifíquese. Dra. Cintia A. Porreca, Secretaria; Dra. Patricia De Petre, Jueza, Santa Fe, 2 de Marzo de 2023.

S/C 494988 Mar. 9 Mar. 13

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "PERALTA SERGIO ALEJANDRO s/Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02037555-5 Año: 2022) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1 de Marzo de 2023. 1) Declarar la Quiebra de Sergio Alejandro Peralta, argentino, mayor de edad, empleado, casado, DNI 28.578.200, con domicilio real en calle Zavalla N° 7350 y constituyendo domicilio legal en calle Moreno N° 2308, Piso 10, Oficina A, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 2 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoin (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 2 de Marzo de 2023.

S/C 494995 Mar. 9 Mar. 15

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "SALASZ, ARIEL MIGUEL s/ Pedido de Quiebra" (CUIJ: 21-02019453-4), tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación, de la ciudad de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 27 de Febrero de 2023. Por presentado proyecto de distribución parcial. Póngase de manifiesto el mismo por el término de ley. Notifíquese según lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Firmado: Dr. Diego Aldao (Juez) - Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria). Santa Fe, 1 de Marzo de 2023. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 494994 Mar. 9 Mar. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados "GU-DINO, DELIA GLORIA s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ: 21-02023011-5) ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 17 de Febrero de 2023. Por presentado proyecto de distribución. Póngase de manifiesto el mismo por el término de ley. Notifíquese según lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Firmado: Dr. Diego Aldao (Juez) - Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria). Santa Fe, 1 de Marzo de 2023. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 494977 Mar. 9 Mar. 10

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "SERRANI, LAUTARO JOSE IGNACIO S/Quiebra"— CUIJ N° 21-02035385-3, el Contador Público Nacional Brancatto, Diego Eduardo, DNI N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: diepobrancatto@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: "Santa Fe, 10 de Febrero de 2023. Téngase presente la aceptación del cargo por el síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndese a la Sindicatura la inmediata puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese. Fdo: Dr. Carlos F. Marcolín (Juez); Dr. Pablo C. Silvestrini (Secretario). Santa Fe, 22 de Febrero de 2023.

S/C 494974 Mar. 9 Mar. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: "CORDOBA, CARLOS JESUS s/Solicitud propia quiebra", Expte. CUIJ 21-02036899-0, se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 20 de Diciembre de 2022. Se provee escrito cargo N° 15661: Téngase presente la aceptación de síndico por la CPN Mónica Magali Martino. Notifíquese. Fdo: Dra. María José Lusardi – Prosecretaria. Se deja expresa constancia que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura, sito en calle Facundo Zuviría Nro. 3675, a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles judiciales de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 12:30 y de 16:00 a 20:00 horas. Asimismo, se informa que, dada la situación, los pedidos de verificación de créditos (art. 200 LCQ) podrán efectuar al siguiente correo electrónico: estudiotoninett@coopmail.com.ar y/o amdesDachojuridico1@gmail.com, informando en asunto la carátula de autos y adjuntando el comprobante del arancel verificadorio en caso de corresponder. Santa Fe, Febrero de 2023.

S/C 494969 Mar. 9 Mar. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "CUIJ 21-02028017-1 - QUIROZ, ADRIAN EUGENIO S/Solicitud Propia Quiebra", se ha dispuesto publicar edictos (por dos -2- días, conforme a las normas vigentes), informando que se ha presentado el Proyecto de Distribución previsto en el art. 218 de la Ley N° 24.522 y que se han regulados. los honorarios del Síndico C.P.N. Néstor Eduardo Amut en la suma de \$ 383.569,02 y de la Dr. Norberto F. Berlanga en la suma de \$ 164.386,72.- Santa Fe, 1 de Marzo de 2003. Dra. Lusardi, Prosecretaria.

S/C 494968 Mar. 9 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 1 de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo de la autorizante en los autos caratulados "QUARANTA, PABLO BARTOLO y Otros c/QUIEN RESULTE TITULAR DOMINIAL y Otros s/Usucapión", CUIJ 21-0201255 7-5, se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 1 de Febrero de 2022. VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: Rechazar la demanda, con costas. Regístrese y hágase saber. Firman: Dra. Jueza; Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria; lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 28 de Octubre de 2022. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

\$ 50 494963 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Sec. Unica, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, del Juzgado de la Ciudad

de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1551, en autos caratulados: PICCOLI, JUAN BAUTISTA y Otros c/MARTINEZ, LADISLAO y/o sus herederos S/Usucapión 21-02005867-3, que tramitan ante este Juzgado, sita y emplaza a Martínez Ladislao y/o sus sucesores y/o cesionarios para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley respecto de la sentencia de fecha Santa Fe, 16 de Septiembre de 2022 AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión respecto del inmueble objeto del litigio declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición de dominio por los actores en fecha 6 de abril de 1985 del inmueble descripto por el plano de mensura y subdivisión concedido por el Agrimenor Julián A. Ingignoli registrado en fecha 27/09/2018 en el Departamento Topográfico de la Dirección de Catastro de la Provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 221 Par, Folio 176, N° 2316, Dpto. La Capital e identificado con partida de impuesto inmobiliario bajo el Nro. 126694/0001. II) Ordenar oportunamente la inscripción del inmueble a nombre de los actores con los límites y alcances emergentes del plano para usucapir, oficialmente a sus efectos al Registro General de la Propiedad. III) Imponer las costas en la forma establecida en los considerandos precedentes. IV) Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. Insértese original en el protocolo, agréguese copia y hágase saber. Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria – Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza. Santa Fe, 28 de Febrero de 2023.

\$ 100 494965 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: VALVERDI, CINTIA CAROLINA s/Quiebra - CUIJ 21-02035090-0, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. La síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario.

S/C 494960 Mar. 9 Mar. 15

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe (San Jerónimo Nro. 1551 - Planta Baja), se hace saber que en los autos caratulados: "CERDA, RAUL OSCAR s/Pedido de quiebra" (CUIJ N° 21-02022326-7), se ha presentado el informe final, proyecto de distribución y se han regulado los siguientes honorarios: Síndico C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo \$319.640,85 Dr. Juan Carlos Huber \$136.988,93. Lo que se publica a los fines establecidos en el art. 218 de la Ley 24522. Santa Fe, de Febrero de 2023. Sin Cargo. Dos días. Fdo. Dra. Viviana Marín (Juez); Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria). Santa Fe, 2 de Marzo de 2023.

S/C 494940 Mar. 9 Mar. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: BERNSTEIN ADELA c/VAISMAN SALOMON s/Usucapión, CUIJ 21-00996238-4 se notifica a la parte demandada que el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 18 de noviembre de 2022. Vistos y Considerando: Se inició demanda de usucapión del inmueble identificado en el plano de mensura acompañado (fs. 22) y que se encuentra ubicado en calle Pedro Centeno 2673/75 de esta ciudad..... Resuelvo: 1. Hacer lugar a la demanda de usucapión por parte de la actora al 21.01.2002 del inmueble individualizado en el plano de mensura. II. Costas a la actora. Diferir la regulación. Fdo. Dr. Iván G. Di Chiappa (Juez), Marianela Nelli (Secretaria). Santa Fe, 23 de Febrero de 2023. Dra. María José Lusardi, Prosecretaria.

\$ 40 494989 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SANCHEZ, SANDRO DEL CORAZON DE JESUS s/Solicitud Propia Quiebra, CUIJ 21-02035583-9, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madero, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1° - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadero@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 16 a 20 Hs., fijándose el día 17/03/2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto por resolución de quiebra dictada en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL, sin cargo (Art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 16 de Febrero de 2023. Margdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 494981 Mar. 9 Mar. 15

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: PAIS SERGIO MARTIN s/Quiebra, CUIJ 21-00931008-5, ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 23 de Noviembre de 2022. Visto:... Considerando:... Resuelvo: 1) Dar por concluido el proceso falencial de Sergio Martín País, DNI 26.924.117, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales." Firmado Dra. Verónica G. Tolosa Secretaria - Dr. Gabriel O. Abad Juez. Beneficio de gratuidad ley de concursos y quiebras. Santa Fe, 14 de Febrero de 2023. Dra. Gerard, Prosecretaria.

S/C 494975 Mar. 9 Mar. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos del Sr. CEBALLOS, ALEJANDRO GABRIEL, DNI 22.367.525, en los términos y con los alcances del art. 597 del CPCC, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley en los autos caratulados: "BANCO MACRO S.A. c/CEBALLOS ALEJANDRO GABRIEL y Otros s/Demanda Ejecutiva" CUIJ N° 21-019911346, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, lo que se publica a sus efectos en 81 Boletín Oficial y se exhibe en el Hall del Palacio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287 y lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07/02/96, Acta Nro. 3.- Santa Fe, 14 de Febrero de 2023. Dra. Lusardi, Prosecretaria.

\$ 33 495009 Mar. 9 Mar. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de la notificación al Sr. Hugo Claudio Martínez, D.N.I. Nº 20.152.181 del decreto que seguidamente se transcribe, dictado en los autos: BANCO MACRO S.A. c/MARTINEZ, HUGO CLAUDIO s/Ejecutivo" CUIJ N° 21-01991135-4, de trámite ante el Juzgado antes mencionado sito en calle San Jerónimo 1551 de esta ciudad, a saber: "Santa Fe, 17 de Octubre de 2022. Habiendo sido acompañado oficio a la firma y ampliando el decreto que antecede, se provee en virtud de lo requerido por Banco Provincia a fojas 70, hágase saber al mismo que las sumas que eventualmente sean retenidas al demandado Sr. HUGO CLAUDIO MARTINEZ, por la inhibición general ordenada en autos, se transferirán a la cuenta judicial abierta a la orden de este Juzgado y para los presentes autos. Notifíquese. Fdo: Mariana Nelli, Secretaria - Iván G. Di Chiappa, Juez. Dra. Lusardi, Prosecretaria.

\$ 33 495004 Mar. 9 Mar. 10

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: FIGUEROA MARIO JAVIER s/Pedido de quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02036443-9 Año: 2022) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 01/03/23. 1) Declarar la Quiebra de Mario Javier Figueroa, apellido materno Vera, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 36.011.344, con domicilio real en calle Pasaje N.S. del Tránsito, casa N° 27 y constituyendo domicilio legal en calle Saavedra N° 2431, PB, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser infacaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 10 de abril de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 2 de Julio de 2023.

S/C 494996 Mar. 9 Mar. 15

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 18 de la ciudad de San Justo (SF), cita y emplaza a los herederos del actor, Sr. Héctor Raúl Burgos, D.N.I. N° 17.212.127, a comparecer a estar a derecho en los términos establecidos en el art. 73 del C.P.C.C, en los autos caratulados: BURGOS, HECTOR RAUL c/KUSZNIERZI JAVIER ALEJANDRO y Otros s/Cobro de pesos laborales" CUIJ 21-26184841-1, todo conforme lo ordenado en el proveído que en su parte pertinente reza lo siguiente: "San Justo, 12 de Diciembre de 2022. (...) Como lo solicita, a los fines requeridos publiquense edictos conforme lo dispuesto en el art. 73 del CPCC. A lo demás, acredice la existencia de términos corriendo. Notifíquese". Fdo. Leandro Buzzani, Secretario. Dra. Alessio, Jueza. San Justo (SF) 23 de Febrero de 2023. Dr. Leandro Buzzani, Secretario. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

\$ 45 494967 Mar. 9 Mar. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: AYQUI APAZA, FELIX MAXIMILIANO s/Sucesorio" (CUIJ 21-26303391-1), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Félix Maximiliano Ayqui Apaza, D.N.I. N° 92.806.693, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Dra. Marina Bortotti, Secretaria. Esperanza, Marzo de 2023.

\$ 45 Mar. 9

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 18 Civil, Comercial y Laboral de San Justo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña Griselda Angela Fossatti, D.N.I. Nro. 12.624.894, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales en los autos caratulados: FOSSATTI, GRISELDA ANGELA s/Sucesorio, Expte. CUIJ N° 21-26180568-1 - Año 2022, tramitado por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo (SF), Juzgado a cargo de la Dra. Laura M. Alessio, Jueza - Dr. Leandro Carlos Buzzani, Secretario. Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall del Juzgado. San Justo (SF), 6 de Marzo de 2022. Dr. Leandro Carlos Buzzani, Secretario. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, en autos caratulados: FASCUALON, JOSE MARIA s/Sucesorio (CUIJ 21-26189012-4), se cita, llama y emplaza a Indos los herederos, acreedores y legatarios de José María Pascualon, DNI N° 7.879.341 y Marta del Carmen Tregnaghi, DNI n° 10.747.806, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. Leandro Carlos Buzzani (Secretario). San Justo, 6 de Marzo de 2023. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 9

La Sra. Jueza del Juzg. de 1ra. Inst. de Dist. en lo Civ., Com. y Lab. N° 20 de San Javier, en los autos: IRIARTE SOFIA VICENTA y Otros s/Declaratoria de herederos (CUIJ 21-26170412-6) ha dispuesto citar a herederos, acreedores y legatarios de Iriarte Sofia Vicenta, L.C. N° 3.161.269 y de FLORITO JOSE ANTONIO, DNI N° 6.346.340, para que en el término y bajo los apercibimientos legales comparezcan a hacer valer sus derechos ante el Juicio de Declaratoria de herederos. Publíquese a tal efecto en el BOLETIN OFICIAL, en un medio gráfico y radial de mayor difusión en ámbito local y exhibanse en las puertas de este Juzgado. Fdo.: Dra. Insaurralde, Jueza; Dra. Demboryniski, Secretaria. San Javier, 3 de Marzo de 2023.

\$ 45 Mar. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación, de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: LEIVA, OMAR CASTOR s/Sucesorio (OPS) - CUIJ N° 21-02037845-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Sr. Leiva, Omar Castor, argentino, mayo de edad, casado, D.N.I. M 6.262.551, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y

bajo apercibimientos legales. Los que publicaran a su efectos por el término y bajo apercibimientos legales. Los que publicarán a su efectos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. Claudia Sánchez, Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez).

\$ 45

Mar. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: CLAUSER, VICTOR RUBEN s/Sucesorio - CUIJ 21-02037374-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Víctor Rubén Clauer, D.N.I. 12.456.775, fallecido el 24/07/2022, con último domicilio en San Gerardo, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. Claudia Sánchez (Secretaria) – Dr. Lucio Palacios (Juez a/c). Santa Fe, de 2023.

\$ 45

Mar. 9

Por disposición de la Oficina Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: ACOSTA, EZEQUIEL ROBERTO s/Sucesorio, CUIJ 21-02037739-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Ezequiel Roberto Acosta, D.N.I. N° 28.241.159, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. Gisela Gatti, Secretaria.

\$ 45

Mar. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: TEPP, PATRICIA NORMA S/Declaratoria de Herederos, CUIJ 21-02036908-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Patricia Norma Tepp, DNI N° 12.488.706, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Gisela Gatti, Secretaria.

\$ 45

Mar. 9

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe) en autos caratulados IGLESIAS HECTOR ABEL s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-02037225-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de esta ciudad de Santa Fe, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: Héctor Abel Iglesias, DNI N° M 6.260.831, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. (Fdo. Dra. Gisela Gatti, Secretaria - Dr. Gabriel Abad, Juez). Santa Fe, marzo de 2023.

\$ 45

Mar. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados LEVATTI, LAURA y otros s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02037606-3; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de: Laura Levatti, LC N° 6.123.788, fallecida el 02 de Febrero de 1991 y Daniel Marcial Peresin, DNI N° M 2.397.554, fallecido en Santa Fe el día 08 de Noviembre de 2010, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos. Fdo. Dra. Claudia Sánchez, Secretaria. Santa Fe, Marzo 2.023.

\$ 45

Mar. 09

Por disposición de la Secretaría Gisela Gatti de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos MYRIAM MARTA SOLEDAD SANONER y/o MYRIAN MARTHA SOLEDAD SANONER y/o MYRIAN MARTA SOLEDAD SANONER s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02032910-3 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la señora Myriam Marta Soledad Sanoner y/o Myrian Martha Soledad Sanoner y/o Myrian Marta Soledad Sanoner, D.N.I. N° 5.080.435, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287. Santa Fe, noviembre de 2022.

\$ 45

Mar. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, con Intervención del intervención del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados COLOMBOTTO STELLA MARIS DEL VALLE s/Sucesorio; CUIJ 21-0203611-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Stella Maris Del Valle Colombotto DNI N° 16.629.489, fallecida el 19 de enero del año 2020 en la ciudad San Carlos Centro de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Gisela Gatti, Dra. Viviana Marin; Secretaria, Jueza.

\$ 45

Mar. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de esta ciudad); en autos caratulados THEILER DANIEL JOSE s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02036891-5), Año 2022, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Daniel José Theiler, DNI N° 5.408.776, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo: Dra. Claudia Bibiana Sánchez, Secretaria.

\$ 45

Mar. 09

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (SF), en los autos caratulados: "SAGER MARIO ROSBIEL S/ OTRAS DILIGENCIAS – CIVIL" CUIJ 21-25029606-9, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios del Sr. SAGER MARIO ROSBIEL DNI N° M5.408.463, cuyo último domicilio fue Zona Rural S/N- Ingeniero Chanourdié- Santa Fe, lo que se publica a los efectos legales.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "RODRIGUEZ, OSVALDO CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02037731-0) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de OSVALDO CARLOS RODRIGUEZ D.N.I. 20.149.609 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se exhibe sus efectos en el Boletín Oficial y el Hall de Tribunales. FDO.: Dra. Gisela Gatti (Secretaria).

\$ 45 Mar. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la 2da nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "CUATRIN, Alberto Honorio s/ Sucesorio", Cuij 21-0203741-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores del causante: Alberto Honorio Cuatrín, DNI N° 8.501.641, de apellido materno Cuatrín, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y hall de tribunales- Fdo: Dra. Borsotti, Secretaria.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos: "SEGOVIA, MARIA ELENA S/ SUCESORIO" (cuij 21-02035447-7) se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SEGOVIA, MARIA ELENA DNI 10.563.149, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN-Juez. DRA. DRA. CLAUDIA SÁNCHEZ- Secretaria.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación) en autoscaratulados "PAEZ ISABEL EMILIA S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02037722-1), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Isabel Emilia PAEZ (D.N.I. 4.876.033), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y HALL DE TRIBUNALES. Fdo. Claudia Sánchez, Secretaría.-

\$ 45 Mar. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "PERALTA, JUANA BEATRIZ S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-02021811-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. PERALTA, JUANA BEATRIZ, D.N.I N° 5.817.647, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. La que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. Claudia Sánchez, Secretaria; Dr. Gabriel Abad, Juez.- Santa Fe, de Diciembre de 2022.-

\$ 45 Mar. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 10ma. Nominación), en autos caratulados: "PODIO, ANDRÉS s/ Sucesorio" CUIJ: 21-02037962-3 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ANDRÉS PODIO, D.N.I 14.397.161 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: DRA. CLAUDIA SÁNCHEZ (Secretaria); DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN (Jueza).-

\$ 45 Mar. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "ALZUGARAY, RAMON FELIX S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-02037945-3), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ALZUGARAY, RAMONFELIX, DNI 14.146.101 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall de Tribunales. El presente goza de beneficio de gratuidad. Fdo. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez; DRA. CLAUDIA SÁNCHEZ, Secretaria.

S/C Mar. 09

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Pcia. de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña ELIDA DOMINGA DÓFFO, DNI N° F6.119.699, fallecida el 16 de noviembre de 2022, en los autos caratulados "DOFFO, ELIDA DOMINGA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26303364-4, tramitados por éste Juzgado para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que a sus efectos se publica en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales. Fdo: MARINA BORSOTTI – SECRETARIA, VIRGINIA INGARAMO – JUEZA.- ESPERANZA, de marzo de 2023

\$ 45 Mar. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "SEGOVIA, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02037370-6), "se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MIGUEL

SEGOVIA, DNI 6.296.157 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial".- DRA. GISELA GATTI(SECRETARIA).

\$ 45 Mar. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "CHAMORRO, GERMAN EUGENIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02037821-9 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GERMAN EUGENIO CHAMORRO , titular del DNI 26.686.790 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firma: Dra. DRA. GISELA GATTI, Secretaria; Dr. IVAN GUSTAVO DI CHIAZZA- JUEZ .-

\$ 45 Mar. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de esta ciudad), en autos caratulados: "IRIARTE, GUILLERMO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02036839-7), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GUILLERMO IRIARTE, DNI N° M6.200.171, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo: Dra. Gisela Gatti (Secretaria), Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez)).

\$ 45 Mar. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de esta ciudad), en autos caratulados: "IRIARTE, GUILLERMO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02036839-7), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DORA FRANCISCA JUNCOS, DNI N.º F3.459.598, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo: Dra. Gisela Gatti (Secretaria), Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez)).

\$ 45 Mar. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "TABORDA, AMELIA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02031612-5 Se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la SRA. AMALIA MARIA TABORDA, DNI: 6.086.149, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en este juicio dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. BORSOTTI MARINA (Secretaria) – Dr. CARLOS F MARCOLIN (Juez)

\$ 45 Mar. 09

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 - Civil Comercial-Undécima Nominación Secretaría Única de esta ciudad), en los autos caratulados "MARTI, MYRIAM LUZ Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02037653-5 – Año 2023, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de los causantes MARTI MYRIAM LUZ - en vida - DNI /LC N° 03789519 y REYT ABEL HUGO - en vida - DNI /LE N° 6509597, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. GISELA GATTI (Secretaria).

\$ 45 Mar. 09

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta nominación de Santa Fe) en autos caratulados "GIMENEZ PEDRO EMILIO S/ SUCESORIO" (CUIJ nro. 21-02037649-9) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GIMENEZ PEDRO EMILIO, DNI 6.238485, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Juez, Diego Raul Aldao-. Dra. Gisela Gatti-Secretaria.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don OMAR HECTOR FORLIN, Documento de identidad N° 8.508.600 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en el juicio sucesorio: "FORLIN OMAR HECTOR S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26324627-3. Villa Ocampo,03/03/2023

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito N°19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: ALVAREZ ANAZGO, EDUARDO Y ANASGO FIN, TOMASA S/ SUCESORIO, 21-26303423-3 se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de ALVAREZ ANAZGO, EDUARDO; D.N.I. 92.081.533, fallecido en la ciudad de ESPERANZA; en fecha 04/03/2022 y de ANASGO FIN, TOMASA; D.N.I. 93.901.136, fallecida en la ciudad de ESPERANZA; en fecha 24/12/2022 ; para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezca a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3.Marina Borsotti, Secretaria; Virginia Ingaramo, Jueza

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, se llama, cita y emplaza a los que se consideren herederos, acreedores o legatarios de la causante Liliana Beatriz ZEBALLOS, D.N.I. 20.140.050, para que dentro del término de ley comparezcan hacer valer

sus derechos en autos "Exp. C.U.I.J 21-26303238-9-Año 2022-ZEBALLOS, Liliana Beatriz s/ Sucesorio", lo que se publica en el plazo de ley y bajo apercibimientos legales. Esperanza, Marzo de 2023.

\$ 45

Mar. 09

Por disposición de la Señora Jueza de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito n° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de María Chamorro o María Chamorro de Giménez, L.C. n° 2.417.863 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en autos "Chamorro, María o Chamorro de Giménez, María s/ Sucesorio" C.U.I.J. n° 21-26324924-8. Villa Ocampo (Santa Fe),08 de marzo de 2023.

\$ 45

Mar. 09

Por disposición de la Señora Jueza de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito n° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Dora OLIVERA, D.N.I. n° 13.659.062 y José Luis GUERRERO, D.N.I. n° M 8.322.164 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en autos "Olivera, Dora y Otros s/ Sucesorio" C.U.I.J. n° 21-26324892-6. Villa Ocampo (Santa Fe),08 de marzo de 2023.

\$ 45

Mar. 09

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos "ASTESANA, RAIMUNDO S/ SUCESORIO" (C.U.I.J N° 21-26264904-8), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante ASTESANA, RAIMUNDO, DNI 6.303.484 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibición en los Estrados Judiciales.-

\$ 45

Mar. 09

## SAN CRISTOBAL

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral sito en Avda. de Los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de ésta ciudad de San Cristóbal, departamento homónimo, de la provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL c/BOBBIO FRANCISCO S.R.L. y Otros s/Apremio Municipal" - Expte. C.U.I.J. N° 21-22867511-0 Año 2023, que se tramitan por ante éste Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: San Cristóbal, 22 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada, que se agrega a autos. Acuérdasele la participación de ley. Por promovido juicio de apremio contra BOBBIO FRANCISCO S.R.L. y/o quienes resulten propietarios y/o responsables del pago de la liquidación de deuda acompañada, correspondiente al inmueble ubicado en Av. De los Trabajadores Ferroviarios N° 560, (Lote 5, de la manzana 117 "A"), de ésta ciudad, e identificado en el pto. III) HECHOS del escrito de demanda, por cobro de la suma de pesos doscientos setenta mil ochenta y nueve con catorce centavos (\$270.089,14-) en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, con más intereses y costas. Cítese y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en las puertas del Juzgado y el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 Ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionario, trátese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: ofíciense. Autorízase al peticionario a intervenir en su diligenciamiento. Requírase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos, delegación San Cristóbal y a la Dirección Provincial de Catastro, conforme el art. 25 CPCC, autorizando al peticionario a intervenir en el diligenciamiento. Acompáñe el profesional interviniendo en la primera ocasión de constituirse en éste Juzgado, los originales de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia M. Giampietri - Secretaria. Dr. Germán Ariel Vivas - Juez. San Cristóbal, 1 de Marzo de 2023.

S/C

494949

Mar. 9 Mar. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral sito en Avda. De Los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de ésta ciudad de San Cristóbal, departamento homónimo, de la provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL c/BOBBIO FRANCISCO S.R.L. y otros s/Apremio municipal; Expte. C.U.I.J. N° 21-22867510-2 Año 2023, que se tramitan por ante éste Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: San Cristóbal, 22 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada, que se agrega a autos. Acuérdasele la participación de ley. Por promovido juicio de apremio contra Bobbio Francisco S.R.L. y/o quienes resulten propietarios y/o responsables del pago de la liquidación de deuda acompañada, correspondiente a inmueble ubicado en Av. De los Trabajadores Ferroviarios N° 568 (lote 4, de la manzana 117 A), de ésta ciudad, e identificado en el pto. III) Hechos del escrito de demanda, por cobro de la suma de pesos doscientos cuarenta y tres mil cincuenta y nueve con setenta centavos (\$ 243.059,70) en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, con más intereses y costas. Cítese y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de

edictos en las puertas del Juzgado y el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionario, trátese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: ofíciense. Autorízase al peticionario a intervenir en su diligenciamiento. Requírase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos, delegación San Cristóbal y a la Dirección Provincial de Catastro, conforme el art. 25 CPCC, autorizando al peticionario a intervenir en el diligenciamiento. Acompáñe el profesional interviniendo en la primera ocasión de constituirse en éste Juzgado, los originales de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber al profesional interviniendo que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia M. Giampietri - Secretaria. Dr. Germán Ariel Vivas - Juez. San Cristóbal, 01 de Marzo de 2023.

S/C

494950

Mar. 09 Mar. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral sito en Avda. de Los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de ésta ciudad de San Cristóbal, departamento homónimo, de la provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL c/BOBBIO FRANCISCO S.R.L. y otros s/Apremio municipal; Expte. C.U.I.J N° 21-22867509-9 Año 2023, que se tramitan por ante éste Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: San Cristóbal, 22 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada, que se agrega a autos. Acuérdasele la participación de ley. Por promovido juicio de apremio contra Bobbio Francisco S.R.L. y/o quienes resulten propietarios y/o responsables del pago de la liquidación de deuda acompañada, correspondiente al inmueble ubicado en Av. Trabajadores Ferroviarios N° 578, (lote 3, de la manzana 117 A), de ésta ciudad, e identificado en el pto. III) Hechos del escrito de demanda, por cobro de la suma de pesos ciento ochenta mil trescientos uno con ochenta y nueve centavos (\$ 108.301,89) en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, con más intereses y costas. Cítese y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en las puertas del Juzgado y el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionario, trátese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: ofíciense. Autorízase al peticionario a intervenir en su diligenciamiento. Requírase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos, delegación San Cristóbal y a la Dirección Provincial de Catastro, conforme el art. 25 CPCC, autorizando al peticionario a intervenir en el diligenciamiento. Acompáñe el profesional interviniendo en la primera ocasión de constituirse en éste Juzgado, los originales de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber al profesional interviniendo que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia M. Giampietri - Secretaria. Dr. Germán Ariel Vivas - Juez. San Cristóbal, 01 de Marzo de 2023.

S/C

494951

Mar. 09 Mar. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral sito en Avda. de Los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de ésta ciudad de San Cristóbal, departamento homónimo, de la provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL c/BOBBIO FRANCISCO S.R.L. y otros s/Apremio municipal; Expte. C.U.I.J N° 21-22867508-0 Año 2023, que se tramitan por ante éste Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: San Cristóbal, 22 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada, que se agrega a autos. Acuérdasele la participación de ley. Por promovido juicio de apremio contra Bobbio Francisco S.R.L. y/o quienes resulten propietarios y/o responsables del pago de la liquidación de deuda acompañada, correspondiente al inmueble ubicado en Av. Trabajadores Ferroviarios N° 588 (lote 2, de la manzana 117 A), de ésta ciudad, e identificado en el pto. III) Hechos del escrito de demanda, por cobro de la suma de pesos trescientos mil setecientos setenta y cinco con setenta y cuatro centavos (\$ 300.775,74) en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, con más intereses y costas Cítese y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en las puertas del Juzgado y el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionario, trátese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: ofíciense. Autorízase al peticionario a intervenir en su diligenciamiento. Requírase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos, delegación San Cristóbal y a la Dirección Provincial de Catastro, conforme el art. 25 CPCC, autorizando al peticionario a intervenir en el diligenciamiento. Acompáñe el profesional interviniendo en la primera ocasión de constituirse en éste Juzgado, los originales de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber al profesional interviniendo que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia M. Giampietri - Secretaria. Dr. Germán Ariel Vivas - Juez. San Cristóbal, 01 de Marzo de 2023.

S/C

494953

Mar. 09 Mar. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral sito en Avda. de Los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de ésta ciudad de San Cristóbal, departamento homónimo, de la provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL c/BOBBIO FRANCISCO S.R.L. y otros s/Apremio municipal; Expte. C.U.I.J. N° 21-22867507-2 Año 2023, que se tramitan por ante éste Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: San Cristóbal, 22 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada, que se agrega a autos. Acuérdasele la participación de ley. Por promovido juicio de apremio contra Bobbio Francisco S.R.L. y/o quienes resulten propietarios y/o responsables del pago de la liquidación de deuda acompañada, correspondiente a inmueble ubicado en Av. De los Trabajadores Ferroviarios N° 568 (lote 4, de la manzana 117 A), de ésta ciudad, e identificado en el pto. III) Hechos del escrito de demanda, por cobro de la suma de pesos doscientos cuarenta y tres mil cincuenta y nueve con setenta centavos (\$ 243.059,70) en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, con más intereses y costas. Cítese y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de

bles del pago de la liquidación de deuda acompañada, correspondiente al inmueble ubicado en Av. De los Trabajadores Ferroviarios N° 520 (lote 10, de la manzana 117 A), de ésta ciudad, e identificado en el pto. III) Hechos del escrito de demanda, por cobro de la suma de pesos ciento noventa y cinco mil novecientos noventa con setenta y seis centavos (\$ 195.990,76) en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, con más intereses y costas. Cítese y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en las puertas del Juzgado y el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionario, trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: ofíciense. Autorízase al peticionario a intervenir en su diligenciamiento. Requierase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos, delegación San Cristóbal y a la Dirección Provincial de Catastro, conforme el art. 25 CPCC, autorizando al peticionario a intervenir en el diligenciamiento. Acompáñe el profesional interviniendo en la primera ocasión de constituirse en éste Juzgado, los originales de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber al profesional interviniendo que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquen Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia M. Giampietri - Secretaria. Dr. Germán Ariel Vivas - Juez. San Cristóbal, 01 de Marzo de 2023.

S/C

494954

Mar. 09 Mar. 13

los autos caratulados como: MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL c/MENDEZ, ALVARO y otros s/Apremio municipal; Expte. C.U.I.J N° 21-22867496-3 Año 2023, que se tramitan por ante éste Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: San Cristóbal, 03 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada, que se agrega a autos. Acuérdasele la participación de ley. Por promovido juicio de apremio contra Bobbio Francisco S.R.L. y/o quienes resulten propietarios y/o responsables del pago de la liquidación de deuda acompañada, correspondiente al inmueble ubicado en Av. De los Trabajadores Ferroviarios N° 530 (lote 9, de la manzana 117 A), de ésta ciudad, e identificado en el pto. III) Hechos del escrito de demanda, por cobro de la suma de pesos setenta y seis mil quinientos nueve con sesenta y siete centavos (\$ 76.509,67) en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, con más intereses y costas. Cítese y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en las puertas del Juzgado y el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionario, trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: ofíciense. Autorízase al peticionario a intervenir en su diligenciamiento. Requierase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos, delegación San Cristóbal y a la Dirección Provincial de Catastro, conforme el art. 25 CPCC, autorizando al peticionario a intervenir en el diligenciamiento. Acompáñe el profesional interviniendo en la primera ocasión de constituirse en éste Juzgado, los originales de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber al profesional interviniendo que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquen Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia M. Giampietri - Secretaria. Dr. Germán Ariel Vivas - Juez. San Cristóbal, 14 de Marzo de 2023.

S/C

494957

Mar. 09 Mar. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral sito en Avda. de Los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de ésta ciudad de San Cristóbal, departamento homónimo, de la provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL c/BOBBIO FRANCISCO S.R.L. y otros s/Apremio municipal; Expte. C.U.I.J. N° 21-22867506-4 Año 2023, que se tramitan por ante éste Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: San Cristóbal, 22 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada, que se agrega a autos. Acuérdasele la participación de ley. Por promovido juicio de apremio contra Bobbio Francisco S.R.L. y/o quienes resulten propietarios y/o responsables del pago de la liquidación de deuda acompañada, correspondiente al inmueble ubicado en Av. De los Trabajadores Ferroviarios N° 530 (lote 9, de la manzana 117 A), de ésta ciudad, e identificado en el pto. III) Hechos del escrito de demanda, por cobro de la suma de pesos setenta y seis mil quinientos nueve con sesenta y siete centavos (\$ 76.509,67) en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, con más intereses y costas. Cítese y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en las puertas del Juzgado y el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionario, trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: ofíciense. Autorízase al peticionario a intervenir en su diligenciamiento. Requierase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos, delegación San Cristóbal y a la Dirección Provincial de Catastro, conforme el art. 25 CPCC, autorizando al peticionario a intervenir en el diligenciamiento. Acompáñe el profesional interviniendo en la primera ocasión de constituirse en éste Juzgado, los originales de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber al profesional interviniendo que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquen Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia M. Giampietri - Secretaria. Dr. Germán Ariel Vivas - Juez. San Cristóbal, 01 de Marzo de 2023.

S/C

494955

Mar. 09 Mar. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral sito en Avda. de Los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de ésta ciudad de San Cristóbal, departamento homónimo, de la provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL c/BOBBIO FRANCISCO S.R.L. y otros s/Apremio municipal; Expte. C.U.I.J. N° 21-22867505-6 Año 2023, que se tramitan por ante éste Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: San Cristóbal, 22 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada, que se agrega a autos. Acuérdasele la participación de ley. Por promovido juicio de apremio contra Bobbio Francisco S.R.L. y/o quienes resulten propietarios y/o responsables del pago de la liquidación de deuda acompañada, correspondiente al inmueble ubicado en Av. De los Trabajadores Ferroviarios N° 540 (lote 8, de la manzana 117 A), de ésta ciudad, e identificado en el pto. III) Hechos del escrito de demanda, por cobro de la suma de pesos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco con cuarenta y siete centavos (\$ 59.645,47) en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, con más intereses y costas. Cítese y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en las puertas del Juzgado y el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionario, trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: ofíciense. Autorízase al peticionario a intervenir en su diligenciamiento. Requierase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos, delegación San Cristóbal y a la Dirección Provincial de Catastro, conforme el art. 25 CPCC, autorizando al peticionario a intervenir en el diligenciamiento. Acompáñe el profesional interviniendo en la primera ocasión de constituirse en éste Juzgado, los originales de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber al profesional interviniendo que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquen Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia M. Giampietri - Secretaria. Dr. Germán Ariel Vivas - Juez. San Cristóbal, 01 de Marzo de 2023.

S/C

494956

Mar. 09 Mar. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral sito en Avda. de Los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de ésta ciudad de San Cristóbal, departamento homónimo, de la provincia de Santa Fe, en

los autos caratulados como: "MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL c/CORDINI, RICARDO H. Y OTROS s/Apremio Municipal" - Expte. C.U.I.J. N° 21-22867495-5 Año 2023, que se tramitan por ante éste Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: "San Cristóbal, 03 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada, que se agrega a autos. Acuérdasele la participación de ley. Por promovido juicio de apremio contra Ricardo H. Cordini, Nilo Nelo Gamba y Florentino B. Vieti y/o quienes resulten propietarios y/o responsables del pago de la liquidación de deuda acompañada, correspondiente al inmueble ubicado en calle Cristóbal Murrieta N° 755 de ésta ciudad, (lotes 12, 9 y 5 de la manzana 341), e identificado en el pto. III) HECHOS del escrito de demanda, por cobro de la suma de pesos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete (\$74.767.-) en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, con más intereses y costas. Cítese y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en las puertas del Juzgado y el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 Ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionario, trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: ofíciense. Autorízase al peticionario a intervenir en su diligenciamiento. Requierase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos, delegación San Cristóbal y a la Dirección Provincial de Catastro, conforme el art. 25 CPCC, autorizando al peticionario a intervenir en el diligenciamiento. Acompáñe el profesional interviniendo en la primera ocasión de constituirse en éste Juzgado, el original de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber al profesional interviniendo que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquen Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia M. Giampietri - Secretaria. Dr. Germán Ariel Vivas - Juez. San Cristóbal, 15 de Febrero de 2023.

S/C

494958

Mar. 9 Mar. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral sito en Avda. de Los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de ésta ciudad de San Cristóbal, departamento homónimo, de la provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL c/BOBBIO FRANCISCO S.R.L. y Otros s/Apremio Municipal - Expte. C.U.I.J. N° 21-22867512-9 Año 2023, que se tramitan por ante éste Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: "San Cristóbal, 22 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada, que se agrega a autos. Acuérdasele la participación de ley. Por promovido JUICIO DE APREMIO contra BOBBIO FRANCISCO S.R.L. y/o quienes resulten propietarios y/o responsables del pago de la liquidación de deuda acompañada, correspondiente al inmueble ubicado en Av. De los Trabajadores Ferroviarios N° 552 (lote 6, de la manzana 117 "A"), de ésta ciudad, e identificado en el pto. III) HECHOS del escrito de demanda, por cobro de la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO con NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$296.328,94.-) en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, con más intereses y costas. Cítese y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en las puertas del Juzgado y el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 Ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionario, trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: ofíciense. Autorízase al peticionario a intervenir en su diligenciamiento. Requierase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos, delegación San Cristóbal y a la Dirección Provincial de Catastro, conforme el art. 25 CPCC, autorizando al peticionario a intervenir en el diligenciamiento. Acompáñe el profesional interviniendo en la primera ocasión de constituirse en éste Juzgado, los originales de la procura invocada y de la 9cumento acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber al profesional interviniendo que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquen Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia M. Giampietri - Secretaria. Dr. Germán Ariel Vivas - Juez. San Cristóbal, 01 de Marzo de 2023.

niente que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada ir el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia M. Giampietri - Secretaria. Dr. Germán Ariel Vivas — Juez. San Cristóbal, 1 de Marzo de 2023.

S/C 494948 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral sito en Avda. de Los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de ésta ciudad de San Cristóbal, departamento homónimo, de la provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL c/BOBBIO FRANCISCO S.R.L. y Otros s/Apremio Municipal" - Expte. C.U.I.J N°21-22867513-7 año 2023, que se traman por ante éste Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: "San Cristóbal, 22 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada, que se agrega a autos. Acuérdasele la participación de ley. Por promovido juicio de apremio contra BOBBIO FRANCISCO S.R.L. y/o quienes resulten propietarios y/o responsables del pago de la liquidación de deuda acompañada, correspondiente al inmueble ubicado en Av. De los Trabajadores Ferroviarios N° 542, (lote 7, de la manzana 117 "A"), de ésta ciudad, e identificado en el pto. III) HECHOS del escrito de demanda, por cobro de la suma de pesos doscientos setenta mil ochenta y nueve con catorce centavos (\$270.089,14-) en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, con más intereses y costas. Cítense y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en las puertas del Juzgado y el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 Ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionario, trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: ofíciense. Autorízase al peticionario a intervenir en su diligenciamiento. Requírase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos, delegación San Cristóbal y a la Dirección Provincial de Catastro, conforme el art. 25 CPCC, autorizando al peticionario a intervenir en el diligenciamiento. Acompáñe el profesional interviniendo en la primera ocasión de constituirse en éste Juzgado, los originales de la procura invocada y de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber al profesional interviniendo que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia Giampietri - Secretaria. Dr. Germán Ariel Vivas - Juez. San Cristóbal, 1 de Marzo de 2023.

S/C 494945 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral sito en Avda. de Los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de ésta ciudad de San Cristóbal, departamento homónimo, de la provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: "MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL c/BOBBIO FRANCISCO S.R.L. y Otros s/Apremio Municipal" - Expte. C.U.I.J N°21-22867514-5 Año 2023, que se traman por ante éste Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: "San Cristóbal, 22 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada, que se agrega a autos. Acuérdasele la participación de ley. Por promovido juicio de apremio contra BOBBIO FRANCISCO S.R.L. y/o quienes resulten propietarios y/o responsables del pago de la liquidación de deuda acompañada, correspondiente al inmueble ubicado en calle Estanislao López N° 864 (lote 13, de la manzana 117 "A"), de ésta ciudad, e identificado en el pto. III) HECHOS del escrito de demanda, por cobro de la suma de pesos ciento treinta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho con doce centavos (\$135.758,12.) en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, con más intereses y costas. Cítense y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en las puertas del Juzgado y el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 Ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionario, trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: ofíciense. Autorízase al peticionario a intervenir en su diligenciamiento. Requírase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos, delegación San Cristóbal y a la Dirección Provincial de Catastro, conforme el art. 25 CPCC, autorizando al peticionario a intervenir en el diligenciamiento. Acompáñe el profesional interviniendo en la primera ocasión de constituirse en éste Juzgado, los originales de la procura invocada y de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber al profesional interviniendo que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia M. Giampietri - Secretaria. Dr. Germán Ariel Vivas - Juez. San Cristóbal, 9 de Marzo de 2023.

S/C 494943 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral sito en Avda. de Los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de ésta ciudad de San Cristóbal, departamento homónimo, de la provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: "MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL c/BOBBIO FRANCISCO S.R.L. y Otros s/Apremio Municipal" - Expte. C.U.I.J N°21-22867515-3 AÑO 2023, que se traman por ante éste Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: "San Cristóbal, 22 de Febrero de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada, que se agrega a autos. Acuérdasele la participación de ley. Por promovido juicio de apremio contra BOBBIO FRANCISCO S.R.L. y/o quienes resulten propietarios y/o responsables del pago de la liquidación de deuda acompañada, correspondiente al inmueble ubicado en calle Alberdi N° 875 (lote 17, de la manzana 117 "A"), de ésta ciudad, e identificado en el pto. III) HECHOS del escrito de demanda, por cobro de la suma de pesos ciento veinticinco mil ochocientos veintiséis con cincuenta centavos (\$125.826,50,-) en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, con más intereses y costas. Cítense y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en las puertas del Juzgado y el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de

ley (art. 28 Ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionario, trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: ofíciense. Autorízase al peticionario a intervenir en su diligenciamiento. Requírase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos, delegación San Cristóbal y a la Dirección Provincial de Catastro, conforme el art. 25 CPCC, autorizando al peticionario a intervenir en el diligenciamiento. Acompáñe el profesional interviniendo en la primera ocasión de constituirse en éste Juzgado, los originales de la procura invocada y de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber al profesional interviniendo que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquen Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo.: Dra. Claudia M. Giampietri - Secretaria. Dr. Germán Ariel Vivas - Juez. San Cristóbal, 1 de Marzo de 2023.

S/C 494942 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral sito en Avda. de Los Trabajadores Ferroviarios N° 1233 de ésta ciudad de San Cristóbal, departamento homónimo, de la provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL c/RUIZ, RICARDO DANIEL Y OTRO s/Apremio Municipal" - Expte. C.U.I.J N° 2122867498-9 Año 2023, que se traman por ante éste Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: "San Cristóbal, 23 de Febrero de 2023. Proveyéndole escritos cargos nros. 135/2023 y 172/2023, dispónese: Téngase presente lo manifestado y por promovido juicio de apremio contra Ricardo Daniel Ruiz y/o Serviliano Ruiz y/o quienes resulten propietarios y/o responsables del pago de la liquidación de deuda acompañada, correspondiente al inmueble ubicado en calle Urquiza N° 730 de ésta ciudad, e identificado en el pto. III) HECHOS del escrito de demanda, por cobro de la suma de pesos cincuenta y siete mil setecientos veintisiete con sesenta y nueve centavos (\$57.727,69,-), correspondiendo la suma de \$49.652,79, en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, y la suma de \$8.074,90, en concepto de Contribución de Mejoras Obra Pavimentación calle Urquiza e/ Belgrano y Caseros, con más intereses y costas. Cítense y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en las puertas del Juzgado y el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 Ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionario, trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: ofíciense. Autorízase al peticionario a intervenir en su diligenciamiento. Requírase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos, delegación San Cristóbal y a la Dirección Provincial de Catastro, conforme el art. 25 CPCC, autorizando al peticionario a intervenir en el diligenciamiento. Acompáñe el profesional interviniendo en la primera ocasión de constituirse en éste Juzgado, los originales de la procura invocada y de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber al profesional interviniendo que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquen Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo.: Dra. Caudia M. Giampietri - Secretaria. Dr. Germán Ariel Vivas - Juez. San Cristóbal, 28 de Febrero de 2023.

S/C 494941 Mar. 9 Mar. 13

## VERA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro 13 de la ciudad de Vera (SF), cita y emplaza a los herederos del demandado, Don Jorge Miguel Pascual, D.N.I. N° 17.706.454, a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. en los autos caratulados: OLLOCOO, HERNAN RAFAEL c/PASCUAL, JORGE MIGUEL s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-23046626-9; todo conforme lo ordenado en el proveído que en su parte pertinente reza lo siguiente: Vera, 17 de Octubre de 2022 Al punto I.-: por Secretaría. Al punto II.-: como se pide, publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Savant. Secretaria. Dra. Yedro. Jueza. Vera (Sta. Fe), 07 noviembre de 2022. Dra. Savant. Secretaria.

\$ 45 494964 Mar. 09 Mar. 15

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por Disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "Expte. 21-2420642-7 PANDAVENES". Ramón Domingo S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PANDAVENES RAMÓN DOMINGO D.N.I N° 6.300.140 con último domicilio en calle Juan José Paso N° 180 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 27/05/2021 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley, lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales a sus efectos. (art. 67 del C.P.C y C. modif. por Ley 11.289). AGOSTINA SILVESTRE SECRETARIA - Juez a/c. " Rafaela, 09/03/23.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Rafaela, en los autos caratulados FERREYRA, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-24201135-7, iniciados por el Dr. Gabriel Clerici, se cita, llama y emplaza a los acreedores, herederos y legatarios

del Sr. Juan Carlos Ferreyra, DNI: 10.680.490, fallecido en fecha: 16/10/2021, con último domicilio en calle Crucero Gral. Belgrano 761 de la ciudad de Rafaela, para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho en los presentes, por medio de edictos a publicarse en el diario BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Fdo.: Dra. María José Alvarez Tremea - Juez; Dra. Agostina Silvestre - Secretaria.- RAFAELA, 09/03/23.-

\$ 45 Mar. 09

Por estar así ordenado en los autos caratulados RODRIGUEZ ESTHER LUISA S/ SUCESORIO CUIJ 21-24051141-7 Expt. 85/2006 acumulado con el CUIJ 21-2420077-6 RODRIGUEZ ESTHER LUISA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial CUARTA NOMINACION de esta ciudad de Rafaela, se cita, llama y emplaza, a los acreedores, herederos y legatarios de RODRIGUEZ JUAN CARLOS, argentino, DNI 14338489 con domicilio en calle Fernando Faber 174, fallecido en fecha 11 de Agosto de 2021, para que en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos por ante el citado Juzgado, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Rafaela, de Marzo de 2023.- Fdo: Sandra Inés Cerliani - Secretaria - María José Alvarez Tremea -Juez a/c.- RAFAELA,09/03/23.-

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N° 21-24203913-8- FONTANETTO, ANA MARÍA GLADYS Y OTROS S/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sra. ANA MARIA GLADYS FONTANETTO, D.N.I.: 3.237.084 (fallecida el 03/04/2014) y el Sr. JOSÉ PABLO CHIZZINI, D.N.I.: 6.281.259 (fallecido el 20/04/2018), ambos con último domicilio en calle Garibaldi N° 1535 de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial a sus efectos. Fdo.: Dr. Guillermo Vales - (Juez) - Dra. Agostina Silvestre (Secretaria). RAFAELA, 09 de Marzo de 2023.-

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela (SF), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Efrén Omar Ramón RODRIGUEZ, fallecido el 24 de junio de 2022 con último domicilio en calle Eduardo Olíber 1010 de Rafaela (SF), DNI 13.476.128, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Sucesorio patrocinado por la Dra. Pamela Vietti, "Expte. RODRIGUEZ, EFREN OMAR RAMÓN s/ SUCESORIO". CUIJ N°21-24203308-3. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial (art. 67 C.P.C.C. Ref. Ley 11.287). Firmado: Dra. Ana Laura Mendoza Abogada -Jueza. Dra. Verónica Carignano Abogada-Secretaria.- Rafaela,8 de marzo de 2023.-

\$ 45 Mar. 09

## RECONQUISTA

### CAMARA DE APELACIÓN

Por disposición de la Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en San Martín N° 1060 de Reconquista, Santa Fe, se hace saber que en los autos: VISCONTI, ELDA ESTER c/LEDESMA ARMANDO LUIS s/Daños y Perjuicios; CUIJ N° 21-25079821-8, se ha resuelto lo siguiente: 13 de febrero de 2023... Resuelve: 1) Declarar la caducidad de la instancia recursiva, 2) Costas de la segunda instancia al recurrente. Regístrate y hágase saber. Fdo.: Chapero -Jueza de Cámara; Dalla Fontana - Juez de Cámara; Román - Juez de Cámara - (En abstención). Reconquista, 02 de Marzo de 2022. Dr. Juan Manuel Astesiano, secretario.

S/C 494959 Mar. 09

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "RODRIGUEZ ABELARDO ELDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25030115-1, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. ABELARDO ELDO RODRIGUEZ, DNI N° 6.306.525, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 08 de marzo de 2023.-

\$ 45 Mar. 09

## EDICTOS ANTERIORES

### RIO TERCERO - CORDOBA

### JUZGADO PRIMERA INSTANCIA

El Juez de 1º Instancia y 2º Nominación en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de la ciudad de Río Tercero de la Provincia de Córdoba, Secretaría Nro. 4 a cargo de la Dra. BORGHI PONS Jesica Andrea, en los autos caratulados "EXPEDIENTE SAC: 1701699 - FLAMMIA, PEDRO RAMON C/ QUADRELLO,IVO VICENTE - ACCIONES POSESORIAS/REALES", cita y emplaza a los sucesores del demandado IVO VICENTE QUADRELLO DNI Nro. 7.644.319 para que en el término de veinte días desde la última publicación comparezcan a defendirse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía. Río Tercero, Febrero de 2023.

\$ 225 Mar. 08 Mar. 14

## SANTA FE

### JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Laboral de la Segunda Nominación en autos caratulados: GOMEZ GABRIELA NATIVIDAD c/ARGENTO LEOPOLDO y Otros s/cPL" (CUIJ 21-04799048-0) se ha dispuesto para que tenga lugar el sorteo de un defensor Ad-Hoc el día 15/03/23, a las 11.00 horas.

Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.  
S/C 494733 Mar. 7 Mar. 9

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Juez de Trámite, DRA. CLAUDIA BROWN, en los autos caratulados "SDNAF C/ESCOBAR, MARIA EUGENIA Y OTROS S/RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD LEY 12.967 " CUIJ 21-10750190-5 que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría 1 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a la Sra. Escobar, María Eugenia, D.N.I. 41.932.405; con dñiclo real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 03 de Febrero de 2023. Hágase saber que ha sido designado Jueza de Trámite en la presente causa a la Dra. Claudia Brown (art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente notificación de resolución definitiva de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de los niños CRISTOFER JUNIOR ALMIRON, D.N.I. 55.096.277 y JONATAN DAVID ESCOBAR D.N.I.: 56.382.596. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de tutela formulada. En virtud de ello, cite y emplázase a la Sra. María Eugenia Escobar y a Sr. Cristófer Fabián Almiron - progenitores de los niños- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Autorízase a los profesionales propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Atento la conexidad existente, úñase por cuerta las presentes actuaciones a los autos "SDNAF (J.D. ESCOBAR Y C.J. ALMIRON) S/CONTROL DE LEGALIDAD" CUIJ 21-10711022-1; dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniente. Notifíquese. Fdo. Dra. Claudia Brown, Jueza - Dr. A. Fabián González, Secretario. Saluda Atentamente.- Santa Fe, 27 de Febrero de 2023.

S/C 494516 Mar. 3 Mar. 9

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1, 1ra. Sec. de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa en los autos caratulados: JUAREZ GRISELDA CLAUDIA y Otros c/PROVINCIA DE SANTA FE s/Daños y perjuicios, CUIJ 21-12066427-9, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 18 de Noviembre de 2022 Atento el fallecimiento de la coactora, Della Guadalupe Juárez, el cual se encuentra acreditado con la documental que en copia se acompaña, cítense a los herederos para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. A sus efectos, publíquense edictos en el hall de tribunales y en el BOLETIN OFICIAL. Asimismo y a los fines de adjuntar copia certificada de la declaratoria de herederos recaída en los autos "Juarez, Delia Guadalupe s/Sucesor" (CUIJ 21-02025467-7), ofíciense a la Oficina de Procesos Sucesorios, por Secretaría. Notifíquese en el último domicilio de la causante. A lo demás, acompañe sellado del poder especial y se proveerá. Tómese razón en los registros informáticos y procedéase a la corrección de la carátula. Notifíquese. Dra. Nerina Gastaldi - Jueza. Dra. Marcela González - Secretaria. Santa Fe, 24 de Noviembre de 2022. Dra. Gisela V. Drewanz, Prosecretaria.

\$ 40 494863 Mar. 7 Mar. 9

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia Número Tres de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "OJEDA, DAMIAN OSCAR OJEDA, ADRIANA NICOL Y MORALES BLASCO, JOSE LUIS s/INSCRIPCION DE SENTENCIA DICTADA EN EL EXTRANJERO" (CUIJ N° 21-10745843-0) que tramitan por ante este Tribunal Colegiado de Familia Número Tres de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo del Dr. Marcelo A. Albrecht; se notifica al Señor José Oscar Ojeda, DNI N° 14.558.217 de lo ordenado en autos: Santa Fe, 25 de Octubre de 2022. Con los autos "Ojeda José Oscar y Vallejos Felisa Ester s/ Divorcio Vincular por Presentación Conj" Expte N°547/2006 - CUIJ 21-10538016-7 a la vista se provee: Por presentado, domiciliado, y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado. Reponga el sellado de la demanda. Por promovida solicitud de INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA DE ADOPCIÓN DICTADA EN EL EXTRANJERO de Damían Oscar OJEDA y/o Damían Oscar VALLEJOS MORALES, Adriana Nicol OJEDA y/o Adriana Nicol VALLEJOS MORALES, y José Luis MORALES BLASCO. Córrese vista al a Dirección del registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a sus efectos. Hágase saber al Sr. José Óscar Ojeda de la promoción de la presente acción. Siendo de imposible implementación el impulso oficioso que prescribe el art. 709 del Código Civil y Comercial, atento la falta de recursos técnicas y humanos del Tribunal, hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes. Acredite el profesional interviniente en la próxima presentación, su condición tributaria frente al IVA (ART. 2 - Resolución General AFIP 689/99) y en su caso, informe cualquier modificación. A lo demás, téngase presente para su oportunidad. Previo a todo trámite acompañen documental original para su certificación por el actuario. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite, el Dr. Fabio Della Siega (art. 543 del CPCC). Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Fabio Della Siega -Juez- Dr. Marcelo A. Albrecht -Secretario- Otro decreto: // Santa Fe, 24 de Febrero de 2023. Por recibido, agréguese. Atento lo manifestado, autorízase la notificación mediante edictos como pide. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabio Della Siega -Juez. Dr. Marcelo A. Albrecht -Secretario. Santa Fe, 02 de Marzo de 2023.

\$ 90 494897 Mar. 7 Mar. 13

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe, la Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza) - Dra. María Ester Noe De Ferro (Secretaria), en los autos caratulados: ZEBALLOS, MATIAS RODRIGO s/Quiebra" (CUIJ 21-02036402-2), se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 23 de

diciembre de 2022. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Matías Rodrigo Zeballos, DNI N°33.829.612, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle San Gerónimo 1457 de la ciudad de Coronda Provincia de Santa Fe con domicilio ad litem constituido en 3 de Febrero 2761 Piso 3 Of. 3 y 4 de la ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 29 de Marzo de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 12 de Abril de 2023, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 26 de Junio de 2023 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza) y la Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria). La Síndica designada es la C.PN Mónica Cristina Di Iorio, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 lloras. Su correo es: monicadiorio@gurinkel.com.ar y su teléfono, 3412413997. Santa Fe, 14 de Febrero de 2023. María Ester Noe de Ferro, Secretaria.

S/C

494869

Mar. 8 Mar. 9

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/MADERA MARIA EUGENIA Y Otros s/Apremio Municipal (21-24394579-5)", en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 28 de diciembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra ARIEL GUSTAVO TRUCCO y MARIA EUGENIA MADERA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle O'Higgins N° 1972 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16626610017-8; por el cobro de la suma de \$ 72.611,66, en concepto de tasa de servicios, obra de gas y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trátese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 72.611,66, con más la suma de \$ 36.305,83, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE.

Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre.

S/C

494822

Mar. 8 Mar. 10

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/CEJAS VICENTA S/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066" (CUIJ 21-24394528-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 28 de diciembre de 2022. Por formulada aclaración y en consecuencia: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra VICENTA CEJAS y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle General Paz N° 1655 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16634910004-0; por el cobro de la suma de \$ 62.898,86, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trátese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 62.898,86, con más la suma de \$ 31.449,43, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre.

S/C

494821

Mar. 8 Mar. 10

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/BRAVO, RAMON ZOILO s/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066" (CUIJ 21-24394605-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 29 de diciembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra RAMON ZOILO BRAVO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle San Luis N° 2.700 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16648310005-6; por el cobro de la suma de \$ 91.235,26, en concepto de tasa de

servicios, obra de cloacas y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trátese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 91.235,26, con más la suma de \$ 45.617,63, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre.

S/C

494836

Mar. 8 Mar. 10

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/NEYRA, LUCIO FEDERICO S/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066 (CUIJ 21-24394604-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 29 de diciembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra NEYRA LUCIO FEDERICO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Gral. Bolívar n° 618 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16495710002-7; por el cobro de la suma de \$ 77.994,79, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trátese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 77.994,79, con más la suma de \$ 38.997,39, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 lis. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre.

S/C

494831

Mar. 8 Mar. 10

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/NEYRA, LUCIO FEDERICO S/PREMIO MUNICIPAL LEY 5066" (CUIJ 21-24394603-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 29 de diciembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra LUCIO FEDERICO NEYRÁ y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle EL. Beltrán N° 1524 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16643810002-9; por el cobro de la suma de \$ 71.958,83, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trátese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 71.958,83, con más la suma de \$ 35.979,41, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 lis. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre.

S/C

494829

Mar. 8 Mar. 10

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/LAREZ JORGE LUIS s/Apremio Municipal (21-24394589-2)19, en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 29 de diciembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra JORGE LUIS LAREZ y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Bartolomé Mitre N° 1300 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16430410003-6; por el cobro de la suma de \$ 64.415,19, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trátese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 64.415,19, con más la suma de \$ 32.207,59, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 lis. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre.

de/plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 64.415,19, con más la suma de \$ 32.207,59, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDAN UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre.

S/C 494828

Mar. 8 Mar. 10

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/DIAZ EDUARDO OSCAR Y SARMIENTO GLADIS NELVA S/Apremio Municipal (21-24394587-6)", en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 26 de diciembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra EDUARDO OSCAR DIAZ Y GLADIS NELVA SARMIENTO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle General Lamadrid N° 1481 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800164626/0002-8; por el cobro de jasuma de \$85.201,06, en concepto de obra de pavimento y tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 85.201,06, con más la suma de \$ 40.600,53, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre.

S/C 494826

Mar. 8 Mar. 10

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/LUNA, FABIO ANTONIO S/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066" (CUIJ 21-24394606-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 29 de diciembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra FABIO ANTONIO LUNA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en Bv. Presidente Perón N° 1400 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16446110009-8; por el cobro de la suma de \$ 80.075,51, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 80.075,51, con más la suma de \$ 40.037,75, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera Secretaria.

EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre.

S/C 494826

Mar. 8 Mar. 10

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ROSSO JUAN OVIDIO s/Apremio Municipal Ley 5066" (CUIJ 21-24394608-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 29 de diciembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra JUAN OVIDIO ROSSO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Gral. Las Heras N° 1043 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16482410019-6, por el cobro de la suma de \$ 92.769,85, en concepto de tasa de servicios, con más intereses y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar

adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 92.769,85, con más la suma de \$ 46.384,92, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera, Secretaria.

EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre.

S/C 494840

Mar. 8 Mar. 10

En los autos caratulados PEREZ MARIO MARCELO s/Quiebra; Expte. N° 1339/2018, 21-26297900-5, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, se hace saber que se ha presentado la adecuación del proyecto de distribución (art. 218 LCyQ) lo que se publica a los efectos del art. 218 LCyQ N° 24522. Fdo. Dra. Marina Borsotti: Secretaria. Esperanza, 27 de febrero de 2023.

S/C 494638

Mar. 08 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la Localidad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe, Secretaría de la Dra. María Gabriela Simonetti, en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ N° 21-25110030-3); COMUNA DE SAN CARLOS SUD c/NIERENBERGER, AURELIO ENRIQUE s/Apremio municipal, tramitados ante el mencionado Juzgado, se ha dispuesto la publicación del presente, a efectos de notificar a los herederos de Nierenberger, Aurelio Enrique, Documento de Identidad N° 5.934.789, el siguiente proveído dictado en autos: San Carlos Centro, 28 de Febrero de 2023. Agréguese a autos la documental acompañada. Cítese de remate a los herederos de la demandada con la prevención de que si dentro del término de tres días no opone excepción legítima alguna, se mandará a llevar adelante la ejecución por el capital, sus intereses y costas. Notifíquese por edictos de conformidad con lo previsto en el Art. 28 - Ley 5.006. Notifíquese. Fdo.: Dr. Norberto Alfonso Erni (Juez a/c) Dra. María Gabriela Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro, 01 de Marzo de 2023.

S/C 494923

Mar. 08 Mar. 10

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ N° 21-02027054-0); ARNOLFO, MARTA CATALINA MARGARITA y otros c/REUTEMANN, GUILLERMO AMADO s/Prescripción adquisitiva, de trámite ante dicho Juzgado, se ha dispuesto la publicación del presente a efectos de notificar a Guillermo Amado Reutemann, Documento de Identidad N° 06.261.172 y/o a sus herederos y/o sucesores, y/o a quienes se consideren con derecho al inmueble objeto del proceso, ubicado en la Localidad de San Carlos Centro, el cual se encuentra empadronado para el pago del impuesto inmobiliario bajo el nro. 09-35-00-09535510002-6, el siguiente proveído dictado en autos: San Carlos Centro, 22 de Febrero de 2023. Agréguese y téngase por notificado al demandado. A los fines del sorteo de un Defensor de Ausentes de la Lista de Oficio de la Corte Suprema de Justicia, fíjase fecha de audiencia para el día 14 de Marzo de 2023, a las 09:00 hs. Notifíquese mediante publicación de Edictos que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Fdo.: Dr. Norberto Alfonso Erni (Juez a/c) - Dra. María Gabriela Simonetti (Secretaria). Lo que se publica por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. San Carlos Centro, 01 de Marzo de 2023.

S/C 494924

Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe, se notifica que se ha declarado rebelde a los demandados en autos SIDLER OMAR ANDRES c/SALVATIERRA LOEPOLDO s/Juicios sumarios; (21-2512623-9). El decreto pertinente reza: Helvecia, 20 de Diciembre de 2022. Cargo N° 1886/2022: Téngase presente lo manifestado por la Dra. Nasimbra. Agréguese los edictos publicados que se acompañan. No habiendo comparecido los demandados a estar a derecho, déclaráselos rebeldes. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Helvecia, 23 de febrero de 2023. Fdo. Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario.

\$ 150 494927

Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Lucio Alfredo Palacios, se ha dispuesto publicar el presente a fin de poner de manifiesto que en este Juzgado se tramitan los autos: TONINI, JULIANA MARIA S/Sumaria Información (CUIJ 21-02037977-1). Y que Julianita María Tonini, argentina, abogada, notaria, D.N.I. N° 35.733.689, nacida el 15 de marzo de 1991, hija de Eduardo Mario Tonini y María Marcela Ferrero, soltera, domiciliada en calle Dorrego N° 469, de la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, se encuentra tramitando los presentes a fin de solicitar inscripción en la Matrícula Profesional en la Primera Circunscripción del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe. A tal fin, se transcribe la parte pertinente del respectivo decreto que dice: Santa Fe, 22 de Febrero de 2023 (...) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y diario El Litoral por el término de ley. (...) Notifíquese. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez), Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria).

\$ 50 494906

Mar. 7 Mar. 9

En los autos caratulados: ROIG NANCI VERONICA s/Quiebra, CUIJ 21-02037381-1 los que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe se hace saber que el CPN Alejandro Rubén Monti con domicilio en calle Uruguay 3.150 ha aceptado el cargo de síndico para el que ha sido designado, informando que atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido, de martes a jueves hasta

el día abril de 2023 de 16 a 19 horas a los fines de la recepción presencial de los pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en soporte digital. Lo que se publica a los fines previstos en el art. 89 LCyQ. Santa Fe, Febrero 2023.

S/C 494432

Mar. 7 Mar. 13

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Circuito N° 2 Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1411, en los autos caratulados: OTERO, MARIA CRISTINA c/ALEGRE, BONIFACIO s/Juicios Sumarios" (CUIJ 21-15794009-8), se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 03 de agosto de 2022.- Atento a lo manifestado en la declaración jurada acompañada y a lo preceptuado por el art. 333 del Código Procesal Civil y Comercial modif. Por la Ley 13.615 de la Provincia de Santa Fe, declaréese pobre para litigar sin gastos a Otero María Cristina DNI 11.115.240 en estos autos. Notifíquese por a las partes por edictos y a la API por cédula. Notifíquese. Fdo. Canteros: Juez a/c. Suárez: Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287 y para ser exhibido en el hall de Tribunales en el lugar dispuesto por la Corte Suprema de Justicia. Santa Fe, 23 de Agosto de 2022. Dra. Dávalos, Prosecretaria.

S/C 494706

Mar. 7 Mar. 9

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: CABALLERO JONATAN EDUARDO s/Quiebra, CUIJ N° 221-02037626-8, se ha la quiebra de Jonatan Eduardo Caballero, argentino, mayor de edad, DNI 37.396.235, empleado, domiciliado realmente en calle Hipólito Irigoyen 1175, de la ciudad de Coronda y legalmente en calle General López 3162, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (07/09/2023). 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 01/03/2023 a las 10.00 hs. 12) Fijar el día 03/05/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 01/06/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado: Dr. Gabriel Abad - Juez - Dra. Verónica Toloza - Secretaria. Dra. Gerard, Prosecretaria.

S/C 494745

Mar. 7 Mar. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en en los autos: "MINO, BRUNO LUCIANO s/Solicitud Propia Quiebra, CUIJ N° 21-02037542-3, se ha dispuesto. 1) Declarar la quiebra de Bruno Luciano Miño, DNI 37.685.428, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliada realmente en calle Urquiza 1320 y legalmente en calle 4 de Enero 1753, oficina PB, ambos de esta ciudad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (20/10/2023). 12) Fijar el día 03/05/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 01/06/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 01/08/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 20/10/2023 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado: Gabriel Abad- Juez - Dra. Verónica Gisela Toloza- Secretaria. Dra. Gerard, Prosecretaria.

S/C 494743

Mar. 7 Mar. 13

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgermann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: GONZALEZ, MARIELA ALEJANDRA s/Quiebra; CUIJ N°: 21-02037873-2; y, en fecha 27 de Febrero de 2023 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Mariela Alejandra González, DNI N° 23.323.121, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Gral. López 849 de la localidad de Cayastá y con domicilio ad litem constituido en calle San Luis 3374 de 1, de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documentación que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 4 de Mayo de 2023 inclusive. Secretaría, 27 de Febrero de 2023. María Ester Noé de Ferro, secretaria.

S/C 494751

Mar. 07 Mar. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito, en los autos caratulados: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/ARCANGELO ADRIAN MARCELO s/Apremio; (CUIJ N°: 21-16230514-7), se ha

dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 21 de Marzo de 2018. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por entablada demanda de apremio contra Adrián Marcelo Arcangelo por cobro de \$ 9.824,49 equivalente al 06/10/17 a 85,76 módulos previsionales de aportes (MPA) y pagaderos al valor del módulo previsional de cobranza (MPC) vigente al momento de su efectivo pago (Art. 14 de la ley 12.818) y costas. Cítase de remate al demandado con la prevención de que si dentro del término de diez días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución por el capital reclamado y costas. Decrétese la inhibición de la parte demandada, hasta cubrir el capital reclamado con más la suma de \$ 4.900 que se fija provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciuese al Registro General. Al Otro sí digo: Concédele la autorización solicitada. Notifíquen: Aranda - González - Díaz. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Haquin de Berón. Jueza. Dra. Corma A. Molina. Secretaria. Fdo. Nanci Brollo, prosecretaria.

\$ 50

494768

Mar. 07 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Dra. Iván Di Chiappa en los autos caratulados POLERAT, LUCAS DANIEL s/Sumaria información; (CUIJ N° 21-02037744-2), se informa que el Sr. Lucas Daniel Polerat, argentino, nacido el 22 de abril del año 1985 en la localidad de Santa Fe de esta Provincia de Santa Fe, hijo del Sr. Osvaldo Daniel Polerat y Alicia Ana Tepper titular del DNI N° 31.567.690, de apellido materno: Tepper, soltero, con CUIL N° 20-315676690-9, domiciliado en Ituzaingó 1174 PA de esta ciudad de Santa Fe, inició trámites a los fines de solicitar el Registro Notarial pertinente y la inscripción en la matrícula profesional del Colegio de Escrivanos de la Provincia de Santa Fe, Primera Circunscripción. El decreto que así lo ordena, en sus partes pertinentes dice: "Santa Fe, 09 de Febrero de 2023 ... Al pto 4); conforme fuera solicitado, publíquense edictos por 3 veces en el término de 10 días en el Boletín Oficial y un diario de amplia difusión de esta ciudad. Notifíquese. Fdo. María José Lusardi – Prosecretaria. Di Chiappa. Juez. Santa Fe, 27 de Febrero de 2023. Dra. Mariana Nelli, secretaria.

\$ 50

494772

Mar. 07 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Lizasoain en autos BERZANO, ANTONELLA YASMIN LIS s/Otras diligencias; CUIJ N° 21-02037771-9 haciendo saber el inicio de la presente gestión de sumaria información de la Sra. Berzano, Antonella Yasmin Lis, DNI N° 38.814.694. Santa Fe, 10 de Febrero de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdase la participación de ley. Por iniciada la presente gestión de Sumaria Información, con citación fiscal. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y diario El Litoral. Proveyendo prueba ofrecida: Documental: se tiene presente. Informativa y junta forense: librense los respectivos oficios, autorizándose a la peticionante o a quien la misma designe para intervenir en los diligenciamientos. Notifiquen Gallo, Coassin, Alcázar, Nieto, Gómez, Rebechi y/o empleado notificador. Notifíquese. Fdo. Dr. Néstor Antonio Tosolini- Secretario. Dr. José Ignacio Lizasoain- Juez.

\$ 50

494771

Mar. 07 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolin en autos TACCON, MARIANELA s/Sumaria información; CUIJ N° 21-02037729-9 haciendo saber el inicio de la presente gestión de sumaria información de la Sra. Taccon Marianela, DNI N° 34.085.502. Santa Fe, 17 de febrero de 2023. Agréguese. Por promovida gestión de sumaria información, con citación Fiscal. Documental: Téngase presente. Pericial Medica: A los fines solicitados, ofíciense. Informativa: Librense oficios como se solicita, autorizándose a las Dras. Marianelia Taccon y/o Jessica Anahí Sola a intervenir en su diligenciamiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario El Litoral de Santa Fe en legal forma. Notifíquese. Fdo.: Dr. Pablo Cristian Silvestrini- Secretario; Dr. Carlos Federico Marcolin- Juez. 27 de febrero de 2023.

\$ 50

494770

Mar. 07 Mar. 09

Por disposición del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial, de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: CACEREZ GABRIEL ALBERTO s/Quiebra; (C.U.I.J. N° 21-02036699-8), se ha dispuesto la publicación de edictos por 5 días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que el Síndico designado en autos C.P.N. Héctor González, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, Tel: 0342- 4522064, ha fijado horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 horas optando la modalidad de atención presencial en los pedidos de verificación de créditos, debiendo hacerse las mismas por escrito, en duplicado, acompañando los títulos justificativos, con dos (2) copias firmadas, debiendo expresar el domicilio que constituya a todos los efectos del juicio, en los términos del art. 32 de la Ley 24.522, fijándose el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles, haciéndose saber que podrán formular los pedidos de verificación de sus créditos hasta el 05/04/2023. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dispone dicha medida, que dice, Santa Fe, 15 de febrero de 2022. Autos y vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Caceres Gabriel Alberto apellido materno Fernández, argentino, D.N.I. n° 37.970.435, CUIL N° 20-37970435-3, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente José María Zuviría N° 971 y legalmente en calle 1<sup>a</sup> Junta N° 2507 Piso 3 Of. 4, ambos de la ciudad de Santa Fe... 12) Fijar el día 05/04/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes.

Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente... Firmado Dra. Viviana Naveda Marcó Secr W ~.Drm., María Romina Kilgelmann (Jueza a/c).

S/C 494787 Mar. 07 Mar. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito Judicial N° 1 Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe en autos BANCO PATAGONIA S.A. c/NUNEZ, LUIS s/Ejecutivo; (Expte. N° 21-01959152-9) se notifica al Luis Reinaldo Nuñez (DNI N° 24.264.028), el siguiente proveído. Santa Fe, 14 de febrero de 2023. Se provee escrito cargo N° 665/23: De manifiesto la liquidación practicada por el término y bajo apercibimiento de ley. Regúlense los honorarios del Dr. Alejandro Marcelo Suárez en la suma de \$ 26.389,61 (1,52 jus). El interés moratorio (art. 32 Ley 12.851) se otorgará a la tasa que para las operaciones de descuento de documentos a 30 días percibe el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese. Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) – Dra. Nelli (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 22 de Febrero de 2023. Secretaría.

\$ 50 494789 Mar. 07 Mar. 09

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7<sup>a</sup> Nominación de Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizada, en autos RIVERO, NÉSTOR RAMÓN s/Solicitud de Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02028566-1), se ha declarado abierta la Quiebra en fecha 15/10/2021 del Sr. Néstor Ramón Rivero, D.N.I. N° 29.611.754, mayor de edad, empleado, apellido materno Ojeda, con domicilio en Ruta 11 km. 432 de Desvíos Arjón y legal en General López N° 2840, Piso 4 Oficina 14 de la ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Ignacio G. Keller, con domicilio en calle Juan José Paso N° 3248, horario de atención de 9:00 a 17:00 hs., correo ignaciokeller@gurfinkelusandizagaabogados.com.ar, Tel: 3412974902. Se dispuso en fecha 28/02/2023: Fijar el día 4/05/2023 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos a la Síndicatura, los informes individuales y generales, los días 21/06/23 y 2/08/23 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado. Firmado: Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria); Dra. Viviana E. Marin (Jueza). Santa Fe, 01 de marzo del año 2023. Romina Freyre, secretaria. S/C 494853 Mar. 07 Mar. 13

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: FONTANINI, ELVIO DOMINGO c/GLADYS, VEGA s/Ejecución hipotecaria; Expte. N° 21-02002099-4 Año 2018, se cita, llama y emplaza en los términos del art. 597 del C.P.C. y C. a los herederos de la demandada Gladys Vega, D.N.I. N° F. 4.470.846, para que tomen intervención en autos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de conformidad con ley 11.287 — acuerdo ordinario del 7/2/96, acta N° 3. Santa Fe, 27 de Febrero de 2023. Pablo Silvestrini, secretario.

\$ 165 494530 Mar. 03 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados VERGARA, MIRIAM GUADALUPE sobre Solicitud Propia Quiebra; (Expte. N° CUIJ 21-02037723-9) se ha declarado la quiebra en fecha 24/02/2023 de Miriam Guadalupe Vergara, DNI N° 21.489.163, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Fonavi San Gerónimo, Monoblock 9, piso 3, departamento 123, escalera 16, y legalmente en calle Jujuy n° 3355, oficina 1, ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 08/03/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/04/2023. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) – Dra. Romina S. Freyre (Secretario).

S/C 494479 Mar. 03 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados ALEGRE, MAXIMO EDUARDO c/DALLIA, PEDRO ANGEL s/Cobro de pesos - rubros laborales; (CUIJ N° 21-04783639-2) se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. Pedro Angel Dallia (DNI N° 06.243.535), a efectos de que comparezcan a estar a derecho, mediante edictos que su publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, venciendo cinco días después de la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía, atento a lo normado por los arts. 73 y 597 CPCyC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall del Tribunal (art. 67 CPC mod. por ley 11.287). Santa Fe, 2023.

S/C 494513 Mar. 03 Mar. 09

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 18 en lo Civil, Comercial y laboral de San Justo, de la Provincia de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: CHAPELET, LUIS ALEJANDRO s/Quiebra; 21-26186398-4, en San Justo, 22 de Febrero de 2023: Proveyendo escrito cargo N° 1167 (fs.217): Téngase presente la readecuación del Proyecto de Distribución Final. De manifiesto el mismo por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. Notifíquese. Dra. Cintia Daniela Lo Presti (Prosecutoria), Dra. Laura María Alessio (Jueza).

S/C 494523 Mar. 03 Mar. 09

Por disposición de la Dra. Lilian M. T. Insaurralde, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: GORIS, SILVIA

VERONICA s/Quiebra; CUIJ N° 21-26168570-9, se ha presentado el Proyecto de Distribución de Fondos y habiéndose dispuesto la publicación según el decreto (parte pertinente), que sigue: San Javier, 24 de Febrero de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 146/23 (fs.169): I) Agréguese informe de saldo bancario, formulario 324 de API y constancia de pago, Informe Final y Proyecto de Distribución de conformidad con los honorarios regulados mediante sentencia de fecha 06/04/2022 (fs. 157 y 158), que acompaña. Téngase presente. II) Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el Boletín Oficial conforme Ley 11.287 (art. 218 LCQ) y notifíquese por cédulas (art. 219 LCQ), si corresponda. III) A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvina Demborynski, Secretaria. Dra. Luían Insaurralde, Jueza. Publicación sin cargo, por 2 (dos) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. San Javier, 27 de Febrero de 2023. Dra. Silvina Demborynski, secretaria.

S/C 494506 Mar. 03 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos SANTA CRUZ, GISELA ROMINA s/Solicitud propia quiebra; 21-02037766-3, la siguiente resolución: Santa Fe, 28 de febrero de 2023. Vistos... Resulta.... Considerando... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Gisela Romina Santa Cruz, DNI N° 34.267.983, con domicilio real en calle Gaboto N° 2288 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2, Dpto. B de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar a la fallida para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librése mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos a la fallida, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría B para el día 08/03/23 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 26/04/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 12- Fijar el día 11/05/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 08/06/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 20/07/23 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídense copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y práquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86) Fdo Dr. Di Chiazza (Juez), Lusardi (Prosecutoria).

S/C 494569 Mar. 03 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "VALENZUELA JUAN RAMÓN s/Propia Quiebra CUIJ 21-02037664-O" se ha declarado la quiebra en fecha 10/02/2023 del Sr. Juan Ramón Valenzuela, DNI 28.931.167, mayor de edad, empleado, apellido materno González, separado de hecho, domiciliado realmente en Gobernador Freyre 5581, y con domicilio ad litem constituido en calle Monseñor Zapse 2670, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe y se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 31/3/2023. Asimismo en la citada resolución, se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). La Síndica designada en autos es la CPN Marinaro Mónica, Mat 13653, con domicilio en Angel Cassanello 671. Horario de atención de Lunes a Viernes de 8 a 12 y de 16 a 20hs. Cel 0342-6986987. Mail: monica.marinaro77@gmail.com Fdo.: Dra. Romina Soledad Freyre Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez.

S/C 494568 Mar. 3 Mar. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "MAZA, EDUARDO JOSE s/Quiebra" (CUIJ 21-02036854-0), se ha dispuesto: "Santa Fe, 28 de Diciembre de 2022. Vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Eduardo José Maza, DNI N° 28.736.148, argentino, de apellido materno Sánchez, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Pje. Alma Fuerte N° 7834, B° Transporte, y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de Mayo N° 2126 Piso 2do, Oficina A y B, ambos de la ciudad de Santa Fe... 10) Fijar el día 03 de Abril de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de Mayo de 2023, como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 05 de Julio de 2023 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general... 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio ". Fdo. Dra. Ma. Ester Noé de Ferro (Secretaria); Dra. Ma. Romina Kilgelmann (Jueza). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en San Jerónimo 2542 Of. 3 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs. a 20.00 hs.- Santa Fe, 22 de Febrero de 2023. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 494587 Mar. 3 Mar. 9

Por encontrarse así dispuesto en los autos caratulados: "MILESI, RODOLFO HUGO s/Quiebra" (CUIJ 21-00908271-6), DNI 6.255.068, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la

Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo del Sr. Juez Dr. Gabriel O. Abad, y Secretaria de la Dra. Verónica G. Tolosa, se hace saber por 5 (cinco) días, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, el decreto que dice (parte pertinente): "Santa Fe, 01 de Febrero de 2023. Advertido en este estado, previo a todo cumplimentese el proveído de fecha 23/10/2018, a fs. 3064 (publicación de edictos emplazando a comparecer a los herederos del fallecido)...".Fdo. Dra. Gabriel Abad, Juez. Dra. Verónica G. Tolosa, Secretaria. A continuación se transcribe el proveído citado: "Santa Fe, 23 de Octubre de 2018.- Atento a que se ha tenido conocimiento del fallecimiento del Sr. Rodolfo Hugo Milesi y conforme lo informado por el Registro de Procesos Universales, publíquense edictos por el término de ley (art. 597 CPCC) a fin de emplazar a sus herederos a que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifique. Fdo. Dra. Verónica Tolosa, Secretaria. Dra. Gerard, Prosecretaria.

S/C

494616

Mar. 3 Mar. 9

**SAN JORGE****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "CORONEL CARLOS HUGO s/Quiebras" CUIJ 21-26263904-2 tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 11 Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial y del Trabajo - San Jorge, Pcia. Santa Fe, sito en calle Alberdi n° 1163 - San Jorge - Pcia. Santa Fe, a cargo del Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez; y de la Dr. Nicolás Alejandro Pasero Secretario, se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se han fijado las fechas del expediente de manos, que la ley dispone en el proceso falencial, que se detalla seguidamente, CPN José Ernesto Pedro, domicilio legal en calle Bartolomé Mitre 1050 Of. 4 de la ciudad de San Jorge Pcia. de Santa Fe, quien atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes días hábiles, de 9:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00 hs., firmando digitalmente en prueba de ello, de lo que hoy fe. La Resolución n° 1415. F° 437, T° 109, que así lo ordena, reza en su parte pertinente: "San Jorge, 07 de Noviembre de 2022. AUTOS Y VISTOS.... CONSIDERANDO.... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CARLOS HUGO CORONEL, D.N.I. N° 21.529.148, argentino, empleado, con domicilio en calle Alfonso Astegiano N° 1536 de la localidad de San Jorge (S. Fe); 4) Fijar hasta el día 26 de Diciembre de 2022 inclusive la fecha en la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de los créditos y los títulos pertinentes al Síndico designado en el expediente; 5) Establecer el 13 de Marzo de 2023 y el 28 de Abril de 2023, como fechas en las cuales el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el informe general, respectivamente. Notifíquese Fdo: Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez - Dr. Nicolás Alejandro Pasero, Secretario. San Jorge (SF), 28 de Febrero de 2023. Julián D. Tailleur, Secretario.

S/C

494655

Mar. 3 Mar. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, con asiento en esta ciudad de San Jorge, en autos: APELANS, MIGUEL ANGEL c/LESACANO, VICTOR ALBERTO y/u Otros s/Ordinario" (Expte. N° 187 Año 2018), se dispuso declarar rebelde a S.O.E.S.A. (Sociedad Operadora del Estado Sociedad Anónima) a través del decreto que así lo ordena: "San Jorge, 02 de Febrero de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 36575: Téngase presente lo manifestado. Atento constancias de autos, y no habiendo comparecido el demandado SO.E. S.A. a autos, declaréselos rebeldes. Como lo solicita, publíquense los edictos por el término de ley. Autorizase a la peticionante y/o a quien esta designe a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. (Firmado: Dr. Daniel Marcelo Zoso Juez - Dr. Julián D. Tailleur, Secretario). Publíquese tres veces (art. 73 C.P.C.). Julian D. Tailleur, Secretario.

S/C

494594

Mar. 3 Mar. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 13 de la ciudad de San Jorge (Provincia de Santa Fe), a cargo del Juez Dr. Daniel Marcelo Zoso, hace saber que dentro de los autos caratulados: HERNANDEZ, GERMAN EDUARDO c/HEREDEROS DE AGUSTIN ANTONIO SASIA y/u Otros s/Juicios Ordinarios, Expte. 21-26261001-9, se ha dispuesto lo siguiente: San Jorge, 19 de Noviembre de 2021. Advertido en este estado, no habiendo sido proveída la demanda inicial, encontrándose acreditada la MFO a fs. 70 y repuesto el sellado del poder invocado a fs 79 vto, se provee escrito cargo N° 18060 y N° 3382: por presentados, domiciliados y en el carácter invocado. Acuérdese la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria y/o cobro de pesos y/o Daños y Perjuicios contra herederos y/o sucesores y/o legatarios y/o quién fuera jurídicamente responsable del Sr. AGUSTIN ANTONIO SASIA, y/o contra quién resulta ser propietario y/o responsable jurídico y/o titular registral y/o quién resulta jurídicamente responsable de la circulación del vehículo conducido en la emergencia, y/o contra quién resulte ser propietario y/o responsable jurídico y/o titular registral y/o jurídico de la conducción, y/o contra compañía DE SEGUROS LA SEGUNDA COOP DE SEGUROS GENERALES a citarse en garantía y/o quién resulte jurídicamente responsable de la sucesión, y/o quién resulte responsable jurídico por los daños materiales y morales, tendiente al cobro de La suma de pesos \$13.994.970 con más accesorios de referencia, y costas. Ténganse presentes las declaraciones juradas acompañadas. Córrese vista a la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.) con copia de la Declaración Jurada. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Téngase presente las reservas formuladas. Citese y emplácese a los demandados para que, dentro del término de ley, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Cítense y emplácese a los herederos mediante publicación de edictos, por el término de ley en el Boletín Oficial y estrados de este Juzgado conforme las previsiones del Art. 597 CPCC. Al cargo N° 19357: previamente, aclare la representación que invoca. Notifique a los agentes Alesio y/o Chiarlo. Notifíquese - Dra. María de los Milagros de la Torre - Dr. Daniel Marcelo Zoso, Secretaria - Juez. San Jorge, 27 de Febrero de 2023. Dra. María de los Milagros de la Torre, Secretaria.

S/C

494661

Mar. 3 Mar. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en Lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge (Provincia de Santa Fe), a cargo del Juez Dr. Daniel Marcelo Zoso, hace saber que dentro de los autos caratulados: ALBORNOZ, ROMINA NATALI c/SASIA AGUSTIN ANTONIO y Otros s/Juicios Ordinarios 21-26261005-2, se ha dispuesto lo siguiente: San Jorge, 25 de Julio de

2022. Agréguese MPO acompañada. Y proveyendo escrito inicial de la demanda cargo N° 18071/2020 y N° 18072/2020: por presentados, domiciliados y en el carácter invocado. Acuérdese la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria y/o cobro de pesos y/o Daños y Perjuicios contra herederos y/o sucesores y/o legatarios y/o quién fuera jurídicamente responsable del Sr. Agustín Antonio Sasía, y/o contra quién resulte ser propietario y/o responsable jurídico y/o titular registral y/o quién resulte jurídicamente responsable de la circulación del vehículo conducido en la emergencia, y/o contra quién resulte ser propietario y/o responsable jurídico y/o titular registral y/o jurídico de la conducción, y/o contra compañía DE SEGUROS LA SEGUNDA COOP DE SEGUROS GENERALES a citarse en garantía y/o quién resulte jurídicamente responsable de la sucesión, y/o quién resulte responsable jurídico por los daños materiales y morales, tendiente al cobro de La suma de pesos \$5.000.000 con más accesorios de referencia, y costas. Ténganos presente las declaraciones juradas acompañadas. Córrese vista a la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.) con copia de la Declaración Jurada. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Téngase presente las reservas formuladas. Citese y emplácese a los demandados para que, dentro del término de ley, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Cítase y emplácese a los herederos mediante publicación de edictos, por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y estrados de este Juzgado conforme las previsiones del Art. 597 CPCC. Al cargo N° 16743: téngase presente. Hágase saber. Sin perjuicio de lo dispuesto, cumplimente con las actas solicitadas en el proveído de fecha 18/02/2022. Notifique a los agentes Alesio y/o Albaracín. Notifíquese. Dra. María de los Milagros de la Torre - Dr. Daniel Marcelo Zoso, Secretaria - Juez. San Jorge, Febrero de 2023. Dra. María de los Milagros de la Torre, Secretaria.

S/C

494663

Mar. 3 Mar. 9

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Distrito N° 11 en lo Civil Comercial y del Trabajo San Jorge, con sede en Av. Alberdi 1155 - 2º Piso de San Jorge, en los autos caratulados RIDOLFO ALEJANDRO JOSÉ c/SIMONDI SANTIAGO y otros s/Usuapropósito (CUIJ N° 21-26264816-5), cita y emplaza a Santiago Simondi, sus sucesores y/o singulares, sin domicilio conocido, y/o contra toda aquél que pretenda algún derecho sobre el inmueble inscripto en el Registro General de la Propiedad, Sección Dominio, Departamento San Martín, Folio Real N° 4502164, de fecha 05/09/2019, en 1/6 aya parte indivisa a nombre de Santiago Simondi; para que comparezcan a los autos dentro del plazo de ley a tomar la intervención que les corresponda conforme los términos de los arts. 72 y 73 del Cód. Proc.Civil y Com. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por tres (3) días y se exhibe en los Estrados del Tribunal. Secretaría. Julia D. Tailleur, secretario.

\$ 50

494866

Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Jorge (Provincia de Santa Fe) en autos: MARINBALDI, JULIO CESAR y otros c/FONT, CLAUDIO RUBEN y otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-26259617-3) se ha dispuesto lo siguiente: San Jorge, 06 de Diciembre de 2019 Proveyendo escrito cargo N° 20427: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, con el poder especial acompañado a fs. 3. Acuérdese la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria de indemnización de Daños y Perjuicios contra el Sr. Claudio Rubén Font y/o sus sucesores, en carácter de conductor del vehículo Chevrolet, Clasic, Dominio KSC 631 con domicilio en calle 21 Bis N° 1625 de la localidad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe y contra el Sr. German Antonio Pérez, en su condición de propietario de dicho vehículo, con domicilio en calle 22 N° 1136 de la localidad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe y/o contra Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada, como citada en garantía, con domicilio en calle 7 N° 755 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y/o contra San Cristobal Sociedad De Seguros Generales, como aseguradora del vehículo marca Ford, modelo Focus, Dominio MDF 506, con domicilio en calle Italia N° 646 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, tendiente al cobro de la suma de \$ 2.458.905, con más accesorios de referencia, y costas. Cítense y emplácese a los demandados para que, dentro del término de ley, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Agréguese Acta Final de Mediación Prejudicial Obligatoria. Téngase presente las reservas formuladas. A lo demás, oportunamente. Notifique Rios. Notifíquese. Firmado: Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria - Dr. Daniel Marcelo, Zoso, Juez. Otro Decreto: San Jorge, 14 de Febrero de 2022. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado como apoderado de Seguro Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada. Acuérdese la participación legal correspondiente. Téngase presente. Hágase saber la declinación de la garantía a la contra parte. Y advertido en este estado a los fines de evitar futuras nulidades, revóquese parcialmente el proveído de fecha 06/05/2021 en cuanto dispone: Córrese traslado de la demanda por el término y bajo apercibimientos de ley y en su lugar dispone: a lo solicitado oportunamente. Advertido en este estado, amplíese el proveido de fecha 06/12/2019 y dispónese: cítense y emplácese a sucesores de Claudio Rubén Font mediante publicación de edictos, por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y estrados de este Juzgado conforme las previsiones del Art. 597 CPCC. Notifíquese. Firmado: Dra. María de los Milagros de la Torre, Secretaria - Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez. San Jorge, 23 de febrero de 2023.

\$ 500

494875

Mar. 08 Mar. 14

**VERA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Notificación a la sra. María Andrea Giménez DNI N° 32.445.051 y al sr. Romero Juan Marcelo DNI N° 24.055.009. Por el presente, se hace saber a Ud. que en el expediente judicial CUIJ N° 21-25276008-0 caratulado SDNAYF DELEGACION VERA c/GIMENEZ, ANDRES MARCELO s/Control de legalidad definitiva, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, de la 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 13, de la ciudad de Vera, ha recaído en la siguiente Sentencia: Vera, 05 de Diciembre de 2022: Autos Y Vistos: (...), Resuela: (...), Considerando: (...), Resuelvo: Declarar la legalidad de la Medida de Protección Excepcional adoptada por la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia en relación al menor Andrés Marcelo Giménez, DNI N° 54.508.142, quien permanecerá bajo el cuidado de Rosana Verónica Romero, DNI N° 32.989.079. Insértese el original, agréguese copia y notifíquese. Fdo: Jorgelina Yedro (Jueza), Margarita Savant (Secretaria).

S/C

494708

Mar. 08 Mar. 10

La Sra. Jueza de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, en los autos SALVETTI, SAN- TIAGO RICARDO O RICARDO SANTIAGO c/DI CROCE, MARÍA CATALINA Y O. s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-25276878-2, por el presente notifica a los herederos y/o sucesores de Santiago Osvaldo Galay, el siguiente decreto: Vera, 12 de Octubre de 2022... Declárese rebelde a los herederos y/o sucesores de Santiago Osvaldo Galay, notificándolos de los términos solicitados (Art. 597 CPPC). Notifíquese. Fdo: Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Savant, Secretaria. Vera, 28 de febrero de 2023

\$ 33 494775 Mar. 08 Mar. 10

Notificación a la sra. Laila Magali Espinola DNI N° 45.300.930. Por el presente hace saber a Ud. que en el expediente judicial CUIJ N° 21-23638096-0 caratulado SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA/ESPINOLA, MIA ISABEL s/Resolución definitiva, que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Familia de Vera, se ha dispuesto dirigir a Ud., el presente a los fines de notificar el Decreto dictado en autos: Vera, 16 de Diciembre de 2022. 1) Conforme lo dispuesto por el art. 608, última parte CCC: Cítese por cédula a la Sra. Cintia Soledad Espinola Ferreira (abuela materna). 2) Conforme lo dispuesto por el art. 609 inciso b CCC: Cítese mediante edictos (art. 73 del CPCC) a la Sra. Laila Magali Espinola (progenitora de Mia Isabel Espinola) a una audiencia para el día 17/03/2023 a las 09:00 hs. por ante este Juzgado. 2) Convócase a la menor de edad Mia Isabel Espinola, para ser oída en presencia del Ministerio Pupilar, a una audiencia fijada para el día 13/03/2023 a las 09:30 horas. A los fines de la designación de un abogado de los NNA, ofíciese al Colegio de Abogados de la ciudad de Vera, a fin de que remitan ternas para su selección; autorízase a los profesionales al diligenciamiento del mismo, con facultades de ley. Notifíquese. Notifíquese. Fdo. Dr. Conrado Chaper (Juez). Dr. Jorge Tessutto (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, sin cargo.

S/C 494710 Mar. 08 Mar. 10

## RAFAELA

### CAMARA DE APELACION

Por disposición del Señor Juez de trámite de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral - Sala 1, de la Quinta Circunscripción Judicial, en los autos caratulados "Expte. N° 21-16376265-7 - PODEVILS, MIGUEL IGNACIO c/TRULLI, MARCELO JOSE Y Otros s/Cobro pesos laboral, se ha dispuesto publicar lo ordenado por decreto que a continuación se transcribe: "Rafaela, 23 de diciembre de 2.022. No habiendo comparecido los herederos citados por edicto del Martillero Público Hermes Renan Ulla, declárese a los mismos rebeldes. Notifíquese el presente proveído a la/s parte/s por cédula/s y por edicto/s. Firme que quedaren las referidas notificaciones, a los fines de dar cumplimiento con lo normado en dicho extremo, pasen los autos a Secretaría, a los fines del sorteo de un Defensor de Ausentes. Fdo. Abele, Juez de Cámara (Presidente) - Albera, Secretario". Rafaela, 01 de marzo de 2.023.

S/C 494876 Mar. 8 Mar. 10

## JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Enrique Alberto DIAZ, DNI 22.953.564, progenitor de Agustín Lionel Diaz, DNI 55.082.399, fecha de nacimiento: 18/11/2015, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: DIAZ AGUSTIN LIONEL Y Otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.961 - CUIJ 21-23631963-3, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 15 de Septiembre de 2022. Agréguese la documental acompañada, sin perjuicio de cumplimentar con la totalidad de lo requerido en fecha 09/09/2022. Téngase por solicitado Control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a Agustín Lionel Diaz, Xiomara Jazmín Peralta, Mateo Ian Peralta y Tiziana Mailén Peralta respecto de su progenitora Verónica Daniela Peralta y de Enrique Alberto Díez - progenitor de Agustín. Dese intervención a la Asesore de Menores. Hágase saber que el impulso y el libramiento de cédulas, oficios y todo otro acto tendiente al dictado de la resolución se encuentra a cargo de la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o de profesionales intervenientes que tengan interés legítimo. Notifíquese. Fdo: Dra. Liza Báscalo Ocampo — Jueza - Dra. Daniela G. Piazzo — Secretaria. Otro decreto: "Rafaela, 8 de Noviembre de 2022. Proveyendo escritos cargos N° 23063, 23064 y 23065: Agréguese a autos las partidas de nacimiento y cédulas que se acompañan. Téngase presente lo manifestado. Atento a lo peticionado y a los fines de proceder a la notificación de Enrique Alberto Díez, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese electrónicamente. Fdo: Dra. Liza Báscalo Ocampo — Jueza - Dra. Daniela G. Piazzo — Secretaria. Otro decreto: Rafaela, 08 de Noviembre de 2022. Ampliando el proveído que antecede, atento a lo expresado respecto al domicilio informado de Verónica Daniela Peralta por parte de la Justicia Electoral, a los fines de evitar un dilaciones innecesarias, publíquense los edictos para su notificación de en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Dra. Liza Báscalo Ocampo — Jueza - Dra. Daniela G. Piazzo — Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETÍN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. Rafaela, 05 de Diciembre de 2022.

S/C 38975 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza a la Sra. Verónica Daniela PERALTA, DNI 35.771.953, progenitora de Agustín Lionel Diaz, DNI 55.082.399, fecha de nacimiento: 09/10/2013, Mateo Ian Peralta, DNI 51.349.353, fecha de nacimiento: 2010/12/2011, y Tiziana Maitén Peralta, DNI 49.765.602, fecha de nacimiento: 17/07/2009, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados DIAZ AGUSTIN LIONEL Y Otros S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - CUIJ 21-23631963-3, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 15 de Septiembre de 2022.- Agréguese la documental acompañada, sin perjuicio de cumplimentar con la totalidad de lo requerido en fecha

09/09/2022. Téngase por solicitado Control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a Agustín Lionel Diaz, Xiomara Jazmín Peralta, Mateo Ian Peralta y Tiziana Mailén Peralta respecto de su progenitora Verónica Daniela Peralta y de Enrique Alberto Díez - progenitor de Agustín. Dese intervención a la Asesore de Menores. Hágase saber que el impulso y el libramiento de cédulas, oficios y todo otro acto tendiente al dictado de la resolución se encuentra a cargo de la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o de profesionales intervenientes que tengan interés legítimo. Notifíquese. Fdo: Dra. Liza Báscalo Ocampo — Jueza- Dra. Daniela G. Piazzo —Secretaria" Otro decreto: Rafaela, 08 de Noviembre de 2022.- Ampliando el proveído que antecede, atento a lo expresado respecto al domicilio informado de Verónica Daniela Peralta por parte de la Justicia Electoral, a los fines de evitar un dilaciones innecesarias, publíquense los edictos para su notificación de en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese electrónicamente. Fdo.: Dra. Liza Báscalo Ocampo — Jueza - Dra. Daniela G. Piazzo — Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETÍN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. Rafaela, 05 de diciembre de 2022.

S/C 38974 Mar. 8 Mar. 10

## JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 420 Año 2012 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/BANCO DE SANGRE RAFAELA S.R.L. y Otros S/Apremio" por el presente se hace saber a los demandados BANCO DE SANGRE RAFAELA S.A. CUIT 30-70033720-7 y FERNANDEZ ISAAC FELIX, DNI 28.244.822 que se ha dictado la siguiente resolución: FOLIO 460 TOMO: 60 - Número: 791. "Rafaela, 14 de Diciembre de 2020.- Y Vistos:... Resulta:... Y Considerando:... Resuelvo: 1) Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de pesos trece mil setecientos cincuenta y seis con 90/100 (\$13.756,90) con más el interés tasa activa promedio mensual, no acumulativa, que cobra el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde que la suma es debida y hasta el efectivo pago al acreedor - 2) Las costas se imponen a los accionados de conformidad con el principio objetivo de vencimiento que surge del art. 251 del C.P.C.C. 3) Diferir la regulación de los honorarios del profesional interveniente hasta el momento de practicar liquidación conforme art. 8 de la Ley 12.851. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Por lo que se publica el presente conforme art. 597 CPCC, SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456.- Rafaela, 5 de Julio de 2022. Verónica H. Carignano, Secretaria.

S/C 494718 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. N° 1509 AÑO 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/AUDISSIO DE RIOS ERMINIA S/Apremio.- Rafaela, 10 de diciembre de 2015. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuerdasele participación de ley. Otorgásele al compareciente un plazo de 48 horas a los fines de acompañar el poder general original para su cotejo y su posterior certificación por el actuario, bajo apercibimientos de ley. Téngase por promovida formal DEMANDA DE APREMIO, por el trámite de la ley Provincial N° 5066 y modificatorias, contra A UDISSIO DE RIOS ERMINIA por cobro de la suma de pesos \$22.372,80 con más intereses y costas. Cítase de remate al demandado para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos ley. Librese mandamiento de intimación de pago y trátese embargo sobre bienes muebles libres de propiedad de la parte demandada en cantidad suficiente a cubrir el monto reclamado con más la suma de \$11.186,40 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras, librándose el pertinente mandamiento al Sr. Oficial de Justicia quien actuará con facultades de ley y en especial las de allanar domicilios y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida moderación. A los fines de la traba de embargo sobre bienes inmuebles, previamente denuncié los datos dominiales del mismo. A lo demás, oportunamente. Notifiquen indistintamente el Sr. Oficial de Justicia y/o oficiales notificadores y/o empleados Meneghetti, Benítez, Burnier, Regis, Abraham y/o Olivera. Notifíquese. - Fdo: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). - Otro Decreto. Rafaela, 14 de Diciembre de 2021.- Atento lo informado por el R.P. U afs. 25 y a los fines de evitar futuras nulidades, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 del C. P. C., emplácese por edictos a los herederos de la Sra. Audisia Erminia, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo.: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Por lo que se publica el presente conforme art. 597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 5 de Julio de 2022. Verónica H. Carignano, Secretaria.

S/C 494717 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 580 AÑO 2015 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ROMERO CLAUDIA LORENA s/Apremio, por el presente se hace saber al demandado Sr. ROMERO CLAUDIA LORENA, DNI 24.684.383, que se ha dictado la siguiente resolución: FOLIO 29 - TOMO: 62 - NUMERO: 394. "RAFAELA, 29 de Junio de 2021.- Y VISTOS:..., RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de \$5.853,10, con más el interés tasa activa promedio mensual, no acumulativa, que cobra el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde que la suma es debida y hasta el efectivo pago al acreedor. 2) Las costas se imponen a la accionada de conformidad con el principio objetivo de vencimiento que surge del art. 251 del C.P.C.C. 3) Diferir la regulación de los honorarios del profesional interveniente hasta el momento de practicar liquidación conforme art. 8 de la Ley 12.851. Archívese el original, agréguese copia y hágase

saber. Firmado: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Por lo que se publica el presente conforme art.597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 5 de Julio de 2022. Rafaela, 5 de Julio de 2022. Verónica H. Carignano, Secretaria.

S/C 494714 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 1781 Año 2015 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RAGGIO CRISTIAN s/Apremio" por el presente se hace saber al demandado Sr. RAGGIO CRISTIAN, que se ha dictado la siguiente resolución: FOLIO 81 - TOMO: 62 - NUMERO: 437. "RAFAELA, 07 de Julio de 2021.- Y VISTOS:..., RESULTA:... Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de \$5.321,20, con más el interés tasa activa promedio mensual, no acumulativa, que cobra el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde que la suma es debida y hasta el efectivo pago al acreedor.- 2) Las costas se imponen al accionado de conformidad con el principio objetivo de vencimiento que surge del art. 251 del C.P.C. C. 3) Diferir la regulación de los honorarios del profesional interveniente hasta el momento de practicar liquidación conforme art. 8 de la Ley 12.851. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Por lo que se publica el presente conforme art.597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 5 de Julio de 2022. Rafaela, 5 de Julio de 2022. Verónica H. Carignano, Secretaria.

S/C 494712 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "Expte. N° 1848 AÑO 2015 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/VILLARROEL CLAUDIO FEDERICO S/Apremio, por el presente se hace saber al demandado Sr. Villarroel Claudio Federico, DNI 37.451.749, que se ha dictado la siguiente resolución: FOLIO 65 - TOMO: 62 - NUMERO: 422. "RAFAELA, 06 de Julio de 2021.- Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro de la suma de \$4828,40, con más el interés tasa activa promedio mensual, no acumulativa, que cobra el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde que la suma es debida y hasta el efectivo pago al acreedor. - 2) Las costas se imponen al accionado de conformidad con el principio objetivo de vencimiento que surge del art. 251 del C.P.C.C. 3) Diferir la regulación de los honorarios del profesional interveniente hasta el momento de practicar liquidación conforme art. 8 de la ley 12.851. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Por lo que se publica el presente conforme art.597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 5 de Julio de 2022. Rafaela, 5 de Julio de 2022. Verónica H. Carignano, Secretaria.

S/C 494711 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. N° 1803 AÑO 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/SANTISTEBAN SEGUNDO Y Otros s/Apremio - Rafaela, 29 de diciembre de 2015. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdase participación de ley. Otorgásele al compareciente un plazo de 48 horas a los fines de acompañar el poder general original para su cotejo y su posterior certificación por el actuario, bajo apercibimientos de ley. Téngase por promovida formal demanda de apremio, por el trámite de la ley Provincial N° 5066 y modificatorias, contra Santisteban Segundo Daniel, Santisteban Gregorio José, Santisteban Alicia Eduarda, Santisteban Emilio Isidro, Santisteban Esther Antonia, Santisteban Alba Amalia, Santisteban Pedro Julio, Santisteban Romeo Hernán, Santisteban Osvaldo Hipólito, Santisteban Teresa María, Santisteban Enid Graciela y Santisteban Audicia Diana por cobro de la suma de pesos \$15.678 con más intereses y costas. Cítase de remate a los demandados para que dentro del término de ocho días opongan excepción legítima, bajo apercibimientos ley. Librese mandamiento de intimación de pago y trávese embargo sobre bienes muebles libres de propiedad de japarte demandada en cantidad suficiente a cubrir el monto reclamado con más la suma de \$7.839 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras, librándose el pertinente mandamiento al Sr. Oficial de Justicia quién actuará con facultades de ley y en especial las de allanar domicilios y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida moderación. A los fines de la traba de embargo sobre bienes inmuebles, previamente denuncie los datos dominiales del mismo. A lo demás, oportunamente. Notifiquen indistintamente el Sr. Oficial de Justicia y/o oficiales notificadores y/o empleados Meneghetti, Benítez, Burnier, Regis, Abraham y/o Olivera. Notifíquese. Fdo: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). OTRO DECRETO: Rafaela, 14 de Diciembre de 2021.- Atento lo informado por el R.P. .0 a fs. 97 y a los fines de evitar futuras nulidades, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C., emplácese por edictos a los herederos de la Sra. SANTISTEBAN TERESA MARÍA, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese.- Fdo: Dra. Carolina Castellano (Secretaria) - Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza). Por lo que se publica el presente conforme art.597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 5 de Julio de 2022. Rafaela, 5 de Julio de 2022. Verónica H. Carignano, Secretaria.

S/C 494709 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. N° 523 Año 2013 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ASOC M SOCORROS MUTUOS RAFAELA s/Apremio - Rafaela, 04 de julio de 2013. Por promovida demanda de apremio por el trámite de la Ley 5066, contra ASOC. MUTUAL S. M. CIUDAD DE RAFAELA, por la suma de \$207.322,00, con más intereses y costas. Cítase de remate a la parte demandada para que dentro de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución sin más trámite. Notifíquese. Fdo.: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente conforme art.597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 5 de Julio de 2022. Rafaela, 25 de Julio de 2022. Frana Guillermina, Prosecretaria.

S/C 494707 Mar. 8 Mar. 10

çPor disposición del Señor Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-16511878-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ACOSTA CARLOS ALBERTO s/Apremio. Rafaela, 13 de Octubre de 2020. Por iniciada demanda de apremio por trámite de la ley 5066 y sus modificatorias contra Acosta Carlos Alberto por cobro de la suma de \$ 4.115,00 con más intereses y costas. Cítase de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Apíquese la duplicitud de términos prevista en el art. 5º de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo: Dra. Carlos Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 02 de Agosto de 2022. Frana Guillermina, prosecretaria.

S/C 494704 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la cuarta nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-165070335-2; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AMAYA CRISTIAN SIMON HECTOR s/Apremio. Rafaela, 05 de Julio de 2019. Por iniciada demanda de apremio por trámite de 34 ley 5066 y sus modificatorias contra Cristian Simón Héctor Amaya por cobro de la suma de \$ 8.045,00 con más intereses y costas. Cítase de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Apíquese la duplicitud de términos prevista en el art. 5º de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Julio de 2022. Frana Guillermina, prosecretaria.

S/C 494703 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 546 Año 2018; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AMATO RODRIGUEZ ALEJANDRO R s/Apremio. Rafaela, 06 de julio de 2018. Por promovida demanda de apremio por el trámite de la ley 5066 y sus modificatorias contra Amato Rodríguez Alejandro Reinaldo por la suma de \$ 8.483,10 con más los intereses y costas. Cítase de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Apíquese la duplicitud de términos prevista en el art. 5º de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Julio de 2022. Frana Guillermina, prosecretaria.

S/C 494700 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-24194723-5; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AMATO RODRIGUEZ ALEJANDRO R s/Apremio. Rafaela, 02 de Diciembre de 2019. Por promovida demanda de apremio por el trámite de la ley 5066 y sus modificatorias, contra Amato Rodríguez Alejandro Reinaldo, por la suma de \$ 9.864,00 con más los intereses y costas. Cítase de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Apíquese la duplicitud de términos prevista en el art. 5º de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Julio de 2022. Frana Guillermina, prosecretaria.

S/C 494699 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-16507280-1; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AGUILAR CAMPOS JESICA s/Apremio. Rafaela, 04 de Julio de 2019. Por promovida demanda de apremio por el trámite de la ley 5066 y sus modificatorias, contra Aguilar Campos Jessica, por la suma de \$ 4.047,06 con más los intereses y costas. Cítase de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Apíquese la duplicitud de términos prevista en el art. 5º de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Julio de 2022. Frana Guillermina, prosecretaria.

S/C 494698 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-24196803-8; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AVALOS MARCELO GABRIEL s/Apremio. Rafaela, 25 de Junio de 2020. Por promovida demanda de apremio por el trámite de la ley 5066 y sus modificatorias, contra Avalos Marcelo Gabriel, por la suma de \$ 9.520,00 con más los intereses y costas. Cítase de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Apíquese la duplicitud de términos prevista en el art. 5º de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Julio de 2022. Frana Guillermina, prosecretaria.

S/C 494697 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-16508436-2; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ALESSIO CRISTIAN JAVIER s/Apremio. Rafaela, 11 de Diciembre de 2019. Por promovida demanda de apremio por el trámite de la ley 5066 y sus modificatorias, contra Alessio

Cristian Javier por la suma de \$ 4.630,00 con más los intereses y costas. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Apíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 50 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Julio de 2022. Frana Guillermrina, prosecutaria.

S/C 494695 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 4255 - Año 2013; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/DI BENEDETTO JUAN EDUARDO s/Apremio, se hace saber al demandado/da Di Benedetto Juan Eduardo, lo siguiente: Rafaela, 03 de diciembre de 2013. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución (...) Notifíquese. Firmado: Jorge Platini (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 09 de Noviembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succi, prosecutario.

S/C 494694 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 4255 - Año 2013; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/DI BENEDETTO JUAN EDUARDO s/Apremio, se hace saber al demandado/da Di Benedetto Juan Eduardo, lo siguiente: Rafaela, 03 de diciembre de 2013. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución (...) Notifíquese. Firmado: Jorge Platini (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 09 de Noviembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succi, prosecutario.

S/C 494693 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 4255 - Año 2013; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ORELLANO PEDRO LEO-POLDO s/Apremio, se hace saber al demandado/da Pedro Leopoldo Orellano, lo siguiente: Rafaela, 03 de mayo de 2016. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución (...) Notifíquese. Firmado: Juan C. Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 09 de Noviembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succi, prosecutario.

S/C 494692 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 2574 - Año 2013; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ROJAS INTI s/Apremio, se hace saber al demandado/da Inti Rojas, lo siguiente: Rafaela, 11 de septiembre de 2013. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución (...) Notifíquese. Firmado: Jorge Platini (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 09 de Noviembre de 2021. Dr. Rodrigo M. Succi, prosecutario.

S/C 494691 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPT. N° 3467-AÑO 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/MEJIAS JUAN BAUTISTA S/Apremio", se hace saber al demandado/da JUAN BAUTISTA MEJIAS, lo siguiente: "RAFAELA, 01 de agosto de 2016. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución (...) Notifíquese. Firmado: Juan C. Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente conforme art. 597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 9 de Noviembre de 2022. Dr. Succo, Prosecretario.

S/C 494689 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPT. N° 5420 - AÑO 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/PALMIERI CASTELAO GUILLERMO ANDRES S/Apremio", se hace saber al demandado/da GUILLERMO ANDRES PALMIERI CASTELAO, lo siguiente: "RAFAELA, 25 de noviembre de 2015. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución (...) Notifíquese. Firmado: Juan C. Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente conforme art. 597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 9 de Noviembre de 2022. Dr. Succo, Prosecretario.

S/C 494685 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 2356 - AÑO 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/NASTA ANTONIO VICTOR s/Apremio, se hace saber al demandado/da Antonio Victor Nasta, lo siguiente: "RAFAELA, 23 de junio de 2016. (...) Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución (...) Notifíquese".- Firmado: Juan C. Marchese (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rosario, 9 Noviembre de 2021. Dr. Succo, Prosecretario.

S/C 494683 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPT. N° 21-16501066-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/CHAMORRO MARIO DANIEL S/Apremio", se cita por el presente al demandado CHAMORRO MARIO DANIEL para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente conforme art. 597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 19 de Noviembre de 2022.

S/C 494681 Mar. 08 Mar. 10

çPor disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "EXPT. N° 5447 - AÑO 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/MENDOZA CLAUDIO RENE S/Apremio", por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "RAFAELA, 09 de abril de 2018.- Y VISTOS..., RESULTA..., Y CONSIDERANDO..., RESUELVO: Rechazar la ejecución por la suma de \$ 307,40 (intereses y gastos administrativos liquidados) y mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 515,00 en concepto de capital (multa resolución administrativa), con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689199 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifíquese". - Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M. Genesio. Por lo que se publica el presente conforme art. 597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 24 de Noviembre de 2022.

S/C 494717 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-16509805-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FERREYRA CARMEN ANÁLIA s/Apremio, Rafaela, 11 de Marzo de 2020./Por iniciada DEMANDA DE APREMIO por trámite de la Ley 5066 y sus modificatorias contra FERREYRA CARMEN ANÁLIA por cobro de la suma de \$ 8.017,96 con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho 7 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Apíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5º de la Ley Provincial 7234. Notifíquese. Fdo.: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente conforme art. 597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 25 de Julio de 2022. Frana Guillermrina, Prosecretaria.

S/C 494676 Mar. 08 Mar. 10

El Juzgado de la Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 4ta Nom., a cargo de la Dra. Guillermrina Frana, abogada prosecretaria, de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe. En los autos caratulados: CONSUMO S.A. c/MARTINEZ CARINA ELIZABET s/Apremio, CUIJ 21-24202577-3, se notifica al demandado Martínez Carina Elizabeth (DNI N° 24477972) de la siguiente resolución: "Rafaela, 28/06/2022. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder general obrante a fs. 3/6 de los autos "Expte. N° 84/2011 CONSUMO S.A. c/MARTINEZ, CARINA ELIZABET S/Ordinario, los que se agregan por cuenta a los presentes, acuérdase participación de ley. Por iniciada la presente DEMANDA DE APREMIO contra CARINA ELIZABET MARTINEZ, por la suma de \$99.455,81 con más intereses compensatorios y punitorios pactadas, cosas e IVA. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de 20 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Agréguese las copias simples acompañadas. A lo demás, oportunamente. Notifiquen indistintamente además de los Oficiales. Notificadores, los empleados Frana, Nasetta, Andrione y/o Mendez. Notifíquese. Firmado: Agostina Silvestre, abogada, secretaria. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. De Santa Fe. "Rafaela, 27/07/2022. Téngase presente lo manifestado. Teniendo en cuenta las constancias de autos y lo normado por los arts. 67 y 73 del C.P.C. notifíquese por edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados de estos Tribunales el proveído de fecha 28/06/2022 a la parte demandada Firmado: Dra. Guillermrina Frana, abogada prosecretaria Secretaria; Dr. Gabriel Oscar Abad, Juez. Rafaela, 22 de Agosto de 2022.

\$ 55 494774 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Distrito Nro. 5 en lo Laboral Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Dr. Lucas Marín se ha dispuesto citar por edictos a los herederos y/o sucesores del Sr. EDGARDO MIGUEL DIAZ, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley en los autos: "Expte. N° 21-16383049-0 - DIAZ, EDGARDO MIGUEL c/BREGY PABLO ESTEBAN s/COBRO DE PESOS LABORAL. A los efectos legales se publican edictos en el BOLETÍN OFICIAL y se fijan en el hall de estos tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 del C.P.C. reformando por ley 11.287. El presente trámite es de carácter laboral por lo que se encuentra exento de abonar cualquier tipo de arancel y/o sellados por estar así dispuesto en las leyes laborales (Art. 19 Ley 7945). Rafaela, 24 de Febrero de 2023. Dra. Trossero, Secretaria.

S/C 494762 Mar. 08 Mar. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24191422-1 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CARRIZO IGNACIO y Otros s/Apremio, Rafaela, 08 de Abril de 2019. Por promovida demanda de apremio por el trámite de la Ley 5066 y sus modificatorias, contra CARRIZO IGNACIO y DIAZ MARIA JOSE, por la suma de \$9.872,40 con más los intereses y costas. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Apíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5º de la Ley Provincial 7234. Notifíquese. Fdo.: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente conforme art. 597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 25 de Julio de 2022. Frana Guillermrina, Prosecretaria.

S/C 494764 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24188509-4 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GIOVANNINI, FERNANDO DARIO S/Apremio, Rafaela, 31 de Octubre de 2018. Por iniciada demanda de apremio por trámite de la ley 5066 y sus modificatorias contra Fernando Darío Giovannini, por cobro de la suma de \$9.059,00 con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Apíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5º de la Ley Provincial 7234. Notifíquese. Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente conforme art. 597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 17 de Agosto de 2022.

S/C 494763 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la CUARTA NOMINACION de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24191142-7 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ DARIO GUSTAVO RICARDO S/ Apremio. - RAFAELA, 25 de Marzo de 2019. Por promovida Demanda de Apremio por el trámite de la ley 5066 y sus modificatorias, contra Dario Gustavo Ricardo, por la suma de \$11.708,80 con más los intereses y costas. Cítense de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Apíquese la duplicidad de términos previstos en el art. 5º de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 25 de Julio de 2022

S/C 494749 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. N° 536 AÑO 2017 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ DECOUD LUIS ADÓLFO S/ Apremio. - RAFAELA, 30 de junio de 2017." Por promovida Demanda De Apremio por el trámite de la ley 5066 y sus modificatorias contra Decoud Luis Adolfo por la suma de \$13.666,6; con más los intereses y costas. Cítense de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Apíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5º de la ley provincial 7234. Notifíquese ". - Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 25 de Julio de 2022

S/C 494748 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. N° 477 AÑO 2018 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ CASTRO GISELA ANAHI S/ Apremio. - RAFAELA, 18 de junio de 2018. Por iniciada Demanda De Apremio por trámite de la ley 5066 y sus modificatorias contra Gisela Anahi Castro por cobro de la suma de \$13.863,00 con más intereses y Cítense de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Apíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5º de la ley provincial 7234. Notifíquese ". - Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza).

Por lo que se publica el presente por 3 días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 25 de Julio de 2022

S/C 494747 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24188488-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ GONZALEZ, EDUARDO LUIS s/Apremio.- Por el presente se le hace saber a González, Eduardo Luis DNI: 13.224.649 que se ha dictado la siguiente resolución: "RAFAELA, 14 de Octubre de 2020. Y VISTOS:..., RESULTA:...Y CONSIDERANDO: .. RESUEL VO: 1- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la Municipalidad acreedora se cobre íntegramente el capital reclamado con más el interés que se fija a la tasa mensual activa en pesos que establece el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos, desde la fecha de la liquidación y hasta la del efectivo pago. Imponiendo las costas también a la parte demandada. 2- Requerir a la Municipalidad actora indique los bienes a los fines del embargo y posteriores trámites de remate. 3- Diferir la regulación de honorarios y la liquidación de tasas judiciales -a cargo del condenado no exento- hasta que se liquide el capital y los intereses. Archívese el original, expídase copia y hágase saber". Fdo: Natalia Carinelli (Abogada - Secretaria) - Duilio M. Francisco Hail (Juez).- Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 29 de Septiembre de 2022

S/C 494727 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominacion de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. N° 81 AÑO 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ CURTIDORA DEL OESTE SANTAFESINO SAIC s/ Apremio.- Por el presente se le hace saber a CURTIDORA DEL OESTE SANTAFESINO SAIC que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 19 de setiembre del 2019. Y VISTOS:..., RESULTA:... Y CONSIDERANDO:RESUELVO: 1- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la Municipalidad acreedora se cobre íntegramente el capital reclamado con más el interés que se fija a la tasa mensual activa en pesos que establece el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos, desde la fecha de la liquidación y hasta la del efectivo pago. Y costas. 2- Requerir a la Municipalidad actora indique los bienes a los fines del embargo y posteriores trámites de remate. Diferir la regulación de honorarios hasta que se liquide el capital y los intereses. Archívese el original, expídase copia y hágase saber". Fdo: Natalia Carinelli (Abogada - Secretaria) - Duilio M. Francisco Hail (Juez).- Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 29 de Septiembre de 2022

S/C 494726 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominacion de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24189162-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ MALDONADO, NORBERTO HORACIO s/ Apremio.-Por el presente se le hace saber a MALDONADO, NORBERTO HORACIO DNI: 14.301.678 que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 03 de Noviembre de 2021. Y VISTOS:..., RESULTA:...Y CONSIDERANDO:RESUELVO: 1- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la Municipalidad acreedora se cobre íntegramente el capital reclamado -originado en deuda- por derecho de registro e inspección e higiene-, con más intereses que se fijan a razón de la tasa mensual activa en pesos que establece el Banco de la Nación Argentina, que correrán desde la fecha de la liquidación y hasta la del efectivo pago. Imponiendo las costas también a la parte demandada. 2- Requerir a la Municipalidad actora indique los bienes a los fines del embargo y posteriores trámites de remate. 3- Diferir la regulación de honorarios hasta que se liquide el capital y los intereses. Archívese el original, expídase copia y hágase saber".

Fdo: Natalia Carinelli (Abogada - Secretaria) - Duilio M. Francisco Hail (Juez)-

Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 29 de Septiembre de 2022

S/C 494724 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24194696-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ CASTILLO, LEILA YAEL s/Apremio.- "RAFAELA, 05 de Diciembre de 2019. Por iniciada demanda de Apremio, por el trámite de la Ley N° 5066 y modificatorias, contra LEILA YAEL CASTILLO DNI: 35.954.08 por el cobro de la suma de \$12.879,10, con más intereses y costas. Cítense de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Apíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5º de la ley provincial 7234. Notifíquese ". Fdo: Dr. Mauro García (Abogado - Prosecretario) - Dr. Duilio M Francisco Hail (Juez).-

Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 29 de Septiembre de 2022

S/C 494722 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominacion de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-16509372-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ JUAREZ SANDRA PATRICIA s/Apremio.. "RAFAELA, 12 de Junio de 2020.- Por iniciada demanda de Apremio, por el trámite de la Ley N° 5066 y modificatorias, contra Juarez Sandra Patricia DNI: 20.190.832 por el cobro de la suma de \$4.392,00 con más intereses y costas. Cítense de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Apíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5º de la ley provincial 7234. Notifíquese ". Fdo: Dr. Natalia Carinelli (Abogada - Secretaria) - Dr. Duilio M Francisco Hail (Juez).- Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 29 de Septiembre de 2022

S/C 494721 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominacion de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. N° 1015 -AÑO: 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ MULLER JORGE ALBERTO s/ Apremio.- Rafaela, 10 de Septiembre de 2018.- Al punto 1) y 2) Trábase embargo en proporción de ley sobre los haberes que el demandado percibe de la Municipalidad De Rafaela, por la suma de \$7.311,90; con más la suma de \$3.655,95 en concepto de intereses. Ofíciase a sus efectos a la empleadora haciéndole saber que deberá depositar los importes cauteados en la cuenta abierta en el Nuevo 'Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Rafaela, a la orden del Juzgado y para los presentes autos, con las autorizaciones solicitadas. Se deberá informar el CBU de la cuenta judicial. Al punto 3) Téngase presente lo manifestado y teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentra contemplada en el art. 7 inc. 5 de la ley 12.851, se regulan en la suma de \$368,26 equivalente a 0,17 unidades jus los honorarios de los Dres. Edgardo Sorbellini y Daniel Galoppo, en forma conjunta y en proporción de ley, por la labor desarrollada en autos. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos a treinta días, lo que se aprecia en conformidad a lo dispuesto por el art. 768 inc. c) del CCC, y se aplican desde la fecha en que adquiera firmeza el presente proveído, mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese por cédula.- FDO: Carolina Castellano (Secretaria) - Duilio M. Francisco Hail (Juez).- Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 13 de Junio de 2022

S/C 494719 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24192916-4 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ JUAREZ, RAMON ARTURO S/ Apremio.- RAFAELA, 20 de Agosto de 2019. Por iniciada demanda de Apremio por trámite de la ley 5066 y sus modificatorias contra Ramón Arturo Juárez por cobro de la suma de \$21.617,00 con más intereses y costas. Cítense de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Apíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5º de la ley provincial 7234. Notifíquese . - . Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria)Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 25 de Julio de 2022.

S/C 494738 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominacion de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ 21-16508260-2 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ IABONI LUCIANO JOSE S/ Apremio.RAFAELA, 26 de Mayo de 2020. Por iniciada DEMANDA DE APREMIO por trámite de la ley 5066 y sus modificatorias contra IABONI LUCIANO JOSE por cobro de la suma de \$4.668,00 con más intereses y costas. Cítense de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Apíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5º de la ley provincial 7234. Notifíquese.. " Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 25 de Julio de 2022.

S/C 494737 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominacion de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24191007-2-MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ FERRERO, RAUL Y OTROS s/ Apremio.- Se hace saber que: Por Decreto fecha 22/03/2019 se dispuso citar de remate a Ferrero, Raul Y Avila Norma Beatriz por el cobro de la

suma de \$38.389,80; con mas un 50% de dicho monto que se estima para intereses y costas futuras, correspondiente a Nro- Conv.: 138865, concerniente a cuotas impagadas de Nichos de Municipalidad de Rafaela, para que dentro del plazo de ocho días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución Notifíquese .- Fdo: Sandra Inés Cerlani ( Secretaria) Dra. Ana Laura Mendoza (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 16 de Junio de 2022

S/C 494732 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24196957-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ DIAZ, NELSON GABRIEL S/Apremio.- "RAFAELA, 29 de Junio de 2020.- Por iniciada demanda de Apremio, por el trámite de la Ley N° 5066 y modificatorias, contra DIAZ, NELSON GABRIEL DNI: 22.758.617 por el cobro de la suma de \$25.496,90 con más intereses y costas. Cítense de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Apíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese ".- Fdo: Dr. Natalia Carinelli (Abogada - Secretaria) - Dr. Dulio M Francisco Hail (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 19 de Septiembre de 2022

S/C 494731 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-16508798-1 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ LEDESMANALIA BEATRIZ S/Apremio."RAFAELA, 25 de Agosto de 2020.- Por iniciada demanda de Apremio, por el trámite de la Ley N° 5066 y modificatorias, contra Ledesma Analia Beatriz DNI N° 27.566.387 por el cobro de la suma de \$5.940,00 con más intereses y costas. Cítense de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Apíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese ".- Fdo: Dr. Natalia Carinelli (Abogada - Secretaria) - Dr. Dulio M. Francisco Hail (Juez).- Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 9 de Junio de 2022

S/C 494729 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24196800-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ BASUALDO, HORACIO S/Apremio.- "RAFAELA, 26 de Agosto de 2020.- Por iniciada demanda de Apremio, por el trámite de la Ley N° 5066 y modificatorias, contra Basualdo, Horacio DNI N° 26.525.263 por el cobro de la suma de \$19.610,00 con más intereses y costas. Cítense de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Apíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese ".- Fdo: Dr. Natalia Carinelli (Abogada - Secretaria) - Dr. Dulio M. Francisco Hail (Juez).- Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 9 de Junio de 2022

S/C 494728 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 5 de Rafaela Segunda Nominación, en autos "GUTIERREZ LEONARDO MANUEL c/ QUIEN RÉSULTE PROPIETARIO s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ: 21-24202805-5, se CITA y EMPLAZA a quien resulte propietario del inmueble ubicado en calle 26 de Enero esquina Córdoba de esta ciudad identificado como lote de la manzana H4 NORTE, concesión N°298, Catastro Municipal N° 29.178 y II N° 08-24-03-67367310000, por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en BOLETÍN OFICIAL y Sede Judicial. Rafaela 27 de febrero de 2023.

\$ 50 494782 Mar. 8 Mar. 10

El Juzgado De La Instancia De Distrito En Lo Civil Y Comercial De La 2º Nominación., a cargo de la Dra. Natalia Carinelli Secretaria; de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe. En los autos caratulados CONSUMO S.A.y ot. c/ NIETO ANDRES RAFAEL S/ Apremio 87/2014, se notifica al demandado Nieto Andres Rafael (DNI N°:22972387) de la siguiente resolución: "Rafaela, 30 de octubre de 2014.- Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, acuérdasele participación de ley en mérito al poder general glosado a fs.3/4 del principal. Téngase por iniciada la presente demanda de Apremio contra Andres Rafael Nieto por el cobro de la suma de \$37.310,54, más intereses, impuestos y costas. Cítense de remate a la parte accionada para que en el término de tres días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de ley. Agréguese por cuerda floja a los autos principales. A lo demás, oportunamente y si correspondiera. Notifíquese indistintamente al Sr. Oficial de Justicia y/o empleados notificadores y/o empleados Espósito, González, Bascolo, Ogero Gentinetta y Carinelli. Notifíquese.- Firmado: Dra. Viviana Naveda Marco, Secretaria; Dr. Dulio Maximiliano Francisco Hail, Juez."- Publíquese en Boletín Oficial y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe.

"Rafaela, 23/12/2022. Téngase presente lo manifestado. Como lo solicita, publíquense edictos por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 67 y 73 del C.P.C.) Notifíquese. Firmado: Dr. Natalia Carinelli, Secretario."Rafaela 7 de febrero de 2023.

\$ 55 494773 Mar. 8 Mar. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de 7 Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 2124195527 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ LAZCANO RODOLFO ANDRES S/Apremio.- RAFAELA, 21 de Febrero de 2020 .Por iniciada Demandada De Apremio por trámite de la ley 5066 y sus modificatorias contra Rodolfo Andres Lazcano por cobro de la suma de \$12.741,00 con más intereses y costas. Cítense de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Apíquese

la duplicidad de términos prevista en el art. 5º de la ley provincial 7234. Notifíquese ".- Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 25 de Julio de 2022

S/C 494744 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 7-16504514-6 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ GANEM YRMA SUSANA S/Apremio. - RAFAELA, 05 de diciembre de 2018. Por iniciada Demanda De Apremio por trámite de la ley 5066 y sus modificatorias contra YRMA SUSANA GANEM, por cobro de la suma de \$4.332, 00 con más intereses y costas. Repóngase la diferencia de sellado correspondiente a la boleta colegial. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Apíquese la duplicidad de términos previstos y en el art. 5º de la ley provincial 7234. Notifíquese".- Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela 25 de Julio de 2022

S/C 494746 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de la Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-16505387-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LOBAISA SOLEDAD MARIEL S/Apremio. - Rafaela, 26 de Diciembre de 2018. Por promovida demanda de apremio por el trámite de la Ley 5066 y sus modificatorias contra LOBAISA SOLEDAD MARIEL, por la suma de \$4.987,06 con más los intereses y costas. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Apíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5º de la Ley Provincial 7234. Notifíquese. Fdo: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente conforme art. 597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 25 de Julio de 2022. Frana Guillermina, Prosecretario.

S/C 494742 Mar. 8 Mar. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "Expte. N° 539 Año 2017 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LEANDRI VICTOR ALEJANDRO s/Apremio. Rafaela, 3 de julio de 2017. Por iniciada demanda de apremio por trámite de la Ley 5066 y sus modificatorias contra VICTOR ALEJANDRO LEANDRI, por cobro de la suma de \$12.504,6d con más intereses y costas. Cítese de remate a la parte accionada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Apíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5º de la Ley Provincial 7234. Notifíquese. Fdo.: Dra. Carina Gerbaldo (Secretaria) - Dra. Ma. José Alvarez Tremea (Jueza). Por lo que se publica el presente conforme art.597 CPCC, sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nro. 3456. Rafaela, 25 de Julio de 2022. Frana Guillermina, Prosecretario.

S/C 494739 Mar. 8 Mar. 10

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, de la Primera Nominación, de la ciudad de Reconquista, en los autos caratulados: ORREGO INES MAGDALENA S/Concurso Preventivo, CUIJ: 2125029817-7, se hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 10 de Febrero de 2023. Téngase presente la aceptación de cargo, la ratificación de domicilio y los horarios de atención del Sr. Síndico. Autorízase al Dr. Marcelo Venetucci, con el alcance expresado, las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad del peticionario. Notifíquese. Fdo. Dra. Paola Vanesa Buyatti (Prosecretaria). Asimismo, se hace saber que ha sido designado Síndico el CPN Pedro, José Ernesto, Matrícula Profesional N° 6702, D.N.I. N° 8.478.478, constituyendo domicilio legal en calle: Alvear n° 832 de la ciudad de Reconquista, de la Pcia. Santa Fe, quien atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 09 a 12 hs y de 16 a 19:00 hs. Reconquista, 23 de Febrero de 2023. Paola Milazzo, Secretaria.

\$ 500 494910 Mar. 8 Mar. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados "ESPINOSA, SEBASTIAN OSCAR ABEL s/Quiebra" (CUIJ: 21-25029646-8) ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 26 de diciembre de 2022: AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO.... RESUELVO. 1) ampliar el autos de apertura de quiebra (A 658 T 53 F 254) y habiendo sido designado el CPN Mario Rostagno, se hace saber que constituyó domicilio en calle San Martín 926 de esta ciudad. 2) Fijar el día 16/02/23 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico. 3) Fijar el 27/03/23 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales. 4) Fijar 03/05/23 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 5) Fijar el 04/09/23 como fecha en la que vence el período de exclusividad. 6) Fijar fecha de la audiencia prevista por el art. 45 LCQ para el día 25/07/23 a las 09.00 hs. 7) Publíquense edictos de ley. Dr. José Boaglio, Secretario - Dr. Fabián Lorenzini, Juez. Beneficio de gratuitad ley de concursos y quiebras. Reconquista, 28 de Febrero de 2022. Dr. Diego Escudero, Secretario Subr.

S/C 494908 Mar. 8 Mar. 14

Por estar así ordenado en los autos caratulados: PEREZ HUGO C/LEGUIMAMÓN ROSA S/Usucapión", CUIJ N° 21-24877630-4 de trámite por ante el juzgado de primera instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. José María Zarza, secretaría a cargo de la Dra. Paola Milazzo, se hace saber que ha recaído el siguiente decreto: "Reconquista, 28 de Diciembre de P2022 Al punto 1): Agréguese el oficio diligenciado que acompaña. Al punto II): A lo solicitado, oportunamente. Al

punto III): Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarase rebelde a la parte demandada. Designase fecha de sorteo de Defensor de Ausentes, de la lista de nombramientos de oficio vigente, para el día 23 de febrero de 2023 a las 07:30hs, ante la Oficina de Sorteo de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales. Firmese este proveido, pase a Secretaría a los fines de la comunicación pertinente (Circular N° 123/2017). Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. José María Zarza - Juez - Dra. Paola Milazzo - Secretaria subrogante. Mirian Graciela David, Secretaria.

\$ 400 494788 Mar. 8 Mar. 14

Autos: MOULIN, CLAUDIA LORENA s/Solicitud propia quiebra, Expte. CUIJ: 21-25026966-5, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la Ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. José María Zarza - Juez - Paola Milazzo - Secretaria. Reconquista, Marzo de 2023.

S/C 494754 Mar. 8 Mar. 9

## Segunda Circunscripción

### REMADE DEL DIA

#### CASILDA

##### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR  
MARIA DEL CARMEN MORETTA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1º Instancia Civil, Comercial y Laboral de Casilda, a cargo de la Dra. Clelia C. Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana M. Guida, que en los autos GESSAGA NOEMI s/ QUIEBRA. (Expte. N°537/2017), se hace saber que: "Fijase fecha de pública subasta para el día 28 de marzo de 2023, a las 10:30hs., en el hall de los Tribunales de Casilda (Domicilio: Casado N° 2060-Casilda). En caso de resultar el mismo inhabil o suspenderse la misma por fuerza mayor, se realizará el siguiente día hábil en el mismo horario y lugar. Se subastará el 50% del inmueble sito en calle Las Heras de la ciudad de Casilda. Inscripito en el Registro General de la Propiedad al Tomo 302 Folio 462 N° 363508, del departamento Caseros.- La descripción del Inmueble es la siguiente: el 50% indiviso de un lote de terreno con lo clavado y plantado; arranque a los 27,90 mts de calle Moreno al SO. Frente al N/O 15,58 ms, linda con calle Las Heras. Al N/E 30 ms. Linda con Enriqueta Z. de Cagliani en parte y con Cecilio A. Vidoret en el resto. Al S/E 10,05 ms. Linda con Joaquín A. Giaccone. Al S/O línea quebrada de 9 tramos: Que partiendo del extremo de dicho costado del contra frente, mide en su 1º tramo que se orienta al N/O 12,72 ms. En el 2º rumbo al N/E mide 0,26 ms. Luego el 3º tramo hacia el N/O mide 3,93 ms., a continuación el 4º hacia el S/O mide 1,85 ms., sigue el 5º tramo hacia el N/O que mide 2,90 ms., sigue el 6º tramo hacia el S/O que mide 2,71 ms. Luego el 7º tramo hacia el N/O que mide 4,80 ms. Le sucede el 8º tramo que mide 1,23 ms. Y torna rumbo hacia el S/O y finalmente el 9º tramo que mide 5,65 ms., hacia el N/O, linda por los 9 tramos con el lote 2 del mismo plano.- El mismo saldrá a subasta con una única base de \$7.000.000.- (Pesos siete millones). De no haber oferentes por ese monto, la misma se declarará desierta. La subasta se realizará al contado y al mejor postor, debiendo abonar en el acto de subasta, quien resulte comprador, el 10% del importe de la venta por transferencia bancaria a la cuenta del Nuevo Banco de Santa Fe SA N° 121720, CBU 3300024230000001217204, a cuenta de la misma, con más el 3% de comisión de ley al martillero, sirviendo el acta de subasta como formal recibo de las mismas. El saldo de precio de la compra deberá ser depositado judicialmente en la misma cuenta judicial mencionada, dentro de los 05 días de notificado el auto de aprobación de la subasta, bajo los apercibimientos contenidos en el Art. 497 CPCCSF. Se vende bajo las condiciones de ocupación que constan en autos y surgen del acta de constatación obrante a fs. 230 (el inmueble se encuentra ocupación por los hijos de la fallida, N.Z. y D. Z., y la pareja de éste último, quien refiere M.D.M., quien refiere estar embarazada). Los impuestos, tasas y/o contribuciones que se adeudaren por el inmueble a subastar hasta la fecha de declaración de quiebra de la fallida quedarán a su cargo, siendo los posteriores a cargo del comprador. Los gastos e impuestos por transferencia del mismo (cfr. Art. 19 inc. 11 de la Ley Impositiva Anual), ingresos brutos (Art. 125 inc. F.C.F.), IVA –si corresponde–, y cualquier otro impuesto creado o a crearse, quedarán a cargo de quien resulte adquirente, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso, y la martillera actuante deberá, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar. El pago del o de los impuestos que graven la transferencia de bienes inmuebles deberán acreditarse previo a la aprobación de la subasta. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a un Escribano Público, a fin de protocolizar los testimonios correspondientes a las diligencias relativas a la venta y a la posesión, para su inscripción en el Registro General. No se permitirá la compra en comisión. Toda cesión de los derechos derivados de la subasta deberá practicarse por Escritura Pública. Previo a la aprobación de la subasta del inmueble, se deberá oficiar al Registro General, con copia certificada, a fin de que se tome razón de la misma, sin que ello implique transferencia alguna. Publíquense edictos por el término y fotocopia de la escritura correspondiente, a disposición de los interesados, acotándose que luego de la subasta no se admitirán reclamaciones por insuficiencias o faltas de cualquier naturaleza. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta, a fines de los Arts. 494 y 495 CPCCSF, y permanecerá reservado en Secretaría. Hágase saber a los posibles oferentes estrictamente lo previsto por Art. 241 del Código Penal, que expresa: "Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1º El que perturbe el orden, en las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o dondequier que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2º El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbase a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones". El citado artículo será leído en forma textual, en el acta de subasta y previo a comenzar con las mismas por parte de la Martillera.

S/C 495176 Mar. 09 Mar. 13

## REMATES ANTERIORES

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1ª. Inst. Distrito C. y C. 17º Nom., Rosario, la Sec. suscripta hace saber que en caratulados: "CHEVROLET S.A. c/ OTROS (D.N.I. 31.250.536)(D.N.I. 27.538.213) s/ EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02956564-0 se ha dispuesto que la martillera Marta Lucía Portillo (mat. 1306-P-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 23 de Marzo de 2023 a las 14 horas en el Colegio de Martilleros, Moreno 1546, Ros., el siguiente vehículo: El automotor usado marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo DX-CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4 N, motor marca CHEVROLET N° GJBM48801, chasis marca CHEVROLET N° 8AGSC1950GR160628, Año 2016, DOMINIO AA 463 WB.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor surge que consta inscripta el dominio a nombre del codeudor en un 100%, prenda por \$ 193.028,69.- inscripta con fecha 18/08/2016, perteneciente a los autos que ejecutan; embargo por \$ 1.077.381,87.- más \$ 323.214,56.- correspondientes a intereses, y perteneciente a los autos que ejecutan; no registrando inhibiciones.- Saldrá a la venta con la base de \$ 1.800.000.- Seguidamente, en caso de no haber postores, con una retasa del 25% y como última base. Se hace saber a los comparecientes al acto que no se aceptarán posturas inferiores a los \$ 20.000.- En caso de que dicho día designado resultare inhabil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar se deberá solicitar nuevo día y hora de celebración de la misma. En el acto de remate el comprador deberá abonar la suma total del precio de venta. Ese pago deberá hacerse en efectivo y hasta un máximo de \$ 30.000 (según las comunicaciones "A" 5147 y "B" 5212 del BCRA sobre los cobros y pagos de depósitos judiciales superiores a \$ 30.000.- y como lo ordenara la CSJSF en el mismo sentido). Si tal importe fuera mayor, el comprador deberá hacer el pago en efectivo hasta alcanzar la suma de \$ 30.000 y el saldo deberá ser abonado por el comprador mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos, el día hábil siguiente en la cuenta judicial N° 5238963/0 CBU 0650080103000523896301. Si la venta fracasa por culpa del postor y/o adjudicatario, se aplicará lo dispuesto por el art. 497 del CPC. Asimismo el comprador deberá inmediatamente finalizado el acto, la comisión de ley al martillero en efectivo y en pesos (10% más IVA si corresponda). El vehículo sale a la venta en el estado de uso, conservación y funcionamiento en que se encuentra. No se admitirá reclamos posteriores de ninguna naturaleza. Los impuestos, multas, patentes, contribuciones especiales adeudadas nacional, provincial y/o municipal, gastos, honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales y/o cualquier otra deuda fiscal relacionada con el rodado son a cargo del comprador, como así también IVA, impuestos a las ganancias, y cualquier otro impuesto, en caso de corresponder, que grave el acto de venta, son a cargo del comprador. Son también a cargo del adquirente los trámites de radicación, altas, bajas, como todo gasto necesario a fin de su transferencia y levantamiento de gravámenes. La entrega del rodado se efectuará una vez acreditado el pago total del precio de compra. Deberá notificarse al acreedor prendario de la realización de la subasta con diez días de anticipación, bajo apercibimiento de disponer la suspensión de la misma. No procederá la compra en comisión. En caso de cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta deberá acudir a escribano público. Serán a su exclusivo cargo los gastos, sellados, aportes y honorarios que se produzcan por la transferencia del vehículo. La exhibición del rodado se realizará dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta en el horario de 11 a 13 horas, en calle Ameghino N° 1271 de Rosario, autorizando a la martillera designada. Se le informará a los comparecientes que quien resulte comprador deberá –en el acto de subasta– informar CUIT y acreditar condición fiscal frente a la AFIP, y que este juzgado notificará de oficio la realización de la subasta a la UIF, con copia del acta respectiva. Efectúense las comunicaciones de ley, librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunal por el término y bajo los apercibimientos de ley. El martillero deberá presentar las constancias de publicación por lo menos tres días antes de la fecha se subasta, bajo apercibimiento de suspenderse la misma a su costa. Asimismo, se autoriza a efectuar la publicidad adicional mencionada. Ofíciense a los juzgados que hubiere ordenado medidas cautelares sobre el vehículo a subastar, a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes del acto de subasta; ello sin perjuicio de lo normado por el art. 503 del C.P.C.C. El expediente deberá ser entregado al juzgado cinco días antes a los fines de los artículos 494 y 495 del C.P.C.C. y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. Notifíquese por cédula. No se procederá a la suscripción de los edictos hasta tanto no quede firme el presente.- Rosario, 7 de Marzo de 2023.- Fdo.:Dr. Hernán Aguzzi. Prosecretario

\$ 1300 495182 Mar. 08 Mar. 10

POR  
ALBERTO A. GEUNA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de la Instancia de Distrito en lo Civil "Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: TRIASSI CARLOS y Otros s/Sucesorio" (Expte. Nro. 21-02871101-5), se ha dispuesto la venta por licitación pública del inmueble propiedad del causante ubicado en calle Biedma N° 1720 de Rosario, describiéndose el mismo como: El 100% (111) de un lote de terreno baldío, sito en esta ciudad designado en el plano del barrio Guernika con el N° 153, ubicado en la calle Coronel Biedma entre la de España y el Pje. Gorostiaga, a los 11,15mts de la calle Española hacia el Oeste, y se compone de 9,526mts de frente al Sud, por 16,74mts de fondo, o sea 159,47m2, lindando al Sud, con la calle Coronel Biedma; al Norte con parte del lote 51 de Domingo Mandiello Correa; al Este, con el lote 152 de Francisco Virzbeki, hoy Luis Obdulio Sánchez y otros; y al Oeste, con parte del lote 54, cuyo dominio se encuentra inscripto al T° 230, F° 10 y N° 90196, Dpto. Rosario; conforme a las siguientes condiciones, a saber: el día 30 de Marzo de 2023, a las 10.301-1s. Vía Zoom con intervención

S/C 495176 Mar. 09 Mar. 13

del Martillero Público Sr. Alberto A. Geuna, (Mat. N° 1773-G-154) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) y todos los interesados, cuyas ofertas superen la base. El inmueble saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, siendo este DESOCUPADO, no admitiéndose reclamos posteriores al acto, y con una base única de \$25.000.000.- y será adjudicado al mejor postor. Los interesados en la adquisición del bien licitado deberán presentar sus ofertas consistentes en escrito firmado y escaneado enviado al mail del juzgado: civil3@justiciasantafe.gov.ar con datos que se describen a continuación: Tratándose de personas físicas: apellido, nombre, número y fotocopia del documento, domicilio real y uno especial dentro de la ciudad, celular, mail, constancia de CUIT, situación ante AFIP, CBU y cuenta corriente. Tratándose de personas jurídicas: copia certificada contrato social, poder para comprar en licitación y/o subasta, así como decisión societaria para la realización de oferta, N° de CUIT, situación ante AFIP, CBU y cuenta corriente. Ello hasta el día 29/03/2023 a las 12:45. El oferente deberá depositar como garantía de oferta, independientemente de cual sea el monto ofertado, en sobre cerrado, la suma de Pesos \$2.500.000.. El depósito deberá ser realizado a la cuenta judicial N° 52345128, CBU: 0650080103000523451281 del Banco Municipal Sucursal del Colegio de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos, debiendo acompañarse con la oferta constancia del comprobante del depósito de la mencionada suma de 12.500.000.- será automáticamente descartada. En el caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas anteriormente, el bien objeto de licitación se retirará de la venta. El día y hora de la audiencia ZOOM, se procederá a dar comienzo al acto con presencia física de la Actuaría y el martillero quienes efectuarán el acto desde el Tribunal de manera presencial y todo los oferentes deberán conectarse de manera puntual por ZOOM a la reunión cuyos datos se informarán a los interesados luego de la presentación de la oferta, con DNI en mano para ser exhibido y con el nombre en el ZOOM consignado de manera correcta. Una vez comenzado el acto se cotejarán las ofertas presentadas separando, en primer lugar, las ofertas que no llegan a superar el monto mínimo las cuales quedarán fuera del acto. Se encuentra prevista la mejora de ofertas únicamente entre las tres (3) mayores, en cuyo caso el martillero actuante procederá a tomar el mejoramiento de ofertas, solo entre dichos oferentes, adjudicándose al último y mejor postor. El bien será adjudicado a quien realice la mejor oferta y, una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida. Asimismo, se labrará acta de todo lo actuado y se incorporará al expediente. Se fija que la postura mínima de superación de ofertas no podrá ser inferior a \$ 200.000.- No está permitida la compra en comisión; el interesado deberá estar presente en el acto de apertura. Se hace saber que de las constancias del expediente se pueden observar a través de la web en la página del poder judicial de Santa Fe con la presente carátula y clave del expediente N° 1039. De este modo, no se aceptarán reclamos algunos cuyo fundamento sea no haber tenido acceso al expediente. La presentación de ofertas implica la conformidad con las presentes condiciones de venta. El oferente a quien se le hubiere adjudicado el inmueble deberá depositar dentro de los dos días hábiles judiciales el 10% (diez) del precio de la adjudicación, con más el 3% de comisión al Martillero, en la cuenta judicial a nombre de los presentes. A tal fin, deberá comparecer al juzgado a fin de acompañar el comprobante de depósito y suscribir el acta efectuada al día siguiente, de 8 a 12 hs. al Juzgado, como así también obtener una copia de esta última. Respecto al diez por ciento (10%) del precio de la oferta, sólo deberá abonar la diferencia con el monto depositado como garantía de oferta, el que se tomará a cuenta del pago del precio. El saldo de precio deberá ser pagado íntegramente dentro del plazo de diez días hábiles judiciales posteriores a la adjudicación, acompañando por correo electrónico boleta de depósito efectuada en la cuenta judicial correspondiente a estos autos. Momento en el cual el adjudicatario podrá solicitar la posesión del inmueble. Si el adjudicatario no efectuare el pago del saldo de precio será tenido automáticamente por desistido de la operación y perderá los importes abonados, no teniendo derecho a ejercer reclamo por ningún concepto. Ni tampoco restitución de la comisión abonada al Martillero. Para el caso de quedar sin efecto la adjudicación por falta de pago del saldo de precio en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el punto anterior y luego que judicialmente así se determine, se adjudicará el inmueble al postor de la penúltima mejor oferta, con todas las obligaciones y derechos de adjudicatario. Se restituirá a los interesados que no resultaren adjudicatario, el importe depositado como garantía de oferta en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, dentro de los dos días posteriores a la apertura de ofertas. Déjese constancia que los impuestos, tasas, contribuciones, IVA si correspondiere y gastos centrales que adeudare el inmueble a subastar son a cargo del adquirente a partir del auto declarativo de quiebra, como así también la regularización y/o confección de planos de mensura y/o construcción de ser necesarios. Previo a la transferencia deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el acta de adjudicación de esta venta a cuyos efectos se oficiará al API y al AFIP. El comprador deberá recurrir a Escriptorio Público a los fines de la confección de la Escritura que resulte pertinente. Todo conforme a la disposición del BCRA Comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010. Asimismo el comprador podrá requerir la posesión del inmueble dentro del plazo de 72hs de aprobada la venta por licitación. Hágase saber que los impuestos y tasas que se adeudaren por la adquisición del inmueble por licitación, conforme las condiciones enumeradas en el acto, así como los gastos e impuestos por transferencia, nacionales (ITI) y provinciales- particularmente, impuesto de sellos (art. 19 inc. 11 LIA), quedarán a cargo exclusivo de quien resultare adquirente. Recaerá en el escribano público la obligación de actuar como agente de retención de los impuestos que graven la transferencia, asumiéndolo expresamente al momento de aceptación del cargo. Deberá corroborar que se cumpla con la debida reposición impositiva, previo a la respectiva escrituración. Las constancias obrantes en autos, servirán de suficiente título para esta venta, no admitiéndose reclamos posteriores. Fíjase como días de exhibición del inmueble los 2 días hábiles anteriores a la fecha de licitación de 10 a 13 hs. Queda encabezado de cada ofertante controlar tanto la recepción, cargo y escaneo del escrito presentado como en el día de la audiencia tener acceso a la plataforma zoom gratuita, contar con wi fi o red que permita el ingreso a la audiencia y entrar en el día y hora fijados puntual. ES IMPORTANTE REMARCAR QUE DEBE INGRESARSE A ZOOM CON EL NOMBRE QUE FIGURA EN EL D.N.I.. De necesitar alguna información procedimental que no pueda evacuarse por el sistema, se informa: civil3ros@justiciasantafe.gov.ar o 4721700 internos 413 y 5163. Para consultas relativas al remate en sí y al inmueble se hace saber que el martillero actuante es Alberto Alejandro Geuna, y su colaborador designado es el Martillero David Boschi (3416915226, boschidavid@hotmail.com). Se hace constar que según certificados registrales N° 2-1-0322142 de fecha 13/10/2022, el dominio del bien obra en cabeza del causante registrándose libre de hipotecas, embargos y/o inhibiciones. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, Febrero de 2023. Dr. Federico Lema - Secretario.

\$ 1450

494896

Mar. 7 Mar. 9

POR  
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1<sup>a</sup>. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18<sup>a</sup> Nom., Rosario, la Sec. suscripta hace saber que en caratulados: CUIJ 21-02866873-9 s/ P.Quiébra, se ha dispuesto que la martillera Marta Lucía Portillo (mat. 1306-P-117)(C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 27 de Marzo de 2023 a las 14:30 horas en el Colegio de Martilleros, sito en calle Moreno N° 1546, Rosario, los siguientes inmuebles situados: 1.- en calle Moreno N° 58/60/62 entre Brown y Jujuy Unidad U4 Parcela 01-02 Primer Piso (vivienda) (1/1) de Rosario; Sup- exclusiva 40,88 m<sup>2</sup>. Sup. En bienes comunes 30,42 m<sup>2</sup>. Valor proporcional 2,69%, inscripto en Matrícula 16-38947/4 Depto. Rosario .- 2.- en calle Moreno N° 58/60/62 entre Brown y Jujuy de Rosario Unidad UI Parcela 00-01 Planta Baja (cochera) (1/16) Sup. Propiedad exclusiva 298,20 m<sup>2</sup>. Sup. Bienes comunes: 152,42 m<sup>2</sup>. Valor proporcional: 9,86%, ambas unidades conforme plano N° 149852/2004.- De los informes del Registro General surgen: a) Unidad U4 vivienda: inscripta en Matrícula 16-38947/4 P.H. Depto. Rosario (100%), hipoteca en 1er. Grado por u\$s 29.500 del 29/05/2008; embargo por \$ 5.508 del 23/02/2012 autos: "Mariani, Enrico c/ otra s/Juicio Ejecutivo" Expte. 856/2008 Juzg. 1<sup>a</sup>.Inst.Distrito 2da. Nom. Rosario; embargo por \$ 48.961 del 18/08/2016 autos: "E.P.E. de Santa Fe c/ otra s/Ejecutivo" CUIJ 21-01643220-9 Año 2015. Juzg. 1<sup>a</sup>. Inst. Distrito Civil y Comercial 17ma.Nom.Rosario; Reinscripción de embargo por \$ 5.508 del 23/12/2016 autos: "Mariani, Enrico c/ otra s/ Ejecutivo" Expte. N° 856/2008 Juzg. 1<sup>a</sup> Inst. Distrito 2da. Nom. Rosario; embargo por u\$s 34.416 y \$ 10.944,28 del 30/08/2019 y definitivo el 14/11/2019 autos: "Medina, María Ofelia c/ otra Lorena s/ Ejecución Hipotecaria" Expte. N° 356/2014 Juzg. 1<sup>a</sup>. Inst. de Distrito 6<sup>a</sup> Nom. Rosario; embargo del 01/10/2020 perteneciente a los autos que ejecutan.- b) Unidad UI cochera: inscripta en Matrícula 16-38947-1 P.H. Depto. Rosario (1/16%), hipoteca en 1er. Grado por u\$s 29.500 del 29/05/2008; Usufructo vitalicio sobre parte indivisas 13/06/2008, Espinosa, Nilda; embargo sobre partes indivisas por u\$s. 34.416 del 30/08/2019 autos: "Medina, María Ofelia c/ otra s/ Ejecución Hipotecaria" Expte. N° 356/2014 Juzg. 1<sup>a</sup> Inst. Distrito 6<sup>a</sup>. Nom. Rosario; Usufructo vitalicio con derecho de acrecer sobre partes indivisas 06/01/2020: Frances, Alberto Enrique. Millimaci Notta, Adriana Beatriz; embargo sobre partes indivisas del 01/10/2020, perteneciente a los autos que ejecutan; e Inhibición sin monto del 02/07/2018 al Tomo 28 Letra IC. Folio 258 Aforo: 352655-0 perteneciente a los autos que ejecutan.- Se vende en el estado de ocupación que consta en autos DESOCUPABLE. Saldrá a la venta con la base de \$ 17.400.000.- Para el caso de no haber postores en segunda subasta con una retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes en tercera subasta con la última base del 50% de la base inicial. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeude el inmueble son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos de escrituración e I.V.A., si correspondiere. Ademá los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de plano y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyese, entre otros que corresponda, los siguientes: impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f Código Fiscal). Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta: que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso que la suma ut supra mencionada supere el valor de \$ 30.000.- no podrá realizarse en efectivo, optando por los medios de pago mencionados o en su defecto se deberá depositar previo al día de la subasta dicho monto en el Banco Municipal sucursal Colegio de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos disposición conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23.11.2010. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si intimado el adquirente no efectuar el pago, se dejará sin efecto la misma, con el apercibimiento del art. 497 CPCC, dejándose constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. por lo cual de superar el importe de \$ 30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficial al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes y asimismo, cumplimentarse con la información expresada en el párrafo anterior de ser menester. Hágase saber que previo a la transferencia deberán ser abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. Cumplimente con la publicidad de ley. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial. La publicidad adicional a la de los edictos consistirá en tres avisos en el Diario La Capital (Sección Remates). Ofíciase a los fines del art. 506 CPCC. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Hágase saber que se fijan como días de exhibición del inmueble, los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 16:30 a 18:30 horas. Hágase saber que los títulos de propiedad se encuentran en el expediente para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Notifíquese por cédula. Todo con noticia previa a la sindicatura - PUBLIQUENSE SIN CARGO- Rosario, 3 de Marzo 2023. Fdo.Dra. Patricia A. Beade -Secretaria S/C 495024 Mar. 06 Mar. 10

## SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

POR  
MARCELO ROLDAN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1<sup>a</sup>. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe, hace saber a la demandada y al público en general, que en los autos caratulados "ALBELO MARCELO RAMON c/ CABALLERO LUIS ARMANDO Y OTROS s/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" C.U.I.J.: 21-25440789-2, se ha dispuesto que el Mart. MAR-

CELO F.J. ROLDAN remate en pública subasta el dia 14 de Marzo de 2023 a las 13:00 hs. (de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar), por sistema presencial, en la Sede de los Tribunales de San Lorenzo, sito en la calle San Carlos 944 - P.B, lo siguiente: 100% del dominio pleno, propiedad de los demandados LUIS ARMANDO CABALLERO y ELBA LUCIA GRIMALDI de CABALLERO, en iguales proporciones de Un lote de terreno situado en la ciudad de San Lorenzo departamento del mismo nombre provincia de Santa Fe el que según el plano archivado bajo el número 95304/78 es el designado como número B2 de la manzana 2, situado sobre Av. San Martín, entre Moreno y San Juan, a los 21,95 m. de la primera hacia el Norte. Mide 9 m de frente al este por 42,05 m. de fondo, con una superficie de 378,45 m<sup>2</sup>. Linda al Este con Avenida San Martin, al Sur con Rosa G. de Montevideo y José Roma, al Oeste con Daniel Grioli y al Norte con lote B1. Su Dominio consta inscripto al T: 230, F: 489, N°: 159789, Departamento San Lorenzo. Informa el Registro General: EMBARGOS: No posee. HIPOTECAS: No posee. INHIBICIONES: No posee. Saldrá a la venta con una base de \$ 30.000.000 para el caso de no haber postores con una retasa y última base del 25% menos (\$22.500.000). Quién(es) resulte(n) comparadores abonara(n) en el acto de remate el 10% del importe total de la compra más la comisión de ley del martillero (3%) por tratarse de un inmueble, en dinero efectivo y/o cheque certificado y el saldo al aprobarse la subasta. En caso que el importe de la seña supere la suma de \$ 30.000, ese remanente deberá depositarse dentro de las 24 hs en el Nuevo Banco se Santa Fe S.A. en la Cuenta judicial abierta para estos autos y a nombre de este Tribunal, teniendo la obligación de acreditarlo en autos bajo apercibimiento del art 497 del CPCCSF. Hágase saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de 3 días de aprobada la subasta en el Nuevo Banco de Santa Fe -sucursal san Lorenzo a la orden de este Juzgado y para estos autos y si intimado no se efectuaré el pago, se dejará sin efecto la misma. El estado de ocupación es el que desprende de la constatación que se acompaña en autos, que se encuadraría dentro de lo previsto en el art. 504 del CPCC (descupable). Hágase saber que el acceso a los inmuebles a los posibles adquirentes será el día anterior a la subasta en el horario de 14 a 15 hs. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeudara el inmueble se deducirán del producido de la subasta, siendo a cargo del comprador los gastos de impuestos de transferencia e Iva, si correspondiera. Gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianeras en su caso. Hágase saber a los interesados que a los fines del pago del saldo de precio deberá observarse la COMUNICACION "A" 5147 inc 583 bajo la denominación "Depósito y otras acreditaciones" que dispone que la acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervenientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto al efectivo cuando se trate de importes superiores a \$30.000 y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho monto..." Las copias y los títulos obrantes en autos están a disposición de los interesados para ser examinados por Secretaría, haciéndose saber que no se aceptarán reclamos por insuficiencia o falta de ellos posteriores al remate (art. 494 inc. 2 y 3 CPCSF). Secretaría, Febrero de 2023.

S/C 1959 495078 Mar. 07 Mar. 09

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGAD DE PRIMERA INTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio y Secretaría de la Verónica A. Accinelli, dentro de los autos caratulados: "LERNER MIGUEL s/Pedido Quiebra" CUIJ 21-01335791-6. Se ha puesto de manifiesto por el término de dos días el proyecto de distribución presentado en los referidos obrados. Asimismo se regularon honorarios del C.P. Gabriel Pezzotto en (\$43.305,45) más aportes de ley; Dra. Patricia Susana Feil (\$18.559,48) más aportes de ley. Rosario, 23 de Febrero de 2023. Dra. Accinelli, Secretaria.

S/C 494979 Mar. 9 Mar. 10

Autos: GUEVARA, IVANA VANINA s/Pedido de quiebra, CUIJ: 21-02938098-5, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución finales en los autos de referencia, y regulación de honorarios profesionales al CPN Fernando José Izquierdo en la suma de (\$175.664,15) Ciento setenta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro con quince centavos, Honorarios patrocinante de la sindicatura Dr. Juan Pablo Magnani en la suma de (\$75.284,64) Setenta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro con sesenta y cuatro centavos y Honorarios apoderado de la fallida Dr. Bruno Mecoli: (\$107.549,48) pesos ciento siete mil quinientos cuarenta y nueve con cuarenta y ocho centavos. Rosario, 2 de Marzo de 2023. Sabrina Mercedes Rocci, Secretaria Subr.

S/C 494982 Mar. 9 Mar. 10

Por disposición de la Sr. Juez del Juzgado de la Instancia de Distrito en lo Laboral 9na. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar por edictos al Sr. Víctor Ernesto Ramírez para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley (art. 45 C.P.L.), que se transcribe a continuación: "ARTÍCULO 45 - Citación por edictos.- Si el actor no pudiere establecer el domicilio del demandado o lo desconociere al interponer la demanda, se hará la citación sólo para estar a derecho, con apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán sin cargo por tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y el término para comparecer vencerá tres días después de la última publicación. Si compareciere, se le correrá traslado por cinco días. Si no compareciere el demandado en el término expresado, se le designará un defensor ad-hoc y se fijará un nuevo plazo de cinco días para que éste conteste la demanda, con el mismo apercibimiento. Todo ello según lo ordenado dentro de los autos caratulados: MAZZONI, GUSTAVO MARIO c/RAMIREZ, VICTOR ERNESTO y Otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales" Expte CUIJ 21-04147798-6. Rosario, 23 de Febrero de 2023. Dr. Miguez, Secretario.

S/C 494993 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de la ciudad de Rosario, vacante, Secretaría de la Dra. María Sol Sedita, se ha ordenado: "Rosario, 30/11/2022.- Por recibidos. Resérvense en Secretaría los sobres acompañados. Procédase a ordinizar las presentes actuaciones las que continuarán el trámite según su estado. Sin perjuicio de lo decretado en fecha 27/10/2021 (fs. 197), a los fines de evitar futuras nulidades, citese y emplácese a los herederos del codemandado Lucas Eduardo Menegosi por el término de 3 días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento del art. 597 C.P.C.C. Notifíquese a los mismos en los domicilios reales y legales que surjan de los autos sucesorios. Sin perjuicio de ello, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL en la forma ordinaria. Tómese razón en el sistema informático de la conexidad de los presentes con los autos sucesorios "MENEGOSI, LUCAS EDUARDO s/Declaratoria de herederos" CUIJ N° 21-02954100-8 de trámite ante este Juzgado. Sigan los autos según su estado. Notifíquese por cédula." Fdo: Dra. Ma. Sol Sedita (Secretaría) - Dra. María Fabiana Genesio (Jueza en suplencia). (Autos: NAVONE OSVALDO EMILIANO C/MENEGOSI LUCAS Y NAHON MARIA BELEN SH y Otros s/Cobro de pesos- Rubros Laborales" - CUIJ N° 21-04166152-3). Rosario, 14 de Febrero de 2023. Dr. Romano, Prosecretario.

\$ 60 494980 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14º Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: MIRANDA, CAROLINA GISELA y Otros c/ACOSTA, ROMINA BELEN s/Apremio por cobro de honorarios - CUIJ N° 21-02954233-0, se ha dictado Auto N° 68 en fecha 15/02/2023, que dispuso aprobar la planilla practicada hasta la concurrencia de la suma de \$ 2.440.142,94. Insértese y hágase saber. Rosario, 22 de Febrero de 2023. Dra. Arreche, Secretaria Subr.

\$ 40 494972 Mar. 9 Mar. 13

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por e) causante Doña Irma Badaracco y/o Irma Badaraco, DNI N° 3.066.329, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles por un día. Autos caratulados BADARACCO IRMA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02906800-0. Dra. Agustina Filippini. Rosario, Marzo de 2023.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario. Dr. Marcelo Quaglia, en los autos caratulados HAUSCARRIAGUE FRANCISCO E. s/Sucesión; Expte. N° 862/2010 - CUIJ N 21-01558891-5, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Myriam Raquel Bautista para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicaran tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 12 de Diciembre de 2022. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Graciela Esther Llobet (DNI 3.229.031) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LLOBET, GRACIELA ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02964548-2.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MENDEZ, PEDRO CARLOS ALFREDO, DNI 06.050.995 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MENDEZ, PEDRO CARLOS ALFREDO S/SUCESORIO" – CUIJ 21-2602135-9" Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante."

\$ 45 Mar. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RODRIGUEZ, TEODORO EUSTAQUIO (LE 2.395.868), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, TEODORO EUSTAQUIO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-02966605-6), de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ella causante ACUÑA, BEATO (D.N.I. 10.290.531), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ACUÑA, BEATO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02956912-3), de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ana María Rubio (DNI 5.700.171) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RUBIO, ANA MARIA S/ SUCESORIO – 21-02964243-2."

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jose Alberto Sala (DNI 6.066.887) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SALA, JOSE ALBERTO S/ SUCESORIO – 21-02964443-5.-

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NARDO ZAMPA (D.N.I. 6.042.319), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZAMPA, NARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02963841-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GUZMAN, JUAN CARLOS JESUS (DNI 33.305.286), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GUZMAN, JUAN CARLOS JESUS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02958407-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DORA CONSTANTINA y/o DORA COSTANTINA MACULEWIEZ, D.N.I. 3.994.862 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MACULEWIEZ, DORA CONSTANTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02948142-0). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AMABELLA MARTINEZ, D.N.I. 6.113.293 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTINEZ, AMABELLA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02963677-7). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROQUE ANTONIO CASIAMILANI, D.N.I. 8.440.958 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASIAMILANI, ROQUE ANTONIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02961382-3). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GLADIS DOMINGA FERRERO (DNI 2.308.325) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FERRERO, GLADIS DOMINGA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02964092-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO AGUSTIN PETTINARI (DNI 93.604.413) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PETTINARI, ANTONIO AGUSTIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02964981-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EMILIO JOSE MOLINARI (DNI 6.026.062) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MOLINARI, EMILIO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02963122-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10 ° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante COMINELLI, GLADYS MARTHA (D.N.I. 2.274.079), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COMINELLI, GLADYS MARTHA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02952212-7), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante FERRERO, CLORINDA MARGARITA (D.N.I. 2.822.847), por un día, para que lo acrediten dentro de los

treinta días. Autos caratulados: "FERRERO, CLORINDA MARGARITA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02964094-4), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RODRIGUEZ, FRANCISCO (D.N.I. 6.109.386), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02962137-0), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LIBONATTI JULIO NORBERTO (D.N.I. 8.412.266), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LIBONATTI JULIO NORBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02966020-1), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OLGA BEATRIZ ISASI, D.N.I. 16.370.590 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ISASI, OLGA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02964899-6). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE LIVIO CERIONI, D.N.I. 6.047.838 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CERIONI, JOSE LIVIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02959761-5). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición de la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AMELIA VARELIEGO (D.N.I.. 5.499.055) y de MARCO PATRONE (LE 3.674.153) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BARTOLONE, CARMELO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02960580-4" .

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LAURA ESTER PERUZZO, D.N.I. 12.112.845 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PERUZZO, LAURA ESTER S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02960540-5). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante REBELDINA EMA ROLLA, LC 1.103.456 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROLLA, REBELDINA EMAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02965490-2). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante TORRES, MARIA CRISTINA (D.N.I. 6.651.891), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TORRES, MARIA CRISTINA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-02962419-1), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante VALENTI, MARIA ALEJANDRA (D.N.I. 21.814.608), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VALENTI, MARIA ALEJANDRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02962180-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO MARENKO D.N.I. 13.488.226 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARENKO, CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02964025-1). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NILDA CRISTINA PICOTTI, D.N.I. 3.929.645 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PICOTTI, NILDA CRISTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02964561-9). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALICIA BEATRIZ FONTEALBA, D.N.I. 17.113.210 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FONTEALBA, ALICIA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02960838-2). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO LUIS BALBI, D.N.I. 5.273.161 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BALBI, CARLOS ALBERTO LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02963709-9). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL DI SANTO D.N.I. 6.071.771 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DI SANTO, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02961947-3). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante STELLA MARIS CORRAL, D.N.I. 5.784.740 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORRAL, STELLA MARIS S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (CUIJ N°21-02963970-9). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición de la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JÓRGÉ VICTOR MARCONI (D.N.I.. 6.069.943) y de ELENA PARMA SIROLESI (L.C 5.567.069) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MARCONI, JÓRGÉ VICTOR Y OTROS S/ SUCESORIO - 21-02960324-0" .

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMON ERNESTO TORRES, D.N.I. 5.980.914 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TORRES, RAMON ERNESTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02963890-7). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE ADOLFO FOLLA, D.N.I. 6.324.942 y RAMONA MANSILLA D.N.I. 3.074.638, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MANSILLA, RAMONA Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02958743-1). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición de la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN LUIS MONGE (D.N.I.. 6.073.367) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MONGE, RUBEN LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02965248-9" .

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO GONZALEZ, D.N.I. 10.142.781 y ANA ESTHER OYOLA, DNI 5.704.555 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ, ROBERTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02964068-5). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición de la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANA MARIA

AGUIAR (D.N.I.. 4.587.139) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "AGUIAR, ANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02963960-1" .

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TURAN, ENRIQUE MIGUEL (D.N.I. 11.673.353) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: TURAN, ENRIQUE MIGUEL S/ SUCESORIO CUIJ 21-02964837-6 Fdo.: Dra. Fernanda I. Virgolini – Prosecretaria Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, 28 de Febrero de 2023.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARÍA LAURA ANDRADA (DNI 21.563.442) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ANDRADA, MARÍA LAURA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02962900-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MÓNICA SUSANA DI PINTO (DNI 21.421.671) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DI PINTO, MÓNICA SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02966241-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ADRIANA MARÍA ITURRE (DNI 2.785.712) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ITURRE, ADRIANA MARÍA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02951433-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO GERÓNIMO FADEAN (DNI 4.989.815) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FADEAN, ROBERTO GERÓNIMO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02965265-9de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENRIQUE LUIS DÍAZ (DNI 6.036.480) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DÍAZ, ENRIQUE LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02964571-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUCIA ARCANGILA SANTOPOLO (D.N.I. 6.117.764), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANTOPOLO, LUCIA ARCANGILA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02962541-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SANTA NORMA VASTA (DNI 1.098.549 ) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VASTA, SANTA NORMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02960464-6). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-"

\$ 45 Mar. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FELIPE MARTIN RE D.N.I. 38.447.932 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RE, FELIPE MARTIN S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02966431-2). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LOURDES BERNARDITA MARIA BRACH D.N.I. 4.607.981 por un dia, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BRACH, LOURDES BERNARDITA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02964213-0). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARCOS BERNARDO BARBERO (D.N.I. 2.302.426) y ANA MARGARITA GINESTA (D.N.I. 5.512.924), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BARBERO, MARCOS BERNARDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02965492-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HAYDEE NELLY FERREYRA D.N.I. 3.540.702 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERREYRA, HAYDEE NELLY S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (CUIJ N° 21-02962554-6). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria.

\$ 45 Mar. 09

## FIRMAT

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, Pcia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Doña Irma Delia Mancini para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: MANCINI IRMA DELIA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26422171-1, año 2023. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmat, 2023. Dr. Dario P. Loto, secretario.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Juzgado de 1ºInstancia de Distrito N° 16 en lo Civil, comercial y Laboral de Firmat, a cargo de una Dra. Laura Barco, secretaria del autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Murua Nolberta, para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: MURUA NOLBERTA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26421621-1. Firmat. Dr. Dario P. Loto, secretario.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Doña Santandrea Vilma Julia para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: SANTANDREA VILMA JULIA s/Sucesiones-Inc. Tardías-Sumarias-Volunt.; CUIJ N° 21-26420736-0, año 2022. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmat, 2023. Dr. Dario P. Loto, secretario.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Señor Juez de Primera instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 16, de la ciudad de Firmat, se cita y llama y emplaza a los herederos, legatarios o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por los causantes cónyuges: 1).- Luis Alberto Mansilla, D.N.I. N° 8.375.969, quien falleció en la ciudad de Firmat, provincia de Santa Fe, el día 24 de enero de 2021 y 2).- Nilda Primitiva Mariani D.N.I. N° 6.384.887, quien falleció en la ciudad de Firmat, provincia de Santa Fe, el día 03 de abril de 2013, para que en el término de ley se presenten a hacerlos valer en los autos caratulados: MARIANI NILDA PRIMITIVA Y MANSILLA LUIS ALBERTO s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26421788-9, lo que se publica a sus efectos legales.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Señor Juez de Primera instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 16, de la ciudad de Firmat, se cita y llama y emplaza a los herederos, legatarios o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por el causante Constantino Cesare Tanoni, DNI N° 6.086.622, quien falleció en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, el día 27 de septiembre de 2022, para que en el término de ley se presenten a hacerlos valer en los autos caratulados: TANONI, CONSTANTINO CESARE s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26421943-1, lo que se publica a sus efectos legales.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito N° 16 de la Ciudad de Firmat Provincia de Santa Fe a cargo de la Dra. Laura M. Barco (Juez); y del Dr. Dario Loto (Secretario) en los autos caratulados: CRUSENKO ANGEL JESUS s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26422028-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de don Cruseño Angel Jesús, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término de ley los bajo apercibimiento de ley. Firmat, 3 de febrero de 2023. Firmado Dra. Laura M. Barco (Juez) y Dr. Dario Loto (Secretario).

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco –jueza-, secretaria del Dr. Dario Loto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante, don Eleuterio Ramón Tonelli, DNI N° 6.101.180 y de doña Neli María Massarin, DNI N° 5.843.965, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "TONELLI, ELEUTERIO RAMÓN Y MASSARINI, NELI MARÍA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-26421736-6. Lo que se publica a sus efectos en el Tablero del Juzgado y Boletín Oficial de Santa Fe. Firmat, de Noviembre de 2.022. Secretaria.-

\$ 45 Mar. 09

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Dra. Clelia Carina Gómez, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 7 - 1ra. Nominación- de la ciudad de Casilda, Secretaría de la Dra. Viviana Guida, en autos caratulados: BELLI EGIDIO ANTONIO s/Declaratoria de herederos" CUIJ N° 21-25804907-9, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL, a los siguientes efectos de citar y emplazar a los acreedores y/o terceros interesados de la SOCIEDAD "BELLI JULIO Y EDIGIO SOC. DE HECHO" CUIT N° 30-51037763-6 por el término de ley a este Tribunal para hacer valer sus derechos. Casilda, Febrero de 2023. Fdo.: Dra. Viviana Guida (Secretaria).

\$ 45 Mar. 9

El Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Casilda, Dr. Gerardo A.M. Marzi, Secretaría de la Dra. Sandra S. González, llama por un día a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados en vida por don BAENA, SERGIO FABIAN, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. (Expte. N° 59/2023 – CUIJ N° 21-25862914-8. Casilda, de 2023.

\$ 45 Mar. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de la ciudad de Casilda, a cargo del Dr. Gerardo Marzi, Secretaría de la autorizante, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante BERTOLOTTO GLADY TERESA, D.N.I. N° 93.892.247, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de diez días bajo apercibimiento de ley, dentro de los autos: "BERTOLOTTO GLADY TERESA s/Declaratoria de herederos, Expte. N° 543/22 CUIJ N° 21-25862519-3. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Casilda de Febrero de 2023. Dra. Sandra González, Secretaria.

\$ 45 Mar. 9

El Sr. Juez de 1ra Instancia de Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Casilda. Dr. Gerardo Marzi, Secretaría de la 2da. Sandra S. González, llama por un día a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados en vida por doña CARRANZA MARTA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término en treinta días, bajo apercibimiento de ley. (Expte. N° 55/2023 – CUIJ N° 21-25862906-7. Casilda, de 2023. Dra. González, Secretaria.

\$ 45 Mar. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de la ciudad de Casilda, a cargo del Dr. Gerardo Marzi, Secretaría de la autorizante, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante COSTA ANGELA MERCEDES, D.N.I. 03.961.565, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de diez días bajo apercibimiento de ley, dentro de los autos: DISTEFANO OCTAVIO y Otros s/Declaratoria de herederos" Expte. N° 412/22 CUIJ N° 21-25862283-6. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Casilda, Febrero de 2023. Dra. Sandra González, Secretaria.

\$ 45 Mar. 9

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de la ciudad de Casilda, a cargo del Dr. Gerardo Marzi, Dr. Gerardo A. M. Marzi, secretaria de la autorizante Dra. Sandra González se hace saber Que en los autos caratulados: PORCELO LASTENIA MERCEDES s/Declaratoria de herederos (Expte. N° 60/23 C.U.I.J. 21-25882917-2), se cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos, legítimos, acreedores y legatarios de la causante LASTENIA MERCEDES PORCELO, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por éste, a que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese un día. Casilda. Dra. González, Secretaria.

\$ 45 Mar. 9

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1ra. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de IGNACIA MARÍA JOSEFA RIOS para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 dia. (ART. 2340 CCC) (Autos: "RIOS, IGNACIA MARÍA JOSEFA S/ SUCESIONES-INS.C.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT.", Expte. CUIJ N°21-25862743-9 ) Casilda, 09/03/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)

\$ 45 Mar. 09

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1ra. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de STELLA MARIS RODRIGUEZ para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 dia. (ART. 2340 CCC) (Autos: "RODRIGUEZ STELLA MARIS S/SUCESORIO", Expte. CUIJ N° 21-25862797-8 ) Casilda, 09/03/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)

\$ 45 Mar. 09

**CAÑADA DE GÓMEZ****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación del Distrito Judicial N° 6, Secretaría del autorizante, en los autos "TORRESI DELFINO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26029601-6, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes DELFINO TORRESI y AURELIA ASUNTA CARDINI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. Mariano Jesús Navarro – Secretario.-

\$ 45 Mar. 09

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. María Laura Aguaya, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por el causante Sr. MARCELO FABIAN VANAY, DNI 22.908.920, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: "VANAY, MARCELO FABIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-26029875-2. Cañada de Gómez, Dr. Mariano Navarro-Secretario.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la Ciudad de Cañada de Gómez, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Juez, Secretaría del Dr. Mariano Navarro, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DON JUAN DOMINGO PASCUAL PUCCIARELLI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados "PUCCIARELLI JUAN S/ SUCESION" C.U.I.J. N° 21-25971795-4, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. - Cañada de Gómez, a los del mes de Diciembre de 2022.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial N° 6 Segunda Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretaría autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de EMILIO ANSELMO GUERCETTI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Estrandos del Tribunal. Dr. Mariano Navarro (Secretario).

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito judicial N° 6, 2º Nominación de Cañada de Gómez, secretaria autorizante, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de MONTECHIANI DOMINGO VICTOR, por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y estrados del tribunal. Cañada de Gómez, febrero de 2023. Dr. Mariano Navarro – Secretario

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6 2da. Nominación, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Juez, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de FERNANDA SAVIO para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados: "SAVIO, FERNANDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-26025658-8, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Cañada de Gómez 1/11/2022 Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "AYALA OSCAR RAMÓN S/SUCESIÓN" CUIJ N° 21-26029807-8, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR RAMÓN AYALA, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, Dr. NAVARRO Mariano Jesús (Secretario).

\$ 45 Mar. 09

**SAN LORENZO****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 2da Nominación de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune (Juez) y Dra. Melisa Peretti (Secretaria), en los autos caratulados "LAZO MARÍA BELÉN C/ROMA CONSTRUCCIONES SRL Y OTROS S/Demandada de derecho de consumo", CUIJ 21-25439458-8, se ha ordenado lo siguiente: "San Lorenzo, 02 de febrero de 2023 Agréguese los edictos acompañados. Atento la incomparecencia del Sr. Báez a estar a derecho, déclaraselos rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Fíjese fecha de audiencia para sorteo de Defensor de Oficio para el día 27/3/23 a

las 9hs. Comuníquese con la oficina de Quiebras el día hábil anterior a fin de que separen los autos a sus efectos. Fdo. Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria), Dra. Stella Maris Bertune (Juez). Con lo cual se notifica la declaración de rebeldía del Sr. Báez y la fecha de sorteo de Defensor de Oficio. Dra. Peretti, Secretaria.

\$ 33 494992 Mar. 9 Mar. 13

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez), Secretaría autorizante, sito en la calle San Carlos 848 de la ciudad de San Lorenzo, en autos caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/SANCHEZ, ALBERTO Y OTROS s/DEMANDA EJECUTIVA" EXpte N° 21-25438432-9, se ha dictado el siguiente decreto: "SAN LORENZO, 01 de Noviembre de 2022. Venidos los autos a despacho agreguése los escritos cargos nros. 14161/22; y 16357/22. Por contestado traslado, téngase presente. A lo demás: oportunamente. Al cargo 17021/22: Agréguese la partida acompañada. Por denunciado y acreditado el fallecimiento de Doña NELIDA MERCEDES RAMIREZ. Cítese por edictos, que se publicarán tres veces, a los herederos de la Co demandada Nélida Mercedes Ramírez, bajo apercibimiento de que si no comparecen en término, se nombrará un defensor de oficio, conforme art. 597 CPCC." Fdo. DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez) DRA. LUZ M. GAMST (Secretaria)". San Lorenzo, 6 de marzo de 2023 Fdo. Dra. Nadia M. Aronne (Prosecretaria).- Publíquese por 3 (tres) días.-

\$ 40 495178 Mar. 09 Mar. 13

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez), Secretaría autorizante, sito en la calle San Carlos 848 de la ciudad de San Lorenzo, en autos caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/SANCHEZ, ALBERTO Y OTROS s/DEMANDA EJECUTIVA" EXpte N° 21-25438211-3, se ha dictado el siguiente decreto: "SAN LORENZO, 31 de Octubre de 2022. Agréguese la partida de defunción acompañada. Téngase presente el fallecimiento denunciado. Cítese por edictos, que se publicarán tres veces, a los herederos de la co-demandada Sra. Nélida Mercedes Ramírez (D.N.I. 4.232175), bajo apercibimiento de que si no comparecen en término, se nombrará un defensor de oficio, conforme art. 597 CPCC..." Fdo. DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez) DRA. LUZ M. GAMST (Secretaria)". San Lorenzo, 6 de marzo de 2023 Fdo. Dra. Nadia M. Aronne (Prosecretaria).- Publíquese por 3 (tres) días.-

\$ 40 495179 Mar. 09 Mar. 13

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alvarez Antonio (DNI N° 2.438.323) y Devali Nélida Catalina (DNI N° 7.161.535) por un día, pata que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: ALVAREZ ANTONIO y otros s/ Sucesiones; CUIJ N° 21-25442043-0.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaría de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante Antonio Eduardo Sadauskas, y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los autos caratulados: SADAUSKAS ANTONIO EDUARDO S/ SUCESORIO (21-25441942-4). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de 10 días hábiles. San Lorenzo. Secretaría de la Dra. Melisa V. Peretti.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaría de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante JORGE ALBERTO GIACONE y a todo el que tenga algún interés legítimo para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Autos: GIACONE, JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO CUIJ: 21-25442152-6. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal por el término de ley. San Lorenzo, 06 de febrero de 2023. Dra. Melisa V. Peretti, Secretaria.-

\$ 45 Mar. 09

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune, Secretaría de la Dra. Melisa Peretti, ha ordenado citar, llamar, emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña MIRIAM MABEL SALVI, titular del DNI N° 14.980.884 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimiento de ley dentro de los autos "SALVI MIRIAM MABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – SUCESION" CUIJ 21-25442393-6. Se publica a sus efectos en los estrados del tribunal por el término de ley. San Lorenzo, de 2023. Fdo. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.

\$ 45 Mar. 09

**VILLA CONSTITUCIÓN****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "LUCARELLI, SERGIO CELESTINO s/ Sucesorio", CUIJ: 21-25658146-6, se cita y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios de "LUCARELLI, SERGIO CELESTINO", por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaría, Villa Constitución, de Marzo de 2023. Dario, Malgeri, Secretario.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "CASADIDIO FACUNDO ANGEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25656892-3, se cita a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, y/o legatarios de CASADIDIO FACUNDO ANGEL DNI N° 35.647.761 por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA, Villa Constitución, de Marzo de 2023.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "Figueroa Sara s/ Sucesorio", CUIJ N° 21-25656873-7, se cita a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, y/o legatarios de FIGUEROA SARA DNI N° 0.742.934 por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA, Villa Constitución, de Marzo de 2023-

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución en autos: "MARAZZI ENRIQUE EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. N° 21-25658024-9; se cita y emplaza a los herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENRIQUE EDUARDO MARAZZI (DNI 13.037.258) a que comparezcan a estar a derecho por el término de 30 días. Publicarse edictos por 1 día en el Boletín Oficial. Dr. Darío Malgieri (Secretario).-

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Don Ángel Raimundo Palomeque, para que dentro del término de ley (art. 592 CPCC) y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Palomeque Ángel Raimundo, s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - SUCESSION" Cuij N° 21-25656241-0". Lo que se publica por edictos por el término de ley. Villa Constitución, 7 de marzo de 2023. Dra. Griselda Ferrari (juez)-Dr. Darío Malgeri (secretario)

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Doña María Ángela Pujol, para que dentro del término de ley (art. 592 CPCC) y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Di Filippo Donatto y otros, s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - SUCESSION" Cuij N° 21-25657426-5". Lo que se publica por edictos por el término de ley. Villa Constitución, 7 de marzo de 2023. Dra. Griselda Ferrari (juez)-Dr. Darío Malgeri (secretario)

\$ 45 Mar. 09

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1da. Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. AGUEDA ORSARIA, dentro de los caratulados "PEDERNERA, ANGEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25657740-9 llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don ANGEL PEDERNERA, por treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). Secretaria, Villa Constitución, 08/03/2023.- DR. ALEJANDRO DANINO -

\$ 45 Mar. 09

## MELINCUÉ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincué, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante doña María Cristina Broquet, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca hacer valer sus derechos en los autos BROGUET MARIA CRISTINA s/Sucesiones-Insc. Tardías-Sumarias-Volunt.; CUIJ N° 21-26471994-9. Melincué, 03 de Marzo de 2023. Firmado: Dra. Analía Irrazábal, secretaria.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué se cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Oscar José Torelli para que comparezcan a este Tribunal por el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos. Autos: TORELLI OSCAR JOSE s/Sucesiones-Insc. Tardías-Sumarias-Volunt.; CUIJ N° 21-26471830-6. Melincué, 15 de diciembre de 2022. Firmado: Dra. Analía Irrazábal, secretaria.

\$ 45 Mar. 09

Autos: FORNERO, OSCAR ALBERTO s/Sucesiones-Insc. Tardías-Sumarias-Volunt.; (CUIJ N° 21-26472107-2). El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8, Secretaría a cargo del Autorizante, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don Oscar Alberto Fornero, D.N.I. N° 11.377.819, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Melincué, 06 de Marzo de 2023. Dra. Analía Irrazábal, secretaria.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil Comercial y laboral da Melincué, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Catalina Margarita Renzi, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados RENZI CATALINA MARGARITA s/Sucesiones-Insc. Tardías-Sumarias-Volunt.; CUIJ N° 21-26471955-8, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. 06 de Marzo de 2023. Dra. Analía Irrazábal, secretaria.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Juez de Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué Sección Única, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Plaza, Juana DNI N° 1.113.861 y Tazzioli, Domingo Romualdo, L.E. N° 3.087.575, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PLAZA JUANA Y TAZZIOLI ROMUALDO DOMINGO s/Sucesiones-Insc. Tardías-Sumarias-Volunt.; CUIJ N° 21-26471977-9, en trámite ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué Sección Unica. Dra. Analía Irrazábal, secretaria. 07 de Marzo de 2023.

\$ 45 Mar. 09

Autos: LUVINI, ROBERTO LUIS s/Sucesiones-Insc. Tardías-Sumarias-Volunt.; CUIJ N° 21-26471950-7. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8, Secretaría a cargo del Autorizante, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don Roberto Luis Luvini, DNI N° 5.581.714, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Melincué, 07 de diciembre de 2022. Dra. Analía Irrazábal, secretaria.

\$ 45 Mar. 09

Edicto para publicar en autos: ALBORNOZ ALDO ADOLFO s/Sucesiones-Insc. Tardías-Sumarias-Volunt.; CUIJ N° 21-26471645-1, en el BOLETÍN OFICIAL. El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, ha dispuesto citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y legatarios de don Aldo Adolfo Albornoz, D.N.I. N° 11.868.998, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de ley. Melincué, 07 de marzo de 2023. Dra. Analía Irrazábal, secretaria.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Distrito N° 8 de Melincué, Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Alejandro Héctor Lanata, Secretaría de la Dra. Analía M. Irrazábal, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña TORANCIO VILMA ALICIA DNI N° 21-26472163-3. Melincué, 07 de Marzo de 2023.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Melincué, Dr. Alejandro Héctor Lanata (Juez), Secretaría que suscribe, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de LUIS MARIO PEREYRA para que dentro del término de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Melincué, 07 de Marzo de 2023. (CUIJ N° 21-26472161-7). Dra. Analía Irrazábal, secretaria.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Señor Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial del Distrito N° 8 de Melincué, la Secretaría que suscribe cita, llama y emplaza a los acreedores, legatarios y herederos de Pedro Segundo Bacco para que comparezcan ante ese Tribunal, por el término de treinta días, para hacer valer sus derechos en los autos: BACCO PEDRO SEGUNDO s/Sucesiones; (N° 21-26471340-1). 29 de Julio de 2022. Dra. Sabrina Dall'Orso Basuino, secretaria subrogante.

\$ 45 Mar. 09

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de la ciudad de Venado Tuerto, Secretaría de la Dra. Luciana Parenti, en los autos caratulados LOZA MARTA FRANCISCA s/Sucesiones testamentaria; CUIJ N° 21-24618192-3, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Loza Marta Francisca, DNI N° 4.621.008, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Venado Tuerto, 03 de Marzo de 2023. Fdo. Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante.

\$ 45 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom. Sec. Unica de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, y Secretaría de la Dra. Luciana Paola Parenti dentro de autos: ACOSTA FELIPE BENICIO s/Declaratoria de herederos; (21-24619555-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Acosta Felipe Benicio DNI N° 2.955.142, argentina, mayor de edad, hijo de María Luisa Acosta, nacido el 23/08/1917, quien falleció por enfermedad en fecha 20 de Julio de 2005, en la localidad de Murphy, Provincia de Santa Fe, con ultimo domicilio en calle E. López N° 141 de esta localidad, para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Venado Tuerto, 03 de Marzo de 2023. Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante.

\$ 45 Mar. 09

El señor juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez — Dra. Luciana Parenti, Secretaria Subrogante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña Egle Susana Simonovich, DNI Nº 3.685.065, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Firmado: Dra. María Celeste Rosso, Juez — Dra. Luciana Parenti, Secretaria subrogante. (Autos SIMONOVICH EGLE SUSANA s/Sucesorio; CUIJ Nº 21-24618946-0 – Año 2022). Venado Tuerto, 01 de Marzo de 2023. Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante.

\$ 45

Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Luciana Paola Parenti, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña Elba Alicia Gómez (D.N.I. Nº 14.354.306), para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados GÓMEZ ELBA ALICIA s/Sucesorio; CUIJ Nº 21-24618952-5. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, Venado Tuerto, 01 de marzo de 2023, Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante.

\$ 45

Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Inst de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Miguel Angel Gaitan, DNI Nº 6.129.509 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. Autos: MIGUEL ANGEL GAITAN s/Declaratoria de herederos; CUIJ Nº 21-24519434-0. Venado Tuerto, 01 de Marzo de 2023. Firmado Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante.

\$ 45

Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil y comercial de Venado Tuerto, Primera nominación a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Jueza); Dra. Luciana Parenti (Secretaria), en los autos caratulados: POCHETTINO ALCIDES JUAN s/Sucesorio; CUIJ Nº 21-24619443-9, se cita y se emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de don Alcides Juan Pochettino, DNI Nº 6.102.778, con domicilio en Saavedra Nº 619 de la ciudad de Venado Tuerto (Provincia de Santa Fe), para que en término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Firmado Dra. María Celeste Rosso (Jueza); Dra. Luciana Parenti (Secretaria subrogante). Venado Tuerto, 01 de Marzo de 2023.

\$ 45

Mar. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1<sup>a</sup> Nominación de Venado Tuerto a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, secretaria de la Dra. Jorgelina Daneri, dentro de los autos caratulados ZAPATA DONATO y otros s/Declaratoria de herederos; CUIJ Nº 21-24619445-6, se cita, llama y emplaza por el término de ley a herederos, acreedores y legatarios de Donato Zapata, DNI Nº 6.003.579 y Melba del Huerto Pilgran, DNI Nº 1.677.996 para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, 06 de marzo de 2023. Secretaria. Fdo. . Luciana Paola Parenti, secretaria subrogante.

\$ 45

Mar. 09

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la dra. María Celeste Rosso, secretaria de la Dra. Luciana Parenti dentro de los autos caratulados MARINARI HOMERO ABELARDO s/Sucesiones-Insc, tardías-Sumarias-Volunt.; (CUIJ Nº 21-24618884-7), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Marinari Homero Abelardo DNI Nº 06.118.272 para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley. Secretaria, 06 de marzo de 2023. Dra. María Celeste Rosso, Jueza – Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante.

\$ 45

Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Marta Haydee Andrada, DNI Nº 4.577.977 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. Autos: ANDRADA MARTA HAYDEE s/Declaratoria de herederos; CUIJ Nº 21-24619436-7. Venado Tuerto, 07 de Marzo de 2023. Firmado: Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante.

\$ 45

Mar. 09

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venido Tuerto, Dra. Maña Celeste Rosso, secretaria de la Dra. Luciana Paula Parenti, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de quien en vida fuera don Hugo Daniel Barzola, DNI Nº 20.362.047, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de ley. Autos BARZOLA HUGO DANIEL s/Sucesorio; (CUIJ Nº 21-2419733-1). Venado Tuerto, 07 de Marzo de 2023. Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante.

\$ 45

Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ALI JULIO, L.E: 6.527.181, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. "ALI JULIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-24619647-5AÑO: 2023). Venado Tuerto, de Marzo de 2023 Firmado, Dr. Alejandro W. Bournot, Secretario.-

\$ 45

Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. PERI CLAUDIO JAVIER, DNI: 25.547.459, para que

comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley. "PERI CLAUDIO JAVIER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-24619707-2 AÑO: 2023). Venado Tuerto, de Marzo de 2023 Firmado, Dr. Alejandro W. Bournot, Secretario.-

\$ 45

Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, en los autos caratulados: "LIGNETTI, GILBERTO ARMANDO y OTROS S/SUCESORIO" – CUIJ 21-24619727-7, se cita, llama y emplaza a acreedores, herederos y legatarios del Sr. GILBERTO ARMANDO LIGNETTI, LE 3.094.879 y de la Sra. BEATRIZ ROSA RONDARI, DNI 5.858.232, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Venado Tuerto, marzo de 2023.- Dr. A. Walter Bournot (Secretario).

\$ 45

Mar. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial 2da Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del DR. GABRIEL CARLOS CARLINI, Secretaría del autorizante, en los autos "SCHENATTI CARLOS VICTORIO S/SUCESORIO" CUIJ 21-17125355-9 se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y demás interesados a los autos sucesorios de Carlos Victorio Schenatti, DNI 6.140.918, de nacionalidad argentina, nacido el 1 de Octubre de 1945 en Rufino, Pcia de Santa Fe, fallecido el 29 de Agosto de 2022 en la Ciudad de Rufino, Santa Fe, inscripta la Defunción en Acta Nro. 169 Oficina 403 Año 2022 Oficina del Registro Civil de Rufino, para que concurran a hacer valer sus derechos en el término de ley. VENADO TUERTO, de Marzo de 2023

\$ 45

Mar. 09

## EDICTOS ANTERIORES

### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado Laboral de la 6<sup>a</sup> Nominación de Rosario y en autos BOZA VARGAS ESTHER c/LA SEGUNDA ART SA s/Accidentes y/o enfermedades del Trabajo; CUIJ Nº 21-04195792-9 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 14 de diciembre de 2022:... citeese a los derechohabientes del Sr. collado Rivera Alfredo Jaime, DNI Nº 95.164.596 por edictos que se publicarán en el B.O. se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a Derecho. Líbrese e despacho pertinente. Firmado: Dra. Patricia Otegui (Juez), Dr. German Battistoni (Prosecretario).

\$ 40

494816

Mar. 07 Mar. 09

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de los Sres. Jueces del Tribunal Colegiado de Familia Nº 4 de la ciudad de Rosario: Dra. Alicia A. Galletto, Dra. María Paula Mangani y Dr. Gustavo Antelo, Secretaría de la autorizante se hace saber que por Resolución N° 16 de fecha 22 de febrero de 2023 se ha dictado lo siguiente: Resuelve: 1.- Ordenar la destrucción de toda documentación acompañada a los expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre de 2012 y que no han registrado movimiento procesal alguno o bien fueron remitidas al Archivo General. 2.- Fijar como fecha de retiro por la parte que tenga interés en la documentación que acompañará oportunamente, que podrá ser retirada de este Tribunal hasta el día 30 de abril de 2023 inclusive, por la Secretaría que corresponda debiendo presentar un escrito con su petición y el correspondiente recibo. 3.- Ordenar la publicación de edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL y dos avisos en el Diario La Capital, a publicarse un día miércoles y domingo, así como se enviará una comunicación al Colegio de Abogados de Rosario, Caja Forense y Caja de Jubilaciones para que sea fijada en las oficinas de atención al público y remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario. Insértese y hágase saber. Mariela Barbieri, secretaria.

S/C

494471

Mar. 03 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nº 1, de Rosario, en autos caratulados: CASTILLO NATALIA RAMONA y otros c/GONZALEZ ESTEBAN PABLO y otros s/Daños y perjuicios; 21-11875502-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 24 de Noviembre de 2022. Y Visitos: Los autos caratulados: CASTILLO NATALIA RAMONA y otros c/GONZALEZ ESTEBAN PABLO y otros s/Daños y perjuicios; Expte. Nº 1106/19, lo solicitado y constancias de autos; Resuelvo: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado González Esteban Pablo, declarárselo rebelde y díselo por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria. Insértese y hágase saber. Firmado Dra. Chaparro, secretaria; Dra. Varela. Dado, sellado y firmado a los 20 días de diciembre de 2022.

\$ 40

494817

Mar. 07 Mar. 09

Por disposición de la Dra. Sabina Sansarricq, jueza del Tribunal Colegiado de Familia Nº 5 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación, al Sr. Héctor Marcelo Córdoba, D.N.I. Nº 12.982.545, la Sentencia Divorcio Nº 3974 de fecha 23 de noviembre de 2022 dictada dentro de los autos caratulados: FERNANDEZ, JUAN PASTOR c/CORDOBA, HECTOR MARCELO s/Divorcio; CUIJ Nº: 21-11382982-3, que a continuación se transcribe: Y vistos... Y considerando... Resuelvo: 1º) Declarar el divorcio de los cónyuges Héctor Marcelo Córdoba, DNI Nº 12.982.545 Y Juan Pastor Fernández, DNI Nº 6.048.014, 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al día 25 de agosto de 2022.) Imponer costas por su orden. 4) Regular los honorarios de la Dra. Rosa Ramona Vercelli en la suma de pesos ciento quince mil quinientos noventa y dos c/96/10 (\$ 115.592,96) (8 JUS). Notifíquese a Caja Forense. Los honorarios regulados deberán ser cancelados dentro de los treinta días corridos contados a partir de la fecha de notificación del presente. En caso de mora atento el dictado de la ley 27423 posterior al precedente Municipalidad de Santa Fe

c/Bergagna Edgardo s/Recurso de Inconstitucionalidad; Expte 578/11 del 01/08/2017, dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, que evidentemente ha excepcionado los honorarios de los abogados entre otros, tanto de la prohibición de indexar de los arts. 7 y 10 Ley 23928 modificado por Ley 25561, como del mecanismo de conversión de las deudas de valor en deudas de dinero del art. 772 C.0 y C, creando un régimen especial. La ley 27423 ideó un mecanismo similar al M art. 32 Ley 6767 y modificatorias, llamando a la unidad de medida de los honorarios UMA (Unidad de Medida Arancelaria), y en ambos casos es un porcentaje del sueldo de un Juez. Conforme el art. 51 Ley 27423, con un contenido análogo al art. 32 Ley 6767, los honorarios contemplados en ambas leyes cuentan con un régimen especial, que impone la cancelación con el pago de las unidades de medida contempladas en la ley, con independencia del momento en que la regulación adquiera firmeza. Si bien la ley 27423 esta dirigida a las actuaciones en la justicia nacional-federal y como lo ha señalado la Corte en el precedente citado, las provincias conservan la facultad de dictar sus propias leyes arancelarias, es evidente que siendo la ley 27423 dictada por el Congreso Nacional que también sancionó las leyes 23928, 25561 y 26994, es claro que creó un régimen especial para los honorarios y en razón del principio de igualdad (art. 16 de la C.N) se concluye que las limitaciones a la actualización monetaria de la ley 23928 y la posible interpretación del art 772 C.0 y C no son aplicables en esta materia en todo el país. Por tanto se admitirá la actualización en cuanto al equivalente a la misma unidad JUS aplicando sobre ella una tasa activa equivalente al 12% anual desde la fecha de la mora y hasta el efectivo pago, todo ello conforme al antecedente PRIASCO STELLA MARI c/PIERRI PABLO FACUNDO s/Rendición de cuentas; Expte. N° 268/2015, Auto N° 43 del 18/03/2019 de la Cámara de Apelación en el Civil y Comercial de Rosario Sala 4<sup>a</sup>. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Sabina Sansarricq (Jueza), Dra. María Cecilia Naveira (Secretaria). Rosario, 10 de Febrero de 2023. Alejandra Wulfson, secretaria.

\$ 100 494790 Mar. 07 Mar. 09

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 17 de Rosario y en autos NUEVO BANCO DE SANTA FE SA C/ALARCON, MAXIMILIANO HERNAN S/JUICIO EJECUTIVO 21-02932202-0 se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 992 Rosario 7 de agosto de 2022: RESUELVO: Tener a los comparecientes por presentados, con domicilio "ad litum" y en el carácter invocado a mérito del poder general, en copia acompañado que se agrega y que deberá certificar por Secretaría previa solicitud de turno por la página web del poder judicial. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva a la que se le imprime el trámite previsto en los arts. 442 subs. y ccdt. del CPCC. Cítense y emplácese al demandado para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. A la medida cautelar solicitada anótese la Inhibición General de bienes de Maximiliano Hernan Alarcon, hasta cubrir la suma de \$109.218,36 con más el 30% estimado provisoriamente para atender intereses y costas. Líbrese a tal fin el despacho que fuera menester autorizándose al letrado presentante y/o la persona que este designe a intervenir en el diligenciamiento de la medida con facultades de ley. A lo demás, oportunamente. Notifíquese por cédula haciendo saber al oficialificador que deberá corroborar fehacientemente que el demandado vive allí y solo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación.. Insértese, agréguese copia y hágase saber. FIRMADO DRA LANTERMO DRA BEDUINO.

\$ 40 495149 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 13 de Rosario y en autos BANCO MACRO SA C/ TRAVASSI, ALBERTO DANIEL Y OTROS S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA 21-12626879-0, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 22 de julio de 2020: Proveyendo escrito cargo nro. 5693/20; agréguese las constancias acompañadas. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por el artículo 511 CPCC; resultando del informe del Registro General que consta anotado el dominio a nombre de la parte demandada e inscripta también la hipoteca que se ejecuta; cítense al deudor y terceros adquirentes si los hubiera, a sus sucesores administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, por el término de cinco días, en cinco veces, a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación, abonen el crédito que se reclama en la suma \$47132,49 Pesos cuarenta y siete mil ciento treinta y dos con cuarenta y nueve) con mas la suma de \$14.139,74.- (pesos catorce mil ciento treinta y nueve con setenta y cuatro) en concepto de intereses y costas estimadas provisoriamente u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución providencia posterior. Sin perjuicio de la citación por cédula. FIRMADO DR CROSIO DR QUAGLIA. En la ciudad de Rosario, en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSFE. Acta n°14 de fecha 13-05-20 pto. XV): Con los autos "TRAVASSI ALBERTO DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte CU-- Nro. 21-01526895-3 a la vista se provee: Por ampliada la demanda contra Matías Travassi y Agustina Travassi. Notifíquese por cédula junto con el primer decreto de trámite. Procedase por Secretaría a la recautalación de la presente causa, tomándose debida razón en los registros informáticos. Dése intervención al Defensor General. FIRMADO DR MENOSSI DRA GOTLIEB.

\$ 40 495148 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 2 de Rosario y en autos NUEVO BANCO DE SANTA FE C/ BISCOGLIO ALICIA SUSANA S/ EJECUTIVO 21-00808191-0 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 22 de Noviembre de 2022: Cargo 16049/2022: no habiendo comparecido la demandada BISCOGLIO ALICIA SUSANA a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada (edictos fs 52) y vencido el término para hacerlo, declarese rebelde y prosiga el juicio sin su representación. notifíquese por edictos. FIRMADO DRA GODOY.

\$ 40 495145 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 1 de Rosario y en autos IRAZOQUI, INES CONCEPCION C/ REBAI AMERICO S/ LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL 21 02963881-8 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 23/12/2022: Por notificado. Agréguese el sellado acompañado. Al cargo

Nro.15.162/22 se provee: Por presentado, con domicilio procesal constituido y en el carácter invocado. Acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa que tramitará por la vía del juicio sumario. Encotrándose acreditado el fallecimiento de Inés Concepción Irazoqui y Américo Rebai, cítense y emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula de la promoción de las presentes actuaciones a la también heredera, Sra. Alicia Inés Rebai. Ofíciase al Registro de Procesos Universales para que informe si se ha iniciado sucesión respecto de Américo Rebai o, en su caso, acompañe copia certificada de su declaración de herederos. Se hace saber que entenderá en los presentes el Dr. Ricardo Alberto Ruiz, quien ha sido designado como titular del Juzgado. DR. ARTURO AUDANO DR. RICARDO ALBERTO RUIZ SECRETARIO JUEZ \$ 40 495147 Mar. 08 Mar. 10

Por disposición de la Jueza Cecilia Camaño, en autos tramitados por ante el Juzgado de 1<sup>a</sup> instancia de circuito de la 3<sup>a</sup> nom. de Rosario caratulados DI BENEDETTO SANTIAGO y otros c/CONSORCIO COPROPIETARIOS EDIFICIO MENDOZA y otros s/Otras diligencias; Expte. CUIJ N° 21-12621847-5, se ha ordenado citar por edictos a todos los herederos y/o sucesores de la Sra. Francisca Lucia Sandoz, titular del DNI N° 2.793.577, a fin de notificarlos del presente juicio y Notificarles que se los cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado, por el término y bajo apercibimientos de ley. Se le emplaza a que tomen la intervención que les correspondan bajo apercibimientos de rebeldía. Rosario, 03 de Febrero de 2023. Dra. María Luz Muré, prosecretaria.

\$ 40 494690 Mar. 07 Mar. 09

El Señor Juez de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dr. Luciano A. Ballarini, dentro de los autos caratulados PETTINARI, GUILLERMO NICOLÁS c/ORELLANA, BRENDA MAGALI s/Juicio ejecutivo; Expte. CUIJ N° 21-13915394-1 informa que se ha decretado la Citación de remate de la demandada Sra. Orellana Brenda Magali, DNI N° 36.443.896, conforme decreto de fecha 12/12/2022, el cual se transcribe a continuación: Rosario, 12 de Diciembre de 2022. Agréguese el edicto acompañado. Cítese de remate a la demandada por el término y bajo apercibimiento de ley. Vencido que fuere el plazo respectivo sin oposición de excepciones, se dictará sentencia conforme. arts. 473, 474 C.P.C.C. Fdo. Luciano A. Ballarini (Juez), María Elvira Longhi (Secretaria).

\$ 40 494688 Mar. 07 Mar. 09

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10<sup>a</sup> Nominación de la ciudad Rosario Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Mauro R. Bonato (Juez). Secretaria de la Dra. Marianela Maulión llama a los herederos, acreedores o legatarios del Sr. Armando Mauricio Mosqueda, titular del D.N.I. N° 31.758.027 por treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Rosario. Autos: CELSIS SA c/CAMPUZANO LILIANA ESTELA y otros s/Juicio; CUIJ N° 21-02957853-9.

\$ 40 494686 Mar. 07 Mar. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 17<sup>a</sup> Nom. de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: GRITTI MARIANO ANDRES y otros c/CEDRO, MARIO ROBERTO s/Escrutación; CUIJ N° 21-02895387-6, se ha decretado lo siguiente: Rosario, 16 de diciembre de 2022. Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes, produzcanse consentido el presente proveído: De la actora —fs. 167/8 (escrito cargo N° 9810/2022): Confesional: Señálese audiencia para el 16/03/23 a las 08:00 hs. respectivamente, bajo los apercibimientos de ley. Documental: Téngase presente. Reconocimiento de documental: Fíjese audiencia para el 16/03/23 a las 08:15 hs. bajo apercibimientos de ley. Testimonial: A fines de oír a los testigos ofrecidos, fíjase audiencia para el día 16/03/23 a las 08:30, 08:45, 09:00, 09:15, 09:30 y 09:45 respectivamente bajo apercibimientos de ley. Informativa: Ofíciense con las formas y constancias de ley. Testimonial: a fines de oír a los testigos ofrecidos, fíjase audiencia para el día 16/03/23 a las 10:00 hs bajo los apercibimientos de ley. Instrumental: téngase presente de demandada —fs. 177 (escrito cargo N° 10216/22). Informativa: Ofíciense con las formas y constancias de ley. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. M. Silvia Beduino (Jueza) — Dra. M. Amalia Lantermo (Secretaria). Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la providencia que antecede, por la que se lo cita absolver posiciones y reconocer documental, el día 16/03/23 a las 08:00 hs bajo los apercibimientos de ley. Se transcribe a continuación las normas pertinentes del CPCC: Artículo 162. Solicitada la absolución de posiciones, se decretará día y hora de audiencia y el apercibimiento de que si el citado no compareciera sin justa causa o no concurriese a la que nuevamente se determine cuando ésta exista o si compareciendo se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia... Art. 176: ... con el apercibimiento de que si no compareciese sin justa causa o no concurriese a la que nuevamente se determine cuando ésta exista, se tendrá por reconocido el documento en la sentencia... 10 de febrero de 2023. Dr. Hernán Aguzzi, secretario.

\$ 40 494673 Mar. 07 Mar. 09

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7<sup>a</sup> Nominación de Rosario, en los autos caratulados: PERRUCCIO, JOSE RICARDO c/PÉREZ MON, ANTONIO J. y otros s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ N° 21-02948383-5), se dispuso declarar rebeldes a los herederos de los codemandados Antonio J. Pérez Mon y Juan José Torres y que siga el juicio sin su intervención en los términos del art. 597 CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales en la ciudad de Rosario. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que ordena la medida: Rosario, 06/02/23. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que los herederos de los codemandados Pérez Mon y Torres no han comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificados, declarálos rebeldes y siga el juicio sin su intervención en los términos del art. 597 CPCC, en función de lo cual se sorteará defensor de oficio y curador ad hoc una vez efectuada la notificación del presente. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Marcelo N Quiroga, juez y Dra. Lorena A. González, Secretaria. Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecretaria.

\$ 40 494676 Mar. 07 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia Civil y Comercial de la 3<sup>a</sup> Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ezequiel Zabale, Secretaria del autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/ARRECHE, OSCAR AGUSTIN s/Demanda ejecutiva; CUIJ Nº 21-02855273-1, en fecha 31/08/2022 se dicta la siguiente sentencia: Tomo: 141 Folio 396 Resolución: 421. Fallo: 1.- Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. Oscar Agustín Arreche por el cobro de la suma de pesos trece mil novecientos catorce (\$ 13.914), con más un interés equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe SA para operaciones ordinarias, desde la mora y hasta el efectivo pago con costas. 2.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Inséntese y hágase saber. Fdo Dr. Federico Lema (secretario), Dr. Ezequiel Zabale (Juez). Publicándose tres veces venciendo el término cinco días después de la última publicación. 22 de Diciembre de 2022. Dr. Federico Lema, secretario subrogante.

\$ 40 494815 Mar. 07 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos LONGO MARISOL DANIELA s/Quiebras; 21-01124104-9 (384/2012) se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 704. Rosario, 16/12/22: (...) Resuelvo: Declarar concluida la presente quiebra por pago total (art. 228, ley 24.522). Publíquense edictos de ley. Inséntese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema – Secretario subrogante, Dr. Ezequiel Zabale - Juez. 19 de Diciembre de 2022.

S/C 494812 Mar. 07 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, D. Ezequiel Zabale en autos FAURE, ESTEBAN MARTIN s/Solicitud propia quiebra; 21-02885490-8 (695/2017) se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 709. Rosario, 19/12/22: (...) Resuelvo: 1) Clausurar por distribución final el presente procedimiento concursal (art. 230 L.C.), sin perjuicio de su oportuna reapertura en caso de conocerse la existencia de nuevos bienes. 2) Hacer saber por edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL. Inséntese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema – Secretario subrogante; Dr. Ezequiel Zabale - Juez.

S/C 494811 Mar. 07 Mar. 09

Por disposición del Juzg. 1<sup>a</sup> Inst. Civil y Comercial 16<sup>a</sup> Nom. Se ha ordenado publicar el siguiente edicto dentro de los autos caratulados AGRO RAS SRL c/ARAUJO, HUGO CESAR y otros s/Daños y perjuicios; 21-12637930-4: Rosario, Por recibidos. Sigan los autos según su estado. Procédase a ordinizar las presentes actuaciones las que continuarán el trámite según su estado. Cítese y emplácese a los herederos de Hugo Cesar Araujo por el término de 3 días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento del art. 597 C.P.C.C. Notifíquese a los mismos en los domicilios reales y legales que surjan de los autos suscitos. Sin perjuicio de ello, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL en la forma ordinaria. Asimismo, habiendo cesado en sus funciones el titular del Juzgado por haberse acogido al beneficio jubilatorio, siendo que el proceso de Oralidad implica un rol activo del Juez tanto en la Audiencia Preliminar como en la eventual Audiencia de Producción de Prueba, y para no afectar efuncionamiento de otros juzgados abocados a sus propios crono gramas, déjese sin efecto el Protocolo de Oralidad continuándose con la estricta aplicación del C.P.C.C., hasta la designación de un nuevo titular. Notifíquese por cédula. Dra. María Sol Sedita, Secretaria; Dr. Fabián E. D. Bellizia, Juez (en suplencia). Dr. Mariano M. E. Romano, prosecretario.

\$ 40 494891 Mar. 07 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Octava Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar: Rosario, 8 de junio de 2021. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter, invocado, a mérito del poder especial acompañado, díselo al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Cítese a comparecer a estar a derecho a Mata S.C.A. por el término y bajo los apercibimientos de ley. Cítese al Estado Nacional, Provincia de Santa Fe en la persona del Sr. Gobernador y a la Municipalidad de Rosario en la persona del Sr. Intendente, con los datos del inmueble a usucapir, para que comparezcan y manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Líbrese mandamiento, al Sr. Oficial de Justicia interviniente a fin de que se constituya en el inmueble en cuestión e informe si el mismo se encuentra ocupado y en su caso, por quién y en qué carácter. Atento el carácter contencioso de los presentes de conformidad con el art. 24 inc. a) de la Ley 14.159, procedéase por Mesa de Entradas y luego por secretaría para la recaratulación de los presentes. Asimismo, de conformidad con lo formado por el art. 1905 tercer párrafo del CCyCN a la inscripción litigiosa: autos. Notifíquese por cédula. Rosario, 15 de Febrero de 2023. Agréguese. Téngase presente. Atento a lo manifestado y constancias de autos, notifíquese al demandado mediante edictos. Firmado: Dra. Susana Gueiler (Jueza), Dra. Patricia Beade (Secretaria). Autos caratulados: SAVIA, JOSE LUIS c/MATA S.C.A. s/Prescripción adquisitiva; CUIJ Nº 21-02940818-9. Rosario, 28 de Febrero de 2023. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

\$ 40 494883 Mar. 07 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Inst. de Circuito N° 2 de Rosario, Dr. Eduardo Arichuluaga, Secretaría del Dr. Javier Matías Chena, en autos ISON, MARCELA DANIELA c/ EZZATI, ESTEBAN QUINTO y otros s/Otras diligencias; CUIJ Nº 21-02914667-2 se cita, llama y emplaza a los herederos del extinto Celso Oscar Brasca (DNI N° 6.177.106) en la forma ordinaria conforme lo dispuesto por el Art. 597 del CPCC, bajo apercibimientos de que ante la incomparencia se nombrará un curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y en su caso defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá el procedimiento. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Tablero del Tribunal por tres días. Rosario., 10 de Febrero de 2023. Dr. Javier Chena, secretario.

\$ 45 494781 Mar. 07 Mar. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la Tercera (3<sup>a</sup>) Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Cecilia Andrea Camaña (Juez), Secretaria de la Dra. Ana Belén Curá, en los autos caratulados: SULLIVAN, PATRICIO RODOLFO c/CEBALLEZ, VERONICA ANDREA s/Apremios; (Expte. N° 887/2022 – CUIJ N°: 21-12643310-4), se ha ordenado publicar edictos a efectos de notificar a la Sra/ta. Verónica Andrea Ceballez (D.N.I. N° 20.727.016) la Sentencia del siguiente tenor: T° 124 - F° 246 - N° 111. Rosario, 27 de Febrero de 2023. Vistos: El presente juicio de apremio seguido por SULLIVAN PATRICIO RODOLFO c/CEBALLEZ VERONICA SANDRA s/Apremio; CUIJ N° 21-12643310-4, en los que la parte actora por su propio derecho inició demanda de apremio contra Verónica Sandra Ceballez por la suma de \$ 102.486 con más intereses y costas. Y Considerando... Por el mérito de los fundamentos que anteceden, citas legales y constancias de autos; Fallo: 1. Ordenar llevar adelante la ejecución contra Verónica Sandra Ceballez hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses expresados en los considerandos precedentes. 3. Imponer las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.C.). 4. Honorarios oportunamente, firme la presente y practicada la planilla respectiva. Inséntese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. Cecilia Andrea Camaña (Juez) - Dra. Ana Belén Cura (Secretaria). Rosario, febrero de 2023. Dra. María Luz Muré, prosecretaria.

\$ 40 494920 Mar. 07 Mar. 09

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7<sup>a</sup> Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados BENITEZ, CHRISTIAN ANGEL sobre Pedido de quiebra: CUIJ N° 21-02957023-7, en trámite por ante este Juzgado hace saber que auto 1689 de fecha 9.2.2023 se ha dispuesto: 1. Fijar el día 22.3.2023 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndico C.P. María Rosa Sánchez, con domicilio en calle San Martín 791 piso 1 oficina C, de la ciudad de Rosario. Horario de atención: de 9:30 a 15:30 hs. 2. El día 3.5.2023 para la presentación por la síndico del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 14.6.2020 para la presentación del informe general por el síndico... Inséntese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y hágase saber. Fdo. Dra. Lorena A. González -secretaria, Dr. Marcelo N. Quiroga -juez. Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecretaria.

S/C 494813 Mar. 07 Mar. 09

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 1 de Rosario y en autos TAELLERES CHICAGO SA c/FRESCA SA s/Cobro de pesos; 21-02944660-9 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 27/08/2021: téngase presente lo manifestado. Agréguese las constancias acompañadas. Certifique ante la Actuaría el Acta Final de Mediación proveyendo el escrito inicial: por presentado, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado, por iniciada la acción de Cobro de Pesos imprimase a los presentes el trámite ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 20 días, bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese por cedula. Para el caso de notificación por cedula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar al requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o en caso de no encontrar a nadie a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecho y de corresponder deberá oficiarise al Registro Público de Comercio a fin de que informe el último domicilio del demandado. Firmado Dra. Saun, Dr. Bellizia. Rosario 18/04/2022: agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el termino para hacerlo, déclarésela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Firmado Dra. Rocci en suplencia.

\$ 40 494674 Mar. 07 Mar. 09

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 5 de Rosario y en autos MOREALES SUSANA AMALIA y otros c/MOVI ROSARIO SAU s/Daños y perjuicios; 21-02897485-7 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 29 de noviembre de 2022: No habiendo comparecido a estar a derecho los demandados Ferraro Daniel Y Peralta Mario a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, déclaréselos rebeldes. Para sorteo de defensor de oficio fíjese cualquier día a hora de audiencia. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales por el término de ley. Firmado Dra. Rubulotta, Dra. Mantello. Firmado Dra. Rocci en suplencia.

\$ 40 494677 Mar. 07 Mar. 09

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 12 de Rosario y en autos CONSOCIO EDIF TUPUNGATO c/LENCIÓN HUGO s/Ejecutivo; 21-01482151-9 se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 539 Rosario 15/06/2022: Fallo: 1) ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la parte actora Consorcio Edif. Tupungato por medio de su representante, se haga íntegro cobro de la suma reclamada pesos trescientos setenta y un mil ciento treinta y uno con 42/100 (\$ 331.131.42) con mas sus intereses como se explicitan en la parte considerativa de la presente, desde la mora y hasta el día de su efectivo pago. 2) imponer las costas a la parte demandada (art. 251 CPCC). 3) diferir la regulación de honorarios hasta tanto los profesionales acompañen constancias de AFIP. 4) Inséntese y hágase saber. Firmado Dra. Filippi, Dr. Bellizia. Firmado Dra. Rocci en suplencia.

\$ 40 494679 Mar. 07 Mar. 09

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se procede a notificar vía edictos el siguiente decreto: Rosario, 02 de Febrero de 2023. Agréguese las constancias acompañadas las que deberán certificar. Téngase presente el fallecimiento denunciado del Sr. Duce Oscar Enrique. Por presentadas, domiciliadas, en el carácter invocado, con patrocinio letrado, acuérdasele la participación que por derecho les corresponda. Cítese y emplácese por edictos a los herederos y/o sucesores de DUCE OSCAR ENRIQUE, a fin que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley, y conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. Da. Marianela Mauliún (Secretaria); Dr. Mauro R. Bonato (Juez). Rosario, Febrero de 2023.

\$ 40 494691 Mar. 07 Mar. 09

Por disposición del Juzgado en lo civil y comercial 9 de Rosario y en autos HSBC BANK ARGENTINA SA c/BAEZ JUAN DE LA CRUZ s/Demandada ejecutiva; 21-02903354-1 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 18/04/2022: agréguese la constancia acompañada. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula, con indicación del monto. Librese oficio de pago al Banco Municipal de Rosario para que los fondos existentes en la cuenta N° 51487656 abierta para estos autos proceda a abonar por transferencia a la cuenta N° 060374933/5 CBU 0720060188000037493354 titularidad de María Sol Orallo (CUIT N° 27-29449556-3- monotributista) la suma de \$ 3.262,81 en concepto de pago cancelatorio de capital. Acompáñuese el despacho respectivo. Hágase saber a la profesional que los oficios librados serán remitidos a la Presidencia de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de su diligenciamiento. Firmado Dra. Accinelli, Dra. Genesio. Firmado Dra. Rocci En suplencia.

\$ 40 494675 Mar. 07 Mar. 09

Por disposición del Juzgado en lo civil y comercial 1 de Rosario y en autos CARIRIZO OSCAR RENE y otros c/ISTMO SRL s/Ordinario; 21-00745663-5 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 08/07/2022: téngase presente, de manifiesto por el término de ley la liquidación practicada en autos. Trábese inhibición general del demandado hasta cubrir la suma de \$ 715.594 por capital mas la suma de \$ 214.678,20 para intereses y costas, librándose el pertinente despacho, previa reposición del sellado. Déjese sin efecto la medida cautelar ordenada mediante Auto N° 1040/2020 (fs 54). Firmado Dra. Rocci En Suplencia.

\$ 40 494684 Mar. 07 Mar. 09

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 14 de Rosario y en autos DI FLORIO, MARIA FERNANDA c/BECKER GUSTAVO PEDRO s/Apremio por cobro de honorarios; 21-02942203-3 se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 5 Rosario 02/02/2023: Resuelvo: Regular los honorarios de la Dra. María Fernanda Di Florio, en 2,87 jus (equivalente a la suma de \$ 49.691,59). Dichas sumas deberán ser canceladas dentro del plazo de 5 días corridos desde su notificación. Firme que estuviere esta resolución, ya no procederá la actualización mediante el mecanismo del artículo 32 de la Ley 6767 y sus modificatorias (Unidad Jus), devengando, a partir de la mora, un interés equivalente a la Tasa Activa para operaciones de descuento de documentos del Banco de Santa Fe S.A. capitalizada (artículo 767, 768 y 772 del Código Civil y Comercial de la Nación). Vista a Caja Forense. Insértese y hágase saber. Dra. Ma. Karina Arreche Dr. Marcelo M. Quaglia.

\$ 40 494682 Mar. 07 Mar. 09

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 13 de Rosario y en autos PAVON GERMAN ANDRES c/CURA GRACIELA ARGENTINA s/Cobro de pesos; 21-04137741-8 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 19 de abril de 2022. Ofíciense a la Oficina de Procesos Sucesorios a fin de que remita las actuaciones CURA, GRACIELA ARGENTINA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02921656-5. A los fines ordenatorios, en uso de las facultades directoras del trámite (art. 20 y 21 CPCC), imprímase a los presentes el trámite de juicio ordinario. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017, Acta 8/2018 de fecha 13 de marzo de 2018, Acta 10/2018 de fecha 27 de marzo de 2018, y Acta 12/2018 de fecha 10 de abril de 2018 e de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Procédase a la citación y emplazamiento a estar a derecho a los herederos de Graciela Argentina Cura conforme lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C, mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula a la heredera declarada Tamara Graciela Fund conforme lo informado mediante escrito cargo N° 3128/21 (fs. 123 vta.), debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Lucas Menossi, Dra. Verónica Gotlieb.

\$ 40 494680 Mar. 07 Mar. 09

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13<sup>a</sup> Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaría a cargo de Lucas Menossi, hace saber que en autos FORTI, SERGIO DARIO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02959581-7, se ha resuelto: N° 86. Rosario, 27 de febrero de 2023. Antecedentes y fundamentos: [...] Resuelvo: 1) Fijar hasta el día 13 de abril de 2023 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 29 de mayo de 2023 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 12 de julio de 2023 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el Boletín Oficial haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber. Fdo.: Lucas Menossi (Secretario), Dra. Verónica Gotlieb (Jueza). Hágase saber que el síndico designado es la CPN Carina Andrea Ambrossi, domiciliada en calle Paraguay 777 Piso 9º de Rosario, Teléfono 4213442, con horario de atención fijado en días hábiles judiciales de 9.00 horas a 17.00 horas. Publíquese sin cargo por el término de 5 días. Lucas Menossi, secretario.

S/C 494557 Mar. 03 Mar. 09

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18<sup>a</sup> Nominación de Rosario, secretaría de la autorizante se hace saber que en los autos caratulados: BALCEDA GONZALEZ MARCELO OSCAR s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02964417-6 mediante sentencia N° 114 de fecha 23/02/2023, se ha ordenado: Fallo: 1) Declarando la quiebra de Marcelo Oscar Bal-

ceda González DNI N° 11.750.548, con domicilio en calle Av. Nuestra Señora del Rosario 2120 de Rosario, provincia de Santa Fe. 2) Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiando al Registro General de la Propiedad, al Registro de la Propiedad del Automotor y/o que corresponda a los fines de anotar la inhibición general del fallido. 4) Intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimente con lo prescripto en el art. 86 1º Párrafo LCQ. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces.., 6) Intimado al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 7) Ordenado la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ. 9) Haciendo saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. oficiándose a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 10) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 106 Ss. y cc. LCQ). 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificando al proceso en la categoría B a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día 8 de marzo de 2023 a las 10:00 hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatoria de la presente aceptando que fuere el cargo por el síndico sorteado. 13) Disponiendo la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, API (a los fines del art. 23 del Código Civil) a la DGI y a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda oficiándose. 14) Ordenando la publicación de edictos conforme lo normado por el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. 15) Difiriendo el sorteo del martillero una vez presentado el Informe General (art. 39 LCQ) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 17) Encomendando a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados bajo responsabilidades de ley. Insértese y hágase saber. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 27 de febrero de 2023. Dra. Patricia Beade, secretaria subrogante.

S/C 494498 Mar. 03 Mar. 09

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8<sup>a</sup> Nom. de Rosario, Dr. Luciano F. Juárez, Juez, la Secretaría que suscribe, Dra. María José Casas, hace saber al demandado, el Sr. Marco Antonio Cipollone, D.N.I. N° 26.002.291, que dentro de los caratulados: BANCO CREDICOOP COOP LTDO c/CIPOLLONE, MARCO ANTONIO s/Demandada ejecutiva; (CUIJ N° 21-029471514) Se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 15 de Septiembre del 2021. 1) Por presentado, con domicilio constituido, en el carácter invocado, que fehacientemente deberá acreditar con la exhibición del original del instrumento de procura cuya copia acompaña y deberá certificar. Déjese al compareciente la participación que por derecho corresponda. 2) Por entablado juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho a la parte demandada, por el término y bajo los apercibimientos de le. 3) Atento a que de las constancias de autos surge que se pretende el cobro ejecutivo de un pagaré de consumo, previo a todo trámite cumpla íntegramente y cabalmente lo dispuesto en el art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor, pues conforme ha reconocido la jurisprudencia: El pagaré de consumo puede integrarse con documentación adicional relativa al negocio causal, dentro del mismo juicio ejecutivo, conformando un título complejo que deberá contener información clara y veraz, y además cumplir con los requisitos previstos en el art 36 de la LDC para las operaciones de financiación o crédito para el consumo. Dicha documentación debe agregarse en primera instancia, hasta el momento de la sentencia, sin que se admita su integración en la Alzada. (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Azul, en pleno. 09/03/2017, HSBC BANK ARGENTINA c. PARDO, CRISTIAN D. s/cobro Ejecutivo, La Ley 2017,B, 176 con nota de Edgardo I. Saux. La Ley 2017-C, 251 con nota de Marcelo C. Quaglia y Lucas Menossi. La Ley Online AR/JUR/I 822/2017). Previo a la prosecución del trámite, intimése a la actora a que acompañe la documentación correspondiente a la relación jurídica subyacente, de la cual con claridad surja la prestación originaria a cargo del demandado (capital adeudado), el total de los intereses a pagar o costo financiero total, el sistema de amortización de capital y de cancelación de intereses, la cantidad, procedencia y montos de los pagos a realizar, los efectivamente efectuados, los gastos, etc. (arg. art. 36 de la Ley 24140 modif, Ley 26.361 y art. 21 del CP(), 4) Ordénase que todas las notificaciones que corresponda realizar por cédula papel, se diligenciarán a 1<sup>a</sup> cs de Oficial Notificador, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o por el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda, pues por razones de transparencia, eficacia, idoneidad y seguridad, no se autorizará en ningún caso la notificación postal contemplada en el art. 66 del CPCC. 5) A la medida cautelar de inhibición general, acredite la inexistencia de bienes en el patrimonio del accionado a través de los informes de los registros respectivos (arg. art. 290, CPCC) y se proveerá lo que corresponda. Fdo: Dr. Luciano D. Juárez, Juez; Dra. María José Casas, Secretaria. Rosario, 07 de febrero de 2023.

S/C 494581 Mar. 03 Mar. 16

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de San Lorenzo, Juzgado Vacante, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados: SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL c/RODRIGUEZ RUBEN RAMON s/Juicios Ejecutivos; CUIJ N°

21-23399504-2, ha dictado la siguiente sentencia: "Tomo: 138 Folio: 12 Resolución: 1374. San Lorenzo, 17 de Noviembre de 2023. Y VISTOS: ... RESUELVO: Hacer lugar a la pretensión demandada y en consecuencia mandar llevar adelante la ejecución hasta que la actora perciba íntegramente su crédito en concepto de capital reclamado con más los intereses calculados conforme los considerandos precedentes y costas. Costas a la demandada (Art. 251 del C.P.C.C.). Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique planilla definitiva de intereses y hágase saber. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Jimena Muñoz (Secretaria Subr.) - Dra. Laura S. Babaya Loria (Juez en suplencia) efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Es-trados del Tribunal por el término de ley. San Lorenzo.

\$ 33 494769 Mar. 7 Mar. 9

## VILLA CONSTITUCION

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Circuito de Villa Constitución, a cargo de Diógenes D. Drovetta, Secretaría de la Dra. Analía N. Vicente, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ALVADO FRANCISCO S/Apremios' CUIJ 21-23485882-0, se cita a la parte demandada a Alvado Francisco y/o los sucesores y/o actual propietario y/o poseedores para que dentro del término de 8 días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de ley. Inmueble situado en Ing. Acevedo 1157, Villa Constitución. Inscripto el dominio al Tomo 557 Folio 73 N° 139. Partida Inmobiliaria N° 1918004177900009. Publíquese sin cargo por 3 días atento el carácter de la actora. Villa Constitución.

S/C 494861 Mar. 7 Mar. 9

Por disposición del Señor Juez de 1º Instancia de Circuito de la ciudad de Villa Constitución, en los autos caratulados: COMUNA DE CEPEDA c/JOSE ALBERTO CHIRINO y/o SUCESORES s/Apremio, CUIJ 21-23451298-3, Nro. Expediente: 265/1992, se hace saber a los demandados de autos Chirino José Alberto y/o Sucesores que se ha resuelto regular los honorarios profesionales del Doctor Santiago Nicolás Mansilla, CUIT Monotributo "B" N° 20-37579720-9, en la suma de Pesos dieciocho mil trescientos cincuenta y dos (\$ 18.352), equivalente a Jus 1,06 que se actualizará automáticamente según el valor en moneda de curso legal que establezca la CSJSF al momento del pago. Apíquese a los honorarios regulados un interés moratorio del 8% anual, sin capitalización, desde la fecha en que fueran notificados y hasta el momento del efectivo pago. Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 494852 Mar. 7 Mar. 9

Por disposición del Juzgado de Circuito de Villa Constitución, a cargo de Diógenes D. Drovetta , Secretaría de la Dra. Analía N. Vicente, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/GARCIA MARIA CRISTINA s/Apremios, CUIJ 21-23485875-8, se cita a la parte demandada a García María Cristina y/o los sucesores y/o actual propietario y/o poseedores para que dentro del término de 8 días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de ley. Inmueble situado en Misiones 675, Villa Constitución. Inscripto el dominio al Tomo 137 Folio 279 N° 162359. Partida Inmobiliaria N° 1918004179270057. Publíquese sin cargo por 3 días atento el carácter de la actora. Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 494849 Mar. 7 Mar. 9

Por disposición del Juzgado de Circuito de Villa Constitución, a cargo de Diógenes D. Drovetta, Secretaría de la Dra. Analía N. Vicente, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/DOSE HUGO DOMINGO s/Apremios, CUIJ 21-23485881-2, se cita a la parte demandada a Dose Hugo Domingo y/o los sucesores y/o actual propietario y/o poseedores para que dentro del término de 8 días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de ley. Inmueble situado en Av. del trabajo 1080, Villa Constitución. Inscripto el dominio al, Tomo 156 Folio 485 N° 122949. Partida Inmobiliaria N° 1918004181 070057. Publíquese sin cargo por 3 días atento el carácter de la actora. Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 494848 Mar. 7 Mar. 9

Por disposición del Juzgado de Circuito de Villa Constitución, a cargo de Diógenes D. Drovetta, Secretaría de la Dra. Analía N. Vicente, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/VANGIONI FRANCISCO s/Apremios, CUIJ 21-23485873-1, se cita a la parte demandada a Vangioni Francisco y/o los sucesores y/o actual propietario y/o poseedores para que dentro del término de 8 días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de ley. Inmueble situado en Colón 1001, Villa Constitución. Inscripto el dominio al Tomo 29 Folio 109 N° 9447. Partida Inmobiliaria N° 1918004169260000. Publíquese sin cargo por 3 días atento el carácter de la actora. Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 494845 Mar. 7 Mar. 9

Por disposición del Juzgado de Circuito de Villa Constitución, a cargo de Diógenes D. Drovetta, Secretaría de la Dra. Analía N. Vicente, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/VIGNATTI EVANGELINA DE LUJAN s/Apremios, CUIJ 21-23485874-9, se cita a la parte demandada a Vignatti Evangelina de Lujan y/o los sucesores y/o actual propietario y/o poseedores para que dentro del término de 8 días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de ley. Inmueble situado en S. Rubios 3347, Villa Constitución. Inscripto el dominio en la Matrícula 19002890. Partida Inmobiliaria N° 1918004182800082. Publíquese sin cargo por 3 días atento el carácter de la actora. Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 494843 Mar. 7 Mar. 9

Por disposición del Juzgado de Circuito de Villa Constitución, a cargo de Diógenes D. Drovetta, Secretaría de la Dra. Analía N. Vicente, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/MONJE NATALIO ORLANDO s/Apremios, CUIJ 21-23485872-3, se cita a la parte demandada a Monje Natalio Orlando y/o los sucesores y/o actual propietario y/o poseedores para que dentro del término de 8 días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de ley. Inmueble situado en Marcelino Freyre 3336, Villa Constitución. Inscripto el dominio al Tomo 162 Folio 51 N° 117276. Partida Inmobiliaria N° 1918004182800005. Publíquese sin cargo por 3 días atento el carácter de la actora. Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 494842 Mar. 7 Mar. 9

Por disposición del Juzgado de Circuito de Villa Constitución, a cargo de Diógenes D. Drovetta, Secretaría de la Dra. Analía N. Vicente, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/MACEDO NELIDA MABEL s/Apremios, CUIJ 21-23485880-4, se cita a la parte demandada a Macedo Nélida Mabel y/o los sucesores y/o actual propietario y/o poseedores para que dentro del término de 8 días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de ley. Inmueble situado en C. Carboriel 3444, Villa Constitución. Inscripto el dominio- al Tomo 182 Folio 2 N° 150146. Partida Inmobiliaria N° 1918004182780341. Publíquese sin cargo por 3 días atento el carácter de la actora. Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 494838 Mar. 7 Mar. 9

Por disposición del Juzgado de Circuito de Villa Constitución, a cargo de Diógenes D. Drovetta, Secretaría de la Dra. Analía N. Vicente, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/FANO ADELAIDA ENERINA s/Apremios, CUIJ 21-23485879-0, se cita a la parte demandada a Fano Adelaida Enerina, Grossi Juan Domingo y Grossi Oscar Manuel y/o los sucesores y/o actual propietario y/o poseedores para que dentro del término de 8 días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de ley. Inmueble situado en Chubut 869, Villa Constitución. Inscripto el dominio al Tomo 208 Folio 399 N° 245543. Partida Inmobiliaria N° 1918004182840054. Publíquese sin cargo por 3 días atento el carácter de la actora. Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 494835 Mar. 7 Mar. 9

Por disposición del Juzgado de Circuito de Villa Constitución, a cargo de Diógenes D. Drovetta, Secretaría de la Dra. Analía N. Vicente, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/GARCIA FRANCISCO s/Apremios, CUIJ 21-23485876-6, se cita a la parte demandada a García Francisco y/o los sucesores y/o actual propietario y/o poseedores para que dentro del término de 8 días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de ley. Inmueble situado en C. Roldan 3596, Villa Constitución. Inscripto el dominio al Tomo 113 Folio 193 N° 55771. Partida Inmobiliaria N° 1918004182780053. Publíquese sin cargo por 3 días atento el carácter de la actora. Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 494830 Mar. 7 Mar. 9

Por disposición del Juzgado de Circuito de Villa Constitución, a cargo de Diógenes D. Drovetta, Secretaría de la Dra. Analía N. Vicente, se hace saber que en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/PACIAROTTI ORLANDO S/Apremios" CUIJ 21-23485878-2, se cita a la parte demandada a Paciarotti Orlando y/o los sucesores y/o actual propietario y/o poseedores para que dentro del término de 8 días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de ley. Inmueble situado en J. Gauna 1784, Villa Constitución. Inscripto el dominio al Tomo 100 Folio 187 N° 115378. Partida Inmobiliaria N° 1918004182680370. Publíquese sin cargo por 3 días atento el carácter de la actora. Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 494833 Mar. 7 Mar. 9

Por disposición del Juzgado de Circuito de Villa Constitución, a cargo de Diógenes D. Drovetta, Secretaría de la Dra. Analía N. Vicente, se hace saber que en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/MARTINEZ CAMILA VIRGINIA S/Apremios" CUIJ 21-23485877-4, se cita a la parte demandada a Martínez Camila Virginia y/o los sucesores y/o actual propietario y/o poseedores para que dentro del término de 8 días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de ley. Inmueble situado en B. Troilo S 3 94, Villa Constitución. Inscripto el dominio al Tomo 167 Folio 122 N° 119339 +. Partida Inmobiliaria N° 1918004182860225. Publíquese sin cargo por 3 días atento el carácter de la actora. Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 494850 Mar. 7 Mar. 9

## RUFINO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 9 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli, Secretaría del Dr. Jorge Andrés Espinoza, en autos: FROMAN NELSON ANGEL c/FUENTES JUAN ANTONIO y/o sucesores de CABODEVILA RAUL GREGORIO s/Daños y perjuicios; 21-26365474-6 se cita, y emplaza a los herederos de Don Cabodevila Raúl Gregorio para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda ante éstos dentro del plazo de ley. Rufino, 22 de febrero de 2023. Dr. Jorge Andrés Espinoza, secretario.

\$ 45 494599 Mar. 03 Mar. 09

## AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

**C.P.N. Omar Ángel Perotti**

Vicegobernadora

**Dra. Alejandra Silvana Rodenas**

Ministro de Gestión Pública

**Marcos Bernardo Corach**

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

**Sra. Celia Isabel Arena**

Ministro de Economía

**C.P.N. Walter Alfredo Agosto**

Ministra de Educación

**Prof. Adriana Ema Cantero**

Ministro de Seguridad

**Sr. Claudio Brilloni**

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

**C.P.N. Silvina Patricia Frana**

Ministra de Salud

**Dra. Sonia Felisa Martorano**

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

**Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna**

Ministro de Desarrollo Social

**Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Abog. Juan Manuel Pusineri**

Ministro de Cultura

**Sr. Jorge Raúl Llonch**

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**Sra. Erika María de Luján Gonnet**

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

**Abog. María Florencia Marinaro**